



ENMIENDAS

**Del 17 al 20
de diciembre
de 2008**

**AL PROGRAMA
DE ACCION**

Y ESTATUTOS

MÁS FUERTES, MÁS ÚTILES

Congreso	9º CONGRESO CS.CC.OO.
Documento	PONENCIA CONFEDERAL
Todas las enmiendas	

Texto original

Enmienda 1

->1. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**,
Totalidad de Comisión Obrera de Andalucía (mayor - E.O. 1965 - Mantenida)

Ha de hacerse una revisión al lenguaje, tanto en el uso exclusivo del masculino que a veces se realiza en determinadas partes de cada una de las ponencias, como en nombrar al masculino siempre antes que el femenino, en lugar de hacerlo de forma alterna.

.....

Enmienda 2

->2. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**,
Global modificación de F.E. FSAP (mayor - E.O. 437 - Mantenida)

sustituir "personas con discapacidad" por "personas con diversidad funcional"

.....

Eje 1. Situar el papel central del trabajo en la sociedad

Texto original

Situar el papel central del trabajo en la sociedad, porque los trabajadores y trabajadoras son la mayor riqueza de un país. Hacer valer el Diálogo Social para mejorar las relaciones laborales y la cohesión social

EJE1

El diagnóstico

1. España ha vivido una larga etapa de crecimiento económico en la última década que se ha traducido a su vez en un importante crecimiento del empleo, lo que ha permitido aumentar la renta por habitante, la población ocupada, especialmente mujeres y trabajadores y trabajadoras inmigrantes, reducir la tasa de paro y recortar las diferencias con la Unión Europea en esos indicadores, aunque no ha sido así en otros de protección social.

Enmienda 3

->3. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo 1, hasta Párrafo 1, desde **España** hasta **España**
Modificación de CC.OO.PAIS VALENCIA (mayor - E.O. 1640 - Mantenida) ::
Modificación de F.E. FSAP (mayor - E.O. 438 - Mantenida)

El Estado español

.....

El trabajo en el centro de la sociedad MÁS FUERTES, MÁS ÚTILES

Texto original

4. CCOO ha señalado los límites de este modelo de crecimiento y propugnado un cambio que frene sus elementos más negativos, la baja productividad de la economía, la negativa balanza comercial, el endeudamiento de las familias, la precariedad laboral. El año 2008 refleja una inflexión en la economía y en el empleo. Las predicciones sobre el crecimiento son a la baja y aumenta el desempleo, en un contexto de crisis de liquidez en el mercado interbancario, iniciada en EEUU, a la que se suma, en el caso de España, la caída de la construcción de vivienda residencial, el descenso del consumo interno y la alta inflación.

Enmienda 4

->4. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo 4, hasta Párrafo 4,
Adición (Posterior) de F.E. PENSIONISTAS (mayor - E.O. 176 - Mantenido) ::
Adición (Posterior) de Unión Sindical de Castilla y León (minor - E.O. 927 - Mantenido)

Por este motivo, el crecimiento producido en los países emergentes del continente Asiático ha mantenido su aceleración, aunque también se observan diferencias regionales. Lidera dicho incremento la economía China, seguida por los países del sudeste asiático, con la excepción de los países con nuevas economías industriales entre ellos Tailandia. Por el contrario se está detectando, en los países del sur de Asia Desaceleraciones de los ritmos de crecimiento como está sucediendo en la UE.

Enmienda 5

->5. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo 4, hasta Párrafo 4,
Adición (Posterior) de CONC (mayor - E.O. 1168 - Mantenido)

y un déficit exterior que ronda el 10% del PIB.

Texto original

5. La siniestralidad laboral ha estado en el centro de las preocupaciones de CCOO. Progresivamente ha habido una importante disminución de las muertes por accidente de trabajo, aunque se mantienen todavía cifras insosteniblemente altas. Los avances ponen de manifiesto que es posible intervenir sobre la protección de la salud y, con políticas más firmes y sostenidas, erradicar esa plaga social. En las enfermedades profesionales está casi todo por hacer y la responsabilidad de las mutuas, del Instituto Nacional de Seguridad Social y de las Administraciones sanitarias para hacer visible este grave problema y acometerlo es insoslayable.

Enmienda 6

->6. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo 5, hasta Párrafo 5,
Adición (Posterior) de F.E. FCT (mayor - E.O. 118 - Mantenido) ::
Adición (Posterior) de CC.OO.EUSKADI (mayor - E.O. 2148 - Mantenido)

Aun así los accidentes de trabajo solo representan la cresta del iceberg y ocultan múltiples lesiones, enfermedades profesionales o laborales. Solamente el cáncer de origen laboral multiplica por 4 o 5 las muertes por accidente de trabajo. En enero de 2008 el INSS tenía reconocidas 16.543 pensiones de viudedad y 1.218 de orfandad derivadas de muerte y supervivencia por enfermedad profesional, datos que raramente aparecen en la estadística de siniestralidad. La responsabilidad de las Mutuas, Servicios de Prevención, INSS e Instituciones de la Sanidad pública en ignorar y ocultar el origen de las enfermedades profesionales y laborales es enorme, obstruyendo con dicha práctica su prevención. CCOO no puede quedarse esperando que cambien de actitud, concediéndoles la exclusividad o sin asumir la responsabilidad de visualizarlas, necesitamos colectivizar la percepción colectiva de los trabajadores/as, impulsando el reconocimiento y visualización de estas, como estrategia de mejora de las condiciones de trabajo y calidad preventiva.

Texto original

8. El modelo de crecimiento ha configurado un modelo migratorio en el que han primado las reglas del mercado, y se ha intensificado una demanda empresarial de empleo precario, mal remunerado y la utilización de empleo irregular. La novedad para la economía española ha sido no sólo el rápido crecimiento de la inmigración, sino el elevado número de trabajadores y trabajadoras sin derechos que forman parte de la población activa, a pesar de los esfuerzos realizados, con el consiguiente debilitamiento de la igualdad y de la cohesión social. CC.OO ha trabajado para revertir la situación, comprometiéndose con el proceso extraordinario de regularización de 2005 y apostando por la ordenación de los flujos para asegurar los derechos laborales a la población inmigrante.

Enmienda 7

->7. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **8**, hasta Párrafo **8**,
Adición (Anterior) de Unión Regional de Murcia (mayor - E.O. 1895 - Mantenida) ::
Adición (Anterior) de F.E. ENSEÑANZA (minor - E.O. 1009 - Mantenida)

"Hay que señalar que el modelo económico europeo impulsado desde Maastricht pero sobre todo desde la Cumbre de Lisboa de 2000, al situar en la competitividad su eje más importante ha debilitado la fortaleza sindical y ha favorecido el conjunto de medidas que desemboca en la directiva de las 65 horas y en la de la "vergüenza" (del retorno) de los inmigrantes".

Texto original

9. A su vez, el sistema productivo basado en las actividades más intensivas en mano de obra ha alimentado indirectamente el abandono de los estudios de muchos jóvenes que han podido trabajar de cualquier cosa y la sobrecualificación de una parte de la población universitaria en los empleos a los que accede, por el desajuste entre actividad productiva y formación. Los grandes avances producidos en el acceso a la educación de la población española y la extensión de la educación superior no deben ocultar los retos a los que se enfrenta el sistema educativo. Perseguir su excelencia, apostar por la educación pública y aumentar el gasto son claves para asegurar el derecho a la educación en igualdad y para afrontar un cambio de modelo productivo y atender nuevos requerimientos.

Enmienda 8

->8. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **9**, hasta Párrafo **9**, desde **educativo**.
Adición de F.E. PENSIONISTAS (mayor - E.O. 177 - Mantenida) ::
Adición de Unión Regional de La Rioja (mayor - E.O. 1769 - Mantenida) ::
Adición de Comisiones Obreras de Asturias (mayor - E.O. 1446 - Mantenida) ::
Adición de F.E. SANIDAD (minor - E.O. 242 - Mantenida) ::
Adición de Comisión Obrera de Andalucía (minor - E.O. 1966 - Mantenida) ::
Adición de F.E. COMFIA (minor - E.O. 832 - Mantenida) ::
Adición de CC.OO de Illes (minor - E.O. 2076 - Mantenida) ::
Adición de F.E. AGROALIMENTARIA (minor - E.O. 332 - Mantenida) ::
Adición de Unión Sindical de Madrid Región (minor - E.O. 1317 - Mantenida) ::
Adición de Unión Regional de Aragón (minor - E.O. 1221 - Mantenida) ::
Adición de Unión Regional de Castilla- La Mancha (minor - E.O. 1114 - Mantenida) ::
Adición de F.E. FITEQA (minor - E.O. 1 - Mantenida) ::
Adición de F.E. FSAP (minor - E.O. 439 - Mantenida) ::
Adición de F.E. FECOHT (minor - E.O. 27 - Mantenida) ::
Adición de Unión Sindical de Castilla y León (minor - E.O. 928 - Mantenida) ::
Adición de F.E. ENSEÑANZA (minor - E.O. 1010 - Mantenida) ::
Adición de Unión Regional de Murcia (minor - E.O. 1896 - Mantenida)

Tampoco debe ocultar la frustración de las últimas reformas educativas que han significado:

- Ceder, una vez más, a las presiones de la jerarquía eclesiástica, desoyendo el pronunciamiento de organizaciones progresistas y del Consejo Escolar del Estado, manteniendo la religión en el sistema educativo.
- Mantener el gasto público educativo muy por debajo de la media europea (4,2% de PIB frente al 5,2)
- En Universidad, sacar adelante una reforma alicorta, que sólo corrige los rasgos más aberrantes introducidos por el PP en su LOU sin garantizar una financiación suficiente que pueda hacer del Espacio Europeo de Educación Superior un sistema de formación centrado en las necesidades sociales y en la

renovación pedagógica, y no en la subordinación a los intereses del mercado.

.....

Enmienda 9

->9. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo 9, hasta Párrafo 9,
Adición (Posterior) de **F.E. SANIDAD (minor - E.O. 243 - Mantenido) ::**
Adición de Unión Sindical de Madrid Región (minor - E.O. 1318 - Mantenido) ::
Adición (Posterior) de **Comisión Obrera de Andalucía (minor - E.O. 1967 - Mantenido)**

La defensa de la escuela pública debemos hacerla con la exigencia de medidas concretas como que:
- la religión salga de la escuela y por lo tanto pase a ser parte del ámbito privado como debería corresponder a un estado laico y que
- Los fondos públicos se destinen a la enseñanza pública
Para hacer frente a la privatización de a enseñanza a todos sus niveles, además en muchos casos con el apoyo de los fondos públicos como pasa en Madrid y otras Comunidades autónomas

.....

Enmienda 10

->10. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo 9, hasta Párrafo 9, desde **educación pública**
Adición de F.E. ENSEÑANZA (mayor - E.O. 1011 - Mantenido)

laica

.....

Enmienda 11

->11. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo 9, hasta Párrafo 9,
Adición (Posterior) de **CC.OO.PAIS VALENCIA (mayor - E.O. 1641 - Mantenido)**

Después de "Los grandes avances producidos en el acceso a la educación de la población española y la extensión de la educación superior no deben ocultar los retos a los que se enfrenta el sistema educativo" incluir:
"Tampoco debe ocultar la frustración de las últimas reformas educativas que han significado:
• Mantener el gasto público educativo muy por debajo de la media europea (4,2% de PIB frente al 5,2), que en el caso de la Universidad no garantiza una financiación suficiente que pueda hacer del Espacio Europeo de Educación Superior un sistema de formación centrado en las necesidades sociales y en la renovación pedagógica, y no en la subordinación a los intereses del mercado."

.....

Texto original

10. La negativa situación económica del último periodo hace que el menor empleo que se crea ya no es suficiente para absorber a la población activa, en su mayoría extranjera, que se incorpora al mercado laboral. Las oportunidades de empleo en las actividades intensivas en mano de obra se reducen y quienes pudieron trabajar en ellas son ahora los más afectados por el paro: la población inmigrante, los jóvenes con bajo nivel de estudios, las mujeres en las actividades más vulnerables de los servicios. A su vez, la industria no está creando empleo y no está siendo la alternativa a esos otros sectores.

Enmienda 12

->12. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo 10, hasta Párrafo 10, desde **el menor empleo que se crea hasta alternativa a esos otros sectores.**
Modificación de Comisión Obrera de Andalucía (mayor - E.O. 1968 - Mantenido)

la destrucción masiva de empleo, muy superior al que se crea ya no es suficiente para absorber a la población activa, en su mayoría extranjera, que se incorpora al mercado laboral. Las oportunidades de empleo en las actividades intensivas en mano de obra se reducen y quienes pudieron trabajar en ellas son ahora los más

afectados por el paro: la población inmigrante, los jóvenes con bajo nivel de estudios, las mujeres en las actividades más vulnerables de los servicios. A su vez, la industria está destruyendo empleo y no está siendo la alternativa a esos otros sectores.

Texto original

11. Mediante el Diálogo Social de los últimos cuatro años, CCOO ha contribuido al desarrollo de medidas y normas muy importantes a favor de la igualdad, de los derechos y de la cohesión social¹, que forman parte del objetivo que propugnamos de invertir en las personas, pero sus resultados serán limitados si paralelamente no se produce el cambio hacia un sistema productivo más solvente.

Enmienda 13 (y 14)

->13. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo 11, hasta Párrafo 11, desde solvente.

Adición de Unión Regional de La Rioja (mayor - E.O. 1776 - Mantenida) ::
Adición de F.E. PENSIONISTAS (mayor - E.O. 178 - Mantenida) ::
Adición de Comisiones Obreras de Asturias (mayor - E.O. 1447 - Mantenida) ::
Adición de F.E. SANIDAD (minor - E.O. 244 - Mantenida) ::
Adición de Comisión Obrera de Andalucía (minor - E.O. 1969 - Mantenida) ::
Adición de Unión Regional de Murcia (minor - E.O. 1897 - Mantenida) ::
Adición de F.E. ENSEÑANZA (minor - E.O. 1012 - Mantenida) ::
Adición de F.E. FECOHT (minor - E.O. 28 - Mantenida) ::
Adición de F.E. FSAP (minor - E.O. 440 - Mantenida) ::
Adición de Unión Regional de Castilla- La Mancha (minor - E.O. 1115 - Mantenida) ::
Adición de Unión Sindical de Madrid Región (minor - E.O. 1319 - Mantenida) ::
Adición de Unión Regional de Aragón (minor - E.O. 1222 - Mantenida) ::
Adición de F.E. FITEQA (minor - E.O. 2 - Mantenida) ::
Adición de F.E. COMFIA (minor - E.O. 833 - Mantenida) ::
Adición de CC.OO de Illes (minor - E.O. 2077 - Mantenida) ::
Adición de F.E. AGROALIMENTARIA (minor - E.O. 334 - Mantenida)
Adición (Posterior) de Unión Sindical de Castilla y León (minor - E.O. 1697 - Mantenida)

Las sucesivas reformas laborales no han sido eficaces para reducir sustancialmente la temporalidad ya que, repite fórmulas fracasadas como el abaratamiento del despido, transfiere importantísimos recursos a los empresarios para bonificar los contratos con cargo a las cuotas del desempleo, rebaja las cotizaciones empresariales sin atacar los problemas de fondo del mercado laboral que son la consecuencia de un modelo de crecimiento económico que genera empleo en los sectores productivos más especulativos y con menor desarrollo tecnológico como la construcción y los servicios, mientras se pierde empleo en el sector industrial. Esta precariedad, junto a la rotación laboral, la subcontratación, la deslocalización, la cesión ilegal de trabajadores y el fraude de ley en las contrataciones son la base de la competitividad de las empresas y el factor fundamental de los beneficios empresariales.

El empleo precario –temporal, inseguro, con condiciones duras y penosas y con bajos salarios- es una lacra del mercado de trabajo en España. Desde hace varias décadas la tasa de temporalidad no ha bajado del 30%. Si a eso le añadimos el alto volumen de paro que en el mejor de los casos, como en los últimos años, ha estado en torno al 10%, la problemática de la precariedad laboral afecta en torno al 40% de las clases trabajadoras, y es muy superior en el caso de jóvenes, mujeres e inmigrantes. Las causas de la persistencia y gravedad de la precariedad laboral son diversas, y están condicionadas por un modelo productivo intensivo en mano de obra y bajos salarios. Sin embargo, economías similares no han alcanzado esas altas tasas de inseguridad del empleo. El principal motivo de esa situación en España es la imposición un modelo 'flexible' en la contratación por parte de las estrategias empresariales y las propias administraciones públicas, amparado en una normativa permisiva. A ello hay que añadir el aumento del poder empresarial en las relaciones laborales que proporciona esa flexibilidad, con una mayor indefensión de la población trabajadora, especialmente la nueva y la menos cualificada.

Enmienda 14 (unificada en la 13)

Texto original

El trabajo en el centro de la sociedad MÁS FUERTES, MÁS ÚTILES

12. CCOO defenderá, tanto más en una coyuntura económica poco favorable, el impulso de una economía más productiva que sea capaz de generar empleo de calidad. Esto requiere a su vez hacer valer el papel central del trabajo en la sociedad e invertir en las personas, porque el capital humano es la mayor riqueza del país.
1 En el ámbito estatal, la subida del Salario Mínimo Interprofesional, la Ley Orgánica de Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hom-
bres, la Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención de las Personas en Situación de Dependencia, el Reglamento de la Ley Orgánica sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España, la Ley para la Mejora del Crecimiento y del Empleo, la Ley de Medidas en Materia de Seguridad Social, la Estrategia Española de Salud y Seguridad en el Trabajo, o el nuevo Sistema de Formación para el Empleo.
EJE 1. LOS OBJETIVOS Y PRIORIDADES

Enmienda 15

->15. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo 12, hasta Párrafo 12,
Modificación de F.E. FECOMA (mayor - E.O. 789 - Mantenido) ::
Modificación de Comisiones Obreras de Asturias (mayor - E.O. 1448 - Mantenido) ::
Modificación de Unión Regional de La Rioja (mayor - E.O. 1777 - Mantenido) ::
Modificación de F.E. PENSIONISTAS (mayor - E.O. 179 - Mantenido) ::
Modificación de F.E. SANIDAD (minor - E.O. 245 - Mantenido) ::
Modificación de Comisión Obrera de Andalucía (minor - E.O. 1970 - Mantenido) ::
Modificación de F.E. AGROALIMENTARIA (minor - E.O. 336 - Mantenido) ::
Modificación de F.E. ENSEÑANZA (minor - E.O. 1014 - Mantenido) ::
Modificación de Unión Regional de Castilla- La Mancha (minor - E.O. 1116 - Mantenido) ::
Modificación de CONC (minor - E.O. 1169 - Mantenido) ::
Modificación de Unión Sindical de Madrid Región (minor - E.O. 1320 - Mantenido) ::
Modificación de Unión Regional de Aragón (minor - E.O. 1223 - Mantenido) ::
Modificación de F.E. FSAP (minor - E.O. 442 - Mantenido) ::
Modificación de F.E. FECOHT (minor - E.O. 29 - Mantenido) ::
Modificación de F.E. COMFIA (minor - E.O. 834 - Mantenido) ::
Modificación de Unión Regional de Murcia (minor - E.O. 1898 - Mantenido) ::
Modificación de CC.OO de Illes (minor - E.O. 2078 - Mantenido)

CCOO defenderá, tanto más en una coyuntura económica poco favorable, el impulso de una economía más productiva que sea capaz de generar empleo de calidad. No obstante, en el mejor de los casos, sus consecuencias son a largo plazo. La limitada y lenta creación de empleo 'cualificado' es insuficiente para garantizar la calidad del mercado de trabajo. La acción contra la precariedad laboral y por un empleo seguro y con derechos laborales no debe basarse, exclusivamente en la cualificación del mismo. Ello contribuiría a dejar en la incertidumbre y frustración de la inseguridad a la mayoría de la gente trabajadora que -aunque tengan una formación más alta- tienen empleos no cualificados o semi-cualificados. Por tanto, el empleo, aunque sea poco cualificado, debe ser seguro, estable, igualitario y con plenos derechos laborales y sociales. Frente a un modelo de flexibilidad, precariedad e indefensión oponemos un modelo basado en la seguridad, la calidad y la protección laboral.

Enmienda 16

->16. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo 12, hasta Párrafo 12,
Adición (Posterior) de CC.OO.PAIS VALENCIA (mayor - E.O. 1768 - Mantenido)

pero en cualquier caso el empleo, al margen de su cualificación, debe ser de calidad

Enmienda 17

->17. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo 12, hasta Párrafo 12,
Adición (Posterior) de Unión Regional de Aragón (minor - E.O. 1224 - Mantenido)

13. Sin embargo, y hasta que logremos esa economía generadora de empleo de calidad, y en cantidad suficiente, lo que nos está viniendo es un incremento del desempleo, con una cobertura que será insuficiente en muchos casos. En el mejor de los casos, muchos trabajadores y trabajadoras se verán obligados a aceptar empleos con

salarios mínimos y con jornadas máximas. En otros casos, se agotarán las prestaciones sin esperanza.

14. No necesitan colarnos otras medidas, como el abaratamiento del despido y otras, para que los trabajadores seamos los paganos de una crisis gestada por otros y para su sólo beneficio.

15. Comisiones Obreras impediremos con todos los medios a nuestro alcance, que la gente obrera cargue con las consecuencias de una crisis de la que no es responsable:

* Oponiéndonos firmemente a los expedientes fraudulentos y de empresas que han obtenido cuantiosos beneficios.

* Exigiendo unas prestaciones que permitan vivir dignamente hasta que se recupere el empleo.

16. Seguro que en esta ocasión sabremos estar a la altura de las circunstancias.

Enmienda 18

->18. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **12**, hasta Párrafo **12**, Adición (Posterior) de Unión Regional de Aragón (minor - E.O. 1225 - Mantenida)

13. Profundizar y ampliar la democracia. Avanzar en la democracia participativa.

14. El sistema representativo en el estado español, y en nuestra comunidad, está mostrando unas limitaciones y unos vicios que cuestionan la democracia que dicen representar. El debate político y la toma de decisiones está cada vez más alejado de los trabajadores y trabajadoras, y de la población en general, que se limitan a participar en cada elección cada vez más alejados de la clase política, como demuestra la tendencia de incremento de la abstención no activa.

15. Tenemos que exigir el derecho al Referéndum Consultivo y Decisorio, con el requisito de la recogida de firmas marcada en La Constitución y en El Estatuto.

16. Exigir al parlamento la reforma de La Ley Electoral y la adjudicación de representantes para que sea más respetuoso y proporcional a los votos recibidos, y eliminar las distorsiones que se producen en la actualidad.

Texto original

13. 1. Defender la inversión en empleo de calidad y en todos sus componentes, estabilidad, seguridad, igualdad, integración, formación permanente y protección ante el desempleo, vinculada al cambio productivo que propugnamos.

Enmienda 19 (y 20)

->19. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **13**, hasta Párrafo **13**, Adición (Posterior) de F.E. PENSIONISTAS (mayor - E.O. 180 - Mantenida) :: Adición (Posterior) de Unión Regional de La Rioja (mayor - E.O. 1778 - Mantenida) :: Adición (Posterior) de Comisiones Obreras de Asturias (mayor - E.O. 1449 - Mantenida) :: Adición (Posterior) de F.E. MINEROMETALURG. (mayor - E.O. 962 - Mantenida) :: Adición (Posterior) de F.E. ENSEÑANZA (mayor - E.O. 1015 - Mantenida) :: Adición (Posterior) de Unión Sindical de Madrid Región (mayor - E.O. 1321 - Mantenida) :: Adición (Posterior) de F.E. AGROALIMENTARIA (minor - E.O. 338 - Mantenida) :: Adición (Posterior) de Comisión Obrera de Andalucía (minor - E.O. 1971 - Mantenida) :: Adición (Posterior) de Unión Regional de Castilla- La Mancha (minor - E.O. 1117 - Mantenida) :: Adición (Posterior) de F.E. FSAP (minor - E.O. 444 - Mantenida) :: Adición (Posterior) de F.E. FECOHT (minor - E.O. 30 - Mantenida) :: Adición (Posterior) de F.E. COMFIA (minor - E.O. 835 - Mantenida) :: Adición (Posterior) de CC.OO de Illes (minor - E.O. 2079 - Mantenida) :: Adición (Posterior) de Unión Regional de Murcia (minor - E.O. 1899 - Mantenida) :: Adición (Posterior) de Unión Regional de Aragón (minor - E.O. 1226 - Mantenida) :: Adición (Posterior) de Unión Sindical de Castilla y León (minor - E.O. 929 - Mantenida) Adición de F.E. FCT (mayor - E.O. 173 - Mantenida)

en cualquier circunstancia

Enmienda 20 (Unificada en 19)

El trabajo en el centro de la sociedad MÁS FUERTES, MÁS ÚTILES

Texto original

16. 4. Hacer valer el Diálogo Social como un instrumento para mejorar las relaciones laborales y para la cohesión social.

Eje 1. Las acciones del Objetivo 1

Enmienda 21

->21. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo 16, hasta Párrafo 16,
Adición (Posterior) de F.E. FECOMA (mayor - E.O. 790 - Mantenida) ::
Adición (Posterior) de Unión Provincial de Ceuta (mayor - E.O. 1740 - Mantenida) ::
Adición de F.E. FSAP (mayor - E.O. 447 - Mantenida) ::
Adición de Unión Sindical de Madrid Región (mayor - E.O. 1322 - Mantenida) ::
Adición (Posterior) de F.E. FCT (mayor - E.O. 119 - Mantenida) ::
Adición (Posterior) de F.E. ENSEÑANZA (mayor - E.O. 1016 - Mantenida) ::
Adición (Posterior) de Unión Regional de La Rioja (mayor - E.O. 1820 - Mantenida) ::
Adición (Posterior) de Unión Regional de Aragón (mayor - E.O. 1227 - Mantenida)

Impulsar un cambio productivo, que bascule sobre una política industrial activa e innovadora y sobre actividades de alto valor añadido.

.....

Enmienda 22

->22. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo 16, hasta Párrafo 16,
Adición de F.E. FSAP (mayor - E.O. 445 - Mantenida) ::
Adición (Posterior) de Unión Provincial de Ceuta (mayor - E.O. 1739 - Mantenida) ::
Adición (Posterior) de Unión Regional de Aragón (mayor - E.O. 1228 - Mantenida) ::
Adición (Posterior) de Unión Sindical de Madrid Región (mayor - E.O. 1323 - Mantenida)

Impulsar una modificación sustantiva de las políticas industriales, de suelo y tecnológicas, ya que, o bien están orientado el crecimiento de la actividad productiva hacia los sectores de menos salarios, cualificación y contenidos tecnológicos, o al menos son ineficaces, al ser incapaces de revertir esta tendencia del mercado.

.....

Enmienda 23

->23. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo 16, hasta Párrafo 16,
Adición (Posterior) de CC.OO.EUSKADI (mayor - E.O. 2149 - Mantenida) ::
Adición (Posterior) de F.E. FCT (mayor - E.O. 120 - Mantenida) ::
Adición (Posterior) de F.E. ENSEÑANZA (mayor - E.O. 1886 - Mantenida)

5• Visualizar las enfermedades laborales evitando que Mutuas y SPA externalicen sus costes a la sanidad pública y eludir su prevención en las empresas. Ayudando a generar una cultura de salud que vaya más allá de los hábitos de consumo e incorporar los riesgos laborales y ambientales.

6• La reparación y compensación de los daños a la salud a los trabajadores y trabajadoras, derivadas por el déficit preventivo, son objetivos fundamentales CCOO, en tanto posibilitan la mejora de la calidad preventiva.

.....

Texto original

18. Defender que la mayor estabilidad y la reducción de la temporalidad requieren de la inversión productiva, del mayor desarrollo industrial y de los servicios de valor añadido y del cumplimiento de las normas laborales, porque sin estas premisas de nada valen las reformas de las leyes laborales. Defender que la dualidad del mercado de trabajo la produce un modelo de competencia basado en las actividades intensivas en mano de obra barata, frente a quienes sostienen interesadamente que la causa está en la protección del puesto de trabajo y del despido, como se hace desde las instituciones europeas bajo el concepto de flexiguridad introducido en la política europea de empleo. Sostendremos estos criterios en los procesos de diálogo social con los gobiernos y con la patronal.



Enmienda 24

->24. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **18**, hasta Párrafo **18**,
Adición (Posterior) de **Comisiones Obreras de Asturias (mayor - E.O. 1450 - Mantenida) ::**
Adición (Posterior) de **F.E. PENSIONISTAS (mayor - E.O. 181 - Mantenida) ::**
Adición (Posterior) de **F.E. ACTIVIDADES DIV (mayor - E.O. 26 - Mantenida) ::**
Adición (Posterior) de **Unión Regional de La Rioja (mayor - E.O. 1880 - Mantenida) ::**
Adición (Posterior) de **Unión Sindical de Madrid Región (mayor - E.O. 1324 - Mantenida) ::**
Adición (Posterior) de **F.E. SANIDAD (minor - E.O. 246 - Mantenida) ::**
Adición de F.E. AGROALIMENTARIA (minor - E.O. 340 - Mantenida) ::
Adición (Posterior) de **Comisión Obrera de Andalucía (minor - E.O. 1972 - Mantenida) ::**
Adición (Posterior) de **Unión Regional de Murcia (minor - E.O. 1900 - Mantenida) ::**
Adición (Posterior) de **Unión Sindical de Castilla y León (minor - E.O. 930 - Mantenida) ::**
Adición (Posterior) de **F.E. COMFIA (minor - E.O. 839 - Mantenida) ::**
Adición (Posterior) de **Unión Regional de Aragón (minor - E.O. 1229 - Mantenida) ::**
Adición (Posterior) de **Unión Regional de Castilla- La Mancha (minor - E.O. 1118 - Mantenida) ::**
Adición (Posterior) de **F.E. FITEQA (minor - E.O. 3 - Mantenida) ::**
Adición (Posterior) de **F.E. FSAP (minor - E.O. 449 - Mantenida) ::**
Adición (Posterior) de **F.E. FECOHT (minor - E.O. 31 - Mantenida) ::**
Adición (Posterior) de **F.E. ENSEÑANZA (minor - E.O. 1017 - Mantenida) ::**
Adición (Posterior) de **F.E. AGROALIMENTARIA (minor - E.O. 339 - Mantenida) ::**
Adición (Posterior) de **CC.OO de Illes (minor - E.O. 2081 - Mantenida)**

Para CC.OO es fundamental la prioridad de un empleo de calidad, estable, seguro, con igualdad y derechos laborales. La acción contra la precariedad laboral pasa, principalmente, por la regulación estricta de las garantías de la contratación, los derechos del empleo y las condiciones laborales, que se realizará en los distintos ámbitos con la participación y acuerdo de los representantes de los trabajadores. La exigencia, regulación y control de la causalidad de los contratos es clave para evitar el abuso empresarial de la temporalidad y el empleo irregular. CCOO impulsará una acción sindical firme y participativa en defensa de la seguridad y estabilidad del empleo y de la plena protección del desempleo. Y en concreto:

- *Potenciar los servicios públicos (educación, sanidad, atención a las dependencias, transportes) como medida para la creación de empleo de calidad y garantía de derechos ciudadanos.*
- *Revisar las bonificaciones a la contratación indefinida para que solo afecten a los colectivos de difícil recolocación.*
- *La duración máxima del contrato Eventual por Circunstancias de la Producción debe ser reducida y no ampliada, como ocurre en la actualidad, en su disponibilidad por la negociación colectiva.*
- *En caso de despido improcedente, la decisión de escoger la incorporación o la indemnización corresponderá al trabajador o trabajadora afectada.*
- *Plan especial de control del fraude por la Inspección de Trabajo en empresas que superen el 20% de contratos temporales.*
- *Limitar la cadena de subcontratación mediante ley (hasta segundo nivel), garantizando los mismos derechos a los trabajadores de la subcontrata que los que tienen la empresa principal.*
- *Rechazo de la privatización de los servicios públicos y reversión de actividades subcontratadas. Incluir en los Pliegos de Condiciones cláusulas sociales para garantizar la estabilidad en el empleo, igualdad y la salud laboral.*
- *Combatir la cesión ilegal de los trabajadores, para lo que será necesario la limitación de las actuaciones de las empresas de trabajo temporal (ETT), mayor control de las empresas usuarias y oposición activa hacia las empresas multiservicios como nuevas formas de desregulación laboral, empleo precario y desigualdad social.*



Enmienda 25

->25. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **18**, hasta Párrafo **18**, desde **Defender que la** hasta **las leyes laborales**.
Modificación de **Comisiones Obreras de Asturias (mayor - E.O. 1451 - Mantenida) ::**
Modificación de **Unión Sindical de Madrid Región (mayor - E.O. 1325 - Mantenida) ::**
Modificación de **F.E. COMFIA (minor - E.O. 836 - Mantenida) ::**
Modificación de **CC.OO de Illes (minor - E.O. 2080 - Mantenida) ::**
Modificación de **CONC (minor - E.O. 1170 - Mantenida)**

Defender que la mayor estabilidad y la reducción de la temporalidad requieren de la inversión productiva, del mayor desarrollo industrial y de los servicios de valor añadido, del cumplimiento de las normas laborales y de la reforma de las leyes laborales. Es evidente que las iniciativas tomadas y los acuerdos alcanzados para reducir la temporalidad y la precariedad laboral no han alcanzado los objetivos que se pretendían, por ello, se hace imprescindible reclamar junto al cambio de modelo productivo una legislación que restablezca de manera efectiva

El trabajo en el centro de la sociedad MÁS FUERTES, MÁS ÚTILES

la causalidad en la contratación impida el fraude en la misma y ataje la cesión ilegal de trabajadores

Enmienda 26

->26. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **18**, hasta Párrafo **18**, **Adición (Posterior)** de **F.E. SANIDAD (minor - E.O. 247 - Mantenido) :: Adición de Comisión Obrera de Andalucía (minor - E.O. 1973 - Mantenido)**

18 bis Promoveremos la modificación del art. 46 del Estatuto de los Trabajadores para que sean éstos los que tengan la opción de elegir entre la readmisión o la indemnización en los casos de despido improcedente. Con ello caminaremos hacia una nueva situación en la que el despido libre existente hoy en la práctica sea sustituido por un sistema más garantista en relación a la extinción de los contratos.

Enmienda 27

->27. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **18**, hasta Párrafo **18**, desde **desde las instituciones europeas**
Modificación de F.E. FCT (mayor - E.O. 121 - Mantenido)

y los principales partidos de España como son el PP - PSOE que recogen a través de sus documentos aprobados en sus congresos, el concepto de flexiguridad introducido en la política europea de empleo. No sólo sostendremos estos criterios en los procesos de diálogo social con los gobiernos y con la patronal sino que nos opondremos rotundamente a cualquier iniciativa política que conlleve planteamientos de debilitamiento del modelo de protección al empleo y desempleo y/o promueva nuevas formulas de flexibilización laboral.

Enmienda 28

->28. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **18**, hasta Párrafo **18**, **Adición (Posterior)** de **CONC (minor - E.O. 1171 - Mantenido)**

CCOO impulsará una acción sindical firme y participativa en defensa de la seguridad y estabilidad del empleo y de la plena protección del desempleo. Y en concreto:

Potenciar los servicios públicos (educación, sanidad, atención a las dependencias, transportes) como medida para la creación de empleo de calidad y garantía de derechos ciudadanos.

Revisar las bonificaciones a la contratación indefinida para que solo afecten a los colectivos de difícil recolocación.

La duración máxima del contrato Eventual por Circunstancias de la Producción debe ser reducida y no ampliada, como ocurre en la actualidad, en su disponibilidad por la negociación colectiva.

En caso de despido improcedente, la decisión de escoger la incorporación o la indemnización corresponderá al trabajador o trabajadora afectada.

Plan especial de control del fraude por la Inspección de Trabajo en empresas que superen el 20% de contratos temporales.

Limitar la cadena de subcontratación mediante ley (hasta segundo nivel), garantizando los mismos derechos a los trabajadores de la subcontrata que los que tienen la empresa principal.

Rechazo de la privatización de los servicios públicos y reversión de actividades subcontratadas. Incluir en los Pliegos de Condiciones cláusulas sociales para garantizar la estabilidad en el empleo, igualdad y la salud laboral.

Combatir la cesión ilegal de los trabajadores, para lo que será necesario la limitación de las actuaciones de las empresas de trabajo temporal (ETT), mayor control de las empresas usuarias y oposición activa hacia las empresas multiservicios como nuevas formas de desregulación laboral, empleo precario y desigualdad social.

Texto original

19. Asegurar la igualdad laboral, conjugando la exigencia de normas que contribuyan a ese objetivo con la acción sindical en las empresas y en la negociación colectiva. Luchar contra la discriminación por razón de sexo, orientación sexual, edad, origen.

 **Enmienda 29**

->29. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **19**, hasta Párrafo **19**, **Adición (Posterior) de F.E. FCT (mayor - E.O. 123 - Mantenida) :: Adición (Posterior) de CC.OO.PAIS VALENCIA (mayor - E.O. 1645 - Mantenida)**

20. Asegurar la igualdad de trato y la no discriminación laboral de las y los trabajadores homosexuales, transexuales o bisexuales en todos los ámbitos, para garantizar el pleno ejercicio de sus derechos laborales y proteger su dignidad en el trabajo.

21. Impulsar una línea de trabajo estable sobre discriminación, diversidad sexual y ámbito laboral dentro de CCOO desarrollando acciones de sensibilización, formación, estudio y reflexión, prestando especial atención a la elaboración de la Ley integral de igualdad de trato y contra la discriminación que ha comprometido el Gobierno y que debe ser una garantía efectiva del derecho a una igual consideración y trato, fomentar el reconocimiento de la diversidad como un activo social, impulsar y complementar el marco legislativo europeo iniciado con las directivas europeas 2000/43/CE, contra la discriminación étnica o racial, y 2000/78/CE, contra la discriminación en el empleo y la ocupación por motivo de religión o convicciones, discapacidad, edad y orientación sexual e identidad de género.

 **Enmienda 30**

->30. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **19**, hasta Párrafo **19**, **Adición (Anterior) de F.E. FCT (mayor - E.O. 122 - Mantenida)**

La defensa del empleo de calidad pasa también por un control de la subcontratación, por lo que el Sindicato debe estar atento y trabajar por evitar la externalización de servicios propios, así como el uso de la subcontratación como método de reducir plantillas propias y limitar los derechos de las y los trabajadores. En este sentido, Comisiones Obreras debe luchar contra la subcontratación en todos sus aspectos, sindical y legalmente.

Texto original

20. Desarrollar políticas de igualdad y no discriminación para mejorar la posición laboral de las mujeres, estableciendo una estrategia sindical específica para desarrollar la Ley de Igualdad en su vertiente laboral. Elevar sus tasas de actividad y de empleo y reducir la tasa de paro hasta equipararlas a las masculinas. Situar como objetivo en el conjunto de la sociedad la reducción de la fuerte segregación ocupacional de las mujeres para incidir sobre la desigualdad salarial, la promoción y la formación permanente, la estabilidad y la seguridad en el empleo. Reducir la creciente temporalidad de las mujeres en las Administraciones públicas (AAPP) y el alto diferencial existente con los hombres, cuando en el sector privado la brecha se ha reducido. Crear servicios públicos para el cuidado de las personas dependientes y para la escolarización infantil de 0 a 3 años.

 **Enmienda 31**

->31. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **20**, hasta Párrafo **20**, desde la brecha se ha reducido. **Modificación de F.E. FCT (mayor - E.O. 124 - Mantenida) :: Adición (Posterior) de CC.OO.PAIS VALENCIA (mayor - E.O. 1646 - Mantenida)**

Exigir a las administraciones públicas que la creación de los servicios a la dependencia y su atención y la creación de la red de atención a la infancia de 0 a 3 se realice exclusivamente a través de medios públicos.

El trabajo en el centro de la sociedad MÁS FUERTES, MÁS ÚTILES

Enmienda 32 (y 34)

->32. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **20**, hasta Párrafo **20**, desde **y reducir hasta de paro**

Supresión de CC.OO.PAIS VALENCIA (mayor - E.O. 1647 - Mantenido) ::

Supresión de F.E. FSAP (mayor - E.O. 453 - Mantenido)

Supresión de CC.OO.PAIS VALENCIA (mayor - E.O. 1648 - Mantenido)

Enmienda 33

->33. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **20**, hasta Párrafo **20**, desde **hasta equipararlas**

Adición de Comisión Obrera de Andalucía (mayor - E.O. 1974 - Mantenido) ::

Adición de F.E. FSAP (mayor - E.O. 452 - Mantenido)

como mínimo

Enmienda 34 (unificada en 32)

Enmienda 35

->35. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **20**, hasta Párrafo **20**,

Adición (Posterior) de F.E. FSAP (mayor - E.O. 454 - Mantenido)

, así como exigir que se potencien las actividades socioeducativas comunitarias para menores y jóvenes que fomenten la convivencia en los espacios públicos y faciliten la conciliación familiar y laboral a toda la ciudadanía.

Enmienda 36

->36. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **20**, hasta Párrafo **20**,

Adición (Posterior) de F.E. FSAP (mayor - E.O. 455 - Mantenido)

Fortalecer e incentivar la participación de los hombres en el trabajo doméstico y de cuidados, lo que se consigue con permisos de paternidad intransferibles y acompañados de campañas educativas. Propiciar la presencia de las mujeres en los cargos de dirección.

Texto original

21. Apoyar el proceso de inserción laboral de los jóvenes con políticas públicas (conexión entre el sistema educativo y el productivo, prestaciones complementarias, vivienda) para romper con la actual situación española donde la emancipación es lenta y larga y la precariedad en el empleo es el peaje para su inserción laboral. Reclamar que las políticas públicas apoyen el proceso de inserción y no se limiten a la regulación de contratos para jóvenes. Abordar la relación entre empleo y voluntariado en el llamado Tercer Sector.

Enmienda 37

->37. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **21**, hasta Párrafo **21**,

Adición (Posterior) de F.E. ENSEÑANZA (mayor - E.O. 1018 - Mantenido) ::

Adición (Posterior) de F.E. FCT (mayor - E.O. 125 - Mantenido) ::

Adición (Posterior) de Unión Regional de La Rioja (mayor - E.O. 1821 - Mantenido) ::

Adición (Posterior) de F.E. FECOMA (mayor - E.O. 791 - Mantenido)

Impulsar una modificación sustantiva de las políticas industriales, de suelo y tecnológicas, ya que, o bien están orientando el crecimiento de la actividad productiva hacia los sectores de menos salarios, cualificación y contenido tecnológico, o al menos son ineficaces, al ser incapaces de revertir esta tendencia de mercado

Enmienda 38

->38. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **21**, hasta Párrafo **21**, desde **Abordar la** hasta **tercer sector**

**Modificación de F.E. COMFIA (mayor - E.O. 840 - Mantenido) ::
Modificación de Comisión Obrera de Andalucía (mayor - E.O. 1975 - Mantenido)**

Delimitar o precisar la relación entre empleo y voluntariado en el Tercer Sector, impulsando la negociación colectiva de los/las trabajadores/as.

Enmienda 39

->39. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **21**, hasta Párrafo **21**, desde **Abordar la** hasta **voluntariado en**

Modificación de F.E. FSAP (mayor - E.O. 456 - Mantenido)

Diferenciar y delimitar el voluntariado de la relación de empleo en

Enmienda 40

->40. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **21**, hasta Párrafo **21**, desde **para jóvenes.** hasta **llamado tercer sector**

Modificación de CC.OO.PAIS VALENCIA (mayor - E.O. 1774 - Mantenido)

delimitar la relación laboral entre el voluntariado y

Texto original

22. *Facilitar la conexión entre el proceso formativo de los jóvenes y el mundo laboral, propugnando una regulación adecuada de las prácticas formativas donde no existe norma o es insuficiente, con participación sindical, desarrollando planes de actuación en las empresas para revertir el uso de becas y prácticas no laborales con personas ya tituladas, y abogando por el reconocimiento del personal investigador, la homogeneización de sus condiciones laborales y la creación de plazas estables. Buscar la coherencia entre los niveles y especialidades educativas y las demandas del mercado de trabajo mediante la prospección y la orientación. Reducir el fracaso y abandono escolar y promocionar la formación profesional de calidad. Facilitar la formación y el empleo y promover la buena utilización de los contratos de formación y de prácticas, su transformación posterior en indefinidos y exigir el derecho a la prestación por desempleo en el contrato de formación.*

Enmienda 41

->41. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **22**, hasta Párrafo **22**, desde **contrato de formación.**

Adición de Comisión Obrera de Andalucía (menor - E.O. 1976 - Mantenido)

Establecer un compromiso con las empresas para la contratación de un porcentaje determinado de puestos de trabajo fijo para los becarios que realicen sus prácticas en las mismas.

El trabajo en el centro de la sociedad MÁS FUERTES, MÁS ÚTILES

Enmienda 42

->42. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **22**, hasta Párrafo **22**,
Adición (Posterior) de **Comisión Obrera de Andalucía (mayor - E.O. 2251 - Mantenida)**

y un mayor control de los mismos.

Texto original

23. Defender la igualdad en el empleo de los trabajadores y trabajadoras mayores de 45 años, evitando su expulsión indiscriminada de las empresas y los obstáculos existentes para su posterior reinserción laboral. Promover que las políticas públicas apoyen tanto el mantenimiento del empleo como la reinserción, y mantengan la coherencia con las de Seguridad Social (desempleo y pensiones). Defender que las estrategias empresariales tengan en cuenta también otros aspectos como la formación permanente, la reducción de jornada, las actividades penosas o peligrosas, la jubilación parcial y flexible, etc.

Enmienda 43

->43. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **23**, hasta Párrafo **23**,
Adición (Posterior) de **F.E. SANIDAD (minor - E.O. 248 - Mantenida) ::**
Adición (Posterior) de **Comisión Obrera de Andalucía (minor - E.O. 1977 - Mantenida)**

23 bis Defenderemos la introducción en el Estatuto de los Trabajadores de la jornada laboral de 35 horas semanales y la 5ª semana de vacaciones sin reducción de salario como medidas favorecedoras de la creación de empleo y la conciliación de la vida laboral y familiar.

Texto original

25. Conectar la política migratoria a la política general de empleo (aumentar la tasa de actividad de las mujeres, reducir el paro, prever la formación). Planificar la capacidad de acogida según las necesidades del mercado de trabajo: establecer un cupo anual de permisos de residencia y trabajo con todas las vías de entrada, incluyendo a quienes no están sujetos a la situación nacional de empleo, y posibilitar la utilización del contingente a las pequeñas empresas. Ordenar los flujos de entrada: exigencia de visados, control de fronteras, coordinación de los distintos departamentos ministeriales y cooperación internacional. Facilitar la contratación en origen: crear una ventanilla única, reformar y reforzar la administración española en el exterior y garantizar la contratación adecuada por los SPE2. Perseguir el empleo ilegal, dotando de medios a la ITSS3 y mecanismos de participación a las organizaciones sindicales.

Enmienda 44

->44. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **25**, hasta Párrafo **25**,
Modificación de **F.E. MINEROMETALURG. (mayor - E.O. 963 - Mantenida) ::**
Modificación de **Comisiones Obreras de Asturias (mayor - E.O. 1452 - Mantenida) ::**
Modificación de **Unión Regional de La Rioja (mayor - E.O. 1780 - Mantenida) ::**
Modificación de **F.E. PENSIONISTAS (mayor - E.O. 182 - Mantenida) ::**
Modificación de **Unión Sindical de Madrid Región (mayor - E.O. 1326 - Mantenida) ::**
Modificación de **F.E. SANIDAD (minor - E.O. 249 - Mantenida) ::**
Modificación de **Comisión Obrera de Andalucía (minor - E.O. 1978 - Mantenida) ::**
Modificación de **F.E. AGROALIMENTARIA (minor - E.O. 342 - Mantenida) ::**
Modificación de **F.E. ENSEÑANZA (minor - E.O. 1019 - Mantenida) ::**
Modificación de **Unión Regional de Murcia (minor - E.O. 1901 - Mantenida) ::**
Modificación de **F.E. FECOHT (minor - E.O. 32 - Mantenida) ::**
Modificación de **Unión Regional de Aragón (minor - E.O. 1230 - Mantenida) ::**
Modificación de **Unión Regional de Castilla-La Mancha (minor - E.O. 1119 - Mantenida) ::**
Modificación de **F.E. FSAP (minor - E.O. 457 - Mantenida) ::**
Modificación de **F.E. COMFIA (minor - E.O. 841 - Mantenida) ::**

Modificación de CC.OO de Illes (minor - E.O. 2082 - Mantenido)

Conectar la política migratoria a la política general de empleo (aumentar la tasa de actividad de las mujeres, reducir el paro, prever la formación, lo que no será posible sin dignificar los salarios y las condiciones de trabajo de los sectores de acogida de inmigración). Planificar la capacidad de acogida según las necesidades del mercado de trabajo y establecer un cupo anual de permisos de residencia y trabajo con todas las vías de entrada, incluyendo a quienes no están sujetos a la situación nacional de empleo. Ordenar los flujos de entrada: exigencia de visados, control de fronteras, coordinación de los distintos departamentos ministeriales y cooperación internacional. Teniendo en cuenta que esta ordenación no ha sido posible hasta ahora, ya que factores como la deuda externa, las reglas internacionales del comercio, y las políticas neoliberales impuestas por el FMI y el BM, así como la demanda de mano de obra barata, flexible y no regulada en países como España, que además disponen de una amplia economía sumergida, van en contra de ella.

Cualquier ordenación de flujos y control de fronteras, tiene que hacerse dentro del respeto escrupuloso a los derechos civiles y humanos frecuentemente vulnerados. CCOO luchará por ello, así como para conseguir que el gobierno ratifique la Convención Internacional sobre los Derechos de los trabajadores migratorios aprobada por la Asamblea General de la ONU el 18-12-90. Igualmente CCOO se opone al proyecto de Directiva Europea de Retorno de inmigrantes, que supone de hecho el encarcelamiento de hasta 18 meses, de las personas inmigrantes por una falta administrativa que es la de carecer de documentación. Igualmente CCOO debe sumarse a las peticiones de cierre de los Centros de Internamiento para inmigrantes, cuyas condiciones de habitabilidad en algunos de ellos son bastantes peores que las cárceles. Este debe de ser uno de los ejes de la movilización sindical por un empleo decente en el mundo.

Facilitar la contratación en origen: crear una ventanilla única, reformar y reforzar la administración española en el exterior y garantizar la contratación adecuada por los SPE. Perseguir el empleo ilegal, castigando a las empresas y no a las personas inmigrantes (como ha hecho el TS en sentencia de Junio-08 negando el desempleo a trabajadores inmigrantes), dotando de medios a la ITSS y mecanismos de participación a las organizaciones sindicales.

**Enmienda 45**

->45. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **25**, hasta Párrafo **25**, desde **Conectar la política hasta pequeñas empresas**.

Modificación de F.E. ENSEÑANZA (mayor - E.O. 1020 - Mantenido) ::

Modificación de CONC (mayor - E.O. 1172 - Mantenido) ::

Modificación de F.E. FECOHT (minor - E.O. 33 - Mantenido)

Conectar el flujo de trabajadores inmigrantes a la necesidad del mercado de trabajo, la unificación de las vías de contratación en origen, con un cupo anual, determinado a nivel autonómico o nacional revisado trimestralmente por los servicios públicos de empleo de las comunidades autónomas con la participación de patronal y sindicatos.

Una parte del flujo migratorio es por reagrupación familiar, son menores de edad, conyugues y ascendientes mayores de 65 años, el derecho de vivir en familia es un derecho fundamental reconocido en el convenio de Roma, de Naciones Unidas y de la OIT, establecer una política para facilitar la integración social y la inserción laboral de las personas reagrupadas como un elemento de estabilidad y de permanencia, evitando la marginación social sobretudo de los menores, jóvenes y mujeres.

**Enmienda 46**

->46. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **25**, hasta Párrafo **25**,

Adición (Posterior) de CONC (mayor - E.O. 1173 - Mantenido) ::

Adición (Posterior) de F.E. FECOMA (mayor - E.O. 792 - Mantenido) ::

Adición de F.E. AGROALIMENTARIA (minor - E.O. 343 - Mantenido)

Cualquier ordenación de flujos y control de fronteras, tiene que hacerse dentro del respeto escrupuloso a los derechos civiles y humanos frecuentemente vulnerados. CCOO luchará por ello, así como para conseguir que el gobierno ratifique la Convención Internacional sobre los Derechos de los trabajadores migratorios aprobada por la Asamblea General de la ONU el 18-12-90.

CCOO se opone al proyecto de Directiva Europea de Retorno de inmigrantes, que supone de hecho el encarcelamiento de hasta 18 meses, de las personas inmigrantes por una falta administrativa que es la de carecer

El trabajo en el centro de la sociedad MÁS FUERTES, MÁS ÚTILES

de documentación. Igualmente CCOO se suma a las peticiones de cierre de los Centros de Internamiento para inmigrantes, cuyas condiciones de habitabilidad en algunos de ellos son bastante peores que las cárceles.

.....



Enmienda 47

->47. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **25**, hasta Párrafo **25**, desde **organizaciones sindicales**
Adición de F.E. FCT (mayor - E.O. 126 - Mantenido)

"Conectar el flujo de trabajadores inmigrantes a la necesidad del mercado de trabajo, la unificación de las vías de contratación en origen, con un cupo anual, determinado a nivel autonómico o nacional revisado trimestralmente por los servicios públicos de empleo de las comunidades autónomas con la participación de patronal y sindicatos.

Una parte del flujo migratorio es por reagrupación familiar, son menores de edad, conjugues y ascendientes mayores de 65 años, el derecho de vivir en familia es un derecho fundamental reconocido en el convenio de Roma, de Naciones Unidas y de la OIT, establecer una política para facilitar la integración social y la inserción laboral de las personas reagrupadas como un elemento de estabilidad y de permanencia, evitando la marginación social sobretudo de los menores, jóvenes y mujeres..

.....



Enmienda 48

->48. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **25**, hasta Párrafo **25**,
Modificación de Unión Sindical de Castilla y León (minor - E.O. 931 - Mantenido)

25. Conectar la política migratoria a la política general de empleo (aumentar la tasa de actividad de las mujeres, reducir el paro, prever la formación). Planificar la capacidad de acogida según las necesidades del mercado de trabajo: establecer un cupo anual de permisos de residencia y trabajo con todas las vías de entrada, incluyendo a quienes no están sujetos a la situación nacional de empleo, y posibilitar la utilización del contingente a las pequeñas empresas. Ordenar los flujos de entrada: exigencia de visados, control de fronteras, coordinación de los distintos departamentos ministeriales y cooperación internacional.

Pero todo ello dentro del respeto escrupuloso a los derechos civiles y humanos frecuentemente vulnerados. Es necesario para esto y CCOO luchará para ello, que el gobierno ratifique la Convención Internacional sobre los Derechos de los trabajadores migratorios aprobada por la asamblea General de la ONU. Igualmente CCOO se opone al proyecto de directiva europea de retorno de inmigrantes, que supone de hecho el encarcelamiento de hasta 18 meses, de las personas migrantes por una falta administrativa que es la de carecer de documentación. Igualmente CCOO de apoyar el cierre de los Centros de Internamiento para inmigrantes cuyas condiciones de habitabilidad son bastantes peores que las cárceles.

Facilitar la contratación en origen:

crear una ventanilla única, reformar y reforzar la administración española en el exterior y garantizar la contratación adecuada por los SPE2. Perseguir el empleo ilegal, dotando de medios a la ITSS3 y mecanismos de participación a las organizaciones sindicales.

.....



Enmienda 49

->49. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **25**, hasta Párrafo **25**, desde **Conectar la política** hasta **organizaciones sindicales**.
Modificación de F.E. FECOHT (minor - E.O. 34 - Mantenido)

Priorizar y dotar de mayor recursos para que la intermediación laboral de todos los colectivos, nacionales o extranjeros, jóvenes o mujeres, pase por los Servicios Públicos de Empleo con una política general de empleo no discriminatoria. Prever una capacidad de acogida dotando a los poderes públicos de medios realistas para acompañar la regularización de la residencia y laboral, la integración social y la inserción en el empleo del colectivo inmigrante en el país. Plantear la contratación y la formación en origen para casos justificados de escasez de fuerza de trabajo cualificada y específica en nuestro territorio, sea nacional o extranjera. Confeccionar catálogos de ocupaciones de difícil cobertura ligadas al sistema nacional de empleo para orientar la inserción laboral de los colectivos desempleados. Perseguir a los empleadores que contraten irregularmente, exigiendo regularizar el empleo de las personas que prueben arraigo laboral, dotando de medios a la ITSS y mecanismos de participación a las organizaciones sociales

.....

**Enmienda 50**

->50. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **25**, hasta Párrafo **25**, desde **Conectar la política hasta empresas**

Modificación de F.E. FSAP (mayor - E.O. 459 - Mantenido)

Conectar el flujo de trabajadores inmigrantes a la necesidad del mercado de trabajo, la unificación de las vías de contratación en origen, con un cupo anual, determinado a nivel autonómico o nacional revisado trimestralmente por los servicios públicos de empleo de las comunidades autónomas con la participación de patronal y sindicatos.

**Enmienda 51**

->51. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **25**, hasta Párrafo **25**, **Adición (Posterior) de CC.OO.PAIS VALENCIA (mayor - E.O. 1650 - Mantenido)**

"CC.OO. luchará por la ratificación de la Convención Internacional sobre los Derechos de los trabajadores migratorios aprobada por la Asamblea General de la ONU el 18-12-90. Igualmente CC.OO. se opone a la Directiva Europea de Retorno de inmigrantes que permite el encarcelamiento hasta 18 meses de las personas inmigrantes por una falta administrativa como es la de carecer de documentación. Igualmente propugnaremos la conversión de los actuales Centros de Internamiento para inmigrantes en Centros de Acogida con condiciones adecuadas de habitabilidad."

(incorpora parte de la enmienda 6 del bloque).

**Enmienda 52**

->52. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **25**, hasta Párrafo **25**, **Adición (Posterior) de F.E. FSAP (mayor - E.O. 460 - Mantenido)**

Todo ello sin olvidar que los movimientos migratorios responden, entre otros motivos, a las desigualdades sociales y económicas generadas por el actual modelo de desarrollo imperante (en todo el planeta). Por ello, no podemos dejar de denunciar la criminalización que se realiza de los trabajadores/as migrantes sin documentación en regla y exigimos un trato digno y humano para ellos así como el cierre de todos los Centros de Internamiento de Extranjeros y destinar los recursos sociales que garanticen los derechos de las personas.

Texto original

26. Crear una Agencia Estatal de Migraciones que coordine la política migratoria y una base de datos integrada para conocimiento estadístico de todas las variables. Asegurar las redes de protección social y de integración para responder a las necesidades del conjunto de la población derivadas de su aumento, y por un compromiso coherente con la aportación demográfica y laboral de la población inmigrante.

**Enmienda 53**

->53. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **26**, hasta Párrafo **26**, desde **Agencia Estatal de Migraciones hasta y una base de datos**

Modificación de F.E. ENSEÑANZA (mayor - E.O. 1021 - Mantenido) ::

Modificación de F.E. FSAP (mayor - E.O. 461 - Mantenido) ::

Modificación de CONC (mayor - E.O. 1174 - Mantenido) ::

Modificación de F.E. FECOHT (menor - E.O. 35 - Mantenido)

que agiliza los trámites en una ventanilla única, y coordina la política de inmigración entre diferentes ministerios implicados y entre el gobierno del estado con las Comunidades Autónomas,

 **Enmienda 54**

->54. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **26**, hasta Párrafo **26**, desde **población inmigrante**.

Adición de F.E. FCT (mayor - E.O. 127 - Mantenida)

Crear una Agencia Estatal de Migraciones que agiliza los trámites en una ventanilla única, y coordina la política de inmigración entre diferentes ministerios implicados y entre el gobierno del estado con las Comunidades Autónomas, y una base de datos...

Enmienda 55 (unificada en 85)
Texto original

28. Desarrollar y aplicar la Estrategia Española de Salud y Seguridad en el Trabajo. Implicar al conjunto de agentes e instituciones responsables; desarrollar el papel de los agentes territoriales y sectoriales de prevención; aumentar la calidad de la prevención; apoyar el cumplimiento de la normativa en las pymes; elaborar el Plan Nacional de Formación. Situar como objetivo central el reconocimiento de las enfermedades profesionales y su prevención. Exigir la participación sindical en la organización del trabajo para mejorar las condiciones laborales, combatir las desigualdades en salud laboral y acometer los riesgos desde su origen. Fortalecer el sistema de información e investigación en salud laboral. Reformar y democratizar las mutuas: insertándolas en el sistema de Servicios Públicos de Empleo (SPE).

3 Inspección de Trabajo y Seguridad Social (ITSS).

tema público de protección social; reduciendo su número y equilibrando su presencia territorial y de servicios; asegurando la igualdad en las prestaciones y mejorando su calidad; estableciendo la participación de los trabajadores en su elección y gestión; y asegurando el mantenimiento del empleo.

Eje 1. Las acciones del Objetivo 2

 **Enmienda 56**

->56. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **28**, hasta Párrafo **28**,

Adición (Posterior) de Comisiones Obreras de Asturias (mayor - E.O. 1453 - Mantenida) ::

Adición (Posterior) de F.E. PENSIONISTAS (mayor - E.O. 183 - Mantenida) ::

Adición (Posterior) de Unión Regional de La Rioja (mayor - E.O. 1781 - Mantenida) ::

Adición (Posterior) de F.E. SANIDAD (minor - E.O. 250 - Mantenida) ::

Adición (Posterior) de Comisión Obrera de Andalucía (minor - E.O. 1979 - Mantenida) ::

Adición (Posterior) de Unión Regional de Aragón (minor - E.O. 1231 - Mantenida) ::

Adición (Posterior) de Unión Regional de Castilla-La Mancha (minor - E.O. 1120 - Mantenida) ::

Adición (Posterior) de F.E. FITEQA (minor - E.O. 6 - Mantenida) ::

Adición (Posterior) de F.E. FSAP (minor - E.O. 462 - Mantenida) ::

Adición (Posterior) de F.E. FECOHT (minor - E.O. 36 - Mantenida) ::

Adición (Posterior) de Unión Sindical de Madrid Región (minor - E.O. 1327 - Mantenida) ::

Adición (Posterior) de F.E. COMFIA (minor - E.O. 843 - Mantenida) ::

Adición (Posterior) de Unión Regional de Murcia (minor - E.O. 1902 - Mantenida) ::

Adición (Posterior) de F.E. AGROALIMENTARIA (minor - E.O. 345 - Mantenida) ::

Adición (Posterior) de CC.OO de Illes (minor - E.O. 2084 - Mantenida) ::

Adición (Posterior) de F.E. ENSEÑANZA (minor - E.O. 1022 - Mantenida)

Reforma del artículo 128 apartado 1 del RD Legislativo 1/1994, de 20 de junio, modificado por Ley 40/2007, de 4 de diciembre, de medidas en materia de Seguridad Social.

Esta modificación del artículo 128 endurece la situación de la Incapacidad Transitoria (IT), reduce derechos, crea indefensión y falta de garantías, quitando el control a los profesionales médicos de atención primaria a partir de los 12 meses, para ponerla en manos de los burócratas del INSS, que se guía por motivos económicos en lugar de por motivos de salud. Comprobado en estos meses el nefasto resultado de esta reforma, es necesario volver a la situación anterior.

 **Enmienda 57**

->57. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **28**, hasta Párrafo **28**, desde **Reformar y democratizar las mutuas**

Modificación de F.E. MINEROMETALURG. (mayor - E.O. 965 - Mantenida) ::
Modificación de F.E. FSAP (mayor - E.O. 464 - Mantenida) ::
Modificación de F.E. PENSIONISTAS (mayor - E.O. 185 - Mantenida) ::
Modificación de Unión Regional de La Rioja (mayor - E.O. 1783 - Mantenida) ::
Modificación de Comisiones Obreras de Asturias (mayor - E.O. 1455 - Mantenida) ::
Modificación de F.E. SANIDAD (minor - E.O. 251 - Mantenida) ::
Modificación de Comisión Obrera de Andalucía (minor - E.O. 1981 - Mantenida) ::
Modificación de Unión Regional de Aragón (minor - E.O. 1233 - Mantenida) ::
Modificación de Unión Regional de Castilla- La Mancha (minor - E.O. 1122 - Mantenida) ::
Modificación de F.E. FITEQA (minor - E.O. 4 - Mantenida) ::
Modificación de F.E. FECOHT (minor - E.O. 38 - Mantenida) ::
Modificación de Unión Sindical de Madrid Región (minor - E.O. 1329 - Mantenida) ::
Modificación de F.E. COMFIA (minor - E.O. 842 - Mantenida) ::
Modificación de Unión Regional de Murcia (minor - E.O. 1904 - Mantenida) ::
Modificación de F.E. AGROALIMENTARIA (minor - E.O. 347 - Mantenida) ::
Modificación de CC.OO de Illes (minor - E.O. 2083 - Mantenida)

Presenciamos cómo las Mutuas de accidente de trabajo y enfermedades profesionales en estos últimos años han crecido en actividad y competencias: prestación de riesgo durante el embarazo, incapacidad permanente, enfermedad profesional, notificación enfermedades profesionales (RD 1299/2006, por el que se aprueba el cuadro de enfermedades profesionales en el sistema de la Seguridad Social, y se establecen criterios para su notificación y registro).

Las mutuas deberían de pasar a formar parte del sistema público sanitario, puesto que se gestionan con dinero público, y tienen que prestar un servicio a los trabajadores en defensa del derecho a la salud, estableciendo como plazo máximo de ingreso en el sistema público diciembre de 2010.



Enmienda 58

->58. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **28**, hasta Párrafo **28**,

Adición (Posterior) de F.E. MINEROMETALURG. (mayor - E.O. 964 - Mantenida) ::
Adición (Posterior) de F.E. PENSIONISTAS (mayor - E.O. 184 - Mantenida) ::
Adición (Posterior) de Unión Regional de La Rioja (mayor - E.O. 1773 - Mantenida) ::
Adición (Posterior) de Comisiones Obreras de Asturias (mayor - E.O. 1454 - Mantenida) ::
Adición (Posterior) de F.E. AGROALIMENTARIA (minor - E.O. 346 - Mantenida) ::
Adición (Posterior) de Comisión Obrera de Andalucía (minor - E.O. 1980 - Mantenida) ::
Adición (Posterior) de CC.OO de Illes (minor - E.O. 2085 - Mantenida) ::
Adición (Posterior) de Unión Regional de Murcia (minor - E.O. 1903 - Mantenida) ::
Adición (Posterior) de Unión Regional de Aragón (minor - E.O. 1232 - Mantenida) ::
Adición (Posterior) de Unión Regional de Castilla- La Mancha (minor - E.O. 1121 - Mantenida) ::
Adición (Posterior) de F.E. FITEQA (minor - E.O. 5 - Mantenida) ::
Adición (Posterior) de F.E. FECOHT (minor - E.O. 37 - Mantenida) ::
Adición (Posterior) de F.E. FSAP (minor - E.O. 463 - Mantenida) ::
Adición (Posterior) de CC.OO.PAIS VALENCIA (minor - E.O. 1653 - Mantenida) ::
Adición (Posterior) de Unión Sindical de Madrid Región (minor - E.O. 1328 - Mantenida) ::
Adición (Posterior) de F.E. COMFIA (minor - E.O. 846 - Mantenida)

Control servicios prevención, exigir calidad técnica y actuación imparcial al servicio de los trabajadores.

Para una mayor garantía y control de calidad en la prevención de riesgos laborales, se establecerá un sistema de auditorías, dependiente de la Inspección de Trabajo, junto con la respectiva Comunidad Autónoma, como garante del buen funcionamiento de dichos servicios.

Empresas con Alta Tasa de Siniestralidad Comparada.

Proponer la publicación de un listado de empresas de alta tasa de siniestralidad comparada, que incluirá las empresas incumplidoras que registran mayor accidentalidad y las que superen la media de su sector. Estos listados serán de conocimiento público. Asimismo se negociarán medidas legales para impedir que las empresas reincidentes accedan a contratos con la administración pública Fiscalía General del Estado y Fiscalía especial siniestralidad laboral. Durante los pasados años se ha creado la fiscalía especial en siniestralidad laboral, con la firma de convenios de colaboración con Gobiernos autónomos.

Se exigirá por parte de CCOO un control de las actuaciones de fiscalía por las organizaciones sindicales, no solamente en términos globales y estadísticos sino sobre todo el proceso judicial y el resultado de las sentencias y su ejecución. Reconocimiento de ENFERMEDADES PROFESIONALES. UNIDADES DE SALUD LABORAL.

La infradeclaración de enfermedades profesionales ha aumentado, con la reforma del

El trabajo en el centro de la sociedad MÁS FUERTES, MÁS ÚTILES

sistema de notificación, aproximadamente un 30% respecto a los años 2006 y 2007. Posiblemente esté relacionado a que en el año 2006, las mutuas asumen el pago de incapacidad permanente por enfermedad profesional y en 2007 notifican el parte de enfermedad profesional.

Es necesario promover la creación en todas las autonomías de la RED DE MÉDICOS CENTINELA, y puesta en marcha de Unidades de Salud Laboral, de apoyo a los médicos pertenecientes a la red de médicos centinela.

Enmienda 59

->59. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **28**, hasta Párrafo **28**, **Adición (Posterior)** de **F.E. ACTIVIDADES DIV (mayor - E.O. 24 - Mantenida) :: Adición (Posterior)** de **CONC (menor - E.O. 1176 - Mantenida)**

La reforma del artículo 128 apartado 1 del RD Legislativo 1/1994, de 20 de junio (modificado por Ley 40/2007, de 4 de diciembre, de medidas en materia de Seguridad Social) ha endurecido la Incapacidad Transitoria (IT), ha reducido derechos, crea más indefensión y falta de garantías, y ha quitado el control a los profesionales médicos de atención primaria para ponerla en manos del INSS, que se actúa por motivos económicos y no por motivos de salud.

Con la experiencia habida es necesario volver a la situación anterior

Enmienda 60

->60. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **28**, hasta Párrafo **28**, desde **mantenimiento del empleo** **Adición** de **F.E. ACTIVIDADES DIV (mayor - E.O. 21 - Mantenida) :: Adición** de **Unión Regional de Aragón (mayor - E.O. 1234 - Mantenida)**

añadir: para CC.OO., es fundamental defender la estabilidad en el empleo. Para tener un empleo de calidad más estable, es necesario, además de otras cuestiones, acabar con el abuso empresarial.

Para ello CC.OO. impulsara cuantas acciones sean necesarias para modificar la regulación del despido improcedente, y que sea el trabajador o trabajadora el que pueda elegir, entre la indemnización o la reincorporación a su puesto de trabajo.

Enmienda 61

->61. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **28**, hasta Párrafo **28**, **Adición (Posterior)** de **F.E. COMFIA (mayor - E.O. 845 - Mantenida) :: Adición (Posterior)** de **CC.OO.EUSKADI (mayor - E.O. 2151 - Mantenida)**

Actualización anual del Baremo de Lesiones Permanentes no Invalidantes derivadas de accidente de trabajo o enfermedad profesional.

Enmienda 62

->62. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **28**, hasta Párrafo **28**, **Adición (Posterior)** de **F.E. COMFIA (mayor - E.O. 844 - Mantenida) :: Adición (Posterior)** de **CC.OO.CANARIAS (mayor - E.O. 1216 - Mantenida)**

Incorporar nuevo apartado 28.1

"Respaldar y apoyar la utilización del denominado software libre como motor del desarrollo de un empleo de calidad, la I+D+i y la independencia de nuestra industria del software respecto de las empresas, generalmente extranjeras, desarrolladoras del software propietario."

**Enmienda 63**

->63. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **28**, hasta Párrafo **28**, **Adición (Posterior)** de **CC.OO.EUSKADI (mayor - E.O. 2150 - Mantenida)** :: **Adición (Posterior)** de **F.E. FCT (mayor - E.O. 129 - Mantenida)**

"Actualización anual del Baremo de Lesiones Permanentes no Invalidantes derivadas de accidente de trabajo o enfermedad profesional. Resulta inadmisibles la burla a las víctimas de accidentes de trabajo, que se encuentran congeladas desde abril de 2005, mientras el baremos de secuelas por accidente de tráfico se actualiza anualmente y las Mutuas declaran importantes beneficios."

**Enmienda 64**

->64. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **28**, hasta Párrafo **28**, desde **responsables**; **Adición** de **F.E. SANIDAD (mayor - E.O. 252 - Mantenida)**

Promoviendo medidas que impidan que la administración salga impune cuando incumpla medidas en materia de prevención de riesgos y que corrijan la actual burocracia de los actos administrativos

**Enmienda 65**

->65. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **28**, hasta Párrafo **28**, desde **riesgos desde su origen** **Adición** de **Comisión Obrera de Andalucía (minor - E.O. 1982 - Mantenida)**

ya existentes y emergentes

**Enmienda 66**

->66. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **28**, hasta Párrafo **28**, desde **y mejorando su calidad**; **Adición** de **Comisión Obrera de Andalucía (minor - E.O. 1983 - Mantenida)**

exigir al Gobierno medidas tendentes para reformar,

**Enmienda 67**

->67. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **28**, hasta Párrafo **28**, desde **el mantenimiento del empleo** **Adición** de **F.E. FECOMA (mayor - E.O. 435 - Mantenida)**

*, para que éstas sean eficaces como entidades de la Seguridad Social y se conviertan en órganos imparciales al servicio de trabajadores y empresas.
Igualmente, potenciar un sistema de auditorías, dependientes de la inspección de Trabajo, junto con la respectiva Comunidad Autónoma, para garantizar unos servicios de prevención ajenos con actuaciones
Exigir la publicación del listado de empresas de alta siniestralidad, comparada con su sector de pertenencia, apostando por impedir que las empresas reincidentes accedan a contratos con las Administraciones Públicas.
De la misma forma, incidir en la necesidad del seguimiento de las actuaciones de la Fiscalía por las organizaciones sindicales, particularmente en el proceso judicial, llegando hasta el resultado de la sentencia y su ejecución.
Es necesario promover la creación en las Comunidades Autónomas de una Red de Médicos Centinelas, apoyados por la puesta en marcha de unidades de salud laboral, para visualizar las enfermedades profesionales y evitar que sus costes recaigan en la sanidad pública, eludiendo la responsabilidad de las empresas, y corrigiendo el déficit preventivo existente y sus consecuencias.*

El trabajo en el centro de la sociedad MÁS FUERTES, MÁS ÚTILES

Además, poner de manifiesto la responsabilidad de Mutuas, Servicios de Prevención, INSS e Instituciones de Sanidad en el "irreconocimiento actual" de las enfermedades profesionales, recalcando, especialmente, los casos de cáncer que multiplican en más de 4 las muertes por accidente de trabajo. Actualizar anualmente el baremo de lesiones permanentes no invalidantes derivadas de accidente de trabajo o enfermedad profesional.

Enmienda 68

->68. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **28**, hasta Párrafo **28**, Adición (Posterior) de **F.E. SANIDAD (mayor - E.O. 253 - Mantenido)**

Ejercer un control sobre los servicios de prevención, exigiendo calidad técnica y actuación imparcial al servicio de los trabajadores.

Para una mayor garantía y control de calidad en la prevención de riesgos laborales, se establecerá un sistema de auditoría, dependiente de la inspección de trabajo, como garante del buen funcionamiento de dicho servicio. En el mismo sentido es necesario impulsar medidas que permitan la elaboración de un listado de empresas en las que se haya detectado una alta tasa de siniestralidad comparada, que supere la media del sector. Así mismo se negociarán medidas legales para impedir que las empresas reincidentes accedan a contratos con la administración pública.

Enmienda 69

->69. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **28**, hasta Párrafo **28**, Adición (Posterior) de **CONC (menor - E.O. 1175 - Mantenido)**

Control servicios prevención, exigir calidad técnica y actuación imparcial al servicio de los trabajadores. Para una mayor garantía y control de calidad en la prevención de riesgos laborales, se establecerá un sistema de auditorías, dependiente de la Inspección de Trabajo, junto con la respectiva Comunidad Autónoma, como garante del buen funcionamiento de dichos servicios.

Empresas con Alta Tasa de Siniestralidad Comparada. Proponer la publicación de un listado de empresas de alta tasa de siniestralidad comparada, que incluirá las empresas incumplidoras que registran mayor accidentalidad y las que superen la media de su sector. Estos listados serán de conocimiento público. Asimismo se negociarán medidas legales para impedir que las empresas reincidentes accedan a contratos con la administración pública.

Fiscalía General del Estado y Fiscalía especial siniestralidad laboral.

CCOO exigirá el seguimiento de las actuaciones de las fiscalías por las organizaciones sindicales, no solamente en términos globales y estadísticos sino sobre todo el proceso judicial y el resultado de las sentencias y su ejecución.

Reconocimiento de ENFERMEDADES PROFESIONALES. UNIDADES DE SALUD LABORAL. La declaración de enfermedades profesionales ha descendido aproximadamente un 30% respecto de los años 2006 y 2007. Sin duda está relacionado con el papel que asumen las mutuas en esta materia a partir del 2006. Es necesario promover la creación en toda las autonomías de la RED DE MÉDICOS CENTINELA, y puesta en marcha de Unidades de Salud Laboral, de apoyo a los médicos pertenecientes a la red de médicos centinela.

Enmienda 70

->70. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **28**, hasta Párrafo **28**, Adición (Posterior) de **F.E. FCT (mayor - E.O. 170 - Mantenido)**

Impulsar una reforma del artículo 128 apartado 1 del RD Legislativo 1/1994, de 20 de junio, modificado por Ley 40/2007, de 4 de diciembre, de medidas en materia de Seguridad Social.

Esta modificación del artículo 128 endurece la situación de la Incapacidad Transitoria (IT), reduce derechos, crea indefensión y falta de garantías, quitando el control a los profesionales médicos de atención primaria a partir de los 12 meses, para ponerla en manos del INSS, que se guía fundamentalmente por motivos ajenos a la salud.

Enmienda 71

->71. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **28**, hasta Párrafo **28**,
Adición (Posterior) de **Unión Sindical de Madrid Región (minor - E.O. 1330 - Mantenida)**

Promover la derogación del "R.D. 707/2002, de 19 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre el procedimiento administrativo especial de actuación de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y para la imposición de medidas correctoras de incumplimientos en materia de prevención de riesgos laborales en el ámbito de la Administración General del Estado", que también es de aplicación al personal civil al servicio de las restantes Administraciones públicas en defecto de normativa propia, y que impide la imposición de las sanciones económicas a las administraciones públicas que incumplan la normativa en materia de prevención de riesgos laborales, tal y como se establecen en el "Real Decreto legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones de Orden Social" y que, como consecuencia de ello, está generando un clima de impunidad entre las administraciones y una sensación de indefensión entre los empleados públicos.

Texto original

30. *Situar como una anomalía a corregir la situación educativa española: alto volumen de población con estudios primarios, baja tasa de población con enseñanzas medias y formación profesional, una población universitaria proporcionalmente alta, más que la media europea.*

Enmienda 72

->72. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **30**, hasta Párrafo **30**,
Adición (Posterior) de **Comisión Obrera de Andalucía (mayor - E.O. 2235 - Mantenida)**

Adecuar y mejorar el sistema educativo, adaptándolo a las nuevas realidades sociales emergentes.

Enmienda 73

->73. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **30**, hasta Párrafo **30**,
Adición (Posterior) de **F.E. FSAP (mayor - E.O. 465 - Mantenida)**

Colaboración con las universidades para integrar mejor la vida profesional e incentivar a los universitarios en el mundo sindical.

Adecuar y mejorar el sistema educativo, adaptándolo a las nuevas realidades sociales emergentes en donde se explique el mundo laboral y empresarial de nuestro país, así como se den algunas nociones de lo que son los sindicatos.

Texto original

31. *Defender la enseñanza pública, de calidad, prestigiada, y potenciar su papel vertebrador del sistema educativo. Defender la educación no sexista, laica, científica, crítica, participativa e impulsora de valores.*

Enmienda 74

->74. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **31**, hasta Párrafo **31**,
Adición (Posterior) de **Comisiones Obreras de Asturias (mayor - E.O. 1456 - Mantenida) ::**
Adición (Posterior) de **Unión Sindical de Madrid Región (mayor - E.O. 1331 - Mantenida) ::**
Adición (Posterior) de **F.E. PENSIONISTAS (mayor - E.O. 186 - Mantenida) ::**
Adición (Posterior) de **Unión Regional de La Rioja (mayor - E.O. 1784 - Mantenida) ::**
Adición (Posterior) de **F.E. AGROALIMENTARIA (minor - E.O. 350 - Mantenida) ::**
Adición (Posterior) de **Comisión Obrera de Andalucía (minor - E.O. 1984 - Mantenida) ::**
Adición (Posterior) de **Unión Regional de Aragón (minor - E.O. 1235 - Mantenida) ::**
Adición (Posterior) de **Unión Regional de Castilla- La Mancha (minor - E.O. 1123 - Mantenida) ::**
Adición (Posterior) de **F.E. FITEQA (minor - E.O. 7 - Mantenida) ::**
Adición (Posterior) de **F.E. FECOHT (minor - E.O. 39 - Mantenida) ::**
Adición (Posterior) de **F.E. FSAP (minor - E.O. 466 - Mantenida) ::**

**El trabajo en el centro de la sociedad
MÁS FUERTES, MÁS ÚTILES**

Adición (Posterior) de F.E. SANIDAD (minor - E.O. 254 - Mantenida) ::
 Adición (Posterior) de F.E. COMFIA (minor - E.O. 847 - Mantenida) ::
 Adición (Posterior) de Unión Sindical de Castilla y León (minor - E.O. 932 - Mantenida) ::
 Adición (Posterior) de CC.OO de Illes (minor - E.O. 2086 - Mantenida) ::
 Adición (Posterior) de Unión Regional de Murcia (minor - E.O. 1905 - Mantenida)

como la paz, el respeto, la no violencia, la conservación de la naturaleza e integrada en la realidad sociocultural del país. Defender un modelo educativo a lo largo de toda la vida basado en la solidaridad, en la educación como factor para superar las desigualdades sociales y favorecer la convivencia entre las diferentes culturas. Reclamar a las administraciones públicas su responsabilidad de garantizar este modelo educativo mediante una red pública suficiente que atienda la demanda educativa en sus diferentes etapas y modalidades de enseñanza y que cuente con los recursos y servicios necesarios para garantizar el derecho a aprender con éxito de todo el alumnado, especialmente en las etapas obligatorias. Defender la laicidad en todos los centros educativos mediante la derogación inmediata de los acuerdos con el Vaticano, sacando a la religión fuera del currículo y del horario lectivo y erradicando la simbología religiosa de los centros escolares.

Enmienda 75

->75. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **31**, hasta Párrafo **31**,
Adición (Posterior) de CC.OO.PAIS VALENCIA (minor - E.O. 1885 - Mantenida)

rechazar los procesos de privatización de los estudios universitarios que surgen del proceso de Bolonia.

Enmienda 76

->76. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **31**, hasta Párrafo **31**,
Adición (Posterior) de CC.OO.PAIS VALENCIA (mayor - E.O. 1651 - Mantenida)

como la paz, el respeto, la no violencia, la conservación de la naturaleza e integrada en la realidad sociocultural del país. Defender un modelo educativo a lo largo de toda la vida basado en la solidaridad, en la educación como factor para superar las desigualdades sociales y favorecer la convivencia entre las diferentes culturas.

Texto original

32. Reclamar la atención sobre cuestiones básicas del sistema educativo: la detección precoz de las dificultades de los alumnos; la prevención del fracaso escolar y del abandono prematuro; la orientación en las etapas clave para poder decidir con criterio los estudios a seguir; la valorización de la formación profesional, la integración de los tres subsistemas y el incremento de la población que la cursa; la excelencia de la universidad, su autonomía y su papel de conexión entre formación e investigación; la segregación educativa y el deterioro de la escuela pública; la mejora de resultados en ciencias e idiomas; la cualificación del profesorado; la responsabilidad de las familias. Y otros temas no menos importantes como la generalización del servicio público educativo de 0 a 3 años, la integración de la nueva población inmigrante o los horarios y las actividades extraescolares en las etapas educativas iniciales. Exigir el cumplimiento de los objetivos europeos fijados para 2010.

Enmienda 77

->77. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **32**, hasta Párrafo **32**,
Adición (Posterior) de F.E. FCT (mayor - E.O. 130 - Mantenida) ::
Adición (Posterior) de CC.OO.PAIS VALENCIA (minor - E.O. 1654 - Mantenida)

que son los siguientes: mejorar la calidad del aprendizaje en Europa mejorar la calidad y la eficacia de los sistemas de educación y de formación, facilitar y ampliar el acceso al aprendizaje a cualquier edad, actualizar la definición de capacidades básicas de acuerdo con la sociedad del conocimiento, abrir la educación y la formación al entorno local, a Europa y al mundo, y aprovechar al máximo los recursos".

Enmienda 78

->78. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **32**, hasta Párrafo **32**, desde **tres subsistemas hasta tres subsistemas**

Modificación de F.E. ENSEÑANZA (mayor - E.O. 1023 - Mantenido) ::
Modificación de Sindicato Nacional de Galicia (mayor - E.O. 2214 - Mantenido)

dos subsistemas

Enmienda 79 (y 86)

->79. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **32**, hasta Párrafo **32**, desde **..formacion permanente.**

Adición de F.E. COMFIA (mayor - E.O. 848 - Mantenido)
Adición de Comisión Obrera de Andalucía (menor - E.O. 1985 - Mantenido)

Establecer sistemas para que dentro de la enseñanza los idiomas vayan adquiriendo una mayor importancia hasta conseguir la enseñanza bilingüe.

Texto original

33. Considerar que las leyes educativas no son toda la solución a los problemas del sistema y que reformarlas continuamente puede ser una parte del problema. Considerar el necesario incremento de la inversión para asegurar una financiación suficiente del sistema educativo, con criterios de equidad y su mayor eficiencia. Reclamar un pacto educativo que asegure la mejora y la estabilidad del sistema.

Enmienda 80

->80. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **33**, hasta Párrafo **33**, desde **del sistema educativo**

Adición de F.E. SANIDAD (menor - E.O. 255 - Mantenido)

público. Financiación que permita la elevación de los estándares de calidad de nuestro sistema educativo tanto en sus recursos humanos como materiales así como en sus resultados. Es necesario generalizar y ampliar los servicios complementarios como transporte, comedor, aula matinal, libros de texto, en un marco de gratuidad para no gravar aún más a las familias en que ambos progenitores trabajan y facilitar la mejor conciliación de la vida laboral y familiar.

Enmienda 81

->81. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **33**, hasta Párrafo **33**,
Adición (Posterior) de Comisión Obrera de Andalucía (mayor - E.O. 2239 - Mantenido)

Financiación que permita la elevación de los estándares de calidad y equidad de nuestro sistema educativo, tanto en sus recursos humanos como materiales, así como en sus resultados. Asimismo, es necesario generalizar los servicios complementarios e incrementar los efectivos de personal de dichos servicios, en un marco de gratuidad de los mismos para las familias socialmente desfavorecidas.

El trabajo en el centro de la sociedad MÁS FUERTES, MÁS ÚTILES

Texto original

34. Impulsar un sistema público de Formación Profesional integral e integrado que contemple la inclusión articulada de los tres subsistemas (formación profesional reglada, para personas ocupadas y desempleadas). Desarrolle y extienda los Centros Integrados y de Referencia de titularidad pública y contemple la orientación profesional como instrumento del sistema integrado. Desarrolle la certificación y acreditación de las cualificaciones y la experiencia profesional. Tenga una conexión permanente con el mercado de trabajo e identifique las demandas productivas y nuevas actividades a través de la prospección y de potenciar y articular los Observatorios existentes (SPE, Educación, Sectoriales, de Negociación Colectiva), para que la formación cursada se corresponda con los empleos a los que se accede. Vincule a los interlocutores sociales.

Enmienda 82

->82. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo 34, hasta Párrafo 34, desde **tres hasta tres**
Modificación de F.E. ENSEÑANZA (mayor - E.O. 1025 - Mantenida) ::
Modificación de Sindicato Nacional de Galicia (mayor - E.O. 2216 - Mantenida)

dos

Enmienda 83

->83. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo 34, hasta Párrafo 34, desde **reglada**, hasta **reglada**
Modificación de F.E. ENSEÑANZA (mayor - E.O. 1024 - Mantenida) ::
Modificación de Sindicato Nacional de Galicia (mayor - E.O. 2215 - Mantenida)

formación profesional para el sistema educativo y para el empleo

Enmienda 84

->84. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo 34, hasta Párrafo 34, desde **Referencia hasta de titularidad**
Modificación de Unión Regional de Aragón (mayor - E.O. 1236 - Mantenida)

Referencia Nacional de titularidad

Texto original

35. Continuaremos exigiendo, como elementos prioritarios ya contemplados en el subsistema de formación para el empleo: el reconocimiento de la experiencia; el Catálogo de títulos y certificados de profesionalidad; una oferta formativa vinculada al catálogo Nacional de Cualificaciones; el acceso prioritario a la formación de los trabajadores y trabajadoras con más dificultades para encontrar empleo o para mantenerse en él y el compromiso empresarial, a través de la negociación colectiva, para el desarrollo de la formación permanente. Eje 1. Las acciones del Objetivo 3

Enmienda 85 (y 55)

->85. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo 35, hasta Párrafo 35,
Adición (Posterior) de F.E. ENSEÑANZA (mayor - E.O. 1963 - Mantenida) ::
Adición (Posterior) de F.E. FSAP (mayor - E.O. 468 - Mantenida) ::
Adición (Posterior) de CONC (mayor - E.O. 1177 - Mantenida) ::
Adición (Posterior) de F.E. FECOHT (minor - E.O. 40 - Mantenida)
Adición de F.E. FCT (mayor - E.O. 128 - Mantenida)

Una parte importante de trabajadoras y trabajadores inmigrantes están ocupando puestos de trabajo que no corresponden a su nivel de calificaciones y estudios. Facilitar y agilizar los trámites de homologación de títulos y el reconocimiento de la formación y las experiencias adquiridas en los países de origen.

Enmienda 86 (unificada en 79)

Texto original

36. Demandar a los poderes públicos una mejora de los Servicios Públicos de Empleo y la actualización de las políticas activas de empleo, para que ambos puedan responder a los requerimientos de una coyuntura económica con mayor desempleo.



Enmienda 87

->87. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **36**, hasta Párrafo **36**, **Adición (Posterior)** de **F.E. FSAP (mayor - E.O. 469 - Mantenido) :: Adición (Posterior)** de **Comisión Obrera de Andalucía (menor - E.O. 1986 - Mantenido)**

Realizar un epígrafe de categorías profesionales de acuerdo a la realidad social actual demandada, que sea único para toda España y sirva de referente a los servicios de empleo. Que se mejoren los Servicios Públicos de Empleo, adecuando los sistemas de información al currículum vitae completo, incluyendo la carta de presentación del desempleado. Que se pueda sellar la tarjeta de desempleo por Internet, con el certificado electrónico o firma electrónica, evitando las largas colas que se generan en los servicios de empleo. Mas cursos para desempleados con inserción laboral asegurada, firmando convenios de colaboración entre empresas y sindicatos

Texto original

38. Defender que los SPE, mediante la gestión directa, cumplan con sus funciones básicas. Definir los objetivos y prioridades de sus actuaciones. Conocer las necesidades de las empresas y el perfil de los demandantes de empleo. Hacer un buen diagnóstico de la persona desempleada, definir con ella un plan personalizado de reinserción laboral y apoyarlo. Orientar la formación según las necesidades detectadas. Aumentar sus niveles de intermediación laboral, siendo más proactivos en la captación de ofertas de empleo para que éstas circulen por los SPE. Evaluar los resultados de sus actuaciones.



Enmienda 88

->88. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **38**, hasta Párrafo **38**, **Adición (Posterior)** de **F.E. FSAP (mayor - E.O. 470 - Mantenido) :: Adición (Posterior)** de **CC.OO.EUSKADI (mayor - E.O. 2152 - Mantenido) :: Adición (Posterior)** de **CONC (mayor - E.O. 1178 - Mantenido)**

Invertir el proceso de externalización sufrido por los Servicios Públicos de Empleo en los últimos quince años, recuperando aquellas parcelas de gestión que son de carácter fundamental en su intervención, con especial mención a la intermediación, que en ningún caso debe sufrir retroceso sobre las garantías establecidas en el Estatuto de los Trabajadores (artículo 16.2) que prohíbe expresamente la existencia de Agencias de Colocación con fines lucrativos. Las entidades colaboradoras de los Servicios Públicos de Empleo que pudiesen llegar a participar en materia de intermediación en base a lo recogido en la Ley de Empleo (artículo 22) deben quedar sometidas a la exigencia de ser entidades sin ánimo de lucro



Enmienda 89

->89. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **38**, hasta Párrafo **38**, desde **Defender que los** hasta **resultados de sus actuaciones.**

**El trabajo en el centro de la sociedad
MÁS FUERTES, MÁS ÚTILES**

**Modificación de F.E. FSAP (menor - E.O. 472 - Mantenido) ::
Modificación de Comisión Obrera de Andalucía (menor - E.O. 1987 - Mantenido)**

Defender que los SPE, mediante la gestión directa, cumplan con TODAS SUS FUNCIONES, RECHAZANDO SU EXTERNALIZACIÓN. Definir los objetivos y prioridades de sus actuaciones. Conocer las necesidades de las empresas y el perfil de los demandantes de empleo. Hacer un buen diagnóstico de la persona desempleado, definir con ella un plan personalizado de inserción laboral y apoyarlo. Orientar la formación según las necesidades detectadas. Aumentar sus niveles de intermediación laboral, siendo más proactivos en la captación de ofertas de empleo para que éstas circulen por los SPE. Evaluar los resultados de sus actuaciones.

Texto original

39. Demandar los recursos económicos necesarios para fortalecer los SPE, para que cuenten con el personal adecuado, frente a la externalización de sus funciones básicas. Reclamar una revisión del papel que desempeñan las entidades colaboradoras en la gestión de las diferentes políticas y programas, con el objetivo de eliminar ineficiencias y coordinar mejor los esfuerzos, estableciendo mecanismos de evaluación y retornando una parte de los recursos económicos externalizados a la gestión directa de los SPE.

Enmienda 90

->90. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo 39, hasta Párrafo 39, desde **Demandar los recursos** hasta **directa de los SPE**.

**Modificación de F.E. FSAP (menor - E.O. 474 - Mantenido) ::
Modificación de Comisión Obrera de Andalucía (menor - E.O. 1988 - Mantenido)**

Demandar los recursos económicos necesarios para fortalecer los SPE, para que cuenten con el personal adecuado, OPONIÉNDONOS POR UNA PARTE A LA EXTERNALIZACIÓN DE SUS FUNCIONES, Y RECHAZANDO POR OTRA PARTE, LA POLÍTICA DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO SIN CUMPLIR CON LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES DE IGUALDAD, MÉRITO, CAPACIDAD Y PUBLICIDAD Reclamar una revisión del papel que desempeñan las entidades colaboradoras en la gestión de las diferentes políticas y programas, con el objetivo de eliminar ineficiencias y coordinar mejor los esfuerzos, estableciendo mecanismos de evaluación y retornando una parte de los recursos económicos externalizados a la gestión directa de los SPE.

Texto original

41. Asegurar la protección económica por desempleo, demandando especial atención con las personas desempleadas con una menor intensidad y calidad de la protección. Las mujeres, con una menor tasa de cobertura que los hombres y menor acceso a las prestaciones contributivas. Los jóvenes, para los que demandaremos el derecho al desempleo en el contrato de formación. Las personas inmigrantes, que están infrarrepresentadas en el registro de los SPE porque una parte significativa se ve obligada a trabajar sin contrato y no pueden inscribirse como demandantes. Quienes sin reunir los requisitos de acceso carecen de rentas alternativas. Sobre el análisis de todas estas situaciones demandaremos las modificaciones normativas que sean necesarias para asegurar la protección a quienes más la necesitan. Mantendremos la reivindicación de establecer por ley la revalorización anual del Indicador Público de Rentas Múltiples (IPREM).

Enmienda 91

->91. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo 41, hasta Párrafo 41, **Adición (Posterior) de F.E. FSAP (mayor - E.O. 475 - Mantenido)**

Asegurar la protección económica por desempleo... , por Asegurar y mejorar la protección económica por desempleo, tanto de la prestación como del subsidio, ...

Texto original

42. Persistir en las propuestas de CCOO para revalorizar la Inspección de Trabajo y Seguridad Social. Ampliar el número de inspectores y subinspectores y contar con el personal de apoyo necesario. Avanzar en la planificación de la acción inspectora en los temas más relevantes de las relaciones laborales (contratación, subcontratación, igualdad y no discriminación, empleo sumergido, falsos autónomos, etc.). Defender un sistema integrado de ITSS que asegure la vigilancia del cumplimiento de las normas, laborales y de Seguridad Social, en el conjunto del Estado. Defender la creación de una Agencia Estatal como el instrumento que garantiza mejor la integridad del sistema, la dependencia funcional y orgánica integrada del personal inspector y, con ella, la unidad de acto y de función, y la participación coordinada de la Administración General del Estado y de las CCAA, además de la de los interlocutores sociales.

4 Comunidades Autónomas (CCAA).

Eje 1. Los instrumentos de intervención y evaluación



Enmienda 92

->92. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **42**, hasta Párrafo **42**, desde **Persistir** hasta **sociales**

Modificación de F.E. FSAP (mayor - E.O. 476 - Mantenida) ::

Modificación de CONC (mayor - E.O. 1179 - Mantenida) ::

Modificación de F.E. FECOHT (minor - E.O. 41 - Mantenida)

Renovar las propuestas de CC.OO. de revalorizar la Inspección de Trabajo y Seguridad Social para que tal como le otorga la Ley, consiga ser un eficaz instrumento del Estado en la vigilancia y control del cumplimiento de la Ley. Para que ello sea posible es imprescindible aumentar los recursos humanos y técnicos de que dispone en la actualidad (número de inspectores, subinspectores y personal administrativo) y acercarnos a la media de los países de la Unión Europea. Avanzar en la planificación de la acción de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, para que intervenga en los temas más relevantes de las relaciones laborales (fraude en la contratación, cesión ilegal de trabajadores, empleo sumergido, igualdad y no discriminación, salud y seguridad de los trabajadores, falsos autónomos, fraude en la seguridad social,...) Defender la integridad del sistema y el acto único de los funcionarios de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social que asegure la vigilancia del cumplimiento de las normas laborales y de Seguridad Social en el conjunto del Estado, con independencia de la administración a la que pertenezcan. Defender la creación de una Agencia Estatal y de los mecanismos de coordinación necesarios con las Comunidades Autónomas, que ejerzan -en cumplimiento de sus Estatutos de Autonomía- la función pública inspectora en los ámbitos de sus competencias, para garantizar la unidad de acto y la eficacia de la función inspectora.



Enmienda 93

->93. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **42**, hasta Párrafo **42**, desde **42. Persistir en las propuestas de CCOO...** hasta **Eje 1. Los instrumentos de intervención y evaluación**

Modificación de Comisiones Obreras de Asturias (mayor - E.O. 1457 - Mantenida) ::

Modificación de CONC (mayor - E.O. 1180 - Mantenida) ::

Modificación de F.E. AGROALIMENTARIA (minor - E.O. 351 - Mantenida) ::

Modificación de CC.OO de Illes (minor - E.O. 2087 - Mantenida) ::

Modificación de Unión Sindical de Madrid Región (minor - E.O. 1332 - Mantenida) ::

Modificación de F.E. COMFIA (minor - E.O. 849 - Mantenida)

El cumplimiento de las leyes es un aspecto fundamental en un estado de derecho. La función de vigilancia y control de las leyes laborales en nuestro país la tiene encomendada la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, que tiene además facultad para sancionar en caso de incumplimiento. Realiza por tanto una función social de primer orden que es necesario revalorizar. Para ello hay que introducir modificaciones en dos aspectos importantes.

1. Hay que dotar la ITSS de los medios humanos y técnicos suficientes, aumentando de forma importante el número de inspectores y subinspectores y el personal administrativo. Es imprescindible reducir los plazos de las actuaciones de la Inspección, homogeneizar criterios y aumentar la capacidad disuasoria de incumplir la ley, esto es aumentar las multas y las responsabilidades del infractor en caso de reincidencia. Es decir, hay que hacer la ITSS más eficaz en el objetivo inductor del cumplimiento de la Ley.
2. Hay que revalorizarla socialmente delante de la sociedad, dando a conocer públicamente sus actuaciones y las consecuencias de las mismas, cuantitativamente y cualitativamente, y en casos de graves incumplimientos o de reiteración de los mismos, la ITSS debería publicar el nombre de las empresas infractoras en lo relacionado con la calidad del empleo, salud laboral, fraude de ley en contratación y subcontratación, economía irregular y discriminación.



Enmienda 94

El trabajo en el centro de la sociedad MÁS FUERTES, MÁS ÚTILES

->94. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **42**, hasta Párrafo **42**, desde **defender un sistema integrado de ITSS hasta interlocutores sociales**

Modificación de CONC (mayor - E.O. 1181 - Mantenido) ::

Modificación de F.E. COMFIA (menor - E.O. 850 - Mantenido)

"Defender un Sistema único e integral de Inspección de Trabajo y Seguridad Social que asegure la vigilancia del cumplimiento de las normas laborales y de Seguridad Social en el conjunto del Estado. Defender la creación de una Agencia Estatal y de los mecanismos de coordinación necesarios con las Comunidades Autónomas, que ejerzan - en cumplimiento de sus Estatutos de Autonomía - la función pública inspectora en los ámbitos de sus competencias, para garantizar la unidad de acto y la eficacia de la función inspectora.

Enmienda 95

->95. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **42**, hasta Párrafo **42**, desde **persistir**

Adición de F.E. FCT (mayor - E.O. 131 - Mantenido)

"Renovar las propuestas de CC.OO. de revalorizar la Inspección de Trabajo y Seguridad Social para que tal como le otorga la Ley, consiga ser un eficaz instrumento del Estado en la vigilancia y control del cumplimiento de la Ley. Para que ello sea posible es imprescindible aumentar los recursos humanos y técnicos de que dispone en la actualidad (número de inspectores, subinspectores y personal administrativo) y acercarnos a la media de los países de la Unión Europea. Avanzar en la planificación de la acción de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, para que intervenga en los temas más relevantes de las relaciones laborales (fraude en la contratación, cesión ilegal de trabajadores, empleo sumergido, igualdad y no discriminación, salud y seguridad de los trabajadores, falsos autónomos, fraude en la seguridad social,...) Defender la integridad del sistema y el acto único de los funcionarios de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social que asegure la vigilancia del cumplimiento de las normas laborales y de Seguridad Social en el conjunto del Estado, con independencia de la administración a la que pertenezcan. Defender la creación de una Agencia Estatal y de los mecanismos de coordinación necesarios con las Comunidades Autónomas, que ejerzan -en cumplimiento de sus Estatutos de Autonomía- la función pública inspectora en los ámbitos de sus competencias, para garantizar la unidad de acto y la eficacia de la función inspectora."

Enmienda 96

->96. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **42**, hasta Párrafo **42**, desde **, en el conjunto del Estado.**

Adición de F.E. FECOMA (mayor - E.O. 436 - Mantenido)

, homogeneizando criterios y aumentando la capacidad disuasoria de incumplir la ley, siendo imprescindible una actuación profesional, objetiva y comprometida. Para ello, es necesario reducir los plazos de sus actuaciones, incrementar las multas y responsabilidades del infractor en caso de reincidencia. Así mismo, deben hacerse públicas las actuaciones de la misma, lo cual llevará, además, la puesta en valor de su actividad en la sociedad.

Enmienda 97

->97. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **42**, hasta Párrafo **42**, desde **Ampliar hasta Ampliar**

Modificación de Comisión Obrera de Andalucía (mayor - E.O. 1989 - Mantenido)

Duplicar

Enmienda 98

->98. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **42**, hasta Párrafo **42**,

Modificación de F.E. COMFIA (mayor - E.O. 852 - Mantenido)

42. Persistir en las propuestas de CCOO para revalorizar la Inspección de Trabajo y Seguridad Social. Ampliar el número de inspectores y subinspectores y contar con el personal de apoyo necesario. Avanzar en la planificación de la acción inspectora en los temas más relevantes de las relaciones laborales (contratación, subcontratación, igualdad y no discriminación, empleo sumergido, falsos autónomos, etc.). Defender un sistema integrado de ITSS que asegure la vigilancia del cumplimiento de las normas, laborales y de Seguridad Social, en el conjunto del Estado. Defender la creación de una Agencia Estatal como el instrumento que garantiza mejor la integridad del sistema, la dependencia funcional y orgánica integrada del personal inspector y, con ella, la unidad de acto y de función, y la participación coordinada de la Administración General del Estado y de las CCAA, además de la de los interlocutores sociales.
4 Comunidades Autónomas (CCAA).

Para ello proponemos aumentar el poder sancionador de la inspección de trabajo así como acortar los plazos de actuación.



Enmienda 99

->99. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo 42, hasta Párrafo 42, desde **Ampliar** hasta **Ampliar**
Modificación de Comisión Obrera de Andalucía (mayor - E.O. 2254 - Mantenido)

Cuantificar



Enmienda 100

->100. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo 42, hasta Párrafo 42, desde **persistir** hasta **sociales**
Supresión de F.E. FCT (mayor - E.O. 132 - Mantenido)



Enmienda 101

->101. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo 42, hasta Párrafo 42,
Adición (Posterior) de F.E. FCT (mayor - E.O. 133 - Mantenido)

En la defensa de los servicios públicos de empleo, va implícita la lucha contra las ETT, y la regulación cuando no eliminación de las empresas de servicios, creadas por la patronal para vulnerar las limitaciones introducidas con la negociación a las Empresas de Trabajo Temporal.

Texto original

48. En salud laboral deberemos trabajar con las metodologías y propuestas de intervención que incorporan la perspectiva de género (ISTAS 21, riesgos químicos y disruptores endocrinos, embarazo y lactancia), especializar a una persona en los Gabinetes de Salud Laboral, incorporar a las mujeres como delegadas de prevención.



Enmienda 102

->102. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo 48, hasta Párrafo 48,
Adición (Posterior) de F.E. FSAP (minor - E.O. 477 - Mantenido) ::
Adición (Posterior) de Comisión Obrera de Andalucía (minor - E.O. 1990 - Mantenido)

Desde la Secretaría Confederada de Salud Laboral, conjuntamente con la Secretaría Confederada de Organización, se impulsará la creación de una nueva Fundación de CC.OO., Fundación de Ayuda a las Víctimas de Accidentes Laborales que prestará asistencia psicosocial y asesoramientos jurídico, pericial, administrativo, etc., para la resolución de trámites ante las

El trabajo en el centro de la sociedad MÁS FUERTES, MÁS ÚTILES

distintas Administraciones Públicas y de gestiones con las MATEPSS, y otros que sean de utilidad a los trabajadores y trabajadoras que hayan sufrido un accidente laboral y/o a sus familias.

Texto original

49. Las secretarías confederales correspondientes, en coordinación con las federaciones estatales, desarrollarán un seguimiento del cumplimiento de la cuota de reserva de empleo para las personas con discapacidad, la adaptación de los puestos de trabajo, la mejora en la accesibilidad (en las empresas y Administraciones públicas y en el sindicato), así como sobre el despliegue de los criterios para la negociación colectiva.

Enmienda 103

->103. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo 49, hasta Párrafo 49, **Adición (Posterior) de F.E. FSAP (mayor - E.O. 478 - Mantenido) :: Adición (Posterior) de CC.OO.EUSKADI (mayor - E.O. 2153 - Mantenido)**

Añadir al final del párrafo 49:

Nuestro sindicato deberá cumplir los aspectos mencionados en este apartado antes de finalizar el nuevo mandato en 2013, especialmente en todo lo referente a la accesibilidad en el sentido más amplio de su significado y teniendo presente el Real Decreto 505/2007 de 20 de Abril que aprueba las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y edificaciones.

Texto original

51. La Comisión Ejecutiva Confederal promoverá una discusión general en el sindicato sobre el sistema de gestión de la Formación para el Empleo, la gestión sindical con los medios propios, el papel de otras empresas consultoras y el control sindical.

Enmienda 104

->104. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo 51, hasta Párrafo 51, **Adición (Posterior) de Comisión Obrera de Andalucía (minor - E.O. 1991 - Mantenido)**

, debemos evitar la dualidad de competencias entre la rama y el territorio en la Formación, siendo necesaria la coordinación entre ambas.

Texto original

52. La Comisión Ejecutiva Confederal promoverá un debate sobre el mantenimiento en el empleo y la igualdad de trato de los trabajadores y trabajadoras mayores de 45 años, teniendo en cuenta los cambios sociolaborales que se están produciendo (vidas laborales más cortas por el retraso en la entrada al mercado de trabajo y el mayor tiempo dedicado a la formación previa, mayores expectativas de vida), y teniendo en cuenta que en las cuestiones relativas al mantenimiento del empleo están directamente implicadas las federaciones estatales y en las políticas de fomento del empleo lo están las organizaciones territoriales.

Eje 1. El Diálogo Social como un instrumento para mejorar las relaciones laborales y para la cohesión social

Enmienda 105

->105. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo 52, hasta Párrafo 52, desde **...organizaciones territoriales Adición de Comisiones Obreras de Asturias (mayor - E.O. 1458 - Mantenido)**

con una amplia participación en los debates de todos los afiliados al sindicato, dado que son medidas que afectan directamente a los colectivos laborales que sería donde tendría incidencia las posibles medidas que se acordaran en las síntesis de esos debates.

Texto original

53. El Diálogo Social (DS) en los distintos ámbitos, general, sectorial y autonómico, es un instrumento básico de interlocución, participación y de negociación entre partes, sindicatos, organizaciones empresariales y/o gobiernos, para impulsar un modelo de crecimiento y de desarrollo equilibrado, de calidad en el empleo, de bienestar social, de cohesión territorial y de sostenibilidad ambiental.

Enmienda 106

->106. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **53**, hasta Párrafo **53**, **Adición (Posterior) de Comisión Obrera de Andalucía (minor - E.O. 1992 - Mantenido) :: Adición (Posterior) de F.E. SANIDAD (minor - E.O. 256 - Mantenido)**

El diálogo social es un instrumento de enorme importancia por sus repercusiones sobre la generalidad de los trabajadores, sin embargo no deja de ser eso, un instrumento más de nuestra acción sindical. El hecho de participar en el diálogo social no debe hacernos olvidar que el conflicto de clases persiste y, de que manera, en nuestra sociedad. Como representantes de los trabajadores debemos acudir a las mesas del diálogo social sin la decisión preconcebida de que, siempre, un mal acuerdo es preferible a un desacuerdo.

Los resultados del diálogo social han venido consistiendo, entre otras cuestiones de importancia como la atención de las dependencias o la ley de igualdad, en recortes de prestaciones sociales o en el edurecimiento de las condiciones para poder acceder a ellas, con afectación de la inmensa mayoría de trabajadores a cambio de ciertas mejoras de las prestaciones de determinados colectivos más favorecidos. De otra parte, los empresarios siempre obtienen ventajas económicas como la reducción de las cotizaciones sociales y el abaratamiento del despido y ello, sin garantías reales de estabilidad en el empleo.

Por ésto, el diálogo social debemos abordarlo sin apriorismos y desde una perspectiva de clase. No somos ni responsables ni gestores de la situación económica del país, representamos a la clase trabajadora y es a los intereses de ésta a los que únicamente nos debemos. Si en el diálogo no somos capaces de obtener mejoras sensibles para los trabajadores en su conjunto, no debe temblarnos el pulso para abandonar sin acuerdo las mesas de negociación.

Texto original

54. CCOO entiende el DS como un marco para negociar sus propuestas e influir en los procesos de cambio, con las ventajas derivadas del consenso entre partes que representan intereses contrapuestos. No es un fin en sí mismo. Depende de la voluntad y del compromiso de las partes y está sujeto a circunstancias concretas, por eso no se puede regular. CCOO se compromete con las políticas que negocia y asume el riesgo ante la opinión pública y su afiliación. Pero los gobiernos deben saber que el DS no sustituye sus propias intervenciones, ni tapa sus carencias. Los grandes temas objeto de DS son, prioritariamente, los vinculados a las rentas del trabajo, políticas de empleo y formación, relaciones laborales y prestaciones sociales, aunque el DS no se agota en ellos y hay otras cuestiones trascendentes en las que CCOO tiene opinión y quiere influir (política económica, fiscal, etc.).

Enmienda 107

->107. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **54**, hasta Párrafo **54**, desde **y su afiliación**. **Adición de Comisiones Obreras de Asturias (mayor - E.O. 1459 - Mantenido) :: Adición de Unión Regional de La Rioja (mayor - E.O. 1785 - Mantenido) :: Adición de F.E. MINEROMETALURG. (mayor - E.O. 966 - Mantenido) :: Adición de F.E. FSAP (mayor - E.O. 479 - Mantenido) :: Adición de F.E. PENSIONISTAS (mayor - E.O. 187 - Mantenido) :: Adición de F.E. AGROALIMENTARIA (minor - E.O. 352 - Mantenido) :: Adición de Comisión Obrera de Andalucía (minor - E.O. 1993 - Mantenido) :: Adición de Unión Regional de Murcia (minor - E.O. 1906 - Mantenido) :: Adición de Unión Sindical de Castilla y León (minor - E.O. 933 - Mantenido) :: Adición de F.E. COMFIA (minor - E.O. 855 - Mantenido) :: Adición de Unión Sindical de Madrid Región (minor - E.O. 1333 - Mantenido) :: Adición de F.E. SANIDAD (minor - E.O. 257 - Mantenido) ::**

El trabajo en el centro de la sociedad MÁS FUERTES, MÁS ÚTILES

Adición de Unión Regional de Aragón (minor - E.O. 1237 - Mantenida) ::
Adición de Unión Regional de Castilla- La Mancha (minor - E.O. 1124 - Mantenida) ::
Adición de F.E. FECOHT (minor - E.O. 42 - Mantenida) ::
Adición de CC.OO de Illes (minor - E.O. 2089 - Mantenida)

Por ello CCOO está obligada a exigir con firmeza el cumplimiento, en el tiempo y plazos convenidos, de los acuerdos y compromisos contraídos por todas las partes actuantes en el Diálogo Social. Advirtiéndose de que, en caso de incumplimientos, CCOO se reserva la adopción de las medidas que considere pertinentes, y que ha de adoptar en sus órganos competentes, para hacer que se cumpla lo acordado."

Enmienda 108 (y 111)

->108. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **54**, hasta Párrafo **54**, desde **(política económica, fiscal, etc.)**.

Adición de Unión Sindical de Madrid Región (mayor - E.O. 1334 - Mantenida) ::

Adición de F.E. COMFIA (minor - E.O. 854 - Mantenida)

Modificación de Comisiones Obreras de Asturias (mayor - E.O. 1460 - Mantenida)

La "concertación" como estado permanente, institucionalizado y como filosofía principal de las relaciones laborales requiere un re-examen y profunda reforma. Adormece y sustituye el conflicto social natural, a la vez que genera una cultura donde solo es posible lograr lo que da de sí el diálogo, todo lo demás aparece como ajeno. En realidad el proceso esta invertido, la concertación y el diálogo social deberían tener un carácter contextual y preciso para temas determinados de carácter general, considerando el conflicto social y laboral (movilización y negociación) como la base natural de las relaciones laborales.

Entendemos el D.S. como un proceso participado y participativo. Participado por el conjunto de las organizaciones confederadas, tanto para fijar objetivos, determinar la estrategia, definir las acciones a tomar y evaluar el resultado. Participativo para el conjunto de los afiliados y trabajadores que han de advertir el

D.S. como algo propio y sustantivo que condicionara el futuro de sus condiciones laborales y por lo tanto algo en lo que merece la pena implicarse. Un proceso dinámico en el que no esta excluida la movilización en favor de nuestros objetivos.

Enmienda 109 (y 117)

->109. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **54**, hasta Párrafo **54**, desde **fiscal**,

Adición de CC.OO.PAIS VALENCIA (mayor - E.O. 1658 - Mantenida)

Desde Párrafo **56**, hasta Párrafo **56**, desde **sanidad, educación**

Adición de CC.OO.PAIS VALENCIA (mayor - E.O. 1660 - Mantenida)

vivienda protegida etc.).

Enmienda 110

->110. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **54**, hasta Párrafo **54**, desde **y su afiliación**.

Adición de F.E. FCT (mayor - E.O. 171 - Mantenida)

En este marco, CC.OO. exigirá con firmeza el cumplimiento de los plazos convenidos, de los acuerdos y compromisos alcanzados, y en caso de incumplimientos manifiestos desarrollará la actuación sindical que se considere necesaria para hacer cumplir lo acordado.

Enmienda 111 (unificada en la 108)

**Enmienda 112**

->112. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **54**, hasta Párrafo **54**,
Modificación de F.E. FSAP (mayor - E.O. 480 - Mantenida)

54. CCOO entiende el DS como un marco para negociar sus propuestas e influir en los procesos de cambio, con las ventajas derivadas del consenso entre partes que representan intereses contrapuestos. No es un fin en sí mismo. Depende de la voluntad y del compromiso de las partes y está sujeto a circunstancias concretas, por eso no se puede regular. CCOO se compromete con las políticas que negocia y asume el riesgo ante la opinión pública y su afiliación. Por ello CCOO está obligada a exigir con firmeza el cumplimiento, en el tiempo y plazos convenidos, de los acuerdos y compromisos contraídos por todas las partes actuantes en el Diálogo Social. Advertiéndose de que, en caso de incumplimientos, CCOO se reserva la adopción de las medidas que considere pertinentes, y que ha de adoptar en sus órganos competentes, para hacer que se cumpla lo acordado. Pero los gobiernos deben saber que el DS no sustituye sus propias intervenciones, ni tapa sus carencias. Los grandes temas objeto de DS son, prioritariamente, los vinculados a las rentas del trabajo, políticas de empleo y formación, relaciones laborales y prestaciones sociales, aunque el DS no se agota en ellos y hay otras cuestiones trascendentes en las que CCOO tiene opinión y quiere influir (política económica, fiscal, etc.).

**Enmienda 113**

->113. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **54**, hasta Párrafo **54**,
Adición (Posterior) de CC.OO de Illes (minor - E.O. 2088 - Mantenida)

Entendemos el D.S. como un proceso participado y participativo. Participado por el conjunto de las organizaciones confederadas, tanto para fijar objetivos, determinar la estrategia, definir las acciones a tomar y evaluar el resultado. Participativo para el conjunto de los afiliados y trabajadores que han de advertir el O.S. como algo propio y sustantivo que condicionara el futuro de sus condiciones laborales y por lo tanto algo en lo que merece la pena implicarse. Un proceso dinámico en el que no esta excluida -la movilización en favor de nuestros objetivos.

**Enmienda 114**

->114. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **54**, hasta Párrafo **54**,
Adición (Posterior) de CONC (minor - E.O. 1182 - Mantenida)

El diálogo social como estado permanente, institucionalizado y como filosofía principal de las relaciones laborales requiere un re-exámen y profunda reorientación. Tal como se ha dado estos últimos años adormece y sustituye el conflicto social. La concertación y el diálogo social han de tener un carácter contextual para temas de interés general, recuperando el conflicto social (la movilización y la negociación) como un proceso dinámico y como la base de las relaciones laborales. El Diálogo Social ha de ser un proceso participado por el conjunto de las organizaciones confederadas, para fijar objetivos, determinar la estrategia, definir las acciones a tomar y evaluar el resultado. Y Participativo para el conjunto de los afiliados y trabajadores, como algo propio y sustantivo que incidirá en el futuro de sus condiciones laborales y por lo tanto algo en lo que merece la pena implicarse.

Texto original

55. CCOO reclamará y promoverá, en los diferentes procesos y ámbitos de DS y a través de su participación institucional, que los instrumentos del Estado estén al servicio de la cohesión social. Para contribuir al desarrollo y buen gobierno de las políticas generales que afectan al conjunto de la ciudadanía son claves el papel director de la Administración General del Estado, la coordinación y cooperación del conjunto de las Administraciones públicas, fomentar la armonización de las políticas y hacer operativos los instrumentos interterritoriales. La aplicación de estos principios es relevante en materias como la suficiencia en los ingresos del Estado, la corresponsabilidad en las decisiones de gasto, la promoción de la inversión productiva, la mejora de los sistemas educativo y sanitario, de los servicios sociales, porque España debe sentar las bases de un modelo productivo alternativo al que ha tocado techo, en una coyuntura económica poco favorable.

**Enmienda 115**

El trabajo en el centro de la sociedad MÁS FUERTES, MÁS ÚTILES

->115. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **55**, hasta Párrafo **55**,
Adición (Posterior) de F.E. SANIDAD (minor - E.O. 258 - Mantenido) ::
Adición (Posterior) de Comisión Obrera de Andalucía (minor - E.O. 1994 - Mantenido)

Los instrumentos y la riqueza del Estado deben estar al servicio de la cohesión social. Sin embargo, durante la década 1995-2005 los beneficios empresariales en España han crecido, en términos reales un 73% mientras que los salarios han decrecido un 4%. Estos datos de la OCDE nos ilustran sobre como se distribuye el incremento de la riqueza en nuestro país que, por cierto, es el único de los de la OCDE en que esto sucede.

La paz social consecvente a los grandes acuerdos del diálogo social y en concreto de los diferentes acuerdos de negociación colectiva han impedido el incremento de los salarios mientras que los beneficios empresariales han crecido exponencialmente.

Participar en nuevas fases de diálogo social sin abordar esta enorme brecha entre beneficios y salarios sería una dejación de nuestra responsabilidad. El conflicto social existe y en este escenario, si el diálogo social no sirve para reconducir la desigual distribución de la riqueza que genera el crecimiento económico, habrá que poner de manifiesto ese conflicto con todas sus consecuencias.

.....

Texto original

56. El DS que afecta a las políticas y leyes generales compromete la interlocución de la dirección confederal, que contará para elaborar propuestas y tomar decisiones con el conjunto de las estructuras. El DS sobre las políticas generales de un ámbito territorial concreto comprometen la interlocución de la dirección de las confederaciones y uniones territoriales, con el concurso de las organizaciones de rama y territoriales de su ámbito. Las federaciones estatales se ocupan de la política general y de la negociación colectiva en su sector de actividad. Además se requiere la coordinación confederal y sectorial al tratar los servicios de interés general o las políticas que trascienden un marco sectorial concreto (sanidad, educación, infraestructuras y movilidad al trabajo, I+D+i, etc.). Los acuerdos que se suscriban deben ser concretos, mensurables y evaluables en sus resultados y contar con instrumentos de seguimiento y evaluación compartidos.

Enmienda 116

->116. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **56**, hasta Párrafo **56**, desde **conjunto de las estructuras**.
Adición de F.E. FCT (mayor - E.O. 134 - Mantenido) ::
Adición de CC.OO.PAIS VALENCIA (minor - E.O. 1887 - Mantenido)

en definitiva, en el DS debemos de ser cautos, evitando declaraciones a título individual sin que haya sido consensuadas por la dirección Confederal. En este sentido, ante temas de improtancia general, las propuestas y actuaciones deben ser previamente acordadas, en las diferentes estructuras de la organización.

.....

Enmienda 117 (unificada en 109)

Enmienda 118

->118. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **56**, hasta Párrafo **56**, desde **que contará para hasta elaborar propuestas**
Modificación de Comisión Obrera de Andalucía (minor - E.O. 1995 - Mantenido)

consensuará la elaboración de propuestas

.....

Eje 2. Exigir un cambio de modelo productivo y una mejor redistribución de la riqueza para ganar en igualdad, cohesión social y sostenibilidad

Texto original

58. El importante crecimiento experimentado por la economía española durante más de una década ha estado caracterizado por la fortaleza del consumo de las familias, por el lado de la demanda, y asentado en el sector de la construcción, por el lado de la oferta. Ambos han sido impulsados por los bajos tipos de interés que han facilitado el endeudamiento a más largo plazo y el desorbitado aumento del precio de la vivienda.



Enmienda 119 (y 126, 129)

->119. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo 58, hasta Párrafo 58,

Adición (Anterior) de F.E. FECOMA (mayor - E.O. 793 - Mantenida) ::

Adición de F.E. FSAP (mayor - E.O. 481 - Mantenida) ::

Adición (Anterior) de Unión Sindical de Madrid Región (mayor - E.O. 1335 - Mantenida) ::

Adición (Anterior) de Unión Regional de La Rioja (mayor - E.O. 1822 - Mantenida) ::

Adición (Anterior) de F.E. ENSEÑANZA (minor - E.O. 1026 - Mantenida)

Adición de F.E. FSAP (mayor - E.O. 483 - Mantenida) ::

Adición de Unión Provincial de Ceuta (mayor - E.O. 1741 - Mantenida) ::

Adición (Posterior) de Unión Regional de Aragón (mayor - E.O. 1240 - Mantenida)

Adición (Posterior) de Unión Regional de Aragón (mayor - E.O. 1243 - Mantenida) ::

Adición (Posterior) de F.E. FCT (mayor - E.O. 135 - Mantenida)

Asistimos al predominio de las actividades financieras por encima de la producción de bienes y servicios. Durante los últimos años los fondos de capital privado se han perfilado como los inversores financieros y corporativos dominantes. El nivel de financiarización que ha alcanzado la economía a escala internacional incorpora riesgos más que evidentes para el empleo y para unas sólidas relaciones laborales.

Texto original

60. El modelo productivo español precisa de la importación masiva de materias primas básicas, acumula un considerable retraso en infraestructuras físicas, desarrollo tecnológico y cualificación de las personas, genera una inflación mayor que la de la UE, y ha hecho de los costes laborales su factor primordial de competitividad.



Enmienda 120

->120. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo 60, hasta Párrafo 60, desde **acumula un retraso**

Modificación de F.E. ENSEÑANZA (mayor - E.O. 1027 - Mantenida) ::

Modificación de Unión Regional de Aragón (minor - E.O. 1238 - Mantenida)

acumula un retraso

Texto original

62. Este modelo ha abundado en la dualidad del mercado laboral por lo que, a pesar del crecimiento de los salarios negociados, el efecto de la composición del empleo generado, la política fiscal aplicada y el crecimiento de los beneficios empresariales, ha provocado una reducción del salario medio y la pérdida de peso de las rentas del trabajo en la renta nacional. Así, la brecha salarial se ha incrementado, penalizando sobre todo a jóvenes, mujeres e inmigrantes, quienes mayoritariamente han ocupado los nuevos empleos.



Enmienda 121

->121. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo 62, hasta Párrafo 62, desde **Este modelo.. hasta nuevos empleos.**

Modificación de Comisiones Obreras de Asturias (mayor - E.O. 1461 - Mantenida) ::

Modificación de F.E. COMFIA (minor - E.O. 858 - Mantenida) ::

Modificación de Unión Sindical de Madrid Región (minor - E.O. 1336 - Mantenida)

Este modelo ha abundado en la dualidad del mercado laboral, los salarios negociados han tenido un crecimiento muy moderado influidos también por los compromisos recogidos en los Acuerdos Interconfederales de Negociación Colectiva (AINC), el efecto de la composición del empleo generado, la política fiscal aplicada y el crecimiento de los

**El trabajo en el centro de la sociedad
MÁS FUERTES, MÁS ÚTILES**

beneficios empresariales, ha provocado una reducción del salario medio y la pérdida de peso de las rentas del trabajo en la renta nacional.

En la práctica los AINC no han estimulado sino empobrecido la negociación colectiva, aparece como un macro-convenio que solo tiene como expresión concreta la moderación salarial. El convenio colectivo como expresión de los intereses de los trabajadores de un sector concreto esta progresivamente perdiendo fuerza. Lo central ya no es la organización y la relación de fuerzas en cada ámbito sino lo que se negocia en la cúspide. Tampoco ha servido para generar un efecto de traslación solidaria hacia los sectores más débiles particularmente en salarios y jornada.


Enmienda 122

->122. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **62**, hasta Párrafo **62**,
Modificación de CC.OO de Illes (minor - E.O. 2090 - Mantenido)

Este modelo ha abundado en la dualidad del mercado laboral, los salarios negociados han tenido un crecimiento muy moderado influidos también por los compromisos recogidos en los Acuerdos Interconfederales de Negociación Colectiva (AINC), el efecto de la composición del empleo generado, la política fiscal aplicada y el crecimiento de los beneficios empresariales, ha provocado una reducción del salario medio y la pérdida de peso de las rentas del trabajo en la renta nacional.

Texto original

64. La elevada inflación no tiene sus causas en la evolución de los salarios, que más bien han contribuido a su control, ni puede achacarse exclusivamente a los precios de los hidrocarburos y otras materias primas. El diferencial con la zona euro se debe, fundamentalmente, al comportamiento de los márgenes empresariales, sobre todo en los sectores menos expuestos a la competencia internacional, y a la pasividad para afrontar configuraciones más eficientes en sectores como el de la energía, o a las reformas que requieren las estructuras comerciales y que inciden en las elevadas tasas de inflación que, además de restar competitividad a nuestros productos, deterioran gravemente las rentas de las personas más desfavorecidas.


Enmienda 123

->123. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **64**, hasta Párrafo **64**,
Adición (Posterior) de Comisiones Obreras de Asturias (mayor - E.O. 1462 - Mantenido) ::
Adición (Posterior) de F.E. PENSIONISTAS (mayor - E.O. 188 - Mantenido) ::
Adición (Posterior) de Unión Regional de La Rioja (mayor - E.O. 1786 - Mantenido) ::
Adición (Posterior) de F.E. AGROALIMENTARIA (minor - E.O. 353 - Mantenido) ::
Adición (Posterior) de Comisión Obrera de Andalucía (minor - E.O. 1996 - Mantenido) ::
Adición (Posterior) de F.E. FECOHT (minor - E.O. 43 - Mantenido) ::
Adición (Posterior) de Unión Regional de Aragón (minor - E.O. 1239 - Mantenido) ::
Adición (Posterior) de Unión Regional de Castilla-La Mancha (minor - E.O. 1125 - Mantenido) ::
Adición (Posterior) de F.E. COMFIA (minor - E.O. 860 - Mantenido) ::
Adición (Posterior) de Unión Sindical de Madrid Región (minor - E.O. 1337 - Mantenido) ::
Adición (Posterior) de Unión Regional de Murcia (minor - E.O. 1908 - Mantenido) ::
Adición (Posterior) de CC.OO de Illes (minor - E.O. 2091 - Mantenido)

La situación de la inflación en España está descontrolada y roza el 5%, muy por encima de las previsiones oficiales (2%). Las perspectivas apuntan a que va a continuar en esta línea, toda vez que se están alcanzando máximos históricos el petróleo y los alimentos de primera necesidad. A todo lo anterior hay que añadir las escandalosas subidas de tarifas públicas como la energía, el transporte y las comunicaciones o el Euribor que afecta a las hipotecas. Es evidente que el gobierno es incapaz de aplicar medidas antiinflacionistas y de control de precios, dejando totalmente desprotegidos a los consumidores. Además, todas las organizaciones e instituciones nacionales e internacionales coinciden en el retroceso de los salarios reales en España, su pérdida de poder adquisitivo y de peso en el PIB. Ante este panorama, es un error de estrategia que perjudica gravemente a los asalariados la firma de acuerdos para la negociación colectiva, que supongan moderación salarial y referenciar las subidas salariales en previsiones de precios imposibles.

**Enmienda 124**

->124. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **64**, hasta Párrafo **64**,
Adición (Posterior) de Comisiones Obreras de Asturias (mayor - E.O. 1463 - Mantenida) ::
Adición (Posterior) de F.E. PENSIONISTAS (mayor - E.O. 189 - Mantenida)

La evolución de la inflación (IPC), pone de manifiesto un permanente desequilibrio entre los porcentajes que el Gobierno establece y la realidad que se encuentran los trabajadores, las trabajadoras y los pensionistas y jubilados cuando efectúan sus compras, fundamentalmente en los artículos básicos o de primera necesidad.

Texto original

65. Por tanto, es imprescindible y urgente acometer cambios sustanciales en el modelo económico y productivo, como demanda CCOO, con políticas dirigidas tanto al diseño de un modelo energético que apueste por reducir la fuerte dependencia de nuestro país como al refuerzo de las infraestructuras físicas y tecnológicas que faciliten la competitividad de las empresas y favorezcan la ordenación del desarrollo territorial e industrial, su sostenibilidad y el cumplimiento de los retos medioambientales.

**Enmienda 125**

->125. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **65**, hasta Párrafo **65**,
Adición (Posterior) de Unión Sindical de Castilla y León (mayor - E.O. 934 - Mantenida) ::
Adición (Posterior) de CC.OO.PAIS VALENCIA (mayor - E.O. 1661 - Mantenida) ::
Adición (Posterior) de Unión Regional de La Rioja (mayor - E.O. 1787 - Mantenida) ::
Adición (Posterior) de F.E. PENSIONISTAS (mayor - E.O. 190 - Mantenida) ::
Adición (Posterior) de Comisiones Obreras de Asturias (mayor - E.O. 1464 - Mantenida) ::
Adición (Posterior) de Unión Sindical de Madrid Región (mayor - E.O. 1338 - Mantenida) ::
Adición (Posterior) de F.E. AGROALIMENTARIA (minor - E.O. 355 - Mantenida) ::
Adición (Posterior) de Comisión Obrera de Andalucía (minor - E.O. 1997 - Mantenida) ::
Adición (Posterior) de CC.OO de Illes (minor - E.O. 2092 - Mantenida) ::
Adición (Posterior) de F.E. ENSEÑANZA (minor - E.O. 1029 - Mantenida) ::
Adición (Posterior) de F.E. COMFIA (minor - E.O. 861 - Mantenida) ::
Adición (Posterior) de F.E. SANIDAD (minor - E.O. 259 - Mantenida) ::
Adición (Posterior) de F.E. FITEQA (minor - E.O. 8 - Mantenida) ::
Adición (Posterior) de Unión Regional de Castilla- La Mancha (minor - E.O. 1126 - Mantenida) ::
Adición (Posterior) de F.E. FECOHT (minor - E.O. 44 - Mantenida) ::
Adición (Posterior) de F.E. FSAP (minor - E.O. 484 - Mantenida) ::
Adición (Posterior) de F.E. FSAP (minor - E.O. 482 - Mantenida) ::
Adición (Posterior) de F.E. ENSEÑANZA (minor - E.O. 1028 - Mantenida) ::
Adición (Posterior) de Unión Regional de Aragón (minor - E.O. 1241 - Mantenida) ::
Adición (Posterior) de Unión Regional de Murcia (minor - E.O. 1907 - Mantenida)

En relación con el modelo energético CCOO debe mantener su oposición a la energía nuclear y responder a la campaña sostenida de los poderes económicos a favor ella al tratarse de una energía que es incapaz de eliminar sus residuos que mantienen su extrema peligrosidad durante miles de años; que no nos proporciona independencia energética; que no tiene futuro pues sólo existen reservas para unos decenios; que es inútil para un sector tan contaminante como el transporte y que es muy peligrosa como lo demuestran los constantes accidentes, muy vulnerable a los ataques terroristas y fuente de proliferación de armas nucleares.

Enmienda 126 (unificada en 119)**Enmienda 127**

->127. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **65**, hasta Párrafo **65**,
Adición (Posterior) de Unión Regional de Aragón (minor - E.O. 1242 - Mantenida)

66. Cuando decimos que es necesario otro modelo económico, es necesario afirmar que nos referimos a un modelo desligado del concepto de crecimiento, y de la corriente de pensamiento que defiende éste como la única forma de creación de empleo y de aumentar la calidad de vida.

**El trabajo en el centro de la sociedad
MÁS FUERTES, MÁS ÚTILES**

67. A nivel global, no podemos olvidar que el 20% de "privilegiados" explota el 80% de los recursos naturales del planeta, y sería de una injusticia tremenda negar a los países pobres un crecimiento y desarrollo tan necesario, para lo cual necesitan la ayuda internacional, la asistencia tecnológica y la reposición de la deuda ecológica como compromisos ineludibles, para que no repitan los errores cometidos en los países llamados desarrollados. Para los países emergentes (China, India, Brasil...), que están reproduciendo lo peor de nuestro desarrollo (tráfico motorizado creciente, urbanización incontrolada, explotación desmedida de combustibles fósiles, infraestructuras colosales, etc.), es necesario el compromiso de cambiar de modelo.

68. En la Unión Europea y en nuestro país, tampoco se puede negar el desarrollo para los sectores y personas que han sido relegados y que no han participado del crecimiento habido. En cambio no deberían crecer, sino todo lo contrario, sectores como la construcción inmobiliaria, la fabricación de cemento, la fabricación y venta de automóviles, los armamentos, los campos de golf, los regadíos, las autopistas, autovías, túneles y viaductos, el AVE, la generación de desechos, el consumo energético final, las grandes superficies comerciales, los viajes a larga distancia, los cruceros... por señalar una muestra representativa.

69. ¿Cómo conseguir que sin incrementos del PIB alcancemos satisfacción de las necesidades básicas y felicidad para todos?

70. Si de verdad queremos que la sostenibilidad sea una realidad, es necesario controlar el consumo antes de que éste nos controle, compartiendo bienes y servicios y un reparto más equitativo. Hay que restringir los gastos innecesarios, empezando por los gastos armamentísticos, y socializar los beneficios privados escandalosos.

Eliminar las subvenciones que perjudican el medio ambiente. Realizar una profunda reforma ecológica de la fiscalidad, nuevas normas y leyes encaminadas a promover la durabilidad, la reparación y la actualización de los productos en lugar de la obsolescencia programada. La economía tiene que estar encaminada a satisfacer las necesidades sin socavar los pilares de nuestra existencia⁷¹. La sostenibilidad será la que logre transformar la economía para que pueda sostenerse a largo plazo:

* Con el uso limitado de todos los recursos, a un ritmo que produzca niveles de residuos que el ecosistema pueda absorber.

* La explotación de los recursos renovables en proporciones que no sobrepasen la capacidad del ecosistema de regenerar tales recursos.

* El consumo de los recursos no renovables en proporciones que no sobrepasen las tasas de desarrollo de recursos renovables sustitutivos.

* Decrecimiento económico y equidad global, de manera que exista un equilibrio perdurable entre población, recursos y medio ambiente.

.....

Texto original

73. CCOD renueva su convicción y se compromete con el papel redistribuidor y de progreso que desempeñan unos servicios públicos orientados a promover una efectiva igualdad de oportunidades o a la satisfacción de necesidades, asegurando derechos sociales y prestaciones. Igualmente reiteramos la firme convicción sobre la contribución de los servicios públicos que conforman el Estado de Bienestar (Seguridad Social, sanidad, educación, dependencia, etc.) al desarrollo económico, a través de la seguridad que aportan a las personas individualmente consideradas, y como dinamizadores de la economía al aumentar el tamaño de mercado que propician.

EJE 2. LOS OBJETIVOS Y PRIORIDADES

Enmienda 128

->128. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **73**, hasta Párrafo **73**,

Adición de CONC (mayor - E.O. 1183 - Mantenida) ::

Adición (Posterior) de F.E. FSAP (mayor - E.O. 486 - Mantenida) ::

Adición (Posterior) de F.E. FECOHT (minor - E.O. 45 - Mantenida) ::

Adición de F.E. COMFIA (minor - E.O. 862 - Mantenida)

La descentralización política del estado ha favorecido la convergencia económica y social y disminuido las diferencias entre las Comunidades Autónomas. Este proceso ha reforzado la cohesión territorial y ha permitido una mayor proximidad entre los ciudadanos y ciudadanas y ámbitos de decisión que deben tratar sobre sus problemas. Comisiones Obreras apuesta por un desarrollo del modelo autonómico y defiende que se garanticen unos servicios públicos de calidad en el conjunto del Estado sin perjuicio de las mejoras sociales que se puedan producir en las Comunidades Autónomas como resultado de la aplicación de sus respectivos Estatutos.

Enmienda 129 (unificada en 119)
Enmienda 130

->130. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **73**, hasta Párrafo **73**, desde **propician**.
Modificación de CC.OO.PAIS VALENCIA (mayor - E.O. 1888 - Mantenida)

"En este sentido CC.OO: se manifiesta a favor de los cambios legislativos necesarios que contribuyan a garantizar los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres, así como la protección y seguridad de las mujeres que interrumpen voluntariamente su embarazo y exige las medidas necesarias para garantizar el derecho a la interrupción coluntaria del embarazo a través de la sanidad y hospitales públicos, al tiempo que las modificaciones legales deben acompañarse de medidas que aseguren la educación sexual en adolescentes y el acceso a métodos para la prevención de embarazos no deseados."

Enmienda 131

->131. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **73**, hasta Párrafo **73**, desde **dependencia hasta dependencia**
Modificación de F.E. FSAP (mayor - E.O. 485 - Mantenida)

servicios sociales incluyendo la atención a la dependencia

Enmienda 132

->132. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **73**, hasta Párrafo **73**,
Adición (Posterior) de F.E. FCT (mayor - E.O. 172 - Mantenida)

El proceso de descentralización del estado ha reforzado la cohesión territorial y ha permitido una mayor proximidad entre los ciudadanos y ciudadanas y los ámbitos de decisión que deben tratar de sus problemas. Apostamos por un desarrollo del modelo autonómico en el que se garanticen unos servicios públicos de calidad.

Texto original

*77. 4. Mejorar el poder adquisitivo de los salarios y actuar decididamente para erradicar las discriminaciones y desigualdades que genera la brecha salarial de mujeres y hombres, actuando desde la negociación colectiva y el Diálogo Social.
Eje 2. Los objetivos específicos y las acciones del Objetivo 1*

Enmienda 133

->133. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **77**, hasta Párrafo **77**,
Adición (Posterior) de Unión Sindical de Madrid Región (mayor - E.O. 1339 - Mantenida) ::
Adición (Posterior) de Unión Regional de La Rioja (mayor - E.O. 1788 - Mantenida) ::
Adición (Posterior) de F.E. MINEROMETALURG. (mayor - E.O. 967 - Mantenida) ::
Adición (Posterior) de F.E. PENSIONISTAS (mayor - E.O. 191 - Mantenida) ::
Adición (Posterior) de Comisiones Obreras de Asturias (mayor - E.O. 1465 - Mantenida) ::
Adición (Posterior) de F.E. ENSEÑANZA (mayor - E.O. 1030 - Mantenida) ::
Adición (Posterior) de F.E. AGROALIMENTARIA (minor - E.O. 357 - Mantenida) ::
Adición (Posterior) de Comisión Obrera de Andalucía (minor - E.O. 1998 - Mantenida) ::
Adición (Posterior) de CC.OO de Illes (minor - E.O. 2093 - Mantenida) ::
Adición (Posterior) de F.E. FECOHT (minor - E.O. 46 - Mantenida) ::
Adición (Posterior) de Unión Regional de Aragón (minor - E.O. 1244 - Mantenida) ::
Adición (Posterior) de F.E. FITEQA (minor - E.O. 9 - Mantenida) ::
Adición (Posterior) de Unión Regional de Castilla- La Mancha (minor - E.O. 1127 - Mantenida) ::
Adición (Posterior) de F.E. COMFIA (minor - E.O. 863 - Mantenida) ::
Adición (Posterior) de Unión Regional de Murcia (minor - E.O. 1909 - Mantenida)

5. "Ampliar los vínculos con la sociedad y la dimensión sociopolítica del sindicalismo".

El trabajo en el centro de la sociedad MÁS FUERTES, MÁS ÚTILES

Enmienda 134

->134. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **77**, hasta Párrafo **77**, desde **adquisitivo de los salarios**

Adición de F.E. PENSIONISTAS (minor - E.O. 192 - Mantenida)

Las pensiones actuando

.....

Texto original

82. Exigir a los poderes públicos y a la iniciativa privada el impulso de una política sectorial activa, destinada a favorecer el tránsito desde el modelo actual de crecimiento a una economía más productiva y sostenible, en la que la industria, los servicios de alto valor añadido, el turismo, la construcción de infraestructuras básicas y dotacionales, la vivienda social y la rehabilitación de edificios y viviendas pasen a ser los sectores sobre los que se asiente el crecimiento económico.

Enmienda 135

->135. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **82**, hasta Párrafo **82**, desde **se asiente el crecimiento económico**

Adición de F.E. ENSEÑANZA (minor - E.O. 1032 - Mantenida)

en ningún caso la confederación de CC.OO y sus organizaciones territoriales y/ o sectoriales, defenderán la implantación de industrias contaminantes, o que supongan un incremento de los gases responsables del efecto invernadero y del cambio climático

.....

Texto original

87. Impulsar un Pacto de Estado para un nuevo modelo de transporte, ordenación del territorio e infraestructuras que, desde una apuesta por la intermodalidad y el fomento de los modos con menor impacto ambiental, ponga el acento en el desarrollo de infraestructuras y servicios ferroviarios en los que somos más deficitarios (cercanías y regionales y mercancías), así como en el desarrollo y mantenimiento del conjunto de infraestructuras.

Enmienda 136

->136. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **87**, hasta Párrafo **87**, desde **infraestructuras**

Adición de F.E. FCT (mayor - E.O. 136 - Mantenida) ::

Adición de CONC (mayor - E.O. 1184 - Mantenida) ::

Adición (Posterior) de F.E. ENSEÑANZA (mayor - E.O. 2075 - Mantenida) ::

Adición de F.E. COMFIA (minor - E.O. 864 - Mantenida) ::

Adición (Posterior) de F.E. FECOHT (minor - E.O. 47 - Mantenida) ::

Adición (Posterior) de F.E. FSAP (minor - E.O. 487 - Mantenida)

"Trabajar para incorporar a la acción sindical la movilidad sostenible a los centros de trabajo."

.....

Texto original

90. Reclamar la planificación de la política energética, que es un factor esencial de competitividad. Propugnar un marco regulador estable que asegure el abastecimiento a costes competitivos, que cumpla los objetivos de lucha contra el cambio climático elaborando un mix energético suficientemente diversificado, que aumente la eficiencia y el ahorro energético, que priorice el desarrollo de las renovables y apuesta por la mayor cuota posible de autoabastecimiento y por la diversificación de las fuentes de aprovisionamiento de energía primaria.

**Enmienda 137**

->137. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **90**, hasta Párrafo **90**,

Adición de F.E. FSAP (mayor - E.O. 489 - Mantenida) ::

Adición (Posterior) de Unión Sindical de Madrid Región (mayor - E.O. 1340 - Mantenida) ::

Adición (Posterior) de F.E. FSAP (mayor - E.O. 488 - Mantenida) ::

Adición (Posterior) de F.E. PENSIONISTAS (mayor - E.O. 193 - Mantenida) ::

Adición (Posterior) de Unión Regional de La Rioja (mayor - E.O. 1789 - Mantenida) ::

Adición (Posterior) de Comisiones Obreras de Asturias (mayor - E.O. 1466 - Mantenida) ::

Adición (Posterior) de F.E. AGROALIMENTARIA (minor - E.O. 358 - Mantenida) ::

Adición (Posterior) de Comisión Obrera de Andalucía (minor - E.O. 1999 - Mantenida) ::

Adición (Posterior) de CC.OO de Illes (minor - E.O. 2095 - Mantenida) ::

Adición (Posterior) de F.E. ENSEÑANZA (minor - E.O. 1033 - Mantenida) ::

Adición (Posterior) de Unión Regional de Murcia (minor - E.O. 1910 - Mantenida) ::

Adición (Posterior) de F.E. COMFIA (minor - E.O. 865 - Mantenida) ::

Adición (Posterior) de Unión Regional de Aragón (minor - E.O. 1245 - Mantenida) ::

Adición (Posterior) de F.E. FITEQA (minor - E.O. 10 - Mantenida) ::

Adición (Posterior) de Unión Regional de Castilla- La Mancha (minor - E.O. 1128 - Mantenida) ::

Adición (Posterior) de F.E. FECOHT (minor - E.O. 48 - Mantenida) ::

Adición (Posterior) de F.E. SANIDAD (minor - E.O. 260 - Mantenida)

De este mix energético se excluirá la energía nuclear al no garantizar ni la independencia energética, ni la sostenibilidad, ni la eficacia y acarrear unos fuertes costes medioambientales y una elevadísima peligrosidad.

**Enmienda 138**

->138. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **90**, hasta Párrafo **90**, desde **Reclamar la planificación...** hasta **..energía primaria.**

Modificación de Unión Sindical de Madrid Región (mayor - E.O. 1341 - Mantenida) ::

Modificación de Unión Regional de Murcia (mayor - E.O. 1919 - Mantenida) ::

Modificación de CC.OO de Illes (minor - E.O. 2094 - Mantenida)

Reclamar la planificación de la política energética, que es un factor esencial de competitividad. Propugnar un marco regulador estable que asegure el abastecimiento a costes competitivos, que cumpla los objetivos de lucha contra el cambio climático elaborando un mix energético que descartando la energía nuclear resulte lo suficientemente diversificado, que aumente la eficiencia y el ahorro energético, que priorice el desarrollo de las renovables y apueste por la mayor cuota posible de autoabastecimiento y por la diversificación de las fuentes de aprovisionamiento de energía primaria.

**Enmienda 139**

->139. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **90**, hasta Párrafo **90**, desde **...elaborando un mix energético**

Adición de F.E. COMFIA (minor - E.O. 867 - Mantenida)

que descartando la energía nuclear resulte lo suficientemente diversificado, que aumente la eficiencia y el ahorro energético, que priorice el desarrollo de las renovables y apueste por la mayor cuota posible de autoabastecimiento y por la diversificación de las fuentes de aprovisionamiento de energía primaria.

**Enmienda 140**

->140. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **90**, hasta Párrafo **90**, desde **reclamar hasta primaria**

Modificación de CC.OO.EUSKADI (mayor - E.O. 2154 - Mantenida)

Reclamar la planificación de la política energética, que es un factor esencial de competitividad y responsabilidad medioambiental. Propugnar un marco regulador estable que asegure el abastecimiento a costes competitivos, que

**El trabajo en el centro de la sociedad
MÁS FUERTES, MÁS ÚTILES**

cumpla los objetivos de lucha contra el cambio climático elaborando una política energética que promueva la sostenibilidad ambiental, la competitividad de la economía y el crecimiento del empleo y debe contribuir a que éste sea estable, de calidad y saludable. Exigir un compromiso de sustitución gradual de la energía nuclear y primaria contaminante por energías seguras, limpias y menos costosas, cerrando las centrales nucleares de forma ordenada en el tiempo al final de su vida útil, dando prioridad a la garantía de seguridad y con el máximo consenso social, potenciando el ahorro y la eficiencia energética y las energías renovables. Desde los poderes públicos y desde las empresas se debe impulsar la generación y utilización de las fuentes energéticas seguras, limpias con criterios de eficiencia y ahorro energético, asegurando y garantizando el suministro, la independencia, la seguridad energética y a precios competitivos.

La adopción de políticas y sistemas de gestión de responsabilidad social para asegurar el compromiso de la empresa con los trabajadores y trabajadoras que la componen y, a su vez, con el entorno económico, social y ambiental donde se ubica. Para ello, debe garantizarse la participación sindical en la elaboración de estas estrategias, así como el seguimiento y verificación de los compromisos, más allá de la normativa medioambiental. También es necesario garantizar que los representantes de los trabajadores cuenten con derechos reconocidos de información, formación, consulta y participación en materia de medio ambiente, lo que constituye una exigencia irrenunciable en la política de negociación de la Confederación.

 **Enmienda 141**

->141. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **90**, hasta Párrafo **90**, desde **RECLAMAR LA PLANIFICACIÓN** hasta **DE ENERGÍA PRIMARIA**
Modificación de F.E. MINEROMETALURG. (mayor - E.O. 968 - Mantenida)

RECLAMAR LA PLANIFICACIÓN DE LA POLÍTICA ENERGÉTICA, QUE ES UN FACTOR ESENCIAL DE COMPETITIVIDAD Y RESPONSABILIDAD MEDIOAMBIENTAL. PROPUGNAR UN MARCO REGULADOR ESTABLE QUE ASEGURE EL ABASTECIMIENTO A COSTES COMPETITIVOS, QUE CUMPLA LOS OBJETIVOS DE LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO ELABORANDO UNA POLÍTICA ENERGÉTICA QUE PROMUEVA LA SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL, LA COMPETITIVIDAD DE LA ECONOMÍA Y EL CRECIMIENTO DEL EMPLEO Y DEBE CONTRIBUIR A QUE ÉSTE SEA ESTABLE, DE CALIDAD Y SALUDABLE. EXIGIR UN COMPROMISO DE SUSTITUCIÓN GRADUAL DE LA ENERGÍA NUCLEAR Y PRIMARIA CONTAMINANTE POR ENERGÍAS SEGURAS, LIMPIAS Y MENOS COSTOSAS, CERRANDO LAS CENTRALES NUCLEARES DE FORMA ORDENADA EN EL TIEMPO AL FINAS DE SU VIDA ÚTIL, DANDO PRIORIDAD A LA GARANTÍA DE SEGURIDAD Y CON EL MÁXIMO CONSENSO SOCIAL, POTENCIANDO EL AHORRO Y LA EFICIENCIA ENERGÉTICA Y LAS ENERGÍAS RENOVABLES. DESDE LOS PODERES PÚBLICOS Y DESDE LAS EMPRESAS SE DEBE IMPULSAR LA GENERACIÓN Y UTILIZACIÓN DE LAS FUENTES ENERGÉTICAS SEGURAS, LIMPIAS CON CRITERIOS DE EFICIENCIA Y AHORRO ENERGÉTICO, ASEGURANDO Y GARANTIZANDO EL SUMINISTRO, LA INDEPENDENCIA, LA SEGURIDAD ENERGÉTICA Y A PRECIOS COMPETITIVOS. LA ADOPCIÓN DE POLÍTICAS Y SISTEMAS DE GESTIÓN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA ASEGURAR EL COMPROMISO DE LA EMPRESA CON LOS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS QUE LA componen Y, A SU VEZ, CON EL ENTORNO ECONÓMICO, SOCIAL Y AMBIENTAL DONDE SE UBICA. PARA ELLO, DEBE GARNATIZARSE LA PARTICIPACIÓN SINDICAL EN LA ELABORACIÓN DE ESTAS ESTRATEGIAS, ASÍ COMO EL SEGUIMIENTO Y VERIFICACIÓN DE LOS COMPROMISOS, MÁS ALLÁ DE LA NORMATIVA MEDIOAMBIENTAL. TAMBIÉN ES NECESARIO GARANTIZAR QUE LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES CUENTEN CON DERECHOS RECONOCIDOS DE INFORMACIÓN, FORMACIÓN, CONSULTA Y PARTICIPACIÓN EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE, LO QUE CONSTITUYE UNA EXIGENCIA IRRENUNCIABLE EN LA POLÍTICA DE NEGOCIACIÓN DE LA CONFEDERACIÓN.

 **Enmienda 142**

->142. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **90**, hasta Párrafo **90**, desde **RECLAMAR LA PLANIFICACIÓN** hasta **ACTIVIDADES Y EMPRESAS**
Supresión de F.E. MINEROMETALURG. (mayor - E.O. 969 - Mantenida)

Texto original

95. Incidir en el abandono de la suicida carrera desfiscalizadora (más allá de momentos o situaciones excepcionales) y en el imprescindible reequilibrio de las aportaciones derivadas de las rentas del capital y el trabajo. Revisar la imposición indirecta en sentido amplio (impuestos y tasas) para corregir derivas y justificaciones inflacionistas y reducir la injusticia que representa el avance de ésta frente a la imposición directa.

Enmienda 143

->143. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **95**, hasta Párrafo **95**, desde **a la imposición directa**
Adición de F.E. FECOMA (mayor - E.O. 794 - Mantenido)

Adoptar las medidas necesarias desde el campo de inspección, policial y judicial que posibiliten la reducción y posterior eliminación de la enorme bolsa de fraude fiscal de los mas acaudalados (empresas y particulares) de éste país.

.....

Enmienda 144

->144. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **95**, hasta Párrafo **95**, desde **EL IMPRESCINDIBLE** hasta **REEQUILIBRIO**
Modificación de F.E. MINEROMETALURG. (mayor - E.O. 970 - Mantenido)

la imprescindible progresividad

.....

Enmienda 145

->145. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **95**, hasta Párrafo **95**,
Adición (Posterior) de CC.OO.PAIS VALENCIA (mayor - E.O. 1663 - Mantenido)

En vez de ir al párrafo 98, que vaya al párrafo 95, que es el que habla de la fiscalidad; con el texto siguiente: "Propiciar cambios para una imposición fiscal sobre los grandes beneficios -con la creación de un impuesto especial- y sobre los procesos de revalorización. Sería necesario reducir la fiscalidad sobre el consumo básico y los servicios esenciales, al tiempo que se penalice las transacciones inmobiliarias especulativas."

.....

Texto original

99. Impulsar un mayor fortalecimiento del incipiente sistema de atención a las personas dependientes, dotándolo de la red de servicios y de los fondos económicos necesarios a fin de que la cobertura de sus prestaciones asegure su universalidad en toda España y contribuya a la generación de los puestos de trabajo adecuados. Y todo ello desde la imprescindible y exigible coordinación con el Sistema Nacional de Salud.

Enmienda 146

->146. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **99**, hasta Párrafo **99**, desde **Impulsar** hasta **de Salud**
Modificación de F.E. FSAP (mayor - E.O. 491 - Mantenido) ::
Modificación de CC.OO.PAIS VALENCIA (mayor - E.O. 1664 - Mantenido) ::
Modificación de CC.OO. NAVARRA (minor - E.O. 960 - Mantenido)

Impulsar un mayor fortalecimiento del incipiente Sistema para la autonomía y atención a las personas en situación de dependencia (SAAD), dentro de los respectivos marcos normativos de los Servicios sociales públicos, y dotándolo de la red de servicios y de los fondos económicos necesarios a fin de que la cobertura de sus prestaciones asegure su universalidad en el conjunto del Estado Español, contribuyendo así a la generación de puestos de trabajo suficientes y adecuados. Y todo ello desde la imprescindible coordinación entre los Sistemas públicos (Servicios Sociales y de salud).

.....

Enmienda 147

->147. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **99**, hasta Párrafo **99**,
Modificación de F.E. FSAP (mayor - E.O. 490 - Mantenido) ::

El trabajo en el centro de la sociedad MÁS FUERTES, MÁS ÚTILES

Modificación de CONC (mayor - E.O. 1185 - Mantenido)

Impulsar un mayor fortalecimiento del incipiente Sistema para la autonomía y atención a las personas en situación de dependencia (SAAD), dentro de los respectivos marcos normativos de los Servicios sociales autonómicos, y dotándolo de la red de servicios y de los fondos económicos necesarios a fin de que la cobertura de sus prestaciones asegure su universalidad en el conjunto del Estado Español. Contribuyendo así a la generación de puestos de trabajo suficientes y adecuados. Y todo ello desde la imprescindible coordinación entre los Sistemas públicos Servicios Sociales y de salud, respectivamente.

.....

Enmienda 148

->148. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **99**, hasta Párrafo **99**, desde **IMPULSAR UN DE SALUD**

Modificación de CC.OO.EUSKADI (mayor - E.O. 2137 - Mantenido)

Impulsar un mayor fortalecimiento del incipiente sistema de atención a las personas dependientes, dotándolo de una red pública de centros y servicios, con la suficiente dotación económica, como garantía de universalidad en todo el Estado y que contribuya a la generación de los puestos de trabajo adecuados, gaantizando la calidad del empleo y de los servicios. Y todo ello desde la imprescindible y exigible coordinación con el Sistema Nacional de Salud y con el de las Comunidades Autónomas.

.....

Enmienda 149

->149. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **99**, hasta Párrafo **99**, desde **de servicios hasta y de los fondos económicos**

Modificación de F.E. FSAP (mayor - E.O. 492 - Mantenido)

de servicios y fondos económicos públicos

.....

Enmienda 150

->150. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **99**, hasta Párrafo **99**, desde **IMPULSAR UN MAYOR...** hasta **NACIONAL DE SALUD**

Modificación de F.E. MINEROMETALURG. (mayor - E.O. 971 - Mantenido)

Creación al amparo de la Ley de Dependencia, de una red publica de centros y de servicios, con la suficiente dotación económica, como garantía de universalidad en todo el estado, y que sirva además para la generación de puestos de trabajo estables, de calidad y con derechos.

.....

Enmienda 151

->151. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **99**, hasta Párrafo **99**, **Adición (Posterior) de Unión Sindical de Madrid Región (mayor - E.O. 1343 - Mantenido)**

Reivindicar el derecho para toda la ciudadanía de la dispensación de cuidados paliativos así como del reconocimiento, a efectos de atención sanitaria, del testamento vital. Asimismo, promover un debate sobre la eutanasia y la muerte asistida de personas que al final de su vida padecen, a pesar de los cuidados paliativos, un sufrimiento insoportable del que desean liberarse con todas las garantías legales.

.....

Texto original

100. Impulsar la creación y desarrollo de una red pública y suficiente de centros, tanto de educación infantil como de ocio, que permita hacer compatible la vida profesional con la atención a los niños y niñas, y contribuya también al incremento de la natalidad y a la generación de nuevos puestos de trabajo.



Enmienda 152

->152. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **100**, hasta Párrafo **100**,
Adición de Unión Regional de Aragón (mayor - E.O. 1246 - Mantenida)

Impulsar la creación y desarrollo de una red pública y suficiente de centros de educación infantil, especialmente de primer ciclo, así como centros de ocio y apertura, fuera del tiempo lectivo, de los centros existentes que permita atender adecuadamente a los niños y niñas así como hacer compatible la vida profesional y familiar de las personas y contribuya también al incremento de la natalidad y a la generación de nuevos puestos de trabajo.



Enmienda 153

->153. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **100**, hasta Párrafo **100**, desde **Impulsar** hasta **trabajo**
Supresión de Unión Regional de Aragón (mayor - E.O. 1247 - Mantenida)

Texto original

101. Consolidar y defender los sistemas de Seguridad Social y desempleo así como la configuración solidaria de los mismos, desarrollando nuevos mecanismos de apoyo para las personas desempleadas con menor intensidad y calidad de la protección cuando carezcan de rentas alternativas.



Enmienda 154

->154. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **101**, hasta Párrafo **101**,
Adición (Posterior) de F.E. MINEROMETALURG. (mayor - E.O. 972 - Mantenida) ::
Adición (Posterior) de F.E. FSAP (mayor - E.O. 494 - Mantenida) ::
Adición (Posterior) de F.E. PENSIONISTAS (mayor - E.O. 194 - Mantenida) ::
Adición (Posterior) de Unión Regional de La Rioja (mayor - E.O. 1790 - Mantenida) ::
Adición (Posterior) de Unión Sindical de Madrid Región (mayor - E.O. 1344 - Mantenida) ::
Adición (Posterior) de Comisiones Obreras de Asturias (mayor - E.O. 1467 - Mantenida) ::
Adición (Posterior) de F.E. AGROALIMENTARIA (minor - E.O. 360 - Mantenida) ::
Adición (Posterior) de CC.OO de Illes (minor - E.O. 2096 - Mantenida) ::
Adición (Posterior) de Unión Regional de Aragón (minor - E.O. 1248 - Mantenida) ::
Adición (Posterior) de F.E. FITEQA (minor - E.O. 11 - Mantenida) ::
Adición (Posterior) de Unión Regional de Castilla- La Mancha (minor - E.O. 1129 - Mantenida) ::
Adición (Posterior) de F.E. FECOHT (minor - E.O. 49 - Mantenida) ::
Adición (Posterior) de F.E. FSAP (minor - E.O. 495 - Mantenida) ::
Adición (Posterior) de Comisión Obrera de Andalucía (minor - E.O. 2000 - Mantenida) ::
Adición (Posterior) de F.E. COMFIA (minor - E.O. 870 - Mantenida) ::
Adición (Posterior) de Unión Sindical de Castilla y León (minor - E.O. 935 - Mantenida) ::
Adición (Posterior) de Unión Regional de Murcia (minor - E.O. 1911 - Mantenida) ::
Adición (Posterior) de F.E. ENSEÑANZA (minor - E.O. 1034 - Mantenida)

Modificando la Ley de Protección al Desempleo para permitir que tengan derecho a prestación contributiva las personas con periodos de cotización cortos, así como revisar el subsidio para que puedan acceder los colectivos que en este momento no cumplen los requisitos.



Enmienda 155

->155. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **101**, hasta Párrafo **101**, desde **deempleadas con menor hasta calidad de protección**
Modificación de CONC (mayor - E.O. 1186 - Mantenida)

desempleadas con mayor intensidad de la protección

.....



Enmienda 156

->156. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **101**, hasta Párrafo **101**,
Adición (Posterior) de F.E. FCT (mayor - E.O. 174 - Mantenida)

CC.OO. seguirá defendiendo la reforma de la protección por desempleo para conseguir mejorar el sistema actual y ampliar su cobertura, con un modelo de financiación coherente, estable y suficiente entre los dos niveles de prestaciones que ofrece el actual sistema de Seguridad Social ante la pérdida de empleo: el nivel de protección como renta de sustitución con bases contributivas, en coexistencia con un sistema de cobertura ante situaciones de necesidad.

.....



Enmienda 157

->157. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **101**, hasta Párrafo **101**,
Adición (Posterior) de F.E. SANIDAD (mayor - E.O. 261 - Mantenida)

ampliando derechos y disminuyendo requisitos siempre que se garantice la sostenibilidad del sistema

.....

Texto original

102. Apostar, dentro de la previsión social complementaria, de carácter voluntario, por dar prioridad y extender, a través de la negociación colectiva, los sistemas colectivos de empleo con titularidad patrimonial, participación y control de los trabajadores y trabajadoras para mejorar su poder adquisitivo cuando son pensionistas y para contribuir a una mayor tasa de ahorro y capitalización de la economía.



Enmienda 158

->158. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **102**, hasta Párrafo **102**, desde **...capitalización de la economía**
Adición de Comisiones Obreras de Asturias (mayor - E.O. 1468 - Mantenida)

Sin que esto implique apostar por los sistemas complementarios similares a los planes y fondos de pensiones propiciadores de complementos de pensiones, con tendencia a la sustitución del sistema público de pensiones.

.....

Texto original

103. Reclamar el impulso y desarrollo de una política de vivienda que la considere como un bien social, la diferencia de la inversión inmobiliaria especulativa y facilite el acceso a un coste asequible para toda la ciudadanía. Que contribuya a un desarrollo urbanístico más ordenado y respetuoso con el territorio y con las exigencias de sostenibilidad ambiental.



Enmienda 159

->159. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **103**, hasta Párrafo **103**, desde **sostenibilidad ambiental**.

Adición de CC.OO.PAIS VALENCIA (mayor - E.O. 1665 - Mantenida)

a su vez, impulsar el papel activo de CCOO en la promoción de vivienda social. ayudando a reducir el esfuerzo salarial de los trabajadores y las trabajadoras.

 Texto original

104. Situar en el centro de la agenda política los problemas de suficiencia, sostenibilidad, gobernabilidad y racionalidad del actual Sistema Nacional de Salud. Para que pueda seguir desempeñando el papel central que le es propio en la protección de la salud y dinamice un sector innovador, clave en la generación de bienestar y riqueza, en el desarrollo científico, en la mejora de la productividad y en el empleo de alta cualificación.

 Enmienda 160

->160. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **104**, hasta Párrafo **104**, desde **en el empleo**
Adición de **F.E. FSAP (mayor - E.O. 496 - Mantenida)**

público

 Enmienda 161

->161. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **104**, hasta Párrafo **104**,
Adición (Posterior) de **CC.OO.PAIS VALENCIA (mayor - E.O. 1892 - Mantenida)**

pedir la derogación de la ley 15/97 que promueve los nuevos modelos de gestión.

 Texto original

105. Fomentar la armonización legal de los sistemas autonómicos de servicios sociales, para acordar la regulación de estándares mínimos de calidad y atención que contribuyan a una mejor y mayor cobertura, y para evitar la pobreza, la marginalidad y la exclusión social.

 Enmienda 162

->162. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **105**, hasta Párrafo **105**, desde **fomentar la**
Adición de **CC.OO.PAIS VALENCIA (mayor - E.O. 1666 - Mantenida)**

7.- Fomentar la armonización legal de los Sistemas públicos autonómicos de servicios sociales, de manera que se garantice la ampliación y universalidad de determinados derechos en materia de protección social, para el conjunto de la sociedad. Así como un mayor compromiso y eficacia en materia de prevención y tratamiento de las situaciones de pobreza, marginalidad y exclusión social.

 Enmienda 163

->163. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **105**, hasta Párrafo **105**, desde **para hasta social**
Modificación de **F.E. FSAP (mayor - E.O. 497 - Mantenida)**

de manera que se garantice la ampliación y universalidad de determinados derechos en materia de protección social, para el conjunto de la sociedad. Así como un mayor compromiso y eficacia en materia de prevención y tratamiento de las situaciones de pobreza, marginalidad y exclusión social.

Enmienda 164

->164. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **105**, hasta Párrafo **105**, desde y para evitar la **pobreza hasta exclusión social**.

Modificación de CONC (mayor - E.O. 1187 - Mantenido)

para combatir las situaciones de pobreza, marginalidad y exclusión social.

Enmienda 165

->165. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **105**, hasta Párrafo **105**,

Modificación de F.E. FSAP (mayor - E.O. 498 - Mantenido)

Fomentar la armonización legal de los Sistemas autonómicos de servicios sociales, de manera que se garantice la ampliación y universalidad de determinados derechos en materia de protección social, para el conjunto de la sociedad. Así como un mayor compromiso y eficacia en materia de prevención y tratamiento de las situaciones de pobreza, marginalidad y exclusión social.

Texto original

106. Preservar y defender los servicios públicos como generadores de equidad y exigir y desarrollar políticas de control y evaluación de los mismos. Se trata de evitar la discriminación en las prestaciones y las fórmulas de gestión que no tengan como primer y único objetivo la mejor cobertura de necesidades de toda la ciudadanía. Las acciones

Enmienda 166

->166. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **106**, hasta Párrafo **106**, desde **Se trata hasta la ciudadanía**

Modificación de F.E. FSAP (mayor - E.O. 500 - Mantenido)

"Apostar de manera irrenunciable por unos Servicios Públicos y de calidad que sustituyan de forma ordenada, a través de la creación de los recursos necesarios, centros y personal a los privatizados, llamados de gestión indirecta, por prestar peor servicio que en los públicos ya que los primeros están basados y concebidos para conseguir un beneficio empresarial que va en claro detrimento de la calidad.

Enmienda 167

->167. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **106**, hasta Párrafo **106**,

Adición (Posterior) de Unión Sindical de Madrid Región (mayor - E.O. 1345 - Mantenido)

Promover la derogación de la Ley 15/1997, de 25 de abril, sobre habilitación de nuevas formas de gestión de Sistema Nacional de Salud, que se ha evidenciado como herramienta imprescindible para permitir la privatización del Sistema Nacional de Salud, la derivación de dinero público a manos privadas, la introducción del concepto "oportunidad de negocio" en sustitución de los de promoción de la salud y prevención de la enfermedad establecidos en la Ley General de Sanidad y lo que es aún más grave, está poniendo en peligro la sostenibilidad del sistema.

Enmienda 168

->168. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **106**, hasta Párrafo **106**,
Adición (Posterior) de Unión Sindical de Madrid Región (mayor - E.O. 1346 - Mantenida)

Promover la derogación de la Ley 15/1997, de 25 de abril, sobre habilitación de nuevas formas de gestión del SNS, que en el 2º punto del artículo único, se ha evidenciado como herramienta imprescindible para fomentar la privatización en el SNS, lo que esta suponiendo la derivación de dinero público al sector sanitario privado, la introducción del concepto "oportunidad de negocio" en sustitución de los de promoción y prevención de la enfermedad recogidos en la Ley General de Sanidad, y lo que es más grave, está poniendo en peligro la sostenibilidad del sistema. Para ello es necesario lograr la implicación de los partidos políticos y de las organizaciones sindicales.

.....

Texto original

108. Esta coordinación deber ser propiciada por el Gobierno central, desde el liderazgo y el respeto, y secundada y enriquecida por el resto de Administraciones. Desde la obligada cooperación institucional y respeto mutuo que emana del conjunto de la ciudadanía española, la mayor proximidad o lejanía a los administrados en la toma de decisiones debe transformarse en una utilidad común que facilite superar los problemas a afrontar, mejore el bienestar de la ciudadanía y renueve la confianza en la política entendida como servicio.

Enmienda 169

->169. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **108**, hasta Párrafo **108**, desde **administrados** hasta **administrados**
Modificación de Unión Regional de Aragón (mayor - E.O. 1249 - Mantenida)

ciudadanos

.....

Texto original

109. Demandar que las redes de atención a personas dependientes y las de atención y mejora de la infancia se asienten prioritariamente en la prestación de servicios y consideren la implantación de los cheques como situaciones excepcionales.

Enmienda 170

->170. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **109**, hasta Párrafo **109**, desde **Demandar** hasta **excepcionales**
Supresión de F.E. ENSEÑANZA (minor - E.O. 1035 - Mantenida) ::
Supresión de Unión Regional de Aragón (minor - E.O. 1251 - Mantenida)

.....

Enmienda 171

->171. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **109**, hasta Párrafo **109**,
Adición de F.E. ENSEÑANZA (minor - E.O. 1036 - Mantenida) ::
Adición de Unión Regional de Aragón (minor - E.O. 1250 - Mantenida)

Demandar que las redes de atención a las personas dependientes y las de atención y mejora de la infancia se asienten en la prestación de servicios. En ningún caso en la atención a la infancia puede contemplarse la implantación de cheques.

.....

 **Enmienda 172**

->172. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **109**, hasta Párrafo **109**, desde **y considere** hasta **excepcionales**
Supresión de Unión Sindical de Castilla y León (mayor - E.O. 936 - Mantenida)

.....

Texto original

110. *Velar por el desarrollo pendiente (integración de los regímenes especiales en el régimen general) de los acuerdos alcanzados en materia de Seguridad Social. Mantener un chequeo continuo del sistema para implementar una gestión integral y analítica que contribuya a fortalecerlo para pagar más y mejores pensiones, teniendo en cuenta su mayor duración.*

 **Enmienda 173 (y 179)**

->173. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **110**, hasta Párrafo **110**,
Adición (Posterior) de F.E. FSAP (mayor - E.O. 501 - Mantenida) ::
Adición (Posterior) de F.E. PENSIONISTAS (mayor - E.O. 195 - Mantenida) ::
Adición (Posterior) de Unión Regional de La Rioja (mayor - E.O. 1791 - Mantenida) ::
Adición (Posterior) de Unión Sindical de Madrid Región (mayor - E.O. 1347 - Mantenida) ::
Adición (Posterior) de Comisiones Obreras de Asturias (mayor - E.O. 1469 - Mantenida) ::
Adición (Posterior) de F.E. AGROALIMENTARIA (minor - E.O. 361 - Mantenida) ::
Adición (Posterior) de CC.OO de Illes (minor - E.O. 2097 - Mantenida) ::
Adición (Posterior) de Unión Regional de Aragón (minor - E.O. 1252 - Mantenida) ::
Adición (Posterior) de F.E. ENSEÑANZA (minor - E.O. 1038 - Mantenida) ::
Adición (Posterior) de Unión Regional de Castilla- La Mancha (minor - E.O. 1130 - Mantenida) ::
Adición (Posterior) de F.E. FECOHT (minor - E.O. 50 - Mantenida) ::
Adición (Posterior) de F.E. SANIDAD (minor - E.O. 262 - Mantenida) ::
Adición (Posterior) de Comisión Obrera de Andalucía (minor - E.O. 2001 - Mantenida) ::
Adición (Posterior) de F.E. COMFIA (minor - E.O. 871 - Mantenida) ::
Adición (Posterior) de Unión Regional de Murcia (minor - E.O. 1912 - Mantenida)
Adición (Posterior) de F.E. FSAP (mayor - E.O. 504 - Mantenida)

Compromiso de la utilización del Fondo de Reserva de la Seguridad Social, con una gestión clara y transparente, evitando y cuidando de que no tenga riesgos financieros, por lo que no se invertirá en renta variable ningún porcentaje de dicho fondo.

.....

 **Enmienda 174 (y 188)**

->174. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **110**, hasta Párrafo **110**,
Adición (Posterior) de Comisiones Obreras de Asturias (mayor - E.O. 1470 - Mantenida) ::
Adición (Posterior) de F.E. PENSIONISTAS (mayor - E.O. 196 - Mantenida) ::
Adición (Posterior) de Unión Regional de La Rioja (mayor - E.O. 1792 - Mantenida) ::
Adición (Posterior) de Unión Sindical de Madrid Región (mayor - E.O. 1348 - Mantenida) ::
Adición (Posterior) de F.E. FECOMA (mayor - E.O. 795 - Mantenida) ::
Adición (Posterior) de Unión Regional de Aragón (minor - E.O. 1253 - Mantenida) ::
Adición de F.E. AGROALIMENTARIA (minor - E.O. 363 - Mantenida) ::
Adición (Posterior) de CC.OO de Illes (minor - E.O. 2098 - Mantenida) ::
Adición (Posterior) de F.E. ENSEÑANZA (minor - E.O. 1037 - Mantenida) ::
Adición (Posterior) de F.E. COMFIA (minor - E.O. 872 - Mantenida) ::
Adición (Posterior) de CONC (minor - E.O. 1188 - Mantenida) ::
Adición (Posterior) de F.E. FITEQA (minor - E.O. 12 - Mantenida) ::
Adición (Posterior) de Unión Regional de Castilla- La Mancha (minor - E.O. 1131 - Mantenida) ::
Adición (Posterior) de F.E. FSAP (minor - E.O. 503 - Mantenida) ::
Adición (Posterior) de F.E. FSAP (minor - E.O. 502 - Mantenida) ::
Adición (Posterior) de F.E. FECOHT (minor - E.O. 51 - Mantenida) ::
Adición (Posterior) de F.E. SANIDAD (minor - E.O. 263 - Mantenida) ::
Adición (Posterior) de Comisión Obrera de Andalucía (minor - E.O. 2002 - Mantenida) ::
Adición (Posterior) de Unión Regional de Murcia (minor - E.O. 1913 - Mantenida)
Adición (Posterior) de F.E. FSAP (minor - E.O. 508 - Mantenida)

Es fundamental defender y mejorar el sistema público de pensiones, de las amenazas de los ataques neoliberales (Banco de España, patronal, banca privada, planes de pensiones, etc) que vienen planteando insistentemente su recorte y que aprovecharán la crisis para volver a la carga. En concreto, es necesario:

- Elevación del gasto en protección social hasta la media de la UE-15
- Mejorar las pensiones con carácter general, algo que es incompatible con medidas que vienen anunciando como la ampliación del periodo de cálculo o el fortalecimiento de los planes y fondos privados de pensiones en detrimento del sistema público.

Enmienda 175

->175. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **110**, hasta Párrafo **110**,
Adición de Unión Sindical de Madrid Región (mayor - E.O. 1349 - Mantenida) ::
Adición (Posterior) de F.E. SANIDAD (minor - E.O. 264 - Mantenida) ::
Adición de F.E. MINEROMETALURG. (minor - E.O. 973 - Mantenida) ::
Adición (Posterior) de Comisión Obrera de Andalucía (minor - E.O. 2003 - Mantenida)

Por lo tanto desde CCOO nos opondremos a cualquier tipo de recorte en esta prestación defendiendo el derecho actual a la pensión de viudedad y oponiéndonos a cualquier intento de elevar el cómputo por encima de los 15 actuales para el cálculo de la cuantía de las pensiones

Enmienda 176

->176. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **110**, hasta Párrafo **110**,
Adición de Comisiones Obreras de Asturias (mayor - E.O. 1472 - Mantenida) ::
Adición (Posterior) de F.E. PENSIONISTAS (minor - E.O. 197 - Mantenida)

Promover iniciativas con los estudios y propuestas oportunos para una mejora integral de las cuantías de las Pensiones Mínimas, tomando como referencia un porcentaje del salario medio vigente, no inferior al 50% del mismo.

Enmienda 177

->177. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **110**, hasta Párrafo **110**, desde ...su mayor duración
Adición de Comisiones Obreras de Asturias (mayor - E.O. 1471 - Mantenida)

respetando las peculiaridades y conceptos de aplicación de los regímenes especiales que se integraría en el Régimen General, como son el caso de Régimen Especial para la Minería del Carbón y Trabajadores del Mar.

Enmienda 178

->178. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **110**, hasta Párrafo **110**,
Adición (Posterior) de F.E. SANIDAD (minor - E.O. 265 - Mantenida)

nuevo párrafo 110

CCOO no aceptará nuevos incrementos en los periodos de cotización necesarios para acceder a las prestaciones de la Seguridad Social ni ampliaciones en los periodos temporales a tener en cuenta para el cálculo de las mismas.

El trabajo en el centro de la sociedad MÁS FUERTES, MÁS ÚTILES

Enmienda 179 (unificada 173)

Texto original

112. Exigir que en el seno del Congreso de los Diputados se constituya una ponencia que, con la audiencia y colaboración de las organizaciones sindicales y empresariales junto con otras entidades y expertos, haga un diagnóstico de situación del Sistema Nacional de Salud y adopte una serie de recomendaciones y acuerdos para garantizar a futuro su sostenibilidad y gobernabilidad eficiente.



Enmienda 180

->180. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **112**, hasta Párrafo **112**, desde **exigir** hasta **ponencia**

Modificación de CONC (mayor - E.O. 1189 - Mantenida) ::

Modificación de F.E. ENSEÑANZA (mayor - E.O. 1040 - Mantenida) ::

Modificación de F.E. FSAP (mayor - E.O. 506 - Mantenida) ::

Modificación de F.E. FCT (menor - E.O. 137 - Mantenida) ::

Modificación de F.E. COMFIA (menor - E.O. 873 - Mantenida) ::

Modificación de F.E. FECOHT (menor - E.O. 52 - Mantenida)

Exigir que el gobierno y las Comunidades Autonomas.

.....



Enmienda 181

->181. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **112**, hasta Párrafo **112**, desde **sindicales** hasta **junto**

Supresión de Unión Sindical de Madrid Región (menor - E.O. 1350 - Mantenida) ::

Supresión de F.E. SANIDAD (menor - E.O. 266 - Mantenida)

.....



Enmienda 182

->182. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **112**, hasta Párrafo **112**, **Adición (Posterior)** de **Unión Sindical de Madrid Región (menor - E.O. 1351 - Mantenida)**

Asimismo, concertar con gobierno, partidos políticos y organizaciones sindicales la derogación de la Ley 15/1997, objetivo al que se vincularán todas aquellas medidas que se consideren necesarias para lograrlo.

.....



Enmienda 183

->183. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **112**, hasta Párrafo **112**, **Adición (Posterior)** de **F.E. SANIDAD (mayor - E.O. 267 - Mantenida)**

prestando especial atención a los derechos de la ciudadanía y a la gestión de los Recursos Humanos

.....

Texto original

114. Seguir reclamando una política de vivienda basada en la promoción del alquiler, la oferta de protección oficial y el uso adecuado de la misma. Promover un impulso decidido a la gestión pública del suelo, al cooperativismo y a la rehabilitación y adaptación de edificios y viviendas en núcleos urbanos envejecidos, con criterios de eficiencia energética. Acompañar las actuaciones con la adecuada reorientación del gasto público destinado para lograr su efectividad y reducir el endeudamiento de muchas familias que compromete la ma-

por parte de su renta salarial.
Eje 2. Las acciones del Objetivo 4

**Enmienda 184**

->184. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **114**, hasta Párrafo **114**,
Adición de F.E. FSAP (minor - E.O. 507 - Mantenido)

115.El sindicato, conjuntamente con los comités de empresa, las secciones sindicales y las comisiones negociadoras de los convenios debe reivindicar fuertes subidas salariales que compensen de la pérdida de poder adquisitivo sufrida y de la erosión que están produciendo las alzas de precios. Así lo aconsejan razones de justicia social, pero también de apuesta por un modelo económico de mayor competitividad y valor añadido, y el interés económico general, ya que existe el riesgo de que se reduzca el consumo por la crisis y que esto aumente el estancamiento económico y con ello la tasa de paro. Como política salarial se debe de reivindicar:

.....

**Enmienda 185**

->185. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **114**, hasta Párrafo **114**, desde **seguir reclamando hasta renta salarial**
Modificación de CC.OO.PAIS VALENCIA (mayor - E.O. 1893 - Mantenido)

Reorientar el objetivo de las políticas públicas de viviendas hacia la reducción del esfuerzo salarial de los trabajadores y trabajadoras para acceder a una vivienda. Promover la construcción de vivienda protegida en sus diversas modalidades, así como la catalogación de vivienda protegida durante toda su vida útil (parque estable de vivienda protegida). Promover el fomento del alquiler a precios asequibles. Promover un plan de rehabilitación de vivienda integral con criterios de ecoeficiencia y sostenibilidad energética. Promover la reorientación del gasto público en materia de vivienda (modificar la estructura actual que pivota exclusivamente en deducciones fiscales de modo que se incremente el gasto público directo, modular las deducciones fiscales en función del nivel de renta de los beneficiarios, equilibrar las ayudas a la compra y al alquiler con criterios de proporcionalidad al nivel de renta). Promover la armonización de la legislación en materia de cooperativas de vivienda en el conjunto del estado (seguridad jurídica de las cooperativas de vivienda social para asegurar el acceso preferente a suelo, utilización de los registros de cooperativistas frente a otros, excepcionar a las cooperativas del método de sorteo en la adjudicación, etc), exigiendo los cambios urgentes y legales necesarios para minimizar el impacto hipotecario en las rentas salariales, a través de la intervención decidida de los poderes públicos.

.....

**Enmienda 186**

->186. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **114**, hasta Párrafo **114**,
Adición (Anterior) de Sindicato Nacional de Galicia (mayor - E.O. 2218 - Mantenido)

, apostando por la incorporación de colectivos con rentas bajas y que carezcan de vivienda propia, compartiendo espacios de negociación con el Gobierno entre la Confederación Sindical de CCOO y la Federación de Pensionistas y Jubilados.

.....

**Enmienda 187**

->187. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **114**, hasta Párrafo **114**,
Adición (Posterior) de F.E. PENSIONISTAS (mayor - E.O. 198 - Mantenido)

SOBRE EL FOMENTO DEL ALQUILER DE VIVIENDAS

Las ayudas que el Gobierno está concediendo para el alquiler de viviendas según el llamado Plan de Fomento del alquiler a los jóvenes con edades comprendidas entre los 20 y 30 años y con ingresos inferiores a los 22.000 euros brutos anuales, que se basa en la entrega de 210 euros para el alquiler y de 600 euros para la fianza, supone una discriminación para varios sectores de la sociedad que tienen ingresos inferiores a los 22.000 euros al año y carecen de vivienda propia.

En este caso, los pensionistas y jubilados forman un colectivo que está compuesto en su mayoría por personas

mayores que perciben solo ingresos de su pensión mucho menor que la citada cantidad de 22.000 euros anuales y que una parte importante, por diversas circunstancias, carece de vivienda propia. Por tanto, es una Ley que discrimina a los pensionistas y personas mayores que se encuentran en esa situación.

Una Ley que discrimina a pensionistas y jubilados con bajos ingresos económicos y que carecen de vivienda propia, un colectivo que a lo largo de su vida activa aportó con su trabajo y en condiciones difíciles, construir una sociedad "llamada del bienestar" de la que forman parte, pero que no comparten ese mínimo de bienestar por carecer de recursos para afrontar el alquiler de una vivienda digna, debido a los precios especulativos del mercado.

Es una ley que debe adaptarse para que los pensionistas y jubilados/as en esa situación de necesidad tengan los mismos derechos que otorga a los jóvenes entre 20 y 30 años. Por tanto, la C.S. de CC.OO. y la Federación Estatal de Pensionistas y Jubilados de CC.OO. tomarán la iniciativa para instar a los demás sindicatos representativos a elaborar una propuesta al Gobierno para negociar la solución que equipare a los pensionistas y jubilados que se encuentren sin vivienda propia y con ingresos por debajo de los 22.000 euros que contempla la Ley para el alquiler de vivienda, equiparando a este sector de la sociedad con continuidad indefinida, similares bonificaciones y derechos que la Ley otorga a los jóvenes de entre 20 y 30 años.

Enmienda 188 (unificada en 174)

Texto original

115. Asegurar que los incrementos pactados en los convenios colectivos garanticen la mejora del poder adquisitivo de los salarios y que los niveles alcanzados no se vean anulados o reducidos en su intensidad por la evolución anual de los precios.

Enmienda 189

->189. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo 115, hasta Párrafo 115,
Modificación de Unión Sindical de Madrid Región (mayor - E.O. 1352 - Mantenido) ::
Modificación de F.E. PENSIONISTAS (mayor - E.O. 199 - Mantenido) ::
Modificación de Unión Regional de La Rioja (mayor - E.O. 1793 - Mantenido) ::
Modificación de Comisiones Obreras de Asturias (mayor - E.O. 1473 - Mantenido) ::
Modificación de F.E. ACTIVIDADES DIV (minor - E.O. 23 - Mantenido) ::
Modificación de CC.OO de Illes (minor - E.O. 2099 - Mantenido) ::
Modificación de Unión Regional de Murcia (minor - E.O. 1914 - Mantenido) ::
Modificación de F.E. COMFIA (minor - E.O. 874 - Mantenido) ::
Modificación de Comisión Obrera de Andalucía (minor - E.O. 2004 - Mantenido) ::
Modificación de F.E. FECOHT (minor - E.O. 53 - Mantenido) ::
Modificación de Unión Regional de Castilla- La Mancha (minor - E.O. 1132 - Mantenido) ::
Modificación de Unión Regional de Aragón (minor - E.O. 1254 - Mantenido) ::
Modificación de F.E. FSAP (minor - E.O. 509 - Mantenido) ::
Modificación de F.E. SANIDAD (minor - E.O. 268 - Mantenido) ::
Modificación de F.E. AGROALIMENTARIA (minor - E.O. 364 - Mantenido)

El sindicato, conjuntamente con los comités de empresa, las secciones sindicales y las comisiones negociadoras de los convenios debe reivindicar fuertes subidas salariales que compensen de la pérdida de poder adquisitivo sufrida y de la erosión que están produciendo las alzas de precios. Así lo aconsejan razones de justicia social, pero también de apuesta por un modelo económico de mayor competitividad y valor añadido, y el interés económico general, ya que existe el riesgo de que se reduzca el consumo por la crisis y que esto aumente el estancamiento económico y con ello la tasa de paro. Como política salarial se debe de reivindicar:

- La mejora del poder adquisitivo de los salarios a través de incrementos que tengan como referencia el IPC real y el crecimiento de la economía, para que los salarios no retrocedan en su participación en el PIB.
- La participación en los beneficios empresariales y en el reparto del aumento de la productividad.
- La generalización de la cláusula de revisión salarial para todos los colectivos (incluidos los empleados públicos) asegurando su carácter retroactivo y la mejora pactada del poder adquisitivo.
- Un Salario Mínimo Interprofesional que suponga el 60% del salario medio, tal y como recomienda la Carta Social Europea, y la recuperación de los niveles salariales del IPREM.
- El rechazo de las cláusulas de descuelgue en los convenios, ante la falta de transparencia e información por parte de las empresas.

- La oposición a las dobles escalas salariales, regularizando las retribuciones variables y reduciendo al máximo su porcentaje en la remuneración total, eliminando los sistemas individualizados e incorporando a la negociación colectiva la regulación de todas las condiciones salariales.

 Enmienda 190

->190. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **115**, hasta Párrafo **115**, Adición de **Comisiones Obreras de Asturias (mayor - E.O. 1474 - Mantenido) :: Adición (Posterior) de F.E. PENSIONISTAS (minor - E.O. 200 - Mantenido)**

La reforma de los criterios para el cálculo del IPC real, para que los artículos básicos y de primera necesidad tengan un reflejo más real en el mismo.

 Enmienda 191

->191. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **115**, hasta Párrafo **115**, desde **anual de los precios** Adición de **F.E. FECOMA (mayor - E.O. 796 - Mantenido)**

Reclamar la necesidad de modificar la composición de la actual cesta de productos por la que se rige el I.P.C. por otra que refleje más objetivamente la carestía de la vida respecto a los productos de primera necesidad para las familias.

 Enmienda 191 (bis)

->193. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **115**, hasta Párrafo **115**, Adición (Posterior) de **F.E. ENSEÑANZA (mayor - E.O. 2258 - Mantenido)**

, y en los casos en que proceda, promover medidas de recuperación.

 Enmienda 192

->192. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **115**, hasta Párrafo **115**, desde **Asegurar hasta precios** Supresión de **Unión Regional de Aragón (minor - E.O. 1255 - Mantenido)**

Texto original

115. Asegurar que los incrementos pactados en los convenios colectivos garanticen la mejora del poder adquisitivo de los salarios y que los niveles alcanzados no se vean anulados o reducidos en su intensidad por la evolución anual de los precios.

116. La mejora del poder adquisitivo deberá ser más acusada en las empresas y sectores donde el incremento de la productividad o de los beneficios empresariales lo permita, teniendo en cuenta que los que más beneficios generan suelen ser los menos comprometidos con el control de la inflación, los de mayor precariedad laboral y peores retribuciones y, generalmente, los menos expuestos a la competencia internacional.

 Enmienda 193 (y 194, 196)

El trabajo en el centro de la sociedad MÁS FUERTES, MÁS ÚTILES

->193. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **115**, hasta Párrafo **116**,
Modificación de F.E. FECOMA (mayor - E.O. 797 - Mantenido) ::
Modificación de CC.OO de Illes (minor - E.O. 2100 - Mantenido) ::
Modificación de Unión Sindical de Madrid Región (minor - E.O. 1353 - Mantenido) ::
Modificación de CONC (minor - E.O. 1190 - Mantenido) ::
Modificación de F.E. COMFIA (minor - E.O. 875 - Mantenido)
Adición (Posterior) de Unión Regional de Murcia (mayor - E.O. 1960 - Mantenido)
Supresión de F.E. ACTIVIDADES DIV (mayor - E.O. 25 - Mantenido)

Asegurar los mayores incrementos salariales posibles en los convenios colectivos para que estos garanticen la mejora del poder adquisitivo de los salarios y que los niveles alcanzados no se vean anulados o reducidos en su intensidad por la evolución anual de los precios incorporando cláusulas de revisión y garantía.

La inflación, los incrementos de productividad y los beneficios de las empresas serán las referencias para determinar nuestras propuestas de incrementos salariales. Teniendo en cuenta que los que más beneficios generan suelen ser los menos comprometidos con el control de la inflación, los de mayor precariedad laboral y peores retribuciones y, generalmente, los menos expuestos a la competencia internacional. Para ello nos proponemos el objetivo de alcanzar los 1.000€ como salario mínimo en los convenios que aun no lo han alcanzado.

Enmienda 194 (unificada en 193)

Texto original

116. La mejora del poder adquisitivo deberá ser más acusada en las empresas y sectores donde el incremento de la productividad o de los beneficios empresariales lo permita, teniendo en cuenta que los que más beneficios generan suelen ser los menos comprometidos con el control de la inflación, los de mayor precariedad laboral y peores retribuciones y, generalmente, los menos expuestos a la competencia internacional.

Enmienda 195

->195. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **116**, hasta Párrafo **116**,
Adición (Posterior) de F.E. FSAP (minor - E.O. 510 - Mantenido) ::
Adición (Posterior) de Comisión Obrera de Andalucía (minor - E.O. 2005 - Mantenido)

ASIMISMO, DEBERA SER OBJETIVO PREFERENTE LA MEJORA Y RECUPERACIÓN DEL PODER ADQUISITIVO DE LOS SALARIOS EN EL ÁMBITO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, SUJETAS DESDE DE MANERA CONTINUADA A INCREMENTOS RETRIBUTIVOS ANUALES NOMINALES POR DEBAJO DEL IPC REAL, SIN POSIBILIDAD DE CLÁUSULA DE REVISIÓN SALARIAL, CUANDO NO A CONGELACIONES SALARIALES.

Enmienda 196 (unificada en 193)

Texto original

117. El nivel retributivo de los trabajadores y las trabajadoras está estrechamente relacionado con la calidad y la estabilidad del empleo. Prestaremos una particular atención a las condiciones de contratación; a la cualificación a lo largo de la vida laboral; a los sistemas de carrera profesional como un elemento clave para la promoción salarial en la empresa; a la regulación convencional de las retribuciones variables (productividad, objetivos, beneficios).

Enmienda 197

->197. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **117**, hasta Párrafo **117**,
Adición (Posterior) de Unión Regional de Aragón (minor - E.O. 1256 - Mantenido)

Erradicar los bajos salarios, tengan cobertura o no de los convenios provinciales y nacionales y que, en número creciente, regulan las condiciones de muchos trabajadores y trabajadoras.

En este sentido, tenemos que reconocer que la estrategia seguida por nuestra organización en la negociación colectiva, ha sido equivocada y ha favorecido que una parte importante de la población trabajadora este percibiendo unos salarios de convenio, que no han crecido en la misma proporción que el coste de las necesidades que necesitamos cubrir con ellos.

También ha favorecido las diferencias de jornada y salariales con los convenios de empresa, agudizadas por la supresión de la antigüedad.

Además, esta estrategia ha tenido otras consecuencias muy negativas para el conjunto de la clase trabajadora, como son la externalización de actividades y las dobles escalas salariales. Cada vez más trabajadores y trabajadoras tienen peores condiciones, y cada vez es mayor la presión para empeorar las condiciones en los convenios de empresa.

A lo mejor nos hemos equivocado ¿O no?

118. El salario mínimo de los trabajadores y trabajadoras en activo para 2009, será de 1.100 € netos por 14 pagas.

No se firmará ningún convenio que no cumpla este requisito.

Texto original

118. Seguiremos trabajando por un desarrollo adecuado de la previsión social complementaria, especialmente impulsando los Planes y Fondos de Pensiones y, en su caso, las mutualidades de previsión social empresarial.



Enmienda 198

->198. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **118**, hasta Párrafo **118**, desde **teniendo en cuenta su mayor duración**.

Adición de F.E. AGROALIMENTARIA (minor - E.O. 366 - Mantenido)

Compromiso de la utilización del Fondo de Reserva de la Seguridad Social, con una gestión clara y transparente, evitando y cuidando de que no tenga riesgos financieros, por lo que no se invertirá en renta variable ningún porcentaje de dicho fondo.



Enmienda 199

->199. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **118**, hasta Párrafo **118**, desde ... **previsión social empresarial**

Adición de Comisiones Obreras de Asturias (mayor - E.O. 1475 - Mantenido)

que sean tendentes a los controles preceptivos orientados a la aplicación estricta que esta regulada por ley posibilitando la participación de los trabajadores.



Enmienda 200

->200. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **118**, hasta Párrafo **118**, **Adición (Posterior) de Unión Regional de Castilla-La Mancha (mayor - E.O. 1133 - Mantenido)**

Promover las acciones necesarias para modificar la legislación en materia de Seguridad Social considerando el trabajo a turnos como trabajo penoso y reconociéndole a efectos de Jubilación las bonificaciones o coeficientes correctores que en la actualidad tienen reconocidos sectores como la minería o los trabajos en el mar.

Texto original

119. Impulsar la mejora de la regulación del Salario Mínimo Interprofesional y su revalorización, para alcanzar en 2016 un valor equivalente al 60% de los salarios medios negociados. Los términos de esta propuesta están reflejados en la iniciativa sindical unitaria presentada al final de la pasada legislatura.

El trabajo en el centro de la sociedad MÁS FUERTES, MÁS ÚTILES



Enmienda 201

->201. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **119**, hasta Párrafo **119**,
Supresión de F.E. PENSIONISTAS (mayor - E.O. 201 - Mantenida) ::
Supresión de Unión Regional de La Rioja (mayor - E.O. 1794 - Mantenida) ::
Supresión de Unión Sindical de Madrid Región (mayor - E.O. 1354 - Mantenida) ::
Supresión de Comisiones Obreras de Asturias (mayor - E.O. 1476 - Mantenida) ::
Supresión de F.E. AGROALIMENTARIA (minor - E.O. 367 - Mantenida) ::
Supresión de CC.OO de Illes (minor - E.O. 2101 - Mantenida) ::
Supresión de Unión Regional de Murcia (minor - E.O. 1915 - Mantenida) ::
Supresión de Unión Regional de Aragón (minor - E.O. 1257 - Mantenida) ::
Supresión de Unión Regional de Castilla- La Mancha (minor - E.O. 1134 - Mantenida) ::
Supresión de F.E. FECOHT (minor - E.O. 54 - Mantenida) ::
Supresión de Comisión Obrera de Andalucía (minor - E.O. 2006 - Mantenida) ::
Supresión de F.E. COMFIA (minor - E.O. 877 - Mantenida)



Enmienda 202 (unificada 205)

->202. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **119**, hasta Párrafo **119**,
Modificación de F.E. AGROALIMENTARIA (minor - E.O. 368 - Mantenida) ::
Modificación de F.E. FSAP (minor - E.O. 511 - Mantenida)
Modificación de F.E. FSAP (minor - E.O. 512 - Mantenida)

El sindicato, conjuntamente con los comités de empresa, las secciones sindicales y las comisiones negociadoras de los convenios debe reivindicar fuertes subidas salariales que compensen de la pérdida de poder adquisitivo sufrida y de la erosión que están produciendo las alzas de precios. Así lo aconsejan razones de justicia social, pero también de apuesta por un modelo económico de mayor competitividad y valor añadido, y el interés económico general, ya que existe el riesgo de que se reduzca el consumo por la crisis y que esto aumente el estancamiento económico y con ello la tasa de paro. Como política salarial se debe de reivindicar:

- La mejora del poder adquisitivo de los salarios a través de incrementos que tengan como referencia el IPC real y el crecimiento de la economía, para que los salarios no retrocedan en su participación en el PIB.
- La participación en los beneficios empresariales y en el reparto del aumento de la productividad.
- La generalización de la cláusula de revisión salarial para todos los colectivos (incluidos los empleados públicos) asegurando su carácter retroactivos y le mejora del poder adquisitivo.
- Un Salario Mínimo Interprofesional que suponga el 60% del salario medio, tal y como recomienda la Carta Social Europea, y la recuperación de los niveles salariales del IPREM.
- El rechazo de las cláusulas de descuelgue en los convenios, ante la falta de transparencia e información por parte de las empresas.
- La oposición a las dobles escalas salariales, regularizando las retribuciones variables y reduciendo al máximo su porcentaje en la remuneración total, eliminando los sistemas individualizados e incorporando a la negociación colectiva la regulación de todas las condiciones salariales.

Texto original

121. La política reivindicativa salarial se corresponderá con la situación de cada ámbito, disputando la distribución de las ganancias de productividad, a fin de mejorar el poder adquisitivo de los salarios directos y de los diferidos a través de las pensiones complementarias. Las federaciones definirán los objetivos específicos, considerando el contexto general de cada negociación y las condiciones concretas de cada empresa o sector y las de sus trabajadoras y trabajadores.

122. Las cláusulas de garantía son el elemento central de una política salarial que persigue la mejora del poder adquisitivo de los salarios negociados. Generalizar su inclusión en todos los convenios colectivos, asegurando que preservan el nivel de ganancia salarial pactada.



Enmienda 203

->203. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **121**, hasta Párrafo **122**, desde **La política reivindicativa...** hasta **..salarial pactada.**
Modificación de Unión Regional de Murcia (mayor - E.O. 1920 - Mantenida) ::
Modificación de CC.OO de Illes (minor - E.O. 2102 - Mantenida) ::
Modificación de F.E. COMFIA (minor - E.O. 878 - Mantenida)

La política reivindicativa salarial se corresponderá con la situación de cada ámbito, disputando la distribución de las ganancias de productividad y la participación en los beneficios alcanzados, a fin de mejorar el poder adquisitivo de los salarios directos y de los diferidos a través de las pensiones complementarias. Las federaciones definirán los objetivos específicos, considerando el contexto general de cada negociación y las condiciones concretas de cada empresa o sector y las de sus trabajadoras y trabajadores.

Las cláusulas de garantía son el elemento central de una política salarial que persigue el mantenimiento del nivel de los salarios negociados. Generalizar su inclusión en todos los convenios colectivos, asegurando que preservan el nivel de ganancia salarial pactada.

Texto original

122. Las cláusulas de garantía son el elemento central de una política salarial que persigue la mejora del poder adquisitivo de los salarios negociados. Generalizar su inclusión en todos los convenios colectivos, asegurando que preservan el nivel de ganancia salarial pactada.



Enmienda 204

->204. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **122**, hasta Párrafo **122**,
Supresión de Comisiones Obreras de Asturias (mayor - E.O. 1477 - Mantenida) ::
Supresión de F.E. PENSIONISTAS (mayor - E.O. 202 - Mantenida) ::
Supresión de Unión Regional de La Rioja (mayor - E.O. 1795 - Mantenida) ::
Supresión de Unión Sindical de Madrid Región (mayor - E.O. 1355 - Mantenida) ::
Supresión de F.E. AGROALIMENTARIA (minor - E.O. 369 - Mantenida) ::
Supresión de F.E. COMFIA (minor - E.O. 880 - Mantenida) ::
Supresión de CC.OO de Illes (minor - E.O. 2103 - Mantenida) ::
Supresión de Comisión Obrera de Andalucía (minor - E.O. 2007 - Mantenida) ::
Supresión de Unión Regional de Castilla- La Mancha (minor - E.O. 1135 - Mantenida) ::
Supresión de Unión Regional de Aragón (minor - E.O. 1258 - Mantenida) ::
Supresión de F.E. FECOHT (minor - E.O. 55 - Mantenida) ::
Supresión de Unión Regional de Murcia (minor - E.O. 1916 - Mantenida)

Enmienda 205 (unificada en 202)

Texto original

124. Prestar especial atención a la igualdad salarial, eliminando las dobles escalas salariales o fórmulas equivalentes que produzcan discriminaciones retributivas, fundamentalmente las que puedan penalizar a quienes tienen mayor precariedad laboral (jóvenes, inmigrantes, personas con discapacidad, etc.).



Enmienda 206

->206. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **124**, hasta Párrafo **124**,
Supresión de F.E. PENSIONISTAS (mayor - E.O. 203 - Mantenida) ::
Supresión de Unión Regional de La Rioja (mayor - E.O. 1796 - Mantenida) ::
Supresión de Unión Sindical de Madrid Región (mayor - E.O. 1356 - Mantenida) ::
Supresión de Comisiones Obreras de Asturias (mayor - E.O. 1478 - Mantenida) ::
Supresión de F.E. AGROALIMENTARIA (minor - E.O. 371 - Mantenida) ::
Supresión de F.E. COMFIA (minor - E.O. 881 - Mantenida) ::
Supresión de Unión Regional de Aragón (minor - E.O. 1259 - Mantenida) ::
Supresión de Unión Regional de Castilla- La Mancha (minor - E.O. 1136 - Mantenida) ::
Supresión de F.E. FECOHT (minor - E.O. 56 - Mantenida) ::
Supresión de Comisión Obrera de Andalucía (minor - E.O. 2008 - Mantenida) ::
Supresión de Unión Regional de Murcia (minor - E.O. 1917 - Mantenida) ::
Supresión de CC.OO de Illes (minor - E.O. 2104 - Mantenida)

Texto original

125. *Participar activamente para conseguir los objetivos de política salarial de la Confederación Europea de Sindicatos, apoyando la campaña Ofensiva por unos salarios justos, que reivindica una subida real de las rentas salariales, salarios mínimos dignos para combatir la pobreza, reforzar la negociación colectiva en cada país y de nivel europeo, y que el Banco Central Europeo deje de reclamar moderación salarial como única variable de ajuste.*

Eje 2. *Los instrumentos de intervención y evaluación*

 **Enmienda 207**

->207. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **125**, hasta Párrafo **125**,
Adición (Posterior) de **Unión Regional de La Rioja (mayor - E.O. 1797 - Mantenido) ::**
Adición (Posterior) de **F.E. PENSIONISTAS (mayor - E.O. 204 - Mantenido) ::**
Adición (Posterior) de **Unión Sindical de Madrid Región (mayor - E.O. 1357 - Mantenido) ::**
Adición (Posterior) de **Comisiones Obreras de Asturias (mayor - E.O. 1479 - Mantenido) ::**
Adición (Posterior) de **F.E. AGROALIMENTARIA (minor - E.O. 373 - Mantenido) ::**
Adición (Posterior) de **F.E. COMFIA (minor - E.O. 882 - Mantenido) ::**
Adición (Posterior) de **F.E. FECOHT (minor - E.O. 57 - Mantenido) ::**
Adición (Posterior) de **F.E. FSAP (minor - E.O. 514 - Mantenido) ::**
Adición (Posterior) de **F.E. SANIDAD (minor - E.O. 269 - Mantenido) ::**
Adición (Posterior) de **Comisión Obrera de Andalucía (minor - E.O. 2009 - Mantenido) ::**
Adición (Posterior) de **Unión Regional de Murcia (minor - E.O. 1918 - Mantenido) ::**
Adición (Posterior) de **CC.OO de Illes (minor - E.O. 2105 - Mantenido) ::**
Adición (Posterior) de **Unión Regional de Aragón (minor - E.O. 1260 - Mantenido) ::**
Adición (Posterior) de **F.E. FITEQA (minor - E.O. 13 - Mantenido) ::**
Adición (Posterior) de **Unión Regional de Castilla- La Mancha (minor - E.O. 1137 - Mantenido)**

CCOO desarrollará las relaciones con movimientos sociales y redes asociativas, estimulará la participación democrática de la ciudadanía y promoverá una acción reivindicativa y solidaria respecto de los intereses y valores sociopolíticos progresistas -feministas, pacifistas, ecologistas, interculturales, etc.- de trabajadores y trabajadoras y de la sociedad.

 **Enmienda 208**

->208. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **125**, hasta Párrafo **125**,
Adición (Posterior) de **Sindicato Nacional de Galicia (minor - E.O. 2217 - Mantenido)**

(nuevo párrafo)

La llamada desaceleración económica según el Gobierno o crisis económica según otros, está repercutiendo de forma negativa desde hace tiempo sobre el poder adquisitivo de las pensiones de los/as jubilados/as y pensionistas, uno de los sectores de la población que mas indefenso se encuentra ante una situación con una inflación creciente que debilita sustancialmente su poder adquisitivo, pues la revisión anual de las pensiones aplicándole el I.P.C. no cubre realmente el aumento creciente de los precios, un I.P.C. oficial cuyo resultado fue en el año 2007 del 4.1% y en lo que va de año 2008 se sitúa en mas del 4,6 %, pero la realidad le supera con creces. Para los pensionistas hay un gasto fundamental que es la alimentación, y si comprobamos los precios de los artículos básicos de primera necesidad, son estos los gastos que más repercuten en las pensiones, así como el alquiler para los que no tienen vivienda propia, la luz, el gas, calefacción, teléfono, etc. . Todo ello supone en muchos casos un aumento de los precios entre un 10% y un 30%, véase además, el pan, la leche, los huevos, la carne, frutas, las verduras, etc., haciéndose notar de forma muy acusada la pérdida del poder adquisitivo de la pensión.

Para los/as pensionistas hace años que el I.P.C. oficial no cubre el aumento real de los precios, así es, que las pensiones se van empobreciendo paulatinamente sin que los/as pensionistas puedan recurrir a mecanismos reivindicativos regulados, pues carecen de convenio colectivo como tienen los trabajadores en activo, con lo cual estos tienen mas posibilidades de reivindicar a través del convenio el mantenimiento real del poder adquisitivo de sus salarios.

El Gobierno ha aumentado las pensiones mínimas por encima del I.P.C. oficial, ¿pero cuales son las pensiones mínimas?, ¿Que resuelve a una pensión de 500 euros o menos ese aumento?. Son pensiones injustas y míseras y con el aumento del Gobierno siguen siendo lo mismo. Las demás pensiones se van empobreciendo de forma continuada, mientras tanto se habla desde el poder de ir mejorando las condiciones de vida de la sociedad, es verdad que mejoran los resultados de las grandes multinacionales y de la banca, para los/as pensionistas se van deteriorando los medios necesarios, no ya para el mejoramiento de sus condiciones de vida, sino para el mantenimiento de las mismas, por lo que una parte importante de las pensiones están sufriendo un deterioro permanente. No es aceptable que después de una vida dedicada al trabajo y muchas veces con mucho sacrificio, cuando se acerca el final de su ciclo vital, vayan los pensionistas a terminar sus días en una situación mas

empobrecida.

Es necesario una revisión al alza de las pensiones que permita ir recuperando el poder adquisitivo perdido en los últimos años, procediendo a un aumento lineal a todas las pensiones, sin perjuicio al aumento del I.P.C. oficial y el aumento propuesto por el Gobierno a las pensiones más bajas, utilizando el gran superávit de la Seguridad Social. La C.S. de CC.OO. y la Federación Estatal de Pensionistas y Jubilados tomarán la iniciativa para llegar a acuerdos con los sindicatos más representativos con el fin de presentar una propuesta al Gobierno sobre la presente reivindicación para negociar las formas y cuantías que hagan posible llegar a un acuerdo para aplicar la revisión de las pensiones que se propone.

Para ello los/as pensionistas y jubilados/as de CC.OO. necesitan la solidaridad del conjunto de la Confederación, así como los/as pensionistas y jubilados/as de CC.OO. serán solidarios con las demás federaciones de rama en su lucha a través de sus convenios colectivos para mejorar el poder adquisitivo de los salarios.

Texto original

128. La dirección confederal promoverá un debate confederal sobre política energética, con el objetivo de actualizar la posición del sindicato al respecto, y lo resolverá el Consejo Confederal antes de finalizar el segundo año del mandato congresual.

Enmienda 209

->209. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **128**, hasta Párrafo **128**, desde la **dirección** hasta **congresual**
Modificación de CC.OO.EUSKADI (mayor - E.O. 2155 - Mantenida) ::
Modificación de F.E. MINEROMETALURG. (mayor - E.O. 974 - Mantenida)

La dirección confederal aplicará lo aprobado en el Eje 2 sobre los objetivos específicos y las acciones del Objetivo 1. Punto 90".

Texto original

136. Exigir y promover, por las organizaciones respectivas, espacios de interlocución y participación institucional del sindicato en las diferentes Administraciones implicadas, especialmente para los sistemas que están en fase de implantación, como el de dependencia o la escolarización infantil de 0 a 3 años.

Enmienda 210

->210. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **136**, hasta Párrafo **136**, desde el **de dependencia**
Adición de F.E. FSAP (mayor - E.O. 516 - Mantenida) ::
Adición de Comisión Obrera de Andalucía (mayor - E.O. 2010 - Mantenida)

el de igualdad

Texto original

140. Fomentar, desde los organismos territoriales existentes o que puedan crearse, la armonización de las bases de datos correspondientes para facilitar y compartir el conocimiento por parte de las diferentes Administraciones, mejorar la eficiencia de las mismas y servir mejor a la ciudadanía. Desarrollar más acción sindical en las empresas y más negociación colectiva. Extender la atención directa y permanente en los centros de trabajo. Extender el convenio colectivo al conjunto de la población asalariada. Proteger a las trabajadoras y trabajadores con más precariedad.

EJE3

El diagnóstico

**El trabajo en el centro de la sociedad
MÁS FUERTES, MÁS ÚTILES**
 **Enmienda 211**

->211. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **140**, hasta Párrafo **140**, Adición (Posterior) de **CC.OO.PAIS VALENCIA (mayor - E.O. 1894 - Mantenido)**

140 (bis) Incorporar la materia de vivienda y suelo en los planes de trabajo de todas las organizaciones de ccoo. Especialmente en lo relacionado con: reforzar la implicación de las organizaciones sindicales con gps-vitra y establecer como materia de concertación con las administraciones autonómicas y locales el acceso a suelo para promover vivienda social a través de la figura del convenio

 **Enmienda 212**

->212. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **140**, hasta Párrafo **140**, Adición (Posterior) de **F.E. MINEROMETALURG. (mayor - E.O. 975 - Mantenido)**

Instar a la dirección elegida de este congreso, a que efectúe dentro de sus posibilidades una negociación en los acuerdos de concertación y otros, tendente a modificar el Estatuto de los Trabajadores en su Art. 49 g, que en el párrafo 2º establece textualmente "En los casos de muerte, jubilación o incapacidad del empresario, el trabajador tendrá derecho al abono de una cantidad equivalente a un mes de salario" al considerar que existe un grave perjuicio para los trabajadores que nos podamos ver abocados a una situación de estas características, solicitamos que en estos casos sea el estado responsable subsidiario, para garantizar al menos, las indemnizaciones por despido objetivo de veinte días por año con el tope de una anualidad, a través de sus organismos como el FOGAS, al cual también estos trabajadores cotizan en sus nóminas aunque la propia ley los excluya.

Eje 3. Desarrollar más acción sindical en las empresas y más negociación colectiva
Texto original

144. La consolidación del movimiento sindical en nuestro país y la posición alcanzada por CCOO, asentada como primera fuerza sindical tras varias citas electorales, no pueden impedirnos ver la necesidad de mejorar la capacidad de intervención del sindicato en la empresa y la relación con los trabajadores y trabajadoras, corrigiendo ineficiencias propias e impulsando los cambios convencionales o legales que nos permitan disponer de nuevos instrumentos u optimizar los existentes.

 **Enmienda 213**

->213. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **144**, hasta Párrafo **144**, Adición (Posterior) de **F.E. PENSIONISTAS (mayor - E.O. 205 - Mantenido) :: Adición (Posterior) de Unión Regional de La Rioja (mayor - E.O. 1798 - Mantenido) :: Adición (Posterior) de Comisiones Obreras de Asturias (mayor - E.O. 1480 - Mantenido) :: Adición (Posterior) de F.E. AGROALIMENTARIA (minor - E.O. 375 - Mantenido) :: Adición (Posterior) de F.E. COMFIA (minor - E.O. 883 - Mantenido) :: Adición (Posterior) de CC.OO de Illes (minor - E.O. 2106 - Mantenido) :: Adición (Posterior) de F.E. FSAP (minor - E.O. 517 - Mantenido) :: Adición (Posterior) de F.E. SANIDAD (minor - E.O. 270 - Mantenido) :: Adición (Posterior) de Comisión Obrera de Andalucía (minor - E.O. 2011 - Mantenido) :: Adición (Posterior) de Unión Sindical de Madrid Región (minor - E.O. 1358 - Mantenido) :: Adición (Posterior) de Unión Regional de Murcia (minor - E.O. 1921 - Mantenido) :: Adición (Posterior) de F.E. ENSEÑANZA (minor - E.O. 1041 - Mantenido) :: Adición (Posterior) de Unión Regional de Aragón (minor - E.O. 1261 - Mantenido) :: Adición (Posterior) de Unión Regional de Castilla-La Mancha (minor - E.O. 1138 - Mantenido) :: Adición (Posterior) de F.E. FITEQA (minor - E.O. 14 - Mantenido) :: Adición (Posterior) de F.E. FECOHT (minor - E.O. 58 - Mantenido)**

La negociación colectiva es una creación del sindicalismo de clase y una conquista del movimiento obrero. Esta visión clásica se ha ido deformando y actualmente la negociación colectiva ha sufrido un deterioro objetivo que, entre otros aspectos, se constata por un proceso de debilitamiento del derecho del trabajo, que provoca la inhibición del Estado y remite a la negociación colectiva aspectos que anteriormente estaban recogidos en la ley.

Este mayor esfuerzo negociador para los sindicatos, se produce además en un

contexto de precarización de condiciones y de fragmentación e inseguridad de los trabajadores, que genera una correlación de fuerzas extraordinariamente favorable a los poderes económicos. La estrategia patronal pretende poner la negociación colectiva al servicio exclusivo de los intereses empresariales, para una gestión cada vez más flexible de la mano de obra.

Los acuerdos sobre negociación colectiva (ANC) firmados con la patronal, en los últimos años, han sido en la práctica pactos de rentas, marcando una política de moderación salarial, suponiendo la pérdida o, en el mejor de los casos, estancamiento, de poder adquisitivo de los salarios y la disminución del peso de estos en la distribución de la renta, además de no aumentar la capacidad de negociación y de poder sindical y se han demostrado ineficaces a la hora de mejorar los contenidos de empleo, contratación, reducción de jornada o capacidad de intervención de los sindicatos en la empresa además de pactarse sin la suficiente participación, tensión y movilización del activo sindical.

El sindicato de clase, como sujeto de contrapoder colectivo, ha de plantear los procesos de negociación, con un doble objetivo estrechamente interrelacionado: La mejora de las condiciones de trabajo y el reparto de poder.

**Enmienda 214**

->214. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **144**, hasta Párrafo **144**, **Adición (Posterior)** de **F.E. FECOMA (mayor - E.O. 798 - Mantenido)** :: **Adición (Posterior)** de **CONC (minor - E.O. 1191 - Mantenido)**

Actualmente la negociación colectiva ha sufrido un profundo cambio que no siempre ha sido para mejorar la situación anterior y que merecen una reorientación. Entre otros aspectos, hoy la negociación colectiva dispone de la regulación de derechos que anteriormente eran potestad exclusiva de la Ley.

Este cambio coincide con un período de extensión de la precarización de condiciones laborales para una parte muy importante de los trabajadores y trabajadoras, y exige un sobre esfuerzo sindical en la negociación, donde además la correlación de fuerzas es extraordinariamente favorable a los poderes económicos. La estrategia patronal es utilizar la negociación colectiva como instrumento para flexibilizar cada vez más la mano de obra.

Los acuerdos sobre negociación colectiva (ANC) firmados con la patronal, en los últimos años, coincidiendo con un período largo de expansión económica, han sido en la práctica pactos de rentas, con el eje central de la moderación salarial, que ha significado la pérdida o, en el mejor de los casos, estancamiento, del poder adquisitivo de los salarios y la disminución del peso de estos en la distribución de la renta, ya que ni siquiera se ha conseguido la cláusula de revisión salarial automática universal (para todos los convenios). No han sido además instrumentos útiles para la mejora del empleo, ni para la reducción de jornada, ni tan siquiera para la reactivación de la n.c de ámbitos inferiores, ya que ha dejado muy constreñido el espacio de negociación.

El sindicato de clase, como sujeto de avance social colectivo, ha de plantear los procesos de negociación, con un doble objetivo estrechamente interrelacionado: La mejora de las condiciones de trabajo, en sentido amplio y la conquista de nuevos derechos.

Texto original

146. Hemos realizado un importante esfuerzo de medios humanos y económicos para mejorar la relación con las personas que trabajan en las pequeñas y muy pequeñas empresas. Ese esfuerzo se ha traducido en un sensible incremento de la afiliación y en la mejora de los resultados electorales, hasta alcanzar un 42% en las empresas menores de 50 personas.

**Enmienda 215**

->215. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **146**, hasta Párrafo **146**, desde **Hemos realizado Adición** de **F.E. FSAP (mayor - E.O. 519 - Mantenido)**

y seguiremos realizando

Texto original

147. Las dificultades de organizar y desarrollar la acción sindical en las pymes siguen siendo importantes. Son empresas que representan más del 90% del tejido empresarial, con relaciones de trabajo bien distintas a las de

El trabajo en el centro de la sociedad MÁS FUERTES, MÁS ÚTILES

las grandes o medianas. Casi el 50% de los delegados y delegadas de CCOO no están afiliados al sindicato. La volatilidad de este tipo de empresas es alta, así como los niveles de precariedad en el empleo y las condiciones en que se desarrolla el trabajo sindical, con una disposición empresarial poco proclive a facilitarlos, dificulta el desarrollo de la actividad de representación de las personas elegidas, si las hay, y la presencia del sindicato en estas empresas.

Enmienda 216

->216. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **147**, hasta Párrafo **147**, desde **afiliados**
Adición de Comisión Obrera de Andalucía (mayor - E.O. 2012 - Mantenido)

añadir : " y afiliadas "

.....

Enmienda 217

->217. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **147**, hasta Párrafo **147**, desde **de CC.OO. no están**
Modificación de F.E. FSAP (mayor - E.O. 520 - Mantenido)

afiliados/as

.....

Texto original

148. El sindicato, no obstante, cuenta con una potente herramienta, el convenio sectorial. La capacidad otorgada en exclusiva por la ley a los sindicatos representativos para negociar convenios colectivos de eficacia general, tanto para las empresas donde hay delegados de personal o personas afiliadas como en las que no estamos, hace de la negociación colectiva sectorial el instrumento más adecuado para mejorar las condiciones de vida y trabajo de los trabajadores y trabajadoras de las pymes, y para el desarrollo de la afiliación y la organización sindical en las mismas.

Enmienda 218

->218. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **148**, hasta Párrafo **148**, desde **delegados**
Adición de Comisión Obrera de Andalucía (mayor - E.O. 2013 - Mantenido)

Añadir " y delegadas "

.....

Enmienda 219

->219. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **148**, hasta Párrafo **148**, desde **para las empresas donde hay**
Modificación de F.E. FSAP (mayor - E.O. 521 - Mantenido)

delegados/as

.....

Texto original

149. Nuestra presencia sindical en el ámbito laboral ha ido reforzándose en espacios ya tradicionales y ganando presencia en otros nuevos, pero la amplitud de ámbitos en los que intervenimos supone un gran esfuerzo de recursos, humanos, técnicos y económicos. Su incremento tiene que venir dado por la conjunción de diversos elementos: de racionalizar el uso de los recursos existentes, mejorando la eficiencia en todas las estructuras; del incremento de los recursos por la mayor afiliación y representación sindical, y de la mejora de

nuestra participación institucional en el conjunto del Estado y, especialmente, de una mayor presencia real en la empresa.



Enmienda 220

->220. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **149**, hasta Párrafo **149**, Adición (Posterior) de **F.E. MINEROMETALURG. (mayor - E.O. 976 - Mantenida)**

Es necesario destacar que la falta de financiación pública objetiva y las reducciones de plantillas en las grandes empresas, así como los cambios a los que están sometidas y la participación de los delegados y delegadas en ellos, hace que los recursos humanos de los que se surtían típicamente los Sindicatos especialmente, desde las Secciones Sindicales, estén en unos niveles que podemos calificar de insuficientes para atender nuestra creciente representación en las PYMES. Por otro lado, la falta de garantías suficientes y los déficit de democratización de las relaciones laborales en las empresas de pequeño y mediano tamaño, dificulta la participación de los delegados y delegadas de estas en igualdad de condiciones en la estructura del sindicato respecto de los que proceden de las grandes empresas, viéndose condicionada nuestra organización en la distribución de responsabilidades.

.....

Texto original

150. La ampliación de los derechos de participación en la empresa y el sector debe ser un reto para el sindicato. En la última década hemos ido conquistando nuevos derechos, de información y consulta y de negociación e intervención directa, en la negociación colectiva y a través del diálogo social, estatal y en las CCAA. Y nuestro marco de relaciones laborales ha incorporado la transposición de directivas comunitarias, algunas directamente ligadas a los derechos de información, consulta y participación de los trabajadores⁵, y otras leyes que han establecido nuevos derechos⁶.



Enmienda 221

->221. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **150**, hasta Párrafo **150**, desde **Añadir al final del párrafo 150 como punto y aparte** Adición de **CC.OO.PAIS VALENCIA (minor - E.O. 1673 - Mantenida)**

" Sin embargo, hemos de ser conscientes que las diferentes reformas laborales, casi todas ellas impuestas, donde el Sindicato ha sido capaz de parar los terribles retrocesos en los derechos laborales, han supuesto una merma en derechos consolidados por generaciones anteriores, y que hoy en día si bien tenemos más derechos de información y negociación tenemos mucha menos estabilidad laboral. "

.....

Texto original

152. La negociación colectiva es el instrumento clave para la defensa de los intereses del conjunto de la población trabajadora. Ni la primera puede concebirse sin la presencia activa del sindicato, ni éste puede entenderse sin una actividad permanente de negociación colectiva para defender los derechos laborales, regular las condiciones de trabajo y participar en la organización del mismo.



Enmienda 222

->222. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **152**, hasta Párrafo **152**, desde **la población trabajadora** Modificación de **F.E. FSAP (mayor - E.O. 522 - Mantenida)**

La negociación colectiva es un instrumento clave, junto con la capacidad movilizadora así como la necesaria capacidad de realizar propuestas demostradas a lo largo de la historia del movimiento obrero, para la defensa de los intereses del conjunto de la población trabajadora&

.....

**El trabajo en el centro de la sociedad
MÁS FUERTES, MÁS ÚTILES**
Texto original

155. La negociación colectiva se enfrenta a nuevos retos. Tiene que abordar más contenidos y otras prioridades, como la participación en la organización del trabajo y los aspectos vinculados con ella. Ha de hacer frente a las modificaciones de la estructura productiva derivadas de los procesos de globalización, descentralización 5 Directiva 2003/72/CE, sobre implicación de los trabajadores en las Sociedades Anónimas y en las Cooperativas Europeas; Directiva 2002/74/CE, en materia de información y consulta de los trabajadores y en materia de protección de los asalariados en caso de insolvencia del empresario; entre otras.

6 Por ejemplo, la Ley Orgánica para la Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres, al establecer la obligación de las empresas de informar, al menos anualmente, sobre la situación en la empresa, con datos desagregados por sexo, y sobre las actuaciones realizadas en materia de igualdad; así como el deber de negociar medidas y planes de igualdad en el marco de la negociación colectiva.

y externalización, que no sólo afecta a la empresa privada, sino también a las Administraciones Públicas y, en ocasiones, se traduce en una mayor individualización de las relaciones de trabajo, en la proliferación de relaciones laborales de carácter especial, y en nuevas organizaciones empresariales cuya representatividad resulta, en ocasiones, difícil de determinar.

 **Enmienda 223**

->223. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **155**, hasta Párrafo **155**,
Adición (Posterior) de **F.E. PENSIONISTAS (mayor - E.O. 206 - Mantenido)** ::
Adición (Posterior) de **Unión Regional de La Rioja (mayor - E.O. 1799 - Mantenido)** ::
Adición (Posterior) de **Comisiones Obreras de Asturias (mayor - E.O. 1481 - Mantenido)** ::
Adición (Posterior) de **F.E. AGROALIMENTARIA (minor - E.O. 377 - Mantenido)** ::
Adición (Posterior) de **F.E. COMFIA (minor - E.O. 884 - Mantenido)** ::
Adición (Posterior) de **Unión Regional de Murcia (minor - E.O. 1922 - Mantenido)** ::
Adición (Posterior) de **F.E. ENSEÑANZA (minor - E.O. 1042 - Mantenido)** ::
Adición (Posterior) de **Unión Regional de Aragón (minor - E.O. 1262 - Mantenido)** ::
Adición (Posterior) de **Unión Regional de Castilla-La Mancha (minor - E.O. 1139 - Mantenido)** ::
Adición (Posterior) de **F.E. FECOHT (minor - E.O. 59 - Mantenido)** ::
Adición (Posterior) de **F.E. FSAP (minor - E.O. 523 - Mantenido)** ::
Adición (Posterior) de **F.E. SANIDAD (minor - E.O. 271 - Mantenido)** ::
Adición (Posterior) de **Comisión Obrera de Andalucía (minor - E.O. 2014 - Mantenido)** ::
Adición (Posterior) de **Unión Sindical de Madrid Región (minor - E.O. 1359 - Mantenido)** ::
Adición (Posterior) de **CC.OO de Illes (minor - E.O. 2107 - Mantenido)**

La deslocalización es un fenómeno desarrollado por el capitalismo, en el contexto de un modelo económico neoliberal, que persigue como objetivos prioritarios la desregulación de las condiciones de trabajo y el ahorro de costes para las empresas. Aprovecha para ello diversas situaciones de mercado (libre circulación de capitales, libre prestación de servicios), sociales (organización del trabajo), políticas, de desarrollo de la Tecnología de la Información e incluso geográficas.

 **Enmienda 224**

->224. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **155**, hasta Párrafo **155**,
Adición (Posterior) de **F.E. FSAP (minor - E.O. 524 - Mantenido)** ::
Adición (Posterior) de **Comisión Obrera de Andalucía (minor - E.O. 2015 - Mantenido)**

EN CONCRETO, DEBEMOS Oponernos firmemente al fenómeno que se ha dado en llamar "HUIDA O ABANDONO DE LO PÚBLICO" ESTO ES, LA PRIVATIZACIÓN Y LA EXTERNALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS POR PARTE DE LAS PROPIAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, ABANDONO CUYA CONSECUENCIA NO ES SINO LA DESVIACIÓN A LA ESFERA DE LO PRIVADO, Y POR TANTO CON FINES LUCRATIVOS, DE LOS RECURSOS QUE PERTENECEN AL CONJUNTO DE LA SOCIEDAD.

Texto original

158. Las elecciones sindicales son el principal instrumento de definición de la representatividad y legitimación de las organizaciones sindicales y deben seguir siéndolo. No nos satisface que sólo un 42,5% de la población

asalariada7 haya tenido posibilidad de ejercer su voto en el último proceso electoral y tan sólo el 30,3% de la población asalariada haya participado de forma activa, si bien es necesario resaltar en sentido positivo que, allí donde se han realizado elecciones, los niveles de participación son muy superiores a los de cualquier cita electoral de otra naturaleza.

Eje 3. Los objetivos y prioridades



Enmienda 225

->225. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **158**, hasta Párrafo **158**, desde **AÑADIR COMO PUNTO Y APARTE DESPUES DE: electoral de otra naturaleza.**

Adición de CC.OO.PAIS VALENCIA (mayor - E.O. 1674 - Mantenida) ::

Adición (Posterior) de F.E. AGROALIMENTARIA (mayor - E.O. 379 - Mantenida)

" La Confederación Sindical de CC.OO. instará al Ministerio de Trabajo para que modifique la normativa de EE.SS., con el fin de incluir a los trabajadores de ETT. en las EE.SS. como si fueran trbajadores de la empresa usuaria, con los mismos derechos de participación que estos, sendo por tanto electores y elegibles. "



Enmienda 226

->226. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **158**, hasta Párrafo **158**, desde **las elecciones sindicales**

Adición de CC.OO.PAIS VALENCIA (mayor - E.O. 1681 - Mantenida)

En nuestro país, la intromisión del Tribunal de Defensa de la Competencia y sus agencias autonómicas en la negociación colectiva y los convenios supone la aplicación de esa misma lógica contra los derechos de los trabajadores y la acción sindical.

Texto original

159. 1. Incrementar la presencia y la acción del sindicato en la empresa.



Enmienda 227

->227. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **159**, hasta Párrafo **159**, **Modificación de F.E. FSAP (mayor - E.O. 525 - Mantenida)**

159. 1. Incrementar la presencia, la acción y la influencia del sindicato en la empresa.

Texto original

161. 3. Situar el sindicato en el centro de las relaciones laborales.



Enmienda 228

->228. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **161**, hasta Párrafo **161**,

Adición (Posterior) de F.E. FCT (mayor - E.O. 138 - Mantenida) ::

Adición de Unión Sindical de Madrid Región (mayor - E.O. 1360 - Mantenida) ::

Adición de F.E. ENSEÑANZA (mayor - E.O. 1043 - Mantenida) ::

Adición de Unión Regional de La Rioja (mayor - E.O. 1823 - Mantenida) ::

Adición de F.E. FSAP (mayor - E.O. 526 - Mantenida) ::

Adición de Unión Provincial de Ceuta (mayor - E.O. 1742 - Mantenida) ::

Adición (Posterior) de Unión Regional de Aragón (mayor - E.O. 1263 - Mantenida)

El trabajo en el centro de la sociedad MÁS FUERTES, MÁS ÚTILES

GANANDO EN CAPACIDAD DE INICIATIVA Y PODER CONTRACTUAL.

Enmienda 229

->229. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **161**, hasta Párrafo **161**, Adición (Posterior) de **F.E. MINEROMETALURG. (mayor - E.O. 977 - Mantenida)**

, reconociendo el papel vertebrado de la sociedad que desempeña y dotándolo de los recursos necesarios en relación con la representatividad.

Texto original

163. 5. Potenciar la acción sindical en los sectores más precarios, mejorar las condiciones laborales, eliminar discriminaciones y garantizar la igualdad de trato.
Eje 3. Las acciones del Objetivo 1

Enmienda 230

->230. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **163**, hasta Párrafo **163**, Adición (Posterior) de **Unión Sindical de Madrid Región (mayor - E.O. 1361 - Mantenida) :: Adición (Posterior) de Comisiones Obreras de Asturias (mayor - E.O. 1482 - Mantenida) :: Adición (Posterior) de F.E. PENSIONISTAS (mayor - E.O. 207 - Mantenida) :: Adición (Posterior) de Unión Regional de La Rioja (mayor - E.O. 1800 - Mantenida) :: Adición (Posterior) de F.E. AGROALIMENTARIA (minor - E.O. 380 - Mantenida) :: Adición (Posterior) de F.E. COMFIA (minor - E.O. 885 - Mantenida) :: Adición (Posterior) de Unión Regional de Murcia (minor - E.O. 1923 - Mantenida) :: Adición (Posterior) de Comisión Obrera de Andalucía (minor - E.O. 2016 - Mantenida) :: Adición (Posterior) de F.E. FECOHT (minor - E.O. 60 - Mantenida) :: Adición (Posterior) de Unión Regional de Aragón (minor - E.O. 1264 - Mantenida) :: Adición (Posterior) de F.E. ENSEÑANZA (minor - E.O. 1044 - Mantenida) :: Adición (Posterior) de Unión Regional de Castilla-La Mancha (minor - E.O. 1140 - Mantenida) :: Adición (Posterior) de F.E. FSAP (minor - E.O. 528 - Mantenida) :: Adición (Posterior) de F.E. SANIDAD (minor - E.O. 272 - Mantenida) :: Adición (Posterior) de CC.OO de Illes (minor - E.O. 2108 - Mantenida)**

6. Potenciar la incidencia sindical en las deslocalizaciones, externalizaciones y descentralización productiva.

Texto original

166. El reto es estar presente en la mayoría de los centros de trabajo y para ello es necesario completar la constitución de secciones sindicales en las empresas, grupos de empresas y centros de las distintas AAPP que cuenten con más de 25 personas afiliadas a CCOO y extender, en la negociación colectiva, la figura del delegado LOLS a las empresas con más de 100 personas en plantilla.

Enmienda 231

->231. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **166**, hasta Párrafo **166**, desde el reto hasta es necesario completar Modificación de **CC.OO.PAIS VALENCIA (mayor - E.O. 1946 - Mantenida)**

Adecuar el reglamento de las secciones sindicales a las nuevas realidades en las empresas, con el objeto de que sea más flexible y diverso, en tipos y formas. Entre los retos principales está el incrementar y mejorar nuestra presencia en la mayoría de los centros de trabajo. En ese sentido, es necesario

**Enmienda 232 (y 234)**

->232. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **166**, hasta Párrafo **166**, desde **negociación**
Modificación de F.E. FECOMA (mayor - E.O. 799 - Mantenido)
Modificación de F.E. FECOMA (menor - E.O. 800 - Mantenido)

mediante la pertinente reforma de la L.O.L.S.

Texto original

167. Actuar en la negociación colectiva y la acción sindical en las empresas para ganar intervención sindical directa, reforzando los derechos, las funciones y los instrumentos para la acción de las organizaciones sindicales: incrementar el crédito de horas, también para reuniones y asambleas de la sección sindical; la disponibilidad de locales para uso exclusivo de la sección sindical; el derecho a utilizar las tecnologías de la información y la comunicación (ciberderechos sindicales); reconocer el papel de las secciones sindicales intercentros y de los sindicatos en los grupos de empresas y en las empresas transnacionales, etc.

**Enmienda 233**

->233. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **167**, hasta Párrafo **167**,
Adición (Posterior) de Comisiones Obreras de Asturias (mayor - E.O. 1483 - Mantenido) ::
Adición (Posterior) de F.E. PENSIONISTAS (mayor - E.O. 208 - Mantenido) ::
Adición (Posterior) de F.E. MINEROMETALURG. (mayor - E.O. 978 - Mantenido) ::
Adición (Posterior) de Unión Regional de La Rioja (mayor - E.O. 1801 - Mantenido) ::
Adición (Posterior) de F.E. AGROALIMENTARIA (menor - E.O. 381 - Mantenido) ::
Adición (Posterior) de F.E. COMFIA (menor - E.O. 886 - Mantenido) ::
Adición (Posterior) de Unión Regional de Murcia (menor - E.O. 1924 - Mantenido) ::
Adición (Posterior) de Unión Sindical de Madrid Región (menor - E.O. 1362 - Mantenido) ::
Adición (Posterior) de Comisión Obrera de Andalucía (menor - E.O. 2017 - Mantenido) ::
Adición (Posterior) de F.E. FECOHT (menor - E.O. 61 - Mantenido) ::
Adición (Posterior) de F.E. FITEQA (menor - E.O. 15 - Mantenido) ::
Adición (Posterior) de F.E. ENSEÑANZA (menor - E.O. 1045 - Mantenido) ::
Adición (Posterior) de Unión Regional de Aragón (menor - E.O. 1265 - Mantenido) ::
Adición (Posterior) de Unión Regional de Castilla- La Mancha (menor - E.O. 1141 - Mantenido) ::
Adición (Posterior) de F.E. FSAP (menor - E.O. 530 - Mantenido) ::
Adición (Posterior) de F.E. SANIDAD (menor - E.O. 273 - Mantenido) ::
Adición (Posterior) de CC.OO de Illes (menor - E.O. 2109 - Mantenido)

El sindicato debe de dotarse de unas normas internas concretas y conocidas por todas las estructuras que sirvan para la regulación de los diferentes espacios de negociación y que eviten las injerencias. El órgano que tenga la responsabilidad de la acción sindical y de la negociación, bien por decisión de los afiliados o por asignación estatutaria, no podrá ser reemplazado en sus funciones por otro superior, mientras ejerza sus responsabilidades. Lo contrario, abre ante los ojos de la representación de la empresa una vía ante la que puede ser rebajada las expectativas negociales. Introducir en la negociación colectiva la posibilidad de intervención de órganos superiores crea una disfunción que aleja la representatividad y el foco de interés de los verdaderos afectados. El papel de los órganos superiores es exclusivamente de guía, articulación, soporte y si fuera necesario supervisor para verificar que se cumplen las normas y estrategias sindicales. En todo caso no cabe la intervención directa en procesos de negociación que corresponden a ámbitos inferiores y más próximos a los representados y con mayor conocimiento directo de la realidad. Sólo en circunstancias de especial gravedad por ponerse en cuestión principios fundamentales del sindicato cabe la intervención superior.

Enmienda 234 (unificada en la 232)**Texto original**

El trabajo en el centro de la sociedad MÁS FUERTES, MÁS ÚTILES

175. La acción sindical y la prestación de servicios a la población trabajadora autónoma deberá dirigirse prioritariamente a los TRADE (organizada en la forma acordada por el Consejo Confederal de noviembre de 2007), porque tienen una relación más desigual con su cliente, están más próximos en su relación de trabajo a la población asalariada y forman parte de la descentralización productiva. Ello no quiere decir que CCOO no trabaje sindicalmente con otros trabajadores autónomos, con el límite establecido por los Estatutos confederales, ¿siempre que no tengan trabajadores a su cargo?



Enmienda 235

->235. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **175**, hasta Párrafo **175**, desde **TRADE**, hasta a **su cargo"**

Modificación de CONC (mayor - E.O. 1192 - Mantenida)

porque tienen una relación mas desigual son sus clientes, están más próximos en su relación de trabajo a la población asalariada y forman parte de la descentralización productiva. Ello no quiere decir que CCOO no trabaje sindicalmente con otros trabajadores autónomos, con el límite establecido por los Estatutos confederales: "siempre que no tengan trabajadores a cargo". En un período de dos años, a partir de la celebración del 9º Congreso, la CS de CCOO organizará una Conferencia Confederal para analizar la situación existente y adaptar sus políticas sindicales y organizativas, dirigidas a este colectivo, para que éstas resulten lo más efectivas posibles."

.....

Texto original

176. Trabajar para asegurar que las empresas reconozcan mediante contrato escrito la condición de económicamente dependiente a las trabajadoras y trabajadores autónomos que lo sean, negociar acuerdos de interés profesional y velar para que no haya una fuga indeseada de personas asalariadas hacia esta figura. El objetivo sindical es proteger y asegurar los derechos de los TRADE y evitar que crezca el empleo autónomo dependiente a costa del empleo asalariado.
Eje 3. Las acciones del Objetivo 2



Enmienda 236

->236. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **176**, hasta Párrafo **176**, desde **Añadir en el párrafo 176 al último punto y seguido: El objeto-**
Adición de CC.OO.PAIS VALENCIA (minor - E.O. 1676 - Mantenida)

" El objetivo sindical es eliminar la figura del falso autonomo, " protegiendo y asegurando los derechos de los TRADE

.....



Enmienda 236 (bis)

->238. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **176**, hasta Párrafo **176**,
Adición (Posterior) de F.E. ENSEÑANZA (mayor - E.O. 2259 - Mantenida)

Que no haya ningún trabajador sin la cobertura de un convenio colectivo.

.....

Texto original

177. Impulsar y mejorar la estructura y articulación de la negociación colectiva de los diferentes ámbitos existentes, teniendo como ejes centrales el ámbito sectorial estatal (convenio general, convenio o acuerdo marco) y el ámbito de empresa, que se complementan con otros ámbitos en función de razones diversas. Junto a los convenios generales de aplicación en todo el Estado, que unifican, simplifican y reducen la atomización y desvertebración actual, las federaciones, responsables de organizar la negociación colectiva, considerarán la conveniencia, o no, de impulsar o mantener, vinculados al convenio estatal, otros ámbitos subsectoriales o territoriales, como el autonómico.



Enmienda 237

->237. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **177**, hasta Párrafo **177**, desde **autonómico**
Adición de F.E. FCT (mayor - E.O. 139 - Mantenida) ::
Adición (Posterior) de F.E. FSAP (mayor - E.O. 533 - Mantenida) ::
Adición (Posterior) de CONC (mayor - E.O. 1193 - Mantenida) ::
Adición (Posterior) de F.E. ENSEÑANZA (mayor - E.O. 1047 - Mantenida) ::
Adición de F.E. COMFIA (minor - E.O. 888 - Mantenida) ::
Adición (Posterior) de F.E. FECOHT (minor - E.O. 63 - Mantenida)

"Los convenios colectivos autonómicos que superan ámbitos territoriales inferiores son pasos positivos para la construcción gradual de los convenios colectivos o acuerdos marco estatales."



Enmienda 238

->238. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **177**, hasta Párrafo **177**,
Adición (Anterior) de Comisiones Obreras de Asturias (mayor - E.O. 1484 - Mantenida) ::
Adición (Anterior) de F.E. PENSIONISTAS (mayor - E.O. 209 - Mantenida) ::
Adición (Anterior) de Unión Regional de La Rioja (mayor - E.O. 1802 - Mantenida) ::
Adición (Anterior) de F.E. AGROALIMENTARIA (minor - E.O. 383 - Mantenida) ::
Adición (Anterior) de F.E. COMFIA (minor - E.O. 890 - Mantenida) ::
Adición (Anterior) de Comisión Obrera de Andalucía (minor - E.O. 2018 - Mantenida) ::
Adición (Anterior) de F.E. FSAP (minor - E.O. 532 - Mantenida) ::
Adición (Anterior) de F.E. FECOHT (minor - E.O. 62 - Mantenida) ::
Adición (Anterior) de F.E. ENSEÑANZA (minor - E.O. 1046 - Mantenida) ::
Adición (Anterior) de Unión Regional de Aragón (minor - E.O. 1266 - Mantenida) ::
Adición (Anterior) de F.E. FITEQA (minor - E.O. 16 - Mantenida) ::
Adición (Anterior) de Unión Regional de Castilla- La Mancha (minor - E.O. 1142 - Mantenida) ::
Adición (Anterior) de F.E. FSAP (minor - E.O. 531 - Mantenida) ::
Adición (Anterior) de F.E. SANIDAD (minor - E.O. 274 - Mantenida) ::
Adición (Anterior) de CC.OO de Illes (minor - E.O. 2110 - Mantenida) ::
Adición (Anterior) de Unión Regional de Murcia (minor - E.O. 1925 - Mantenida) ::
Adición (Anterior) de Unión Sindical de Madrid Región (minor - E.O. 1363 - Mantenida)

Los convenios colectivos deben de servir para mejorar las condiciones de trabajo, la calidad del empleo y aumentar el poder adquisitivo de los salarios. Por ello no se pueden firmar acuerdos confederales que impongan la moderación salarial en la negociación colectiva o que permitan disponer de derechos recogidos en las normas laborales básicas para su empeoramiento. Es fundamental la reducción del tiempo de trabajo y la reivindicación de las 35 horas por ley y por convenio, sin reducción de salarios, así como un control exhaustivo de las horas extraordinarias. Conseguir los objetivos de la negociación colectiva exige impulsar la participación y la movilización coordinada de los trabajadores afectados.



Enmienda 239

->239. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **177**, hasta Párrafo **177**, desde **el autonómico**.
Adición de Unión Sindical de Madrid Región (mayor - E.O. 1364 - Mantenida) ::
Adición de Comisiones Obreras de Asturias (mayor - E.O. 1485 - Mantenida) ::
Adición de F.E. COMFIA (minor - E.O. 887 - Mantenida)

Ampliar los contenidos de la Negociación Colectiva estableciendo más derechos, dotar de mayores obligaciones de información y establecer espacios de codecisión en algunas materias. Reforzar la obligación de negociar por parte del empresario, establecer obligaciones relativas a la información a facilitar en el proceso de negociación y determinar las materias que pueden y deben ser objeto de codecisión como la contratación, el despido, la movilidad geográfica. No se escapa la dificultad para alcanzar dichos objetivos, es por ello, que resultaría útil que el poder legislativo, tal como ha sucedido en otros países europeos, promulgara normas promocionales que permitieran extender dichos mecanismos de codecisión al campo de la negociación colectiva.

La reducción de la jornada laboral, la jornada de 35 horas semanales sin reducción salarial y la limitación de las horas extras no pueden ser un elemento secundario en la negociación colectiva, bien al contrario, en un escenario de crisis el reparto del trabajo aparece como una reivindicación de primer orden.

El trabajo en el centro de la sociedad MÁS FUERTES, MÁS ÚTILES

Texto original

178. Si fuera el caso, los convenios sectoriales deberán prever qué materias negociadas en su ámbito requieren de una gestión descentralizada en otros y cuáles están plenamente disponibles. Las organizaciones de CCOO promoverán que la negociación territorial de ámbito inferior al estatal y la de empresa se vinculen expresamente al convenio estatal existente o de nueva creación.

Enmienda 240 (y 244)

->240. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **178**, hasta Párrafo **178**, desde **Estatal**
Adición de F.E. FCT (mayor - E.O. 140 - Mantenida) ::
Adición de CONC (mayor - E.O. 1194 - Mantenida) ::
Adición de F.E. FECOHT (minor - E.O. 64 - Mantenida)
Modificación de F.E. ENSEÑANZA (mayor - E.O. 1048 - Mantenida)

o autonómico

.....

Enmienda 241

->241. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **178**, hasta Párrafo **178**, desde **nueva creación**
Adición de F.E. FCT (mayor - E.O. 141 - Mantenida) ::
Adición de CONC (mayor - E.O. 1195 - Mantenida) ::
Adición (Posterior) de F.E. FSAP (mayor - E.O. 536 - Mantenida) ::
Adición de F.E. COMFIA (minor - E.O. 891 - Mantenida) ::
Adición (Posterior) de F.E. FECOHT (minor - E.O. 65 - Mantenida)

"Es un objetivo general la superación de los convenios colectivos sectoriales de carácter provincial y los convenios colectivos sectoriales de débil ámbito funcional, para incorporarlos a convenios generales de sector amplios." "Es necesario organizar una campaña sindical con el objetivo de erradicar los convenios colectivos de pequeñas empresas que en muchas ocasiones tienen el objeto de defraudar la aplicación del convenio colectivo de sector."

.....

Enmienda 242

->242. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **178**, hasta Párrafo **178**, desde **convenio estatal**
Adición de F.E. FSAP (mayor - E.O. 534 - Mantenida) ::
Adición de F.E. COMFIA (minor - E.O. 892 - Mantenida)

convenio estatal o autonómico existente o de nueva creación

.....

Enmienda 243

->243. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **178**, hasta Párrafo **178**,
Adición de Unión Sindical de Madrid Región (mayor - E.O. 1365 - Mantenida) ::
Adición de F.E. FSAP (minor - E.O. 535 - Mantenida)

Reforzar la participación de trabajadores en la toma de decisiones durante los procesos de movilización y/o negociación.

.....

Enmienda 244 (unificada en la 240)

**Enmienda 244 (bis)**

->247. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **178**, hasta Párrafo **178**,
Adición (Posterior) de **F.E. ENSEÑANZA (mayor - E.O. 2255 - Mantenido)**

Con el objetivo general de superar los convenios colectivos sectoriales de carácter provincial y los convenios colectivos sectoriales de débil ámbito funcional, para incorporarlos a convenios generales de sector amplios.

.....

**Enmienda 245**

->245. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **178**, hasta Párrafo **178**,
Adición (Posterior) de **F.E. MINEROMETALURG. (mayor - E.O. 979 - Mantenido)**

Es necesario organizar una campaña sindical con el objetivo de erradicar los convenios colectivos de pequeñas empresas que en muchas ocasiones tienen el objeto de defraudar la aplicación del convenio colectivo de sector.

.....

Texto original

179. Las organizaciones federales promoverán ampliar la cobertura de la negociación colectiva con medidas como la creación de nuevos ámbitos de negociación, la ampliación del ámbito funcional y/o personal de convenios ya existentes o la extensión de convenios colectivos.

**Enmienda 246**

->246. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **179**, hasta Párrafo **179**, desde **ámbitos de negociación**
Adición de **CC.OO.PAIS VALENCIA (mayor - E.O. 1677 - Mantenido)**

trás el oportuno análisis confederal de la necesidad

.....

Texto original

181. Para evitar y solucionar conflictos entre organizaciones relativos a los ámbitos de la negociación colectiva, el Consejo Confederal aprobará un reglamento interno que regulará los procedimientos para prevenir conflictos y, en su caso, para resolverlos. Operará en todo el Estado respecto a los ámbitos funcionales de negociación y conflictos de concurrencia, y debe impulsar la cooperación intersectorial, establecer criterios para regular la presencia de varias organizaciones de CCOO en el mismo ámbito funcional y prever la solución de los conflictos que esto pueda generar.

**Enmienda 247**

->247. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **181**, hasta Párrafo **181**, desde **concurrencia**
Adición de **F.E. FCT (mayor - E.O. 142 - Mantenido) ::**
Adición de **CONC (mayor - E.O. 1196 - Mantenido) ::**
Adición de **F.E. COMFIA (minor - E.O. 893 - Mantenido) ::**
Adición de **F.E. FECOHT (minor - E.O. 66 - Mantenido)**

añadir "de ámbito estatal", el resto igual

.....

**El trabajo en el centro de la sociedad
MÁS FUERTES, MÁS ÚTILES**

Enmienda 247 (bis)

->251. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **181**, hasta Párrafo **181**, desde **y conflictos de concurrencia**,
Adición de F.E. ENSEÑANZA (mayor - E.O. 2256 - Mantenida)

que superen el ámbito autonómico,

.....


Enmienda 248

->248. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **181**, hasta Párrafo **181**, desde **concurrencia**
Adición de F.E. FSAP (mayor - E.O. 537 - Mantenida)

concurrencia de ámbito estatal, y debe impulsar la cooperación intersectorial, establecer criterios para regular la presencia de varias organizaciones de CCOO en el mismo ámbito funcional y prever la solución de los conflictos que esto pueda generar.

.....

Texto original

187. Abordar la renovación del III Acuerdo de Solución Extrajudicial de Conflictos, incluyendo en el próximo las modificaciones necesarias para la mayor eficacia y cobertura del sistema, así como prever el encaje de los conflictos que afecten a los autónomos dependientes. Impulsar y crear órganos de mediación y solución extrajudicial de conflictos en las Administraciones públicas y estudiar en la CES su posible creación en el ámbito de la UE.

Eje 3. Las acciones del Objetivo 3


Enmienda 249

->249. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **187**, hasta Párrafo **187**, desde **en el ámbito de la UE**

Adición de F.E. MINEROMETALURG. (mayor - E.O. 980 - Mantenida) ::
Adición de Comisión Obrera de Andalucía (minor - E.O. 2019 - Mantenida)

impulsar el conocimiento sobre el acuerdo de solución extrajudicial de conflictos, a todos los delegados/as y miembros de las secciones sindicales.

.....

Texto original

188. Promover, mediante reformas convencionales o legales, medidas para fortalecer progresivamente las funciones del sindicato en la empresa. Para que éste se convierta en el protagonista de la negociación colectiva con la firma de acuerdos y convenios colectivos, y en la convocatoria de asambleas, función hoy reservada al comité de empresa, de huelga y otras formas de movilización durante el proceso de negociación o la promoción de conflicto colectivo por bloqueo de negociación.


Enmienda 250

->250. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **188**, hasta Párrafo **188**, desde **Para que este se convierta**

Modificación de Unión Sindical de Madrid Región (mayor - E.O. 1366 - Mantenida) ::

Modificación de Comisiones Obreras de Asturias (mayor - E.O. 1486 - Mantenida) ::

Modificación de Unión Regional de La Rioja (mayor - E.O. 1803 - Mantenida) ::

Modificación de F.E. PENSIONISTAS (mayor - E.O. 210 - Mantenida) ::

Modificación de F.E. AGROALIMENTARIA (minor - E.O. 384 - Mantenida) ::

Modificación de F.E. COMFIA (minor - E.O. 894 - Mantenida) ::

Modificación de CC.OO de Illes (minor - E.O. 2111 - Mantenida) ::

Modificación de Unión Regional de Murcia (minor - E.O. 1926 - Mantenida) ::
 Modificación de Unión Regional de Aragón (minor - E.O. 1267 - Mantenida) ::
 Modificación de Unión Regional de Castilla- La Mancha (minor - E.O. 1143 - Mantenida) ::
 Modificación de F.E. FECOHT (minor - E.O. 67 - Mantenida) ::
 Modificación de F.E. FSAP (minor - E.O. 538 - Mantenida) ::
 Modificación de Comisión Obrera de Andalucía (minor - E.O. 2020 - Mantenida)

Para que este aumente su influencia y protagonismo en la negociación colectiva así como en la convocatoria de asambleas y movilizaciones durante los procesos de negociación.

Enmienda 250 (bis)

->255. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **188**, hasta Párrafo **188**, desde **Para que éste se convierta**
Modificación de F.E. ENSEÑANZA (mayor - E.O. 2257 - Mantenida)

Para que éste aumente su influencia y protagonismo en la negociación colectiva, con la firma de acuerdos y convenios colectivos, así como en la convocatoria de asambleas y movilizaciones durante los procesos de negociación.

Texto original

189. Impulsar el reconocimiento de los espacios de participación institucional y los medios e instrumentos necesarios para que sindicatos y organizaciones empresariales cumplan con su destacada función social como instituciones básicas, con relevancia constitucional.

Enmienda 251 (y 252, 253 y 255)

->251. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **189**, hasta Párrafo **189**, desde **organizaciones empresariales** hasta **organizaciones empresariales**
Supresión de F.E. PENSIONISTAS (mayor - E.O. 211 - Mantenida) ::
Supresión de Unión Regional de La Rioja (mayor - E.O. 1804 - Mantenida) ::
Supresión de Comisiones Obreras de Asturias (mayor - E.O. 1487 - Mantenida) ::
Supresión de F.E. AGROALIMENTARIA (minor - E.O. 386 - Mantenida) ::
Supresión de F.E. COMFIA (minor - E.O. 895 - Mantenida) ::
Supresión de Unión Sindical de Madrid Región (minor - E.O. 1367 - Mantenida) ::
Supresión de Comisión Obrera de Andalucía (minor - E.O. 2021 - Mantenida) ::
Supresión de F.E. ENSEÑANZA (minor - E.O. 1049 - Mantenida) ::
Supresión de Unión Regional de Aragón (minor - E.O. 1268 - Mantenida) ::
Supresión de Unión Regional de Castilla- La Mancha (minor - E.O. 1144 - Mantenida) ::
Supresión de F.E. FECOHT (minor - E.O. 68 - Mantenida) ::
Supresión de F.E. FSAP (minor - E.O. 540 - Mantenida) ::
Supresión de F.E. FSAP (minor - E.O. 539 - Mantenida) ::
Supresión de F.E. SANIDAD (minor - E.O. 275 - Mantenida) ::
Supresión de Unión Regional de Murcia (minor - E.O. 1927 - Mantenida) ::
Supresión de CC.OO de Illes (minor - E.O. 2112 - Mantenida)
Modificación de F.E. AGROALIMENTARIA (minor - E.O. 387 - Mantenida)
 Desde Párrafo **190**, hasta Párrafo **190**, desde **organizaciones empresariales** hasta **organizaciones empresariales**
Supresión de Unión Regional de La Rioja (mayor - E.O. 1805 - Mantenida) ::
Supresión de F.E. PENSIONISTAS (mayor - E.O. 212 - Mantenida) ::
Supresión de Comisiones Obreras de Asturias (mayor - E.O. 1488 - Mantenida) ::
Supresión de F.E. AGROALIMENTARIA (minor - E.O. 388 - Mantenida) ::
Supresión de F.E. COMFIA (minor - E.O. 896 - Mantenida) ::
Supresión de Unión Sindical de Madrid Región (minor - E.O. 1368 - Mantenida) ::
Supresión de Comisión Obrera de Andalucía (minor - E.O. 2022 - Mantenida) ::
Supresión de F.E. FSAP (minor - E.O. 541 - Mantenida) ::
Supresión de F.E. FSAP (minor - E.O. 542 - Mantenida) ::
Supresión de F.E. FECOHT (minor - E.O. 69 - Mantenida) ::
Supresión de F.E. ENSEÑANZA (minor - E.O. 1050 - Mantenida) ::
Supresión de Unión Regional de Aragón (minor - E.O. 1269 - Mantenida) ::
Supresión de Unión Regional de Castilla- La Mancha (minor - E.O. 1145 - Mantenida) ::
Supresión de F.E. SANIDAD (minor - E.O. 276 - Mantenida) ::

El trabajo en el centro de la sociedad MÁS FUERTES, MÁS ÚTILES

Supresión de Unión Regional de Murcia (minor - E.O. 1928 - Mantenido) ::
Supresión de CC.OO de Illes (minor - E.O. 2113 - Mantenido)
Modificación de F.E. AGROALIMENTARIA (minor - E.O. 389 - Mantenido)

Enmienda 252 (unificada en 251)

Texto original

190. Ampliar la presencia sindical en las instituciones y organismos públicos laborales, económicos y sociales, mediante un marco jurídico sistematizado y coherente, que asegure la adecuada participación de las organizaciones sindicales y empresariales, para reforzar las funciones de estos organismos. Comprometer más información y consulta en las iniciativas legislativas del Gobierno y en su desarrollo, en materia laboral, fiscal, infraestructuras, servicios públicos y de interés general, y respecto a los Presupuestos Generales. Impulsar la resolución definitiva de los problemas de asignación y gestión del patrimonio sindical acumulado y su conservación.

Enmienda 253 (unificada en 251)



Enmienda 254

->254. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo 190, hasta Párrafo 190, **Adición (Posterior)** de F.E. FSAP (minor - E.O. 543 - Mantenido) ::
Adición (Posterior) de Comisión Obrera de Andalucía (minor - E.O. 2023 - Mantenido)

NO OBSTANTE LA PRESENCIA INSTITUCIONAL, ES INDISPENSABLE ACENTUAR EL NIVEL REIVINDICATIVO DE NUESTRA ACCIÓN SINDICAL EN CONSONANCIA CON LOS PRINCIPIOS RECOGIDOS EN NUESTROS ESTATUTOS, RECLAMANDO LA MOVILIZACIÓN COMO ELEMENTO FUNDAMENTAL PARA CONSEGUIR LOS OBJETIVOS SOCIALES, ECONÓMICOS Y POLÍTICOS DE LA CLASE TRABAJADORA.

Enmienda 255 (unificada en 251)



Enmienda 256

->256. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo 190, hasta Párrafo 190, **Adición (Posterior)** de F.E. MINEROMETALURG. (mayor - E.O. 981 - Mantenido)

Reclamar una Ley de Financiación Pública de las Organizaciones Sindicales, relacionada con la representatividad afiliativa, electoral y de delegados, para cumplir adecuadamente nuestra función de representación y de vertebración de la sociedad, que nos permita también un asesoramiento adecuado en las negociaciones y en la administración del conflicto. Además esta financiación nos garantizaría mayor independencia, dado que no estaría sujeta a arbitrariedades y nos facilitaría formarnos para efectuar mejor nuestro trabajo, así como designar a las personas que consideremos más adecuadas para ejercer las responsabilidades sin limitaciones por las garantías o derechos sindicales de los compañeros que estimemos más adecuados, aumentando también la transparencia financiera del sindicato en su conjunto.

Texto original

193. Reforzar la participación de los trabajadores y trabajadoras en la actividad que desarrollen en la empresa nuevas secciones sindicales y los delegados y delegadas elegidos en nuestras candidaturas, mediante la comunicación directa, la información escrita y las reuniones periódicas y asambleas, de forma que, llegado el momento de realizar nuevas elecciones sindicales, el vínculo se refleje en el aumento de la participación y en el

voto a CCOO.



Enmienda 257

->257. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **193**, hasta Párrafo **193**,
Adición (Posterior) de **Unión Sindical de Madrid Región (mayor - E.O. 1369 - Mantenida) ::**
Adición (Posterior) de **F.E. PENSIONISTAS (mayor - E.O. 213 - Mantenida) ::**
Adición (Posterior) de **F.E. MINEROMETALURG. (mayor - E.O. 982 - Mantenida) ::**
Adición (Posterior) de **F.E. FSAP (mayor - E.O. 544 - Mantenida) ::**
Adición (Posterior) de **Unión Regional de La Rioja (mayor - E.O. 1806 - Mantenida) ::**
Adición (Posterior) de **Comisiones Obreras de Asturias (mayor - E.O. 1489 - Mantenida) ::**
Adición (Posterior) de **F.E. AGROALIMENTARIA (minor - E.O. 390 - Mantenida) ::**
Adición (Posterior) de **F.E. COMFIA (minor - E.O. 897 - Mantenida) ::**
Adición (Posterior) de **Unión Regional de Murcia (minor - E.O. 1929 - Mantenida) ::**
Adición (Posterior) de **Comisión Obrera de Andalucía (minor - E.O. 2024 - Mantenida) ::**
Adición (Posterior) de **F.E. SANIDAD (minor - E.O. 277 - Mantenida) ::**
Adición (Posterior) de **F.E. FECOHT (minor - E.O. 70 - Mantenida) ::**
Adición (Posterior) de **F.E. ENSEÑANZA (minor - E.O. 1051 - Mantenida) ::**
Adición (Posterior) de **Unión Regional de Aragón (minor - E.O. 1270 - Mantenida) ::**
Adición (Posterior) de **F.E. FITEQA (minor - E.O. 17 - Mantenida) ::**
Adición (Posterior) de **Unión Regional de Castilla- La Mancha (minor - E.O. 1146 - Mantenida) ::**
Adición (Posterior) de **Unión Sindical de Castilla y León (minor - E.O. 937 - Mantenida) ::**
Adición (Posterior) de **CC.OO de Illes (minor - E.O. 2114 - Mantenida)**

La Sección Sindical contará regularmente con la opinión de los afiliados y afiliadas, especialmente a través de asambleas, que serán preceptivas cuando se trate de asuntos como la aprobación de la plataforma del convenio y su firma, así como en otros temas de gran importancia. La consulta al conjunto de los trabajadores deberá ser también una práctica sindical impulsada por la Sección Sindical de CCOO.

Texto original

194. Fomentar la participación equilibrada de mujeres, jóvenes e inmigrantes en las candidaturas de CCOO, en función de su presencia en la empresa, para que sean más representativas de la diversidad de la plantilla, para favorecer la renovación de las estructuras de representación y la formación práctica en la acción sindical que permita desempeñar funciones de dirección sindical.



Enmienda 258 (y 259)

->258. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **194**, hasta Párrafo **194**, desde **equilibrada** hasta **equilibrada**
Supresión de **F.E. FSAP (mayor - E.O. 546 - Mantenida) ::**
Supresión de **F.E. ENSEÑANZA (mayor - E.O. 1052 - Mantenida) ::**
Supresión de **CONC (mayor - E.O. 1197 - Mantenida) ::**
Supresión de **F.E. FECOHT (minor - E.O. 71 - Mantenida)**
Modificación de **F.E. FCT (mayor - E.O. 143 - Mantenida)**

Enmienda 259 (unificada en 258)

Texto original

196. Extender a las personas que se presentan como candidatas en los procesos electorales, las mismas garantías que la ley ya reconoce a los delegados y delegadas elegidos, para evitar discriminaciones derivadas de su participación.



Enmienda 260

El trabajo en el centro de la sociedad MÁS FUERTES, MÁS ÚTILES

->260. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **196**, hasta Párrafo **196**, desde **los delegados y delegadas elegidos**

Adición de F.E. SANIDAD (minor - E.O. 278 - Mantenida) ::

Adición de Comisión Obrera de Andalucía (minor - E.O. 2025 - Mantenida)

Así promoveremos la modificación de los artículos 51.7 y 52.c del Estatuto de los Trabajadores añadiendo tras "...representantes legales de los trabajadores...":

"delegados sindicales y personas que se hayan presentado como candidatas en elecciones sindicales."

También instaremos la modificación del artículo 68.c del Estatuto de los Trabajadores añadiendo tras "...artículo 54.":

"De declararse la nulidad de despido de un representante legal de los trabajadores, de un delegado sindical o de una persona que haya sido candidata en elecciones sindicales, sobre ellos no podrá volver a recaer un despido de los contemplados en los artículos 51 y 52 hasta transcurridos 5 años desde la declaración judicial de nulidad del despido original."

Texto original

197. Dignificar y estimular la incorporación de los trabajadores y trabajadoras a la actividad sindical estableciendo, legal y convencionalmente, garantías para su desarrollo profesional, condiciones salariales, etc. La opción de asumir durante un período de tiempo tareas de responsabilidad en el sindicato, o como representante electo, no puede comportar un perjuicio directo o indirecto en sus condiciones de vida o de trabajo y en su desarrollo profesional.

Eje 3. Las acciones del Objetivo 5

Enmienda 261

->261. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **197**, hasta Párrafo **197**,

Modificación de F.E. FCT (mayor - E.O. 144 - Mantenida) ::

Modificación de Unión Sindical de Madrid Región (mayor - E.O. 1370 - Mantenida) ::

Modificación de F.E. MINEROMETALURG. (mayor - E.O. 983 - Mantenida) ::

Modificación de F.E. PENSIONISTAS (mayor - E.O. 214 - Mantenida) ::

Modificación de F.E. FSAP (mayor - E.O. 547 - Mantenida) ::

Modificación de Unión Regional de La Rioja (mayor - E.O. 1807 - Mantenida) ::

Modificación de Comisiones Obreras de Asturias (mayor - E.O. 1490 - Mantenida) ::

Modificación de F.E. COMFIA (minor - E.O. 898 - Mantenida) ::

Modificación de F.E. AGROALIMENTARIA (minor - E.O. 391 - Mantenida) ::

Modificación de CC.OO de Illes (minor - E.O. 2115 - Mantenida) ::

Modificación de Comisión Obrera de Andalucía (minor - E.O. 2026 - Mantenida) ::

Modificación de Unión Regional de Aragón (minor - E.O. 1271 - Mantenida) ::

Modificación de Unión Regional de Castilla- La Mancha (minor - E.O. 1147 - Mantenida) ::

Modificación de F.E. FECOHT (minor - E.O. 72 - Mantenida) ::

Modificación de F.E. SANIDAD (minor - E.O. 279 - Mantenida) ::

Modificación de F.E. ENSEÑANZA (minor - E.O. 1053 - Mantenida) ::

Modificación de Unión Regional de Murcia (minor - E.O. 1930 - Mantenida)

Dignificar y estimular la incorporación de los trabajadores y trabajadoras a la actividad sindical y a la representación legal de los trabajadores (RLT) estableciendo, legal y convencionalmente, garantías para su desarrollo profesional, condiciones salariales, igualdad de oportunidades, no discriminación, etc. La opción de asumir durante un período de tiempo tareas de responsabilidad en el sindicato, o como representante electo sindical y/o de RLT, no puede comportar un perjuicio directo o indirecto en sus condiciones de vida o de trabajo y en su desarrollo profesional.

Texto original

198. Las organizaciones federales realizarán estudios para identificar los ámbitos de mayor precariedad laboral y aquellos que por sus particulares condiciones demandan de una acción sindical más intensa o especializada. En las actividades y empresas de los servicios donde se ocupa un alto volumen de jóvenes, mujeres e inmigrantes. En sectores industriales que se ven sometidos a continuos procesos de reestructuración empresarial. En nuevos ámbitos de actividad y en sectores intensivos en mano de obra que, tanto en la industria como en los servicios, han tenido una rápida expansión y la incorporación masiva de una nueva población laboral.

Enmienda 262 (unificada en 271)

Texto original

201. Garantizar una acción sindical eficaz frente a posibles situaciones de discriminación laboral en las empresas, a las prácticas fraudulentas o abusivas en la aplicación de las normas laborales y en las condiciones de trabajo o hacia las personas más vulnerables por sus condiciones personales o de procedencia, para lo que las federaciones destinarán los recursos necesarios. Trabajaremos para que los jóvenes titulados en las empresas tengan un contrato y no una beca, y para que los estudiantes en prácticas tengan la formación adecuada.



Enmienda 263

->263. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **201**, hasta Párrafo **201**, desde **destinarán los recursos necesarios**.

Adición de F.E. COMFIA (mayor - E.O. 899 - Mantenido) ::

Adición de CC.OO.EUSKADI (mayor - E.O. 2156 - Mantenido)

Estas líneas de acción-que podrán profundizarse mediante exigencias de inspecciones a las autoridades laborales pertinentes-, se adoptarán cualquiera que sea la forma jurídica que adopte la empresa. Dentro de las Fundaciones, las SAL, el Movimiento Cooperativo y/o el Movimiento Asociativo (incluso las empresas sin ánimo de lucro que pretenden asistir socialmente a los/as ciudadanos/as inmigrantes), también se producen algunos casos de xenofobia y/o discriminación al personal extranjero que, aunque pudieran ser puntuales, nuestro sindicato está obligado a denunciar.

.....

Texto original

203. Las federaciones asumirán el deber de negociar medidas y planes de igualdad según establece la Ley Orgánica de Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres y en los criterios confederales para la negociación colectiva. Son un apoyo los recursos que la Confederación y algunas organizaciones han elaborado y el asesoramiento de sindicalistas y personal técnico especializado.



Enmienda 264

->264. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **203**, hasta Párrafo **203**,

Adición (Posterior) de F.E. PENSIONISTAS (mayor - E.O. 215 - Mantenido) ::

Adición (Posterior) de Unión Regional de La Rioja (mayor - E.O. 1808 - Mantenido) ::

Adición (Posterior) de Comisiones Obreras de Asturias (mayor - E.O. 1491 - Mantenido) ::

Adición (Posterior) de Unión Sindical de Madrid Región (mayor - E.O. 1371 - Mantenido) ::

Adición (Posterior) de F.E. AGROALIMENTARIA (minor - E.O. 392 - Mantenido) ::

Adición (Posterior) de F.E. COMFIA (minor - E.O. 900 - Mantenido) ::

Adición (Posterior) de Unión Regional de Aragón (minor - E.O. 1272 - Mantenido) ::

Adición (Posterior) de Unión Regional de Castilla-La Mancha (minor - E.O. 1148 - Mantenido) ::

Adición (Posterior) de F.E. FECOHT (minor - E.O. 73 - Mantenido) ::

Adición (Posterior) de F.E. FSAP (minor - E.O. 549 - Mantenido) ::

Adición (Posterior) de F.E. FSAP (minor - E.O. 548 - Mantenido) ::

Adición (Posterior) de Comisión Obrera de Andalucía (minor - E.O. 2028 - Mantenido) ::

Adición (Posterior) de Unión Regional de Murcia (minor - E.O. 1931 - Mantenido) ::

Adición (Posterior) de CC.OO de Illes (minor - E.O. 2116 - Mantenido)

CCOO promoverá la realización de planes de igualdad en todos los convenios del ámbito de la empresa. Pero también promoverá que los convenios de ámbito superior establezcan la obligatoriedad de que las empresas acogidas a ese convenio realicen planes de igualdad en su ámbito.

En la negociación de planes de igualdad en las empresas haremos especial hincapié

El trabajo en el centro de la sociedad MÁS FUERTES, MÁS ÚTILES

en el diagnóstico de la situación, exigiendo a las empresas la información pertinente en relación con todos los aspectos de las condiciones laborales -acceso, formación, promoción, salarios, permisos...- Exigiremos que las medidas que establezca el plan de igualdad sean concretas y evaluables. Defenderemos el establecimiento de medidas de acción positiva, ya que, en la mayor parte de los casos, si no se establecen este tipo de medidas no se avanzará en la igualdad de los sexos en el ámbito laboral. Por último, será un instrumento clave de la negociación del plan de igualdad de cada empresa, la participación del conjunto de la plantilla.



Enmienda 265

->265. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **203**, hasta Párrafo **203**, **Adición (Posterior)** de **F.E. SANIDAD (mayor - E.O. 281 - Mantenido)**

La evaluación de los planes y el impulso a medidas de acción positiva nos permitirá avanzar en la igualdad en los distintos procesos de negociación

Texto original

206. Desarrollar el principio de transversalidad de género en la práctica de la acción sindical, la negociación colectiva y el diálogo social, ampliando la cooperación de las distintas secretarías de las organizaciones con la Secretaría de la Mujer de su ámbito y realizando, de forma conjunta, evaluaciones del impacto de género de las iniciativas y negociaciones desarrolladas por el sindicato.



Enmienda 266

->266. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **206**, hasta Párrafo **206**, **Adición (Posterior)** de **Unión Sindical de Madrid Región (mayor - E.O. 1372 - Mantenido) ::**
Adición (Posterior) de **F.E. PENSIONISTAS (mayor - E.O. 216 - Mantenido) ::**
Adición (Posterior) de **F.E. SANIDAD (mayor - E.O. 282 - Mantenido) ::**
Adición (Posterior) de **Unión Regional de La Rioja (mayor - E.O. 1809 - Mantenido) ::**
Adición (Posterior) de **Comisiones Obreras de Asturias (mayor - E.O. 1492 - Mantenido) ::**
Adición (Posterior) de **F.E. AGROALIMENTARIA (minor - E.O. 394 - Mantenido) ::**
Adición (Posterior) de **F.E. COMFIA (minor - E.O. 901 - Mantenido) ::**
Adición (Posterior) de **Unión Regional de Castilla- La Mancha (minor - E.O. 1149 - Mantenido) ::**
Adición (Posterior) de **F.E. FECOHT (minor - E.O. 74 - Mantenido) ::**
Adición (Posterior) de **F.E. FSAP (minor - E.O. 550 - Mantenido) ::**
Adición (Posterior) de **Comisión Obrera de Andalucía (minor - E.O. 2029 - Mantenido) ::**
Adición (Posterior) de **Unión Sindical de Castilla y León (minor - E.O. 938 - Mantenido) ::**
Adición (Posterior) de **Unión Regional de Murcia (minor - E.O. 1932 - Mantenido) ::**
Adición (Posterior) de **CC.OO de Illes (minor - E.O. 2117 - Mantenido) ::**
Adición (Posterior) de **Unión Regional de Aragón (minor - E.O. 1273 - Mantenido)**

Debemos, además, recoger en nuestras plataformas reivindicativas la ampliación a 4 semanas del permiso de paternidad -fijado por la LOIEMH en 15 días, desoyendo las reivindicaciones sociales-, lo que es imprescindible para conseguir avanzar en la igualdad de hombres y mujeres ante el mercado laboral.



Enmienda 267

->267. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **206**, hasta Párrafo **206**, **Adición (Posterior)** de **CC.OO.PAIS VALENCIA (mayor - E.O. 1678 - Mantenido) ::**
Adición (Posterior) de **F.E. ENSEÑANZA (mayor - E.O. 2128 - Mantenido)**

Debemos recoger en nuestras plataformas reivindicativas la ampliación a 4 semanas del permiso de paternidad.

Enmienda 268 (unificada en 271)

Texto original

208. Asegurar la igualdad de trato y la no discriminación laboral de la población inmigrante en todos los ámbitos, e impulsar y extender la acción sindical general y la negociación colectiva en los sectores y territorios que concentran mayores porcentajes de trabajadoras y trabajadores extranjeros.



Enmienda 269

->269. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **208**, hasta Párrafo **208**,
Adición (Posterior) de **F.E. FSAP (mayor - E.O. 552 - Mantenida) ::**
Adición de **CONC (mayor - E.O. 1198 - Mantenida) ::**
Adición (Posterior) de **F.E. FECOHT (minor - E.O. 75 - Mantenida) ::**
Adición (Posterior) de **F.E. ENSEÑANZA (minor - E.O. 1055 - Mantenida)**

Asegurar la igualdad de oportunidades en el acceso, promoción y formación continua sin ningún tipo de discriminación por orígenes, procedencia o creencias (Ley 62/2003). Asegurar a través de los convenios colectivos y acuerdos entre empresas y los representantes de los trabajadores en los centros de trabajo una buena gestión de la diversidad, con planes de acogida, y la participación de los representantes de los trabajadores en la organización y en la gestión del tiempo de trabajo, dando respuestas a las necesidades personales y a la diversidad de nuestra clase trabajadora.

.....

Texto original

209. Los criterios para la negociación colectiva de la Confederación y, en su caso, de las federaciones sectoriales re-
 flejarán las singularidades que la condición de inmigrante genera y una mayor atención para la aplicación efectiva de los contenidos de los convenios a todos los trabajadores y trabajadoras, con independencia del origen.
 Eje 3. Los instrumentos de intervención y evaluación



Enmienda 270

->270. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **209**, hasta Párrafo **209**, desde **origen**.
Adición de **F.E. FCT (mayor - E.O. 145 - Mantenida) ::**
Adición (Posterior) de **F.E. FSAP (mayor - E.O. 559 - Mantenida) ::**
Adición (Posterior) de **F.E. ENSEÑANZA (mayor - E.O. 1058 - Mantenida) ::**
Adición (Posterior) de **F.E. FECOHT (minor - E.O. 78 - Mantenida)**

Es una buena práctica extender la negociación de planes de gestión de la diversidad de origen, que incorporen mecanismos de ayuda para la integración y cohesión social de las personas inmigrantes en los centros de trabajo.

.....



Enmienda 271 (y 262, 268, 271, 274)

->271. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **209**, hasta Párrafo **209**,
Adición (Posterior) de **F.E. MINEROMETALURG. (mayor - E.O. 985 - Mantenida) ::**
Adición (Posterior) de **F.E. PENSIONISTAS (mayor - E.O. 217 - Mantenida) ::**
Adición (Posterior) de **Unión Regional de La Rioja (mayor - E.O. 1810 - Mantenida) ::**
Adición (Posterior) de **F.E. ENSEÑANZA (mayor - E.O. 1056 - Mantenida) ::**
Adición (Posterior) de **Comisiones Obreras de Asturias (mayor - E.O. 1493 - Mantenida) ::**
Adición (Posterior) de **Unión Sindical de Madrid Región (mayor - E.O. 1373 - Mantenida) ::**
Adición (Posterior) de **F.E. AGROALIMENTARIA (minor - E.O. 397 - Mantenida) ::**
Adición (Posterior) de **F.E. COMFIA (minor - E.O. 903 - Mantenida) ::**
Adición (Posterior) de **Unión Regional de Aragón (minor - E.O. 1274 - Mantenida) ::**
Adición (Posterior) de **Unión Regional de Castilla- La Mancha (minor - E.O. 1150 - Mantenida) ::**
Adición (Posterior) de **F.E. FECOHT (minor - E.O. 76 - Mantenida) ::**
Adición (Posterior) de **F.E. FSAP (minor - E.O. 553 - Mantenida) ::**

**El trabajo en el centro de la sociedad
MÁS FUERTES, MÁS ÚTILES**

Adición (Posterior) de F.E. SANIDAD (minor - E.O. 283 - Mantenido) ::
Adición (Posterior) de Comisión Obrera de Andalucía (minor - E.O. 2030 - Mantenido) ::
Adición (Posterior) de Unión Regional de Murcia (minor - E.O. 1933 - Mantenido) ::
Adición (Posterior) de CC.OO de Illes (minor - E.O. 2118 - Mantenido)
Adición (Posterior) de F.E. ENSEÑANZA (mayor - E.O. 1057 - Mantenido) ::
Adición (Posterior) de F.E. FSAP (minor - E.O. 558 - Mantenido)
Adición de F.E. MINEROMETALURG. (mayor - E.O. 984 - Mantenido) ::
Adición (Anterior) de F.E. SANIDAD (minor - E.O. 280 - Mantenido) ::
Adición (Anterior) de Comisión Obrera de Andalucía (minor - E.O. 2027 - Mantenido)
 Desde Párrafo 206, hasta Párrafo 206, desde desarrolladas por el sindicato.
Adición de F.E. AGROALIMENTARIA (mayor - E.O. 395 - Mantenido)

La C.S. de CCOO efectuará todas las gestiones necesarias con el Gobierno y los Grupos Parlamentarios para afrontar las modificaciones y/o anulaciones necesarias de aquellos artículos del Código Penal que puedan interferir en el libre ejercicio y desarrollo del derecho colectivo de los trabajadores y trabajadoras de la Huelga, especialmente el artículo 315.3 de dicho Código Penal.


Enmienda 272

->272. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo 209, hasta Párrafo 209,
Adición (Posterior) de Unión Regional de La Rioja (mayor - E.O. 1811 - Mantenido) ::
Adición (Posterior) de F.E. PENSIONISTAS (mayor - E.O. 218 - Mantenido) ::
Adición (Posterior) de Unión Sindical de Castilla y León (mayor - E.O. 939 - Mantenido) ::
Adición (Posterior) de F.E. FECOHT (minor - E.O. 77 - Mantenido) ::
Adición de F.E. AGROALIMENTARIA (minor - E.O. 399 - Mantenido) ::
Adición (Posterior) de CC.OO de Illes (minor - E.O. 2119 - Mantenido) ::
Adición (Posterior) de Unión Regional de Aragón (minor - E.O. 1275 - Mantenido) ::
Adición (Posterior) de F.E. FSAP (minor - E.O. 556 - Mantenido) ::
Adición (Posterior) de F.E. SANIDAD (minor - E.O. 284 - Mantenido) ::
Adición (Posterior) de Comisión Obrera de Andalucía (minor - E.O. 2031 - Mantenido) ::
Adición (Posterior) de Unión Sindical de Madrid Región (minor - E.O. 1374 - Mantenido) ::
Adición (Posterior) de Unión Regional de Murcia (minor - E.O. 1934 - Mantenido) ::
Adición (Posterior) de Unión Regional de Castilla- La Mancha (minor - E.O. 1151 - Mantenido)

Abordar desde el sindicato la deslocalización con perspectiva transversal ya que ningún sector está exento de sufrir sus consecuencias y sus efectos deben paliarse mediante la Negociación Colectiva, modificaciones legislativas y movilizaciones del conjunto de los trabajadores y las trabajadoras a través de las estructuras (federales y territoriales) de CC.OO. analizando confederalmente el problema y sus soluciones para el establecimiento de criterios y su articulación en los sectores y territorios que diferenciará dos planos de actuación: una de carácter preventivo y otra de choque que detenga su desarrollo.

La participación de la afiliación y de sus representantes unitarios y sindicales en la discusión y elaboración de las propuestas a llevar a cabo resulta imprescindible para prevenir y afrontar los conflictos derivados de la deslocalización.

Incidir en el ámbito sindical Internacional en la necesidad de establecer criterios para identificar las empresas que habitualmente utilizan este modelo de organización, frecuencia de uso de la deslocalización y demás características de este subsistema productivo.

Establecimiento de procesos de homogenización de condiciones mínimas de trabajo en el ámbito internacional así como información y consulta previa a la RLT sobre estos procesos en empresas multinacionales de la U.E.

Control exhaustivo y seguimiento de subvenciones y ayudas de cualquier índole en los diferentes ámbitos (Unión Europea, Estado Español, Comunidades Autónomas y Ayuntamientos) que eviten movimientos puramente especulativos.

Regulación imperativa de los grupos de empresas y su ámbito funcional de Negociación Colectiva y Regulación convencional de subrogaciones, contrata y subcontrata

Actuaciones específicas que favorezcan la recolocación, recualificación, formación, etc. mediante los Servicios Públicos de Empleo.

Concretar por sectores afectados medidas específicas que se correspondan con un desarrollo de la calidad del servicio en perjuicio de las decisiones vinculadas al ahorro de costes.

Con relación a los Grupos de empresa y ante el vacío normativo existente en relación con las reestructuraciones y para evitar "crisis ficticias" utilizando una o varias empresas del Grupo de modo instrumental es necesario potenciar la información y la negociación.



□ Cuando se trate de una empresa integrada en un Grupo de empresas, en el plano del derecho laboral –dirección unificada, unidad patrimonial, confusión de plantillas... etc.) es decir, cuando se trate de una unidad económica y empresarial por debajo de la diversidad de formas jurídicas, la información facilitada a los representantes de los trabajadores debe abarcar al Grupo empresarial.

Enmienda 273

->273. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **209**, hasta Párrafo **209**,
Adición de CONC (mayor - E.O. 1199 - Mantenido) ::
Adición de F.E. COMFIA (menor - E.O. 902 - Mantenido)

PAG. 31. Epígrafe 209. AÑADIR. "Es una buena práctica extender la negociación de planes de gestión de la diversidad de origen, que incorporen mecanismos de ayuda para la integración y cohesión social de las personas inmigrantes en los centros de trabajo."

Enmienda 274 (unificada en 271)

Enmienda 275

->275. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **209**, hasta Párrafo **209**,
Adición (Posterior) de Unión Sindical de Madrid Región (mayor - E.O. 1375 - Mantenido)

La C.S de CCOO se compromete a combatir con claridad y firmeza la implantación abusiva habitual de los servicios mínimos y su extensión permanente a nuevos sectores y empresas atentando gravemente a la libertad sindical. De acuerdo con la resolución del Comité de Libertad Sindical de la OIT de 1983 los servicios mínimos "para ser aceptables deberían limitarse a las operaciones estrictamente necesarias para no comprometer la vida, la seguridad o la salud de la población". Y añade: "El Comité ha estimado que no eran servicio esencial, en sentido estricto, los bancos, los puertos, las actividades agrícolas, la metalurgia, el petróleo, el tabaco, la imprenta, la enseñanza y la radiotelevisión".
Los servicios mínimos deben ser siempre negociados con los representantes de los trabajadores, por lo que no es aceptable la mera consulta que se traduce en una verdadera imposición patronal.
La declaración judicial de servicios mínimos abusivos deberá implicar fuertes sanciones económicas a quienes los impongan"

Enmienda 276

->276. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **209**, hasta Párrafo **209**,
Adición (Posterior) de CONC (menor - E.O. 1200 - Mantenido)

Abordar desde el sindicato la deslocalización con perspectiva transversal ya que ningún sector está exento de sufrir sus consecuencias. Hay que situar actuaciones : una de carácter preventivo y de choque que detenga su desarrollo.

La participación de la afiliación y de sus representantes unitarios y sindicales en la discusión y elaboración de las propuestas a llevar a cabo resulta imprescindible para prevenir y afrontar los conflictos derivados de la deslocalización.

Hay que articular actuaciones sindicales de ámbito Internacional y establecer criterios para identificar los grupos de empresas que habitualmente la deslocalización como subsistema productivo.

1. Establecer procesos de homogenización de condiciones mínimas de trabajo en el ámbito internacional así como información y consulta previa a la RLT sobre estos procesos en empresas multinacionales de la U.E.
Control exhaustivo y seguimiento de subvenciones y ayudas de cualquier índole en los diferentes ámbitos (Unión Europea, Estado Español, Comunidades Autónomas y Ayuntamientos) que eviten movimientos puramente especulativos.

Regulación imperativa de los grupos de empresas y su ámbito funcional de Negociación Colectiva y Regulación

El trabajo en el centro de la sociedad MÁS FUERTES, MÁS ÚTILES

convencional de subrogaciones, contratas y subcontratas .

Texto original

210. Las federaciones en su ámbito de responsabilidad, con el mayor nivel de descentralización posible, en coordinación con las organizaciones territoriales, elaborarán anualmente planes de trabajo específicos para el desarrollo de la actividad en las pymes, definiendo objetivos, recursos, responsabilidades y sistemas de evaluación. La acumulación de horas sindicales en los convenios colectivos sectoriales para su gobierno por el sindicato y los recursos previstos en el Eje 7 deberán permitir a las federaciones consolidar y ampliar la atención a las pequeñas empresas.

Enmienda 277

->277. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **210**, hasta Párrafo **210**,
Adición de F.E. ENSEÑANZA (mayor - E.O. 1059 - Mantenida) ::
Adición de F.E. FSAP (mayor - E.O. 555 - Mantenida)

210. Asegurar la igualdad de trato y la no discriminación laboral de las y los trabajadores homosexuales, transexuales o bisexuales en todos los ámbitos, para garantizar el pleno ejercicio de sus derechos laborales y proteger su dignidad en el trabajo.

Texto original

214. El Reglamento de Secciones Sindicales, regulará el procedimiento de formación de las candidaturas de CCOO para concurrir a las elecciones sindicales, fomentando la participación de la afiliación y garantizando la presencia de mujeres y jóvenes de forma, al menos, proporcional a su nivel de afiliación en la empresa y adoptando medidas de acción positiva en las empresas con una presencia de mujeres y jóvenes muy superior a su afiliación. Igualmente, en las empresas donde la presencia de trabajadoras y trabajadores inmigrantes sea significativa, las candidaturas de CCOO los incluirán.

Enmienda 278

->278. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **214**, hasta Párrafo **214**,
Adición (Posterior) de F.E. ENSEÑANZA (mayor - E.O. 1060 - Mantenida) ::
Adición (Posterior) de F.E. PENSIONISTAS (mayor - E.O. 219 - Mantenida) ::
Adición (Posterior) de Unión Regional de La Rioja (mayor - E.O. 1812 - Mantenida) ::
Adición (Posterior) de Comisiones Obreras de Asturias (mayor - E.O. 1494 - Mantenida) ::
Adición (Posterior) de Unión Sindical de Madrid Región (mayor - E.O. 1376 - Mantenida) ::
Adición (Posterior) de F.E. AGROALIMENTARIA (minor - E.O. 401 - Mantenida) ::
Adición (Posterior) de F.E. COMFIA (minor - E.O. 904 - Mantenida) ::
Adición (Posterior) de CC.OO de Illes (minor - E.O. 2120 - Mantenida) ::
Adición (Posterior) de Unión Regional de Castilla- La Mancha (minor - E.O. 1152 - Mantenida) ::
Adición (Posterior) de Unión Regional de Aragón (minor - E.O. 1276 - Mantenida) ::
Adición (Posterior) de F.E. FITEQA (minor - E.O. 18 - Mantenida) ::
Adición (Posterior) de F.E. FECOHT (minor - E.O. 79 - Mantenida) ::
Adición (Posterior) de F.E. FSAP (minor - E.O. 560 - Mantenida) ::
Adición (Posterior) de Comisión Obrera de Andalucía (minor - E.O. 2032 - Mantenida) ::
Adición (Posterior) de Unión Regional de Murcia (minor - E.O. 1935 - Mantenida)

Las candidaturas de CCOO se confeccionarán, en todos los casos, desde el respeto a la democracia interna, la pluralidad, la integración y la no exclusión, dando especial relevancia a la participación de todas las corrientes de opinión en el seno del sindicato.

Enmienda 279

->279. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **214**, hasta Párrafo **214**,

Modificación de F.E. FSAP (minor - E.O. 561 - Mantenido)

214. El Reglamento de Secciones Sindicales, regulará el procedimiento de formación de las candidaturas de CCOO para concurrir a las elecciones sindicales, fomentando la participación de la afiliación y garantizando la presencia de mujeres y jóvenes de forma, al menos, proporcional a su nivel de afiliación en la empresa y adoptando medidas de acción positiva en las empresas con una presencia de mujeres y jóvenes muy superior a su afiliación. Igualmente, en las empresas donde la presencia de trabajadoras y trabajadores inmigrantes sea significativa, las candidaturas de CCOO los incluirán.

Las candidaturas de CCOO se confeccionarán, en todos los casos, desde el respeto a la democracia interna, la pluralidad, la integración y la no exclusión, dando especial relevancia a la participación de todas las corrientes de opinión en el seno del sindicato.

Texto original

221. CCOO promoverá elaborar y aprobar una Ley de Participación Institucional de las organizaciones sindicales y empresariales, como instrumento para garantizar los objetivos de ampliar la presencia sindical en las instituciones y organismos públicos; reforzar los procedimientos de consulta y negociación previos a la presentación de iniciativas legislativas del Gobierno o aprobación de otras normas de rango inferior; establecer criterios de medición de la representatividad de las organizaciones empresariales; reglas claras de financiación; patrimonio sindical acumulado, etc.

Enmienda 280 (y 281, 282, 283)

->280. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **221**, hasta Párrafo **221**, desde **organizaciones empresariales** hasta **organizaciones empresariales**

Supresión de F.E. PENSIONISTAS (mayor - E.O. 220 - Mantenido) ::
Supresión de Unión Regional de La Rioja (mayor - E.O. 1813 - Mantenido) ::
Supresión de Comisiones Obreras de Asturias (mayor - E.O. 1495 - Mantenido) ::
Supresión de F.E. AGROALIMENTARIA (minor - E.O. 402 - Mantenido) ::
Supresión de F.E. COMFIA (minor - E.O. 905 - Mantenido) ::
Supresión de Unión Sindical de Madrid Región (minor - E.O. 1377 - Mantenido) ::
Supresión de Unión Regional de Castilla- La Mancha (minor - E.O. 1153 - Mantenido) ::
Supresión de F.E. ENSEÑANZA (minor - E.O. 1061 - Mantenido) ::
Supresión de F.E. FECOHT (minor - E.O. 80 - Mantenido) ::
Supresión de Comisión Obrera de Andalucía (minor - E.O. 2033 - Mantenido) ::
Supresión de Unión Regional de Murcia (minor - E.O. 1936 - Mantenido) ::
Supresión de CC.OO de Illes (minor - E.O. 2121 - Mantenido)
Modificación de F.E. AGROALIMENTARIA (minor - E.O. 403 - Mantenido)
Supresión de Unión Regional de Aragón (minor - E.O. 1277 - Mantenido)
Supresión de Unión Regional de Castilla- La Mancha (minor - E.O. 1154 - Mantenido)

Enmienda 281 (unificada en 280)

Enmienda 282 (unificada en 280)

Enmienda 283 (unificada en 280)

Texto original

225. Para garantizar la correcta atención sindical a las personas inmigrantes, se establecerán procedimientos estables de cooperación y coordinación entre los diferentes ámbitos de trabajo, especialmente migración, empleo, acción sindical, organización y afiliación.

Contribuir a globalizar los derechos y la acción sindical. Participar activamente en la construcción de la acción sindical transnacional, promover la negociación colectiva europea, cooperar para fortalecer el sindicalismo internacional.

EJE4
El diagnóstico

 **Enmienda 284**

->284. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **225**, hasta Párrafo **225**,
Adición (Posterior) de **CC.OO.PAIS VALENCIA (mayor - E.O. 1679 - Mantenida) ::**
Adición de **F.E. FSAP (mayor - E.O. 562 - Mantenida)**

"Impulsar una línea de trabajo estable sobre discriminación, diversidad sexual y ámbito laboral desarrollando acciones de sensibilización, formación, estudio y reflexión, prestando especial atención a la elaboración de la ley integral de igualdad de trato y contra la discriminación que ha comprometido el Gobierno y que debe ser una garantía efectiva del derecho a una igual consideración y trato, fomentar el reconocimiento de la diversidad como un activo social, impulsar y complementar el marco legislativo europeo iniciado con las directrices europeas 2000/43/CE, contra la discriminación étnica o racial, y 2000/78/CE, contra la discriminación en el empleo y la ocupación por motivo de religión o convicciones, discapacidad, edad y orientación sexual e identidad de género".

Eje 4. Contribuir a globalizar los derechos y la acción sindical

Texto original

226. Los últimos cuatro años no han sido buenos para la construcción política de Europa, tanto por el frenazo a su primera Constitución como por el aumento del número de gobiernos euroescépticos. Se ha diluido el impulso político que conllevaba la Constitución. El Tratado de Lisboa, que finalmente salva a la Unión Europea (UE) de la parálisis, aún conservando buena parte de los contenidos del proyecto constitucional, rebaja su ambición política y demora en el tiempo algunos cambios necesarios.

 **Enmienda 285**

->285. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **226**, hasta Párrafo **226**,
Adición (Posterior) de **F.E. PENSIONISTAS (mayor - E.O. 221 - Mantenida) ::**
Adición (Posterior) de **Unión Regional de La Rioja (mayor - E.O. 1814 - Mantenida) ::**
Adición (Posterior) de **Comisiones Obreras de Asturias (mayor - E.O. 1496 - Mantenida) ::**
Adición (Posterior) de **F.E. AGROALIMENTARIA (minor - E.O. 404 - Mantenida) ::**
Adición (Posterior) de **F.E. COMFIA (minor - E.O. 906 - Mantenida) ::**
Adición (Posterior) de **Unión Regional de Castilla- La Mancha (minor - E.O. 1155 - Mantenida) ::**
Adición (Posterior) de **Unión Regional de Aragón (minor - E.O. 1278 - Mantenida) ::**
Adición (Posterior) de **F.E. FITEQA (minor - E.O. 19 - Mantenida) ::**
Adición (Posterior) de **F.E. FECOHT (minor - E.O. 81 - Mantenida) ::**
Adición (Posterior) de **F.E. SANIDAD (minor - E.O. 285 - Mantenida) ::**
Adición (Posterior) de **Comisión Obrera de Andalucía (minor - E.O. 2034 - Mantenida) ::**
Adición (Posterior) de **Unión Sindical de Madrid Región (minor - E.O. 1378 - Mantenida) ::**
Adición (Posterior) de **Unión Regional de Murcia (minor - E.O. 1938 - Mantenida) ::**
Adición (Posterior) de **F.E. FSAP (minor - E.O. 563 - Mantenida) ::**
Adición (Posterior) de **CC.OO de Illes (minor - E.O. 2122 - Mantenida)**

Tras el rechazo popular en los referéndums de Francia y Holanda al proyecto de "Constitución Europea" por su impronta neoliberal y sus déficits democráticos, la burocracia europea decidió no volver a realizar consultas ni debates sobre su futuro a los ciudadanos. Es lo que ha sucedido dos años después con el nuevo Tratado europeo aprobado el otoño de 2007 en Portugal por la Conferencia Intergubernamental y que prevé la ratificación por los gobiernos de los 27 países miembros, excepto en el caso de Irlanda, único país con el imperativo legal de celebrar un referéndum y que ha rechazado el Tratado de forma contundente. El nuevo Tratado de Lisboa modifica los dos tratados vigentes: el Tratado de la Comunidad Europea (Roma, 1957) y el de la Unión Europea (Maastricht, 1992). Su amplio contenido, mantiene la ambigüedad calculada en determinados temas, su orientación neoliberal y los mecanismos poco democráticos en la toma de decisiones.

Es muy clara la impronta neoliberal del tratado en su letra y espíritu: la centralidad de un mercado interno altamente competitivo mediante la supresión de los obstáculos al comercio internacional y a las inversiones en el extranjero. El Banco Central Europeo continúa al margen de todo control político. Se convierte en un objetivo de la UE la "estabilidad de precios" Y se exige la unanimidad para cualquier limitación al movimiento de capitales

o para establecer cualquier tipo de impuesto sobre las transacciones financieras. Se decidirá sólo por unanimidad en temas cruciales como: la revisión del Tratado, las políticas sociales, la política fiscal, la medioambiental y las políticas de seguridad y de defensa.

□ Se refuerza el papel de la Comisión que seguirá ostentando casi todo el poder ejecutivo y legislativo, y se sigue excluyendo al Parlamento Europeo de importantes áreas de codecisión (políticas exterior y seguridad, mercado interior, política monetaria, buena parte de las políticas agrícolas y sociales)

□ La Carta de Derechos Fundamentales mantiene su ambigua redacción, no crea nuevas competencias y deberes a la UE, con lo que su valor legal será muy limitado; y Gran Bretaña tiene autorización para no aplicarla. Contrasta con la obligatoriedad de cumplimiento para todos, de lo relacionado con el libre mercado y libre competencia, algo que se garantiza para unos escasos derechos sociales.

□ Se subordina Europa a USA, a través de la OTAN en materia de seguridad y de defensa, se compromete a los estados miembros a aumentar su capacidad militar, y se plantea la lucha contra el terrorismo como justificación para las intervenciones exteriores.

En resumen, la reforma mantiene la mayoría del contenido de la Constitución que fue rechazada y se aprueba de forma antidemocrática, sin dar opción al debate y a la consulta ciudadana. El nuevo tratado, unido a la política comunitaria, tiene un impacto muy importante, si tenemos en cuenta que actualmente el 80% de las leyes que se aprueban en los países europeos provienen de Bruselas, que prevalecen sobre las legislaciones nacionales y que el Tribunal Europeo de Justicia ha confirmado que las normas del Comisión tienen rango preferente, incluso sobre las constituciones nacionales así como las limitaciones que impone la pertenencia a la zona euro para la mejora de la competitividad de nuestro país y la reducción del tremendo déficit por cuenta corriente. Los más recientes ejemplos de esta repercusión negativa son la directiva de la vergüenza en materia de inmigración, la escandalosa directiva sobre tiempo de trabajo que permite que la jornada laboral pueda llegar a las 65 horas semanales o la Sentencia del Tribunal de Justicia Europeo por la que a instancias de la Comisión Europea se falla contra una Ley de Luxemburgo que establecía la necesidad de que las empresas de otros Estados de la UE que desarrollan una actividad temporal en el país cumpliera las normas laborales nacionales. Todo ello exige de los sindicatos europeos una respuesta contundente combatiendo estas agresiones con la movillización.

El IX Congreso de CCOO fija su posición contraria al nuevo Tratado Constitucional Europeo, por la falta de consulta popular y por las consecuencias negativas que sobre los derechos sociales y laborales de los trabajadores tendrá un modelo económico y social diseñado para satisfacer las necesidades e intereses del capital. El rechazo, sin embargo, debe de ir más lejos, trabajando con otras fuerzas sindicales de la CES, políticas progresistas y movimientos sociales para apostar por un modelo de construcción europea al servicio de los trabajadores y los ciudadanos, que defienda y mejore el modelo social existente, que resuelva los déficits democráticos y que asegure que una carta de los derechos sociales digna de tal nombre alcance la categoría jurídica que la haga de aplicación universal obligatoria en el seno de la Unión Europea. La oportunidad de avanzar en esta dirección la ofrece el rechazo al tratado de Lisboa por Irlanda, único pueblo consultado en referéndum.



Enmienda 286

->286. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **226**, hasta Párrafo **226**, desde **Los últimos cuatro años hasta algunos cambios necesarios**

Modificación de F.E. SANIDAD (minor - E.O. 286 - Mantenido) ::

Modificación de Unión Sindical de Madrid Región (minor - E.O. 1379 - Mantenido) ::

Modificación de Unión Sindical de Madrid Región (minor - E.O. 1380 - Mantenido) ::

Modificación de F.E. COMFIA (minor - E.O. 907 - Mantenido) ::

Modificación de Comisión Obrera de Andalucía (minor - E.O. 2035 - Mantenido)

Los últimos cuatro años han visto el fracaso de la política institucional de la UE. El Tratado Constitucional fue rechazado mayoritariamente por los ciudadanos de Francia y Holanda. La maniobra de los dirigentes de la UE consistió en obviar este rechazo cambiando algunas cosas de la antigua Constitución Europea para hacer un nuevo Tratado Europeo que ya nos e consultó a los pueblos que rechazaron el anterior Tratado. Este déficit democrático se ha visto ampliado al rechazar el pueblo de Irlanda, al único que se consultó, el nuevo Tratado europeo y en vez de paralizar el proceso, ya que estas reformas exigen unanimidad, la preocupación de los dirigentes de las UE es como sortear nuevamente la decisión de los pueblos, en este caso el de Irlanda.

El trabajo en el centro de la sociedad MÁS FUERTES, MÁS ÚTILES

Enmienda 287

->287. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **226**, hasta Párrafo **226**, desde **LOS ÚLTIMOS ...** hasta **CAMBIOS NECESARIOS**.
Modificación de F.E. MINEROMETALURG. (mayor - E.O. 1008 - Mantenida)

Con las propuestas de aprobación por parte de la Comisión y el Parlamento Europeo de la Directiva de Regulación del Tiempo de Trabajo y de la Directiva de Retorno, así como de la aprobación de la Directiva Bolkestein, de las que CCOO está en contra, se produce un salto hacia atrás en el Derecho Laboral y un recorte de derechos y libertades, en este caso de la población inmigrante, que nos aleja del objetivo de la creación de la Europa social frente al la del capital, provocando el desconcierto y el rechazo de amplias capas de la población hacia este modelo de construcción Europea

.....

Enmienda 288

->288. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **226**, hasta Párrafo **226**,
Modificación de F.E. FECOMA (minor - E.O. 801 - Mantenida)

Durante los últimos cuatro años el proceso de construcción de Europa que hay en marcha, ha dejado ver claramente su carácter de clase.

- *Se ha privatizado un importante patrimonio público de sectores estratégicos de la economía.*
- *Continúa el paulatino desmantelamiento del "Estado del bienestar". En Alemania después de las últimas elecciones generales, la derecha de la C.D.U. y la "socialdemocracia" del S.P.D. forman la denominada gran colación con ese objetivo, como razón principal.*
- *Se producen incrementos de jornada y recortes salariales, en bastantes grandes empresas y algún sector de la producción, ante el chantaje utilizado por éstos de deslocalización de la producción.*
- *Se aprueba la directiva que permite la jornada laboral semanal de 65 horas.*
- *Se aprueba la llamada directiva de la vergüenza, que criminaliza y reprime a los trabajadores inmigrantes, permitiendo su encarcelamiento por largo plazo de forma brutal e ilegal.*
- *Crece el componente neocolonialista y militarista de ésta.*
- *Ante el NO a la construcción de ésta Europa de algunos países en referéndum, las máximas instituciones europeas deciden que los tratados u otros importantes asuntos concernientes a la construcción de ésta Europa, decidan su aprobación los parlamentos nacionales y no sus pueblos en referéndum. Es decir, se está claramente ante una Europa de más injusticia social, y antes una Europa antidemocrática en su construcción y funcionamiento.*

Por tanto desde CC.OO., debe darse respaldo y colaborar en la construcción de otra Europa distinta, la Europa de los Pueblos y de la justicia social.

.....

Enmienda 289

->289. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **226**, hasta Párrafo **226**, desde **aún conservando...** hasta **..cambios necesarios**
Modificación de CC.OO.PAIS VALENCIA (mayor - E.O. 1680 - Mantenida)

"El Tratado de Lisboa, que pretendía salvar a la Unión Europea (UE) de la parálisis, ha sido bloqueado por el resultado negativo del Referéndum en Irlanda".

.....

Enmienda 290

->290. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **226**, hasta Párrafo **226**, desde **necesarios**.
Modificación de Unión Regional de Aragón (minor - E.O. 1279 - Mantenida)

Eso en el supuesto de que, finalmente, no tenga ninguna repercusión el no de Irlanda en el referéndum que celebró recientemente.

.....

Enmienda 291

->291. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **226**, hasta Párrafo **226**, desde , **que finalmente salva a hasta algunos cambios necesarios.**
Modificación de Unión Regional de Murcia (mayor - E.O. 1964 - Mantenida)

, conservando buena parte de los contenidos del proyecto constitucional, rebaja su ambición política y demora en el tiempo algunos cambios necesarios. Es en la falta de voluntad política de los gobiernos para abrir un proceso constituyente que de lugar a una verdadera constitución democrática donde se encuentran las causas reales del parón en la construcción europea.

Enmienda 292

->292. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **226**, hasta Párrafo **226**, desde **que finalmente salva hasta de la parálisis, aún**
Supresión de F.E. ENSEÑANZA (minor - E.O. 1062 - Mantenida)

Texto original

228. La patronal europea se ha opuesto a la negociación de nuevas directivas. Siguen bloqueadas la de Comités de Empresa Europeos, y las de Tiempo de Trabajo y ETT en el Consejo Europeo. El diálogo social europeo interprofesional se ha visto limitado a los acuerdos voluntarios ¿estrés en el trabajo y violencia en el trabajo?. La CES9 ha aceptado analizar conjuntamente los elementos que conforman el concepto de ¿flexibilidad?, pero manteniendo la oposición sindical a la pretensión de reducir el derecho del trabajo europeo, que era el objetivo del Libro Verde ¿Modernizar el derecho del trabajo?.

Enmienda 293

->293. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **228**, hasta Párrafo **228**, desde **Comités de Empresa Europeos hasta y ETT en el Consejo**
Modificación de F.E. ENSEÑANZA (mayor - E.O. 1064 - Mantenida) ::
Modificación de Unión Regional de Aragón (minor - E.O. 1280 - Mantenida)

Comités de Empresa Europeos y ETT en el Consejo

Enmienda 294

->294. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **228**, hasta Párrafo **228**, desde **"modernizar el derecho del trabajo"**
Modificación de F.E. ENSEÑANZA (mayor - E.O. 1063 - Mantenida) ::
Modificación de Unión Regional de Aragón (minor - E.O. 1281 - Mantenida)

Por lo que se refiere a la aprobación de la directiva sobre Tiempo de trabajo en la que se contempla la posibilidad de extender la jornada de trabajo hasta las 65 horas en determinados casos, manifestar la oposición más rotunda de la CS de CC00 a esta medida exigiendo su revisión y derogación inmediata.

Texto original

229. Como positivo hay que destacar la movilización y negociación transnacionales sobre la Directiva de Servicios. El acuerdo logró eliminar los principales riesgos laborales y sindicales que contenía el primer proyecto (Bolkstein). Las sentencias interpretativas negativas del Tribunal de Justicia Europeo sobre casos concretos relevantes en relación con la primacía del derecho de huelga y sobre el respeto a los salarios y condiciones de trabajo para los trabajadores desplazados requieren de nuevos análisis y medidas sindicales para que no se

El trabajo en el centro de la sociedad MÁS FUERTES, MÁS ÚTILES

abra un camino fácil de dumping laboral.



Enmienda 295

->295. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **229**, hasta Párrafo **229**,
Modificación de F.E. FSAP (mayor - E.O. 564 - Mantenida) ::
Modificación de F.E. ENSEÑANZA (mayor - E.O. 1065 - Mantenida) ::
Modificación de F.E. PENSIONISTAS (mayor - E.O. 222 - Mantenida) ::
Modificación de Unión Regional de La Rioja (mayor - E.O. 1815 - Mantenida) ::
Modificación de Unión Sindical de Madrid Región (mayor - E.O. 1381 - Mantenida) ::
Modificación de Comisiones Obreras de Asturias (mayor - E.O. 1497 - Mantenida) ::
Modificación de F.E. AGROALIMENTARIA (minor - E.O. 406 - Mantenida) ::
Modificación de CC.OO de Illes (minor - E.O. 2123 - Mantenida) ::
Modificación de Unión Regional de Murcia (minor - E.O. 1939 - Mantenida) ::
Modificación de Unión Regional de Castilla- La Mancha (minor - E.O. 1156 - Mantenida) ::
Modificación de F.E. COMFIA (minor - E.O. 911 - Mantenida) ::
Modificación de Unión Regional de Aragón (minor - E.O. 1282 - Mantenida) ::
Modificación de F.E. FECOHT (minor - E.O. 82 - Mantenida) ::
Modificación de F.E. SANIDAD (minor - E.O. 287 - Mantenida) ::
Modificación de Comisión Obrera de Andalucía (minor - E.O. 2036 - Mantenida)

Como positivo hay que destacar la movilización y negociación transnacionales sobre la Directiva de Servicios (Bolkestein) que consiguieron eliminar algunos riesgos de la propuesta inicial. La aprobación parlamentaria de la Directiva final devaluó gravemente lo logrado en el proceso movilizador a favor de la libertad de empresa frente a las libertades sindicales y eliminó, entre otros, el principio de respeto a los derechos sociales establecidos a nivel nacional. Las recientes sentencias interpretativas negativas del Tribunal de Justicia Europeo sobre casos concretos relevantes que permiten la aplicación a los trabajadores desplazados de los convenios y condiciones laborales de su país de origen y que ponen por encima del derecho de huelga y de la negociación colectiva valores como la "libre competencia" y la "libertad empresarial" apuntan al corazón de la propia actividad sindical y requieren de nuevos análisis y medidas sindicales para que no se abra a un camino fácil de dumping laboral. La Comisión Europea sigue centrando todos sus esfuerzos en la consecución del mercado interior, convirtiendo cada servicio público y cada derecho social en una mercancía, por lo que, es imprescindible que el sindicalismo europeo trabaje intensamente para evitarlo al mismo tiempo que mantiene e impulsa la existencia de unos servicios públicos de calidad en el marco de una Europa más social y democrática.

En nuestro país, la intromisión del Tribunal de Defensa de la Competencia y sus sucursales autonómicas en la negociación colectiva y los convenios supone la aplicación de esa misma lógica contra los derechos de los trabajadores y la acción sindical.



Enmienda 296

->296. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **229**, hasta Párrafo **229**,
Modificación de F.E. FSAP (mayor - E.O. 565 - Mantenida) ::
Modificación de Comisión Obrera de Andalucía (minor - E.O. 2039 - Mantenida) ::
Modificación de F.E. SANIDAD (minor - E.O. 288 - Mantenida)

Como positivo hay que destacar la movilización y negociación transnacionales sobre la Directiva de Servicios que consiguieron eliminar algunos riesgos de la propuesta inicial. La aprobación parlamentaria de la Directiva final devaluó gravemente lo logrado en el proceso movilizador a favor de la libertad de empresa frente a las libertades sindicales y eliminó, entre otros, el principio de respeto a los derechos sociales establecidos a nivel nacional, aunque éstos afecten a la libertades económicas fundamentales. Las sentencias interpretativas negativas del Tribunal de Justicia Europeo sobre casos concretos relevantes en relación con la primacía del derecho de huelga y sobre el respeto a los salarios y condiciones de trabajo para los trabajadores desplazados, requieren de nuevos análisis y medidas sindicales para que no se abra a un camino fácil de dumping laboral. La Comisión Europea sigue centrando todos sus esfuerzos en la consecución del mercado interior convirtiendo cada servicio público y cada derecho social en una mercancía, por lo que, es imprescindible que el sindicalismo europeo trabaje intensamente para evitarlo al mismo tiempo que mantiene e impulsa la existencia de unos servicios públicos de calidad en el marco de una Europa más social y democrática.

Enmienda 297

->297. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **229**, hasta Párrafo **229**, desde **Como positivo**, hasta **dumping laboral**.

Modificación de **Unión Regional de Murcia (mayor - E.O. 1943 - Mantenido) ::**

Modificación de **Unión Sindical de Madrid Región (mayor - E.O. 1384 - Mantenido) ::**

Modificación de **F.E. COMFIA (menor - E.O. 909 - Mantenido)**

Como positivo hay que destacar la movilización y negociación transnacionales sobre la Directiva de Servicios. El acuerdo logró eliminar algunos de los riesgos laborales y sindicales que contenía el primer proyecto (Bolkestein) pero dejó sin resolver elementos importantes relativos a supremacía de la legislación nacional. Esta realidad se ha vuelto a poner de manifiesto en las sentencias interpretativas negativas del Tribunal de Justicia Europeo sobre casos concretos relevantes en relación con la primacía del derecho de huelga y sobre el respeto a los salarios y condiciones de trabajo para los trabajadores desplazados requieren de nuevos análisis y medidas sindicales para que no se abra un camino fácil de dumping laboral.

Enmienda 298 (y 302)

->298. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **229**, hasta Párrafo **229**, desde **El acuerdo logró eliminar** hasta **dumping laboral**.

Modificación de **F.E. SANIDAD (menor - E.O. 289 - Mantenido) ::**

Modificación de **Comisión Obrera de Andalucía (menor - E.O. 2037 - Mantenido)**

Modificación de **Unión Sindical de Madrid Región (mayor - E.O. 1382 - Mantenido)**

aunque la movilización pareció en un primer momento eliminar los aspectos más negativos de la directiva Bolkestein, las recientes sentencias del Tribunal de Justicia europeo sobre los casos Viking, Laval y Ruffert, que permiten la aplicación a los trabajadores desplazados de los convenios y condiciones laborales de su país de origen y que ponen por encima del derecho de huelga y de la negociación colectiva valores como la "libre competencia" y la "libertad empresarial" apuntan al corazón de la propia actividad sindical

Enmienda 299 (y 305)

->299. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **229**, hasta Párrafo **229**,

Adición (Posterior) de **F.E. SANIDAD (menor - E.O. 290 - Mantenido) ::**

Adición (Posterior) de **Comisión Obrera de Andalucía (menor - E.O. 2038 - Mantenido)**

Adición de **Unión Sindical de Madrid Región (mayor - E.O. 1385 - Mantenido)**

Añadir un nuevo párrafo

En nuestro país, la intromisión del Tribunal de Defensa de la Competencia y sus sucursales autonómicas en la negociación colectiva y los convenios supone la aplicación de esa misma lógica contra los derechos de los trabajadores y la acción sindical

Enmienda 300

->300. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **229**, hasta Párrafo **229**, desde **Directiva de Servicios**,

Adición de **F.E. COMFIA (mayor - E.O. 910 - Mantenido)**

si bien hemos de admitir la escasa participación del sindicalismo español en las mismas, por lo que sería deseable que, en situaciones similares que pudiesen darse en el futuro, la acción de CC.OO. fuese más activa que en aquella. A pesar de ello,

Enmienda 301

El trabajo en el centro de la sociedad MÁS FUERTES, MÁS ÚTILES

->301. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **229**, hasta Párrafo **229**,
Modificación de F.E. MINEROMETALURG. (mayor - E.O. 1007 - Mantenida)

Como positivo hay que destacar la movilización y negociación transnacionales sobre la Directiva de Servicios (Bolkestein) que consiguieron eliminar algunos riesgos de la propuesta inicial. La aprobación parlamentaria de la Directiva final devaluó gravemente lo logrado en el proceso movilizador a favor de la libertad de empresa frente a las libertades sindicales y eliminó, entre otros, el principio de respeto a los derechos sociales establecidos a nivel nacional. Las recientes sentencias interpretativas negativas del Tribunal de Justicia Europeo sobre casos concretos relevantes que permiten la aplicación a los trabajadores desplazados de los convenios y condiciones laborales de su país de origen y que ponen por encima del derecho de huelga y de la negociación colectiva valores como la "libre competencia" y la "libertad empresarial" apuntan al corazón de la propia actividad sindical y requieren de nuevos análisis y medidas sindicales para que no se abra a un camino fácil de dumping laboral. La Comisión Europea sigue centrando todos sus esfuerzos en la consecución del mercado interior, convirtiendo cada servicio público y cada derecho social en una mercancía, por lo que, es imprescindible que el sindicalismo europeo trabaje intensamente para evitarlo al mismo tiempo que mantiene e impulsa la existencia de unos servicios públicos de calidad en el marco de una Europa más social y democrática.

Enmienda 302 (unificada en 298)



Enmienda 303

->303. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **229**, hasta Párrafo **229**,
Modificación de F.E. MINEROMETALURG. (mayor - E.O. 986 - Mantenida)

Como positivo hay que destacar la movilización y negociación transnacionales sobre la Directiva de Servicios. El acuerdo logró eliminar algunos de los riesgos laborales y sindicales que contenía el primer proyecto (Bolkestein) pero dejó sin resolver elementos importantes relativos a supremacía de la legislación nacional. Esta realidad se ha vuelto a poner de manifiesto en las sentencias interpretativas negativas del Tribunal de Justicia Europeo sobre casos col'tretos relevantes en relación con la primacía del derecho de huelga y sobre el respeto a los salarios y condiciones de trabajo para los trabajadores desplazados requieren de nuevos análisis y medidas sindicales para que no se abra un camino fácil de dumping laboral.



Enmienda 304

->304. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **229**, hasta Párrafo **229**, desde **Las sentencias**
hasta **dumping laboral**
Modificación de Unión Sindical de Madrid Región (mayor - E.O. 1383 - Mantenida)

Aunque la movilización pareció en un primer momento eliminar los aspectos mas negativos de la Directiva Bolkestein, las recientes sentencias del Tribunal de Justicia Europeo sobre los casos Viking, Laval y Ruffert, que permiten la aplicación a los trabajadores desplazados de los convenios y condiciones laborales de su país de origen y que ponen por encima del derecho de huelga y de la negociación colectiva valores como la "libre competencia" y la "libertad empresarial" apuntan al corazón de la propia actividad sindical. En nuestro país, la intromisión del Tribunal de la Competencia y sus sucursales autonómicas en la negociación colectiva y los convenios supone la aplicación de esa misma lógica contra los derechos de los trabajadores y la acción sindical

Texto original

230. El Congreso de la CES en Sevilla avanzó en su apuesta por un sindicalismo europeo más transnacional en la negociación colectiva, el establecimiento de normas laborales y sociales europeas básicas y la intervención sindical en los procesos de reestructuración empresarial y sectorial. Pero para lograr dichos objetivos sigue siendo imprescindible dotar de más capacidades a la CES, instrumentales y políticas, y este reto sigue pendiente.

Enmienda 305 (unificada en 299)

Texto original

236. La cooperación sindical internacional resulta imprescindible para afrontar los retos que la globalización plantea al sindicalismo. En los últimos años la cooperación sindical española ha incrementado sustancialmente los fondos que gestiona. Duplicar la ayuda oficial al desarrollo en la pasada legislatura (0,5% del PIB), junto al esfuerzo de reorganización, planificación y elaboración de estrategias del Plan Director 2004-2008 y el consenso materializado en la firma del Pacto de Estado contra la pobreza, sitúa la cooperación española en buena posición para alcanzar el 0,7% en el año 2012.

 Enmienda 306

->306. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo 236, hasta Párrafo 236, desde **plantea al sindicalismo**
Adición de F.E. FECOMA (minor - E.O. 802 - Mantenida)

Por ello se hace precisa la mayor colaboración posible con todas las organizaciones sindicales supranacionales, incluida la F.S.M. (Federación Sindical Mundial) allá donde ésta tenga presencia.

Texto original

238. La cooperación internacional española asiste a cambios profundos para adaptarse a las nuevas demandas, armonización, coordinación y complementariedad. Se debe transitar desde una política de ayuda humanitaria, necesaria, a una auténtica política de cooperación internacional para el desarrollo económico y social. Las estrategias de los países receptores deben incluir la creación de tejido productivo y de trabajo decente y 10 Agencia Española de Cooperación Internacional. asegurar la incorporación y permanencia de las mujeres al mercado laboral. La ayuda oficial al desarrollo y las políticas económicas, financieras y comerciales deben ser coherentes para ganar en eficacia y acabar con barreras comerciales que imponen reglas injustas y limitan el acceso de los países empobrecidos al comercio internacional.
Eje 4. Los objetivos y prioridades

 Enmienda 307

->307. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo 238, hasta Párrafo 238,
Modificación de F.E. FSAP (mayor - E.O. 566 - Mantenida)

238. La cooperación internacional española asiste a cambios profundos para adaptarse a las nuevas demandas, armonización, coordinación y complementariedad. Se debe transitar desde una política de ayuda humanitaria, necesaria, a una auténtica política de cooperación internacional para el desarrollo económico y social. Las estrategias de los países receptores deben incluir la creación de tejido productivo y de trabajo decente y 10 Agencia Española de Cooperación Internacional. asegurar la incorporación y permanencia de las mujeres al mercado laboral. La ayuda oficial al desarrollo y las políticas económicas, financieras y comerciales deben ser coherentes para ganar en eficacia y acabar con barreras comerciales que imponen reglas injustas y limitan el acceso de los países empobrecidos al comercio internacional.

Para ello reivindicamos la aprobación de una Directiva que defina con claridad el concepto de servicio público y los proteja frente al mercado.

 Enmienda 308

->308. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo 238, hasta Párrafo 238,
Adición (Posterior) de F.E. FSAP (mayor - E.O. 567 - Mantenida)

238 bis Controlar los procesos de transposición de la Directiva de Servicios a los ordenamientos jurídicos de los

El trabajo en el centro de la sociedad MÁS FUERTES, MÁS ÚTILES

Estados miembros para contrarrestar sus elementos negativos.

.....

Enmienda 309

->309. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **238**, hasta Párrafo **238**,
Adición (Posterior) de F.E. FECOHT (minor - E.O. 83 - Mantenida)

Apostaremos por una política de regularización y movilidad de las personas a nivel internacional y especialmente en el marco de la UE, impulsando políticas de solidaridad internacional que procuren reformar la arquitectura financiera y económica internacional que impide el desarrollo de los países periféricos, principal causante de su subdesarrollo y los procesos de migración.

.....

Texto original

241. 3, *Impulsar y consolidar la política confederal de cooperación sindical al desarrollo, que contribuya al internacionalismo solidario y a fortalecer los sindicatos de los países en desarrollo. Consolidar y mejorar la red de fundaciones de CCOO.*

Enmienda 310

->310. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **241**, hasta Párrafo **241**, desde **cooperación sindical al desarrollo**
Adición de F.E. COMFIA (mayor - E.O. 913 - Mantenida) ::
Adición de CC.OO. NAVARRA (mayor - E.O. 1164 - Mantenida)

sostenible

.....

Texto original

242. 4. *Participar con el sindicalismo internacional en la lucha para universalizar los derechos humanos y sindicales, por la paz, y para democratizar las instituciones internacionales. Garantizar la aportación de CCOO en todos los ámbitos para conseguir la igualdad real entre hombres y mujeres.*
Eje 4. Las acciones del Objetivo 1

Enmienda 311

->311. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **242**, hasta Párrafo **242**,
Adición (Posterior) de F.E. SANIDAD (minor - E.O. 291 - Mantenida)

5.- *CCOO Promoverá la movilización contra la Directiva que aumenta a 65 horas el tiempo de trabajo.*

.....

Enmienda 312

->312. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **242**, hasta Párrafo **242**,
Adición (Posterior) de Unión Regional de Murcia (mayor - E.O. 1944 - Mantenida) ::
Adición (Posterior) de F.E. ENSEÑANZA (minor - E.O. 1066 - Mantenida)

242 bis : *"Fortalecer la inclusión sindical y los derechos sindicales de los trabajadores inmigrantes"*

242 tris: *"Luchar contra las directivas que atacan los derechos laborales en concreto la de la jornada de 65 horas"*

242 cuatrís: "Luchar por conseguir el incremento y mejora de los servicios públicos en toda la Unión Europea"

242 quintís: "Avanzar en la consecución de un salario mínimo europeo de referencia que permita luchar contra el dumping social y a su vez mejore el nivel de vida de las poblaciones de los países más atrasados dentro de la UE"

242 sextís: "Avanzar en la consecución de una pensión mínima europea que permita la mejora del nivel de vida de las poblaciones de los países más atrasados dentro de la UE"

Texto original

243. Promover desde nuestras federaciones estatales y las federaciones sindicales europeas (FSE) acciones que permitan ir sentando bases de negociación colectiva transnacional, de acuerdo con las orientaciones del XI Congreso de la CES. Avanzar sobre estándares mínimos, en materia salarial *sin discriminación de género* o en los instrumentos de coordinación entre sindicatos, dinamizando el Comité de Coordinación de la Negociación Colectiva.

Enmienda 313 (unificada en 323)



Enmienda 314

->314. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **243**, hasta Párrafo **243**, Adición (Posterior) de **F.E. SANIDAD (mayor - E.O. 293 - Mantenido)**

prestando especial atención a la Directiva que pretende aumentar a 65 horas la jornada laboral

Texto original

244. Promover un sistema de normas básicas europeas, laborales y sociales que respeten los derechos más avanzados que se den en algunos países de la UE. Trabajar para ello en el seno de la CES, para que los impulse a través del diálogo social y el político con las instituciones europeas, y ante el Gobierno de España.



Enmienda 315

->315. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **244**, hasta Párrafo **244**, desde **Gobierno de España**. Adición de **CC.OO. NAVARRA (mayor - E.O. 1165 - Mantenido)**

Difundir estas normas básicas europeas, laborales y sociales que respeten los derechos más avanzados a todos los países y sociedades de la tierra mediante los proyectos de cooperación y la acción directa sobre gobiernos y agentes socioeconómicos de los países en los que se actúe. Entre ellas y como prioritaria la defensa de una jornada laboral justa y equilibrada (entorno a 40 horas semanales) que permita el desarrollo individual de todas las personas según el artículo 22 de la Declaración Universal de Derechos Humanos



Enmienda 316

->316. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **244**, hasta Párrafo **244**, Adición (Posterior) de **F.E. SANIDAD (mayor - E.O. 294 - Mantenido)**

Mantener la campaña de la ISP y la CES en defensa de los servicios públicos, evitando los efectos negativos de la transposición de la Directiva de servicios

El trabajo en el centro de la sociedad MÁS FUERTES, MÁS ÚTILES

Texto original

246. Establecer las medidas legislativas necesarias europeas y nacionales para garantizar que cuando una empresa de un país miembro realiza una actividad económica en otro país de la UE, los salarios y demás condiciones de trabajo de sus trabajadores son las prescritas por las leyes y convenios del país en donde se realiza la actividad económica. Exigir la revisión de la Directiva sobre desplazamiento de los trabajadores, ante las instituciones europeas, los gobiernos nacionales y las patronales, europeas y nacionales.

Enmienda 317

->317. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **246**, hasta Párrafo **246**,
Adición (Posterior) de **F.E. ENSEÑANZA (mayor - E.O. 1068 - Mantenida) ::**
Adición (Posterior) de **F.E. PENSIONISTAS (mayor - E.O. 223 - Mantenida) ::**
Adición (Posterior) de **Unión Regional de La Rioja (mayor - E.O. 1816 - Mantenida) ::**
Adición (Posterior) de **Unión Sindical de Madrid Región (mayor - E.O. 1386 - Mantenida) ::**
Adición (Posterior) de **Comisiones Obreras de Asturias (mayor - E.O. 1498 - Mantenida) ::**
Adición (Posterior) de **F.E. FSAP (mayor - E.O. 568 - Mantenida) ::**
Adición (Posterior) de **F.E. AGROALIMENTARIA (minor - E.O. 408 - Mantenida) ::**
Adición (Posterior) de **CC.OO de Illes (minor - E.O. 2124 - Mantenida) ::**
Adición (Posterior) de **Unión Regional de Castilla- La Mancha (minor - E.O. 1157 - Mantenida) ::**
Adición (Posterior) de **F.E. COMFIA (minor - E.O. 914 - Mantenida) ::**
Adición (Posterior) de **Unión Regional de Aragón (minor - E.O. 1283 - Mantenida) ::**
Adición (Posterior) de **F.E. FECOHT (minor - E.O. 84 - Mantenida) ::**
Adición (Posterior) de **Comisión Obrera de Andalucía (minor - E.O. 2040 - Mantenida) ::**
Adición (Posterior) de **Unión Regional de Murcia (minor - E.O. 1940 - Mantenida)**

Impulsar una fuerte y sostenida campaña en defensa de los servicios públicos en el ámbito español y en el europeo.

.....

Enmienda 318

->318. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **246**, hasta Párrafo **246**,
Adición (Posterior) de **F.E. FSAP (mayor - E.O. 569 - Mantenida) ::**
Adición (Posterior) de **Comisiones Obreras de Asturias (mayor - E.O. 1499 - Mantenida) ::**
Adición (Posterior) de **F.E. ENSEÑANZA (mayor - E.O. 1067 - Mantenida) ::**
Adición (Posterior) de **F.E. PENSIONISTAS (mayor - E.O. 224 - Mantenida) ::**
Adición (Posterior) de **Unión Regional de La Rioja (mayor - E.O. 1817 - Mantenida) ::**
Adición (Posterior) de **Unión Sindical de Madrid Región (mayor - E.O. 1387 - Mantenida) ::**
Adición (Posterior) de **F.E. AGROALIMENTARIA (minor - E.O. 409 - Mantenida) ::**
Adición (Posterior) de **CC.OO de Illes (minor - E.O. 2125 - Mantenida) ::**
Adición (Posterior) de **Unión Regional de Murcia (minor - E.O. 1941 - Mantenida) ::**
Adición (Posterior) de **Unión Regional de Castilla- La Mancha (minor - E.O. 1158 - Mantenida) ::**
Adición (Posterior) de **F.E. COMFIA (minor - E.O. 915 - Mantenida) ::**
Adición (Posterior) de **Unión Regional de Aragón (minor - E.O. 1284 - Mantenida) ::**
Adición (Posterior) de **F.E. FECOHT (minor - E.O. 85 - Mantenida) ::**
Adición (Posterior) de **F.E. SANIDAD (minor - E.O. 295 - Mantenida) ::**
Adición (Posterior) de **Comisión Obrera de Andalucía (minor - E.O. 2041 - Mantenida)**

Por tanto, hay que buscar la anulación de las sentencias Laval, Viking y Ruffert, asimismo reivindicaremos la aprobación de una Directiva que defina con claridad el concepto de servicio público y los proteja frente al mercado y controlaremos los procesos de transposición de la Directiva de Servicios a los ordenamientos jurídicos de los Estados miembros para contrarrestar sus elementos negativos.

.....

Enmienda 319

->319. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **246**, hasta Párrafo **246**,
Adición (Posterior) de **F.E. SANIDAD (minor - E.O. 296 - Mantenida) ::**
Adición (Posterior) de **Comisión Obrera de Andalucía (minor - E.O. 2042 - Mantenida)**

Por tanto, hay que buscar la anulación de las sentencias Laval, Viking y Ruffert.

Enmienda 320

->320. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **246**, hasta Párrafo **246**, desde **realiza la actividad económica.**

Adición de F.E. FECOMA (minor - E.O. 803 - Mantenida)

De ser estos superiores a los del país de origen.

Enmienda 321

->321. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **246**, hasta Párrafo **246**, desde **actividad económica**

Adición de CC.OO.PAIS VALENCIA (mayor - E.O. 1686 - Mantenida)

"CCOO conjuntamente con la CES promoverá movilizaciones contra la Directiva que aumenta a 65 horas semanales el tiempo de trabajo".

Enmienda 322

->322. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **246**, hasta Párrafo **246**, **Adición de Unión Sindical de Madrid Región (mayor - E.O. 1388 - Mantenida)**

Por tanto, hay que buscar la anulación de las sentencias Laval, Viking y Ruffer

Texto original

247. *Participar activamente en la revisión de la Directiva sobre comités de empresa europeos. Colaborar con las federaciones estatales en la coordinación de la actividad sindical que se realiza en estos comités.*

Enmienda 323 (y 313, 324, 325, 326, 329)

->323. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **247**, hasta Párrafo **247**,

Adición (Posterior) de F.E. PENSIONISTAS (mayor - E.O. 225 - Mantenida) ::

Adición (Posterior) de Unión Regional de La Rioja (mayor - E.O. 1818 - Mantenida) ::

Adición (Posterior) de Unión Sindical de Madrid Región (mayor - E.O. 1389 - Mantenida) ::

Adición (Posterior) de Comisiones Obreras de Asturias (mayor - E.O. 1500 - Mantenida) ::

Adición (Posterior) de F.E. FSAP (mayor - E.O. 571 - Mantenida) ::

Adición (Posterior) de CC.OO de Illes (minor - E.O. 2126 - Mantenida) ::

Adición (Posterior) de Comisión Obrera de Andalucía (minor - E.O. 2043 - Mantenida) ::

Adición (Posterior) de Unión Regional de Castilla- La Mancha (minor - E.O. 1159 - Mantenida) ::

Adición (Posterior) de F.E. COMFIA (minor - E.O. 916 - Mantenida) ::

Adición (Posterior) de Unión Regional de Aragón (minor - E.O. 1285 - Mantenida) ::

Adición (Posterior) de F.E. FITEQA (minor - E.O. 20 - Mantenida) ::

Adición (Posterior) de F.E. FECOHT (minor - E.O. 86 - Mantenida) ::

Adición (Posterior) de F.E. SANIDAD (minor - E.O. 297 - Mantenida) ::

Adición (Posterior) de Unión Regional de Murcia (minor - E.O. 1942 - Mantenida) ::

Adición (Posterior) de F.E. AGROALIMENTARIA (minor - E.O. 411 - Mantenida)

Adición (Posterior) de F.E. SANIDAD (minor - E.O. 292 - Mantenida)

Adición (Posterior) de F.E. ENSEÑANZA (minor - E.O. 1070 - Mantenida)

Adición (Posterior) de Unión Sindical de Castilla y León (minor - E.O. 1709 - Mantenida)

Adición (Posterior) de CONC (minor - E.O. 1201 - Mantenida)

Adición (Posterior) de F.E. FSAP (mayor - E.O. 574 - Mantenida) ::

Adición (Posterior) de Unión Sindical de Castilla y León (minor - E.O. 940 - Mantenida)

**El trabajo en el centro de la sociedad
MÁS FUERTES, MÁS ÚTILES**

La reciente aprobación por los ministros de Trabajo de la Unión Europea de una directiva que permite ampliar la jornada laboral hasta un máximo de 65 horas semanales supone una brutal regresión hacia lejanos tiempos en los que no existía el Derecho del Trabajo. y la destrucción de aquellas conquistas históricas del movimiento obrero. Este tipo de medidas antisociales (unida a la directiva Bolkenstein, la del retorno de inmigrantes, etc.) demuestran bien a las claras el talante neoliberal del modelo de construcción europea y el intento de hacer para la crisis a los trabajadores. Por otra parte, la medida refuerza el poder empresarial para coaccionar a los trabajadores a aceptar jornadas de trabajo de 12 y más horas, saltándose la negociación colectiva. También es contraproducente para avanzar en la defensa de los puestos de trabajo y en la creación de empleo a través de su reparto con medidas clásicas como la reducción el tiempo de trabajo. Cobra por ello importancia la recuperación del objetivo sindical de la jornada de 35 horas sin reducción de salarios. Exigimos la retirada de esta directiva y que no sea aprobada por el Parlamento Europeo y manifestamos nuestra firme decisión de organizar a nivel europeo la movilización sindical, social y política necesaria para frenar su aplicación y conseguir la Europa social que garantice los derechos de todos los trabajadores y trabajadoras.

Enmienda 324 (unificada en 323)

Enmienda 325 (unificada en 323)

Enmienda 326 (unificada en 323)

Texto original

249. Establecer los marcos normativos y contractuales adecuados que permitan una participación más efectiva de las FSE y las federaciones estatales nacionales en los procesos de reestructuración empresariales. Promover la construcción de un sistema europeo extrajudicial de solución de conflictos.

 **Enmienda 327**

->327. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **249**, hasta Párrafo **249**, **Adición (Posterior) de F.E. FSAP (mayor - E.O. 573 - Mantenida) :: Adición de F.E. FCT (mayor - E.O. 146 - Mantenida) :: Adición de CONC (mayor - E.O. 1202 - Mantenida) :: Adición de F.E. COMFIA (menor - E.O. 917 - Mantenida) :: Adición (Posterior) de F.E. FECOHT (menor - E.O. 87 - Mantenida)**

Trabajar para consolidar las redes interregionales de las organizaciones sindicales de la CES. Construir la Europa social exige, también, la acción sindical europea a escala territorial y transregional.

Texto original

249. Establecer los marcos normativos y contractuales adecuados que permitan una participación más efectiva de las FSE y las federaciones estatales nacionales en los procesos de reestructuración empresariales. Promover la construcción de un sistema europeo extrajudicial de solución de conflictos.

250. Ayudar a la afiliación sindical de los trabajadores inmigrantes de otros países de la UE, mediante la cooperación con los sindicatos de los países de origen. Priorizar para ello las relaciones bilaterales con los sindicatos de Rumanía y Bulgaria. Prestar especial atención a las situaciones en las que las trabajadoras pudieran ser objeto de discriminaciones de todo tipo por su condición de mujeres.

Eje 4. Las acciones del objetivo 2

 **Enmienda 328**

->328. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **249**, hasta Párrafo **250**, desde **solución de conflictos** hasta **Ayudar a la afiliación sindical**
Modificación de F.E. ENSEÑANZA (mayor - E.O. 1071 - Mantenida)

Trabajar para consolidar las redes interregionales de las organizaciones sindicales de la CES. Construir la Europa social exige, también, la acción sindical europea a escala territorial y transregional

Texto original

250. Ayudar a la afiliación sindical de los trabajadores inmigrantes de otros países de la UE, mediante la cooperación con los sindicatos de los países de origen. Priorizar para ello las relaciones bilaterales con los sindicatos de Rumanía y Bulgaria. Prestar especial atención a las situaciones en las que las trabajadoras pudieran ser objeto de discriminaciones de todo tipo por su condición de mujeres.
Eje 4. Las acciones del objetivo 2

Enmienda 329 (unificada 323)

Texto original

256. Contribuir al fortalecimiento de las estructuras sindicales y del diálogo social en los procesos de integración económica y política que se desarrollan en América Latina y la Región Euromediterránea. Realizar el seguimiento de las negociaciones de los procesos de asociación de la UE con Mercosur, Comunidad Andina, Centroamérica y África, para que incluyan cláusulas laborales, sociales y medioambientales y establezcan órganos de consulta de los interlocutores sociales.

Enmienda 330

->330. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **256**, hasta Párrafo **256**, desde **.. en el trabajo**.
Adición de F.E. COMFIA (mayor - E.O. 918 - Mantenida)

.En el ambito internacional deberiamos establecer como trabajo prioritario, una mayor implicacion con las organizaciones de otros paises para el desarrollo de planes de trabajo conjuntos destacando Latinoamerica y prestar nuestra colaboracion en los terrenos organizativos, formativos y de orientacion.

Texto original

257. Fortalecer el ámbito sindical iberoamericano y, en el marco de la Secretaría General Iberoamericana, los procedimientos de participación de los interlocutores sociales en las cumbres políticas. En el marco de los encuentros de los interlocutores sociales iberoamericanos, promover el diálogo social y los derechos laborales y sociales en el área. Impulsar y participar en la elaboración y desarrollo de la Estrategia Iberoamericana de Salud y Seguridad en el Trabajo.

Enmienda 331

->331. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **257**, hasta Párrafo **257**, desde **Seguridad en el trabajo**.
Adición de Comisión Obrera de Andalucía (minor - E.O. 2044 - Mantenida)

en el ámbito internacional deberíamos de establecer como trabajo prioritario, una mayor implicación con las organizaciones de los países latinoamericanos, ayudando en los terrenos organizativos, formativos y de orientación".

**El trabajo en el centro de la sociedad
MÁS FUERTES, MÁS ÚTILES****Texto original**

262. *Hacer una efectiva coordinación de la Red de Fundaciones Paz y Solidaridad, que promueva la coherencia, la corresponsabilidad y la confederabilidad de las actuaciones donde participan las organizaciones confederadas. Desarrollar un plan estratégico plurianual común, con objetivos compartidos, criterios de actuación y ámbitos de intervención, identificando los sindicatos con los que vamos a trabajar.*

 **Enmienda 332**

->332. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **262**, hasta Párrafo **262**, desde **vamos a trabajar**.

Adición de F.E. COMFIA (mayor - E.O. 919 - Mantenido) :

Adición de Comisión Obrera de Andalucía (menor - E.O. 2045 - Mantenido)

Hacer partícipes de las actuaciones de la Fundación a las secciones sindicales, con el objetivo de una mayor difusión entre los delegados y delegadas y afiliados y afiliadas de los proyectos que desarrolle la Fundación".

.....

Texto original

265. *Promover la participación del sindicato en acciones y movilizaciones, de ámbito nacional e internacional, por la paz mundial y la universalización de los derechos humanos y la democracia, desde la autonomía sindical y en coherencia con nuestros principios de actuación. En particular, desarrollar acciones de solidaridad con los pueblos palestino y saharauí y en defensa de sus derechos reconocidos por Naciones Unidas, así como con el pueblo de Irak.*

 **Enmienda 333**

->333. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **265**, hasta Párrafo **265**, desde **saharauí hasta Irak**.

Modificación de Unión Regional de Aragón (mayor - E.O. 1961 - Mantenido)

saharauí y otros pueblos en los que se están vulnerando derechos humanos, reconocidos por Naciones Unidas.

.....

 **Enmienda 334**

->334. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **265**, hasta Párrafo **265**, desde **En particular, desarrollar hasta el pueblo de Irak**

Modificación de F.E. SANIDAD (mayor - E.O. 298 - Mantenido)

En particular, desarrollar acciones de solidaridad con los pueblos en los que se están vulnerando Derechos Humanos, reconocido por Naciones Unidas

.....

Texto original

266. *Defender la existencia de sindicatos libres en todos los países, donde se garantice el respeto y la presencia de mujeres, y no acallar su inexistencia, también en las economías emergentes como China. Participar en las campañas internacionales de solidaridad contra los asesinatos y la violencia o represión de sindicalistas, de mujeres trabajadoras y sindicalistas y de represión de la actividad sindical. Seguir sosteniendo la denuncia y la solidaridad de estos casos en Colombia y Guatemala. Impulsar el debate y contribuir a la creación de un Tribunal Laboral Internacional que asegure los derechos laborales en el mundo y juzgue su vulneración.*

 **Enmienda 335**

->335. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **266**, hasta Párrafo **266**, desde **Defender la existencia hasta emergentes como China**
Modificación de F.E. SANIDAD (mayor - E.O. 300 - Mantenida) ::
Modificación de Unión Regional de Aragón (mayor - E.O. 1286 - Mantenida)

Defender la existencia de sindicatos libres en todos los países del mundo, donde se garantice el respeto y la presencia de mujeres, y no acallar su inexistencia, también en las economías emergentes

 **Enmienda 336**

->336. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **266**, hasta Párrafo **266**, desde **actividad sindical.**
Adición de Unión Regional de Aragón (mayor - E.O. 1962 - Mantenida)

en cualquier país del mundo.

 **Enmienda 337**

->337. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **266**, hasta Párrafo **266**, desde **en Colombia y Guatemala**
Adición de F.E. SANIDAD (mayor - E.O. 299 - Mantenida)

así como sostener e impulsar las denuncias que pudieran surgir en cualquier otro país.

Texto original

267. Sostener la causa jurídica, promovida ante la Audiencia Nacional por CCOO y la Fundación Rigoberta Menchú, contra los responsables del genocidio y el atroz feminicidio en Guatemala, promoviendo la difusión pública del proceso.

 **Enmienda 338**

->338. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **267**, hasta Párrafo **267**, desde **del proceso.**
Adición de CC.OO.EUSKADI (mayor - E.O. 2138 - Mantenida)

Así mismo, denunciar y condenar los feminicidios que se han producido o se puedan producir en el futuro en cualquier parte del mundo, promoviendo las oportunas investigaciones.

 **Enmienda 339**

->339. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **267**, hasta Párrafo **267**,
Adición (Posterior) de F.E. MINEROMETALURG. (mayor - E.O. 987 - Mantenida)

Así mismo, condenamos los feminicidios en cuantos Estados se han producido ó se puedan producir en el futuro, exigiendo y promoviendo en cuantos Foros participemos, las investigaciones que lleven a la determinación de los responsables y a la condena de los mismos

Texto original

El trabajo en el centro de la sociedad MÁS FUERTES, MÁS ÚTILES

272. Trabajar para mejorar la legislación internacional en materia de igualdad de oportunidades para mujeres y hombres.

Eje 4. Los instrumentos de intervención y evaluación

Enmienda 340

->340. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **272**, hasta Párrafo **272**,
Adición (Posterior) de **F.E. PENSIONISTAS (mayor - E.O. 226 - Mantenido) ::**
Adición (Posterior) de **Unión Sindical de Castilla y León (minor - E.O. 941 - Mantenido)**

proponer la integración de pleno derecho de la FERPA en la CES

.....

Texto original

275. La colaboración con la Fundación Sustainlabour es fundamental para el tratamiento de lo relacionado con el desarrollo sostenible y el cambio climático, así como para las acciones de cooperación sindical internacional sobre estos temas.

Enmienda 341

->341. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **275**, hasta Párrafo **275**, desde **La colaboración con la Fundación** hasta **es fundamental**.
Modificación de **F.E. FECOMA (mayor - E.O. 804 - Mantenido) ::**
Modificación de **Unión Sindical de Castilla y León (minor - E.O. 1712 - Mantenido)**

La colaboración con la CES Y CSI, es fundamental.

.....

Texto original

277. Garantizar la presencia activa de CCOO en los Comités de Mujeres de CSI y CES y en todos los ámbitos internacionales de consulta y toma de decisiones. Participar en la Conferencia Mundial de Mujeres organizada 12 Organización de Naciones Unidas.
13 Organización para el Comercio y el Desarrollo Económico.
por la CSI, y en otros foros de debate y reivindicación que organicen las Confederaciones Internacionales, para conseguir la igualdad entre mujeres y hombres. Potenciar los Comités de Jóvenes en la CES y CSI y sus aportaciones a la política sindical general.

Enmienda 342

->342. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **277**, hasta Párrafo **277**,
Adición (Posterior) de **F.E. PENSIONISTAS (mayor - E.O. 227 - Mantenido) ::**
Adición (Posterior) de **Unión Sindical de Castilla y León (minor - E.O. 1713 - Mantenido)**

Incidir en la integración de los pensionistas y jubilados en la estructura sindical de la CES y la CSI, para impulsar las políticas sociales que afectan a éste colectivo

.....

Eje 5. Ampliar la cooperación en nuestro trabajo sindical

Texto original

286. La dimensión alcanzada por CCOO en afiliación y representación, así como su reconocimiento institucional y legitimación social, hacen que la mejora continua de nuestros métodos de participación, decisión y actua-

ción, es decir, de nuestro trabajo, sea una exigencia permanente e irrenunciable.

Enmienda 343

->343. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **286**, hasta Párrafo **286**, desde **La dimensión alcanzada** hasta **permanente e irrenunciable**.
Modificación de F.E. FECOHT (minor - E.O. 88 - Mantenido)

La dimensión alcanzada por CCOO en afiliación y representación nos otorgan una gran legitimidad en los centros de trabajo y en la sociedad. Ello nos obliga a una mejora continua de nuestra cultura, formas y métodos de participación, decisión y actuación.

Texto original

286. *La dimensión alcanzada por CCOO en afiliación y representación, así como su reconocimiento institucional y legitimación social, hacen que la mejora continua de nuestros métodos de participación, decisión y actuación, es decir, de nuestro trabajo, sea una exigencia permanente e irrenunciable.*

287. *Nuestra autonomía es garantía de pluralidad, de que las mujeres y los hombres de CCOO puedan compartir programas y objetivos en el respeto mutuo a sus particulares creencias o adscripciones ideológicas. Esta pluralidad se asegura en la democracia por la que nos regimos en la elección de los órganos de dirección, en la construcción de las decisiones y en el funcionamiento orgánico para aplicarlas.*

Enmienda 344

->344. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **286**, hasta Párrafo **287**,
Modificación de F.E. MINEROMETALURG. (mayor - E.O. 988 - Mantenido)

286. *La fuerza de CCOO nace de la afiliación y la representación que ostentamos en los centros de trabajo. Y se construye a partir del vínculo social que establecemos entre sí las personas afiliadas con una gran diversidad social y profesional. Nuestra autoridad nace de un fuerte compromiso con los derechos de los trabajadores y trabajadoras y con los valores de transformación social que defendemos desde una independencia respecto a los poderes económicos, políticos y de todo tipo.*

287. *Nuestra responsabilidad como sindicato es convertir el vínculo de utilidad individual con el que los trabajadores y trabajadoras se acercan en un primer momento a CCOO, en un vínculo social fuerte, basado en la idea de la solidaridad como cooperación interesada. A sabiendas que en la inmensa mayoría de casos ese vínculo sindical, la afiliación, lo es al sindicato de su centro de trabajo y que a nosotros nos corresponde ampliar ese vínculo al resto de trabajadores de su empresa, de su sector, de su territorio, al conjunto de los trabajadores afiliados a CCOO*

Texto original

286. *La dimensión alcanzada por CCOO en afiliación y representación, así como su reconocimiento institucional y legitimación social, hacen que la mejora continua de nuestros métodos de participación, decisión y actuación, es decir, de nuestro trabajo, sea una exigencia permanente e irrenunciable.*

287. *Nuestra autonomía es garantía de pluralidad, de que las mujeres y los hombres de CCOO puedan compartir programas y objetivos en el respeto mutuo a sus particulares creencias o adscripciones ideológicas. Esta pluralidad se asegura en la democracia por la que nos regimos en la elección de los órganos de dirección, en la construcción de las decisiones y en el funcionamiento orgánico para aplicarlas.*

288. *A partir de su autonomía y compromiso, CCOO se ha constituido en la mayor organización social y política del país, que tiene representación y afiliación en todos los ámbitos, que de manera pausada pero regular incrementa su afiliación, y que goza de un creciente respeto entre las organizaciones sindicales de Europa y del mundo. Por ello estamos permanentemente obligados a una evaluación de los mecanismos organizativos y de la puesta a punto de las sinergias imprescindibles, para seguir avanzando y, sobre todo, para afrontar las responsabilidades que, por ser quien somos y como somos, hemos contraído.*

289. *Ello nos exige acertar en la definición de los aspectos programáticos que hemos definido en este Programa de Acción y nos obliga a reforzar aquellos otros que, dependiendo sólo de nosotros mismos, deben tener la adecuada puesta a punto para desarrollarlos de la forma más eficiente posible y que redunden en una mayor eficacia para la afiliación, en particular, y para la población trabajadora en general.*

290. *Conviene ser especialmente incisivos en fortalecer la confederalidad, que está en la base de la definición del sindicato en sus aspectos formales y funcionales. Desde su doble articulación laboral y socioeconómica, al*

El trabajo en el centro de la sociedad MÁS FUERTES, MÁS ÚTILES

asegurar la corresponsabilidad en la toma de decisiones, fortaleciendo la cooperación entre las organizaciones confederadas, definiendo los mecanismos de participación, mapas de responsabilidad, etc. La articulación de estos elementos es clave en una organización como CC OO que realiza en el 9º Congreso Confederacional una renovada apuesta para seguir creciendo y fortalecerse entre la población trabajadora y ante la sociedad. 291. Nos debemos ocupar de reforzar el sentido de pertenencia de las diferentes estructuras, organizaciones y de la afiliación, a ese todo que nos hace grandes y que es CC OO. Porque es ese todo, a través de las diferen-

(.....)

estructura) y, por tanto, como una salvaguarda para que los debates deriven en deliberaciones enriquecedoras del acervo sindical de toda la organización.

297. La cooperación nos permite afrontar mejor las actuaciones para la atención de los trabajadores y trabajadoras que desempeñan su función en un mismo centro de trabajo, aunque bajo encuadramientos sectoriales diferentes. Es ésta una realidad que aumenta como consecuencia de la descentralización en la producción y en la prestación de servicios. Y debe ser también nuestra manera de trabajar para reforzar la atención sindical en el sector servicios y para superar las dificultades existentes para actuar en sus centros de trabajo.

298. Para incentivar y desarrollar fórmulas de cooperación, que eviten y superen algunos de los conflictos latentes en la organización, el 9º Congreso Confederacional debe establecer los criterios básicos que, dentro del procedimiento actual, han de presidir las fusiones que puedan darse. Debe también fijar un plazo máximo para la adscripción sectorial de los denominados colectivos fronterizos por el Consejo Confederacional. Y debe dotar a la Comisión Ejecutiva Confederacional de un procedimiento que le permita resolver los conflictos de concurrencia que puedan surgir, entre diferentes organizaciones sectoriales, en el ámbito de la negociación colectiva o de las elecciones sindicales.

299. Dado que es en los órganos con mayor responsabilidad donde también se asientan las mayores capacidades para estimular determinadas orientaciones, se precisa una mayor dinamización del Comité Confederacional por parte de la Comisión Ejecutiva Confederacional. Sus posibilidades para tratar determinados temas a través de una previa y mayor deliberación son elevadas. A su vez, el adecuado funcionamiento de las comisiones confederales de área o plenarios de secretarías debe contribuir a conformar la política sindical.

300. Estas acciones, acompañadas de un mayor esfuerzo en la comunicación hacia todas las estructuras del sindicato, deben redundar en un modelo de dirección que cuente con la mayor implicación de todas las organizaciones que integran la Confederación y que se sienta más próximo y participativo. Todo ello sin menoscabo de las capacidades y obligaciones en la toma de decisiones de cada ámbito, y que es tan necesario hacer comprensibles como preservar.

Eje 5. Los objetivos y prioridades



Enmienda 345

->345. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **286**, hasta Párrafo **300**,
Modificación de F.E. FCT (mayor - E.O. 147 - Mantenido) ::
Modificación de F.E. FSAP (mayor - E.O. 575 - Mantenido) ::
Modificación de CONC (mayor - E.O. 1203 - Mantenido) ::
Modificación de F.E. ENSEÑANZA (mayor - E.O. 1072 - Mantenido) ::
Modificación de F.E. COMFIA (menor - E.O. 920 - Mantenido)

la cooperación entre las organizaciones confederadas y hacer más eficientes los instrumentos organizativos es necesario para ganar presencia en los centros de trabajo.

291. Frente a la economía global, la empresa en red y la externalización productiva, CCOO tiene en sus orígenes, su cultura y su concepción organizativa las potencialidades necesarias para dar una correcta respuesta a estos retos. Somos una Confederación sindical constituida por Federaciones sectoriales que agrupan a personas diversas en sus condiciones profesionales y sociales y por Confederaciones de Nacionalidad y Uniones Regionales que actúan en sociedades con tejidos económicos y realidades sociales que también son ricas en su diversidad.

292. Nuestra responsabilidad como sindicato es convertir el vínculo de utilidad individual con el que los trabajadores y trabajadoras se acercan en un primer momento a CCOO, en un vínculo social fuerte, basado en la idea de la solidaridad como cooperación interesada. A sabiendas que en la inmensa mayoría de casos ese vínculo sindical, la afiliación, lo es al sindicato de su centro de trabajo y que a nosotros nos corresponde ampliar ese vínculo al resto de trabajadores de su empresa, de su sector, de su territorio, al conjunto de los trabajadores afiliados a CCOO

293. Nuestra capacidad de negociación y de incidir en nuestras condiciones de trabajo y de vida depende de tres factores. La densidad afiliativa de CCOO en los centros de trabajo, de la capacidad de cada organización para ser fuerte en su ámbito y que el conjunto de la CS de CCOO aproveche y multiplique esa fuerza que nos da la afiliación y la organización.

294. Para ello la cooperación entre las organizaciones de CCOO es clave porque nos permite dar respuestas más eficaces ante unos poderes económicos que cada vez externalizan más la producción, mientras concentran al máximo su poder de decisión. Y más útiles en una sociedad en que la economía globalizada ha usurpado una buena parte de la capacidad de los poderes públicos para decidir. Y en las que los poderes de los Estados Nacionales pasan a ser compartidos por estancias globales como la Unión Europea o poderes infraestatales como las Comunidades Autónomas.

295. La diversidad y complejidad de la empresa, la economía y la sociedad precisan hacer de la cooperación la estrategia central para que esta realidad se convierta en una oportunidad para el sindicalismo, que nos permite ser todos confederalmente más fuertes, porque lo son las diferentes organizaciones que componen CCOO y porque todas están interesadas en que también lo sean el resto.

296. La cooperación entre afiliados/das y organizaciones debe comenzar en los centros de trabajo, en los que debemos ser capaces de poner en marcha formas de cooperación funcional entre trabajadores de diferentes empresas, convenios y sectores, pero que forman parte del mismo proceso productivo de bienes o servicios. Y debe continuar en la negociación colectiva para hacer frente a las estrategias de dumping social, desregulación y precarización de las condiciones de trabajo. Solo si somos capaces de prestar atención a los intereses de los trabajadores y trabajadoras podremos hacer de la cooperación la estrategia central que precisamos para dar respuesta a la externalización productiva y de riesgos de los poderes económicos.

297. Ello no es fácil ponerlo en marcha en una realidad que avanza en dirección contraria. Por eso se requiere de la complicidad, del consenso y del compromiso que facilitan unas formas de trabajo colectivas que contribuyan a que las organizaciones confederadas y el conjunto de la dirección confederal trabajen en compartimentos no estancos, si no en permanente interrelación. El 9º Congreso Confederal debe establecer los criterios básicos que han de presidir las fusiones que puedan darse. Debe fijar un tiempo máximo para la adscripción sectorial de los denominados colectivos fronterizos por el Consejo Confederal. Y debe dotarse de un procedimiento que permita resolver los conflictos de concurrencia que puedan surgir, entre diferentes organizaciones sectoriales, en el ámbito de la negociación colectiva o de las elecciones sindicales.

298. Potenciar la cooperación sindical en los centros de trabajo, en la negociación colectiva, en la acción socioeconómica ha de permitirnos generar un legítimo sentimiento de pertenencia a CCOO, como expresión de la utilidad de estar afiliado y de formar parte de cualquiera de las organizaciones que conforman la CS de CCOO.

299. Sin duda esa complicidad, consenso y compromiso con unos valores compartidos, con un proyecto sindical capaz de atender a las diversidades profesionales, sociales y de todo tipo, al mismo tiempo que luchamos por la igualdad, debe tener su expresión en nuestra organización, en las normas de que nos dotamos, en las decisiones que adoptamos y en el funcionamiento de los órganos de dirección que deben expresar con nitidez esta apuesta.

300. Son estas ideas compartidas las que nos pueden permitir después del 9º Congreso poner en marcha las estrategias sindicales que potencien la cooperación, los mecanismos para abordar las legítimas e inevitables diferencias que puedan surgir y los instrumentos organizativos para hacer que la fuerza de cada uno en los centros de trabajo y la sociedad a la que nos referenciamos sea más fuerza para el conjunto de CCOO. Un mayor esfuerzo en la comunicación hacia todas las estructuras y un modelo de dirección que cuente con la mayor implicación de todas las organizaciones que integran la Confederación y que se sienta más próximo y participativo, han de favorecer avanzar en la plasmación los objetivos que nos proponemos.



Enmienda 346

El trabajo en el centro de la sociedad MÁS FUERTES, MÁS ÚTILES

->346. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **286**, hasta Párrafo **300**, desde **la dimensión alcanzada 286 hasta como preservar. 300**
Supresión de F.E. FCT (mayor - E.O. 148 - Mantenido)

Texto original

287. Nuestra autonomía es garantía de pluralidad, de que las mujeres y los hombres de CCOO puedan compartir programas y objetivos en el respeto mutuo a sus particulares creencias o adscripciones ideológicas. Esta pluralidad se asegura en la democracia por la que nos regimos en la elección de los órganos de dirección, en la construcción de las decisiones y en el funcionamiento orgánico para aplicarlas.

Enmienda 347

->347. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **287**, hasta Párrafo **287**, desde **Nuestra autonomía hasta orgánico para aplicarlas.**
Modificación de F.E. FECOHT (minor - E.O. 89 - Mantenido)

La fuerza de CCOO nace de la afiliación y la representación que ostentamos en los centros de trabajo. Y se construye a partir del vínculo social que establecemos entre sí las personas afiliadas con una gran diversidad social y profesional. Nuestra autoridad nace de un fuerte compromiso con los derechos de los trabajadores y trabajadoras y con los valores de transformación social que defendemos desde una independencia respecto a los poderes económicos, políticos y de todo tipo.

Texto original

288. A partir de su autonomía y compromiso, CCOO se ha constituido en la mayor organización social y política del país, que tiene representación y afiliación en todos los ámbitos, que de manera pausada pero regular incrementa su afiliación, y que goza de un creciente respeto entre las organizaciones sindicales de Europa y del mundo. Por ello estamos permanentemente obligados a una evaluación de los mecanismos organizativos y de la puesta a punto de las sinergias imprescindibles, para seguir avanzando y, sobre todo, para afrontar las responsabilidades que, por ser quien somos y como somos, hemos contraído.

Enmienda 348

->348. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **288**, hasta Párrafo **288**, desde **A partir de su autonomía hasta hemos contraído.**
Modificación de F.E. FECOHT (minor - E.O. 90 - Mantenido)

Utilizar esa fuerza y autoridad que recibimos exige acertar en la concreción de nuestro programa de acción y sobre todo reforzar aquello que más depende de nosotros, nuestra cultura organizativa y nuestras formas de trabajo. Convencidos como estamos que el sindicalismo precisa del acomodo de las ideas, la acción y la organización.

Texto original

289. Ello nos exige acertar en la definición de los aspectos programáticos que hemos definido en este Programa de Acción y nos obliga a reforzar aquellos otros que, dependiendo sólo de nosotros mismos, deben tener la adecuada puesta a punto para desarrollarlos de la forma más eficiente posible y que redunden en una mayor eficacia para la afiliación, en particular, y para la población trabajadora en general.

Enmienda 349

->349. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **289**, hasta Párrafo **289**, desde **Ello nos exige hasta trabajadora en general.**

Modificación de F.E. FECOHT (minor - E.O. 91 - Mantenido)

La organización del sindicato debe tener muy presente la realidad de los centros de trabajo, la economía y la sociedad de cada momento, en los que se referencia diariamente. Hoy esto supone entender que las estrategias económicas de externalización productiva y el paradigma social dominante de la externalización de los riesgos de todos contra todos esta provocando importantes rupturas en la sociedad y entre los propios trabajadores. Ante ello el sindicalismo debe responder profundizando en la solidaridad como valor, en la cooperación como estrategia sindical y en la confederalidad como forma útil de organizarnos sindicalmente.

Texto original

290. Conviene ser especialmente incisivos en fortalecer la confederalidad, que está en la base de la definición del sindicato en sus aspectos formales y funcionales. Desde su doble articulación laboral y socioeconómica, al asegurar la corresponsabilidad en la toma de decisiones, fortaleciendo la cooperación entre las organizaciones confederadas, definiendo los mecanismos de participación, mapas de responsabilidad, etc. La articulación de estos elementos es clave en una organización como CC00 que realiza en el 9º Congreso Confederal una renovada apuesta para seguir creciendo y fortalecerse entre la población trabajadora y ante la sociedad.

Enmienda 350

->350. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo 290, hasta Párrafo 290, desde **toma de decisiones**

Adición de F.E. FCT (mayor - E.O. 149 - Mantenido) ::

Adición de Unión Sindical de Madrid Región (mayor - E.O. 1391 - Mantenido)

garantizada por la participación de todas las organizaciones confederadas en el proceso de construcción de las mismas

Enmienda 351

->351. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo 290, hasta Párrafo 290, desde **la sociedad**

Adición de Unión Sindical de Madrid Región (mayor - E.O. 1390 - Mantenido) ::

Adición de Unión Provincial de Ceuta (mayor - E.O. 1743 - Mantenido) ::

Adición (Posterior) de Unión Regional de La Rioja (mayor - E.O. 1824 - Mantenido) ::

Adición (Posterior) de Unión Regional de Aragón (mayor - E.O. 1287 - Mantenido) ::

Adición de F.E. ENSEÑANZA (minor - E.O. 1073 - Mantenido)

Confederalidad, además de ser un conjunto de normas o reglas por el que se vinculan distintas organizaciones entre sí, es representación general de los derechos e intereses de los trabajadores y trabajadoras, partiendo de su diversidad, defendidos y promovidos desde un programa compartido e inspirado en los valores que identifican al sindicato y lo diferencian de otras organizaciones sociales o políticas

Enmienda 352

->352. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo 290, hasta Párrafo 290, desde **Conviene ser especialmente hasta y ante la sociedad.**

Modificación de F.E. FECOHT (minor - E.O. 92 - Mantenido)

Para que la organización de nuestra acción sindical sea eficaz y útil para las personas que afiliamos y representamos como sindicato debemos hundir aún más nuestras raíces en los centros de trabajo diversos y fijar nuestra mirada en la economía y en la sociedad del momento. Mejorar los mecanismos de participación, fortalecer la cooperación entre las organizaciones confederadas y hacer más eficientes los instrumentos organizativos es necesario para ganar presencia en los centros de trabajo.

El trabajo en el centro de la sociedad MÁS FUERTES, MÁS ÚTILES

Texto original

291. Nos debemos ocupar de reforzar el sentido de pertenencia de las diferentes estructuras, organizaciones y de la afiliación, a ese todo que nos hace grandes y que es CCOO. Porque es ese todo, a través de las diferentes organizaciones sectoriales y territoriales y mediante las capacidades que deposita en cada una de ellas, el que nos potencia entre la población trabajadora y nos proyecta ante la sociedad y ante nuestras contrapartes como útiles y respetables.

Enmienda 353

->353. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **291**, hasta Párrafo **291**,
Modificación de F.E. FCT (mayor - E.O. 150 - Mantenida) ::
Modificación de Unión Sindical de Madrid Región (mayor - E.O. 1392 - Mantenida)

Debemos reforzar esa confederalidad que vincula en una organización general a las diferentes estructuras, organizaciones y al conjunto de la afiliación y que refuerza nuestra capacidad de representación de los derechos e intereses de los trabajadores y las trabajadoras, teniendo en cuenta su diversidad, manifestada por su situación en el mercado laboral y también por su condición de ciudadanos de las distintas realidades que constituyen las Comunidades Autónomas.

Enmienda 354

->354. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **291**, hasta Párrafo **291**, desde **Nos debemos ocupar hasta útiles y respetables.**
Modificación de F.E. FECOHT (minor - E.O. 93 - Mantenida)

Frente a la economía global, la empresa en red y la externalización productiva, CCOO tiene en sus orígenes, su cultura y su concepción organizativa las potencialidades necesarias para dar una correcta respuesta a estos retos. Somos una Confederación sindical constituida por Federaciones sectoriales que agrupan a personas diversas en sus condiciones profesionales y sociales y por Confederaciones de Nacionalidad y Uniones Regionales que actúan en sociedades con tejidos económicos y realidades sociales que también son ricas en su diversidad.

Texto original

292. Este sentido de pertenencia es el que recogen nuestros Estatutos confederales cuando establecen que la afiliación se realizará a la Confederación Sindical de CCOO a través de las organizaciones confederadas según el encuadramiento organizativo que acuerden los órganos confederales y la situación laboral de la persona. Y es desde esa pertenencia a las CCOO de donde emana la confederalidad, entendida como el conjunto de capacidades y responsabilidades de gobierno depositadas en las diferentes organizaciones y estructuras, y que están obligadas a la complementación imprescindible que deriva de las exigencias del encuadramiento organizativo y de los mandatos establecidos en los diferentes congresos.

Enmienda 355

->355. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **292**, hasta Párrafo **292**,
Adición (Posterior) de F.E. PENSIONISTAS (mayor - E.O. 228 - Mantenida) ::
Adición (Posterior) de Unión Sindical de Castilla y León (minor - E.O. 942 - Mantenida)

Conviene recordar que la Federación de Pensionistas y Jubilados, es una de las organizaciones que se integra en la CS. de CCOO. Nació para agrupar a las personas afiliadas o no de cualquier sector de la producción y servicios que llegan a la edad de jubilación, o que por distintas razones, alcanzan la condición de pensionistas.

Enmienda 356

->356. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **292**, hasta Párrafo **292**, desde **Este sentido de pertenencia hasta los diferentes congresos.**

Modificación de F.E. FECOHT (minor - E.O. 94 - Mantenido)

Nuestra responsabilidad como sindicato es convertir el vínculo de utilidad individual con el que los trabajadores y trabajadoras se acercan en un primer momento a CCOO, en un vínculo social fuerte, basado en la idea de la solidaridad como cooperación interesada. A sabiendas que en la inmensa mayoría de casos ese vínculo sindical, la afiliación, lo es al sindicato de su centro de trabajo y que a nosotros nos corresponde ampliar ese vínculo al resto de trabajadores de su empresa, de su sector, de su territorio, al conjunto de los trabajadores afiliados a CCOO

.....

Texto original

293. La concreción de la confederalidad viene dada por la arquitectura jurídico-organizativa establecida en nuestros Estatutos, que asegura la preeminencia de la norma para fijar los mecanismos de decisión y garantizar la necesaria cohesión interna. Y se completa con la identificación de las distintas organizaciones que integran CCOO con la política y el programa definidos, participados y aprobados por el conjunto de la Confederación, y que constituyen la base fundamental para garantizar la cooperación, el desarrollo y la proyección pública de nuestra acción. Confederalidad es, además, representación general de los derechos e intereses de la población trabajadora, partiendo de su diversidad, defendidos desde un programa compartido e inspirado en valores que identifican a CCOO y la diferencian de otras organizaciones sociales o políticas.


Enmienda 357

->357. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **293**, hasta Párrafo **293**, desde **La concreción de la confederalidad** hasta **sociales o políticas**
Modificación de F.E. FECOHT (minor - E.O. 95 - Mantenido)

Nuestra capacidad de negociación y de incidir en nuestras condiciones de trabajo y de vida depende de tres factores. La densidad afiliativa de CCOO en los centros de trabajo, de la capacidad de cada organización para ser fuerte en su ámbito y que el conjunto de la CS de CCOO aproveche y multiplique esa fuerza que nos da la afiliación y la organización.

.....

Texto original

294. Más allá de las exigencias que la estructuración organizativa determina, debemos procurar que el sentimiento de pertenencia impulse una mayor voluntad de ser, de estar y de participar. Es imprescindible para ganar capacidad de iniciativa, de afiliación y de presencia y representación en los centros de trabajo, y es el apoyo de todas las estructuras y organizaciones de la Confederación para impulsar un cada vez más necesario y fuerte sentido de colaboración y de cooperación.


Enmienda 358 (y 359)

->358. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **294**, hasta Párrafo **294**, desde **en los centros de trabajo**
Adición de Unión Sindical de Castilla y León (mayor - E.O. 943 - Mantenido)
Modificación de F.E. PENSIONISTAS (mayor - E.O. 229 - Mantenido)

y en la sociedad,

.....

Enmienda 359 (unificada 358)

Enmienda 360

->360. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **294**, hasta Párrafo **294**, desde **Más allá de** hasta **y de cooperación.**

El trabajo en el centro de la sociedad MÁS FUERTES, MÁS ÚTILES

Modificación de F.E. FECOHT (minor - E.O. 96 - Mantenido)

Para ello la cooperación entre las organizaciones de CCOO es clave porque nos permite dar respuestas más eficaces ante unos poderes económicos que cada vez externalizan más la producción, mientras concentran al máximo su poder de decisión. Y más útiles en una sociedad en que la economía globalizada ha usurpado una buena parte de la capacidad de los poderes públicos para decidir. Y en las que los poderes de los Estados Nacionales pasan a ser compartidos por estancias globales como la Unión Europea o poderes infraestatales como las Comunidades Autónomas.

Texto original

295. La pertenencia a una misma organización, a CCOO, no tiene sentido si no va acompañada de una idea de corresponsabilidad y de colaboración, que emana del interés mutuo y de la solidaridad que está en el origen mismo de las organizaciones obreras. Y ha de ser ese sentido cooperativo y solidario el que permita que los lógicos deseos de mejora y crecimiento de las distintas organizaciones no se planteen como disputas estériles de unos frente a otros, sino como potenciadores de un mayor desarrollo en todas y cada una de ellas. Esa voluntad cooperativa debe estar presente en las decisiones a adoptar en cualquier nivel, decisiones que deberán estar presididas por la mayor responsabilidad, pero también imbuidas de un sentido de ayuda cada vez más visible.

Enmienda 361

->361. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **295**, hasta Párrafo **295**, desde **no se planteen hasta frente a otros**

Modificación de F.E. FCT (mayor - E.O. 151 - Mantenido) ::
Modificación de Unión Sindical de Madrid Región (mayor - E.O. 1393 - Mantenido)

se planteen como potenciadores

Enmienda 362

->362. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **295**, hasta Párrafo **295**, desde **La pertenencia a hasta vez más visible.**

Modificación de F.E. FECOHT (minor - E.O. 97 - Mantenido)

La diversidad y complejidad de la empresa, la economía y la sociedad precisan hacer de la cooperación la estrategia central para que esta realidad se convierta en una oportunidad para el sindicalismo, que nos permite ser todos confederalmente más fuertes, porque lo son las diferentes organizaciones que componen CCOO y porque todas están interesadas en que también lo sean el resto.

Texto original

296. En una organización tan grande y compleja como es CCOO surgen diferentes maneras de concebir la organización y la gestión de los problemas y oportunidades que se nos plantean. La confederalidad y el sentido de pertenencia a un todo no debe suponer encorsetar ninguna de las legítimas ambiciones de liderazgo y mejora de las organizaciones, ni para obstaculizar debates imprescindibles, pues ello constituiría la negación misma de la cooperación que propugnamos. Ésta, si la queremos aplicar en ese sentido potenciador, debe ser vista como una exigencia para todos los órganos de dirección (cualquiera que sea su organización o estructura) y, por tanto, como una salvaguarda para que los debates deriven en deliberaciones enriquecedoras del acervo sindical de toda la organización.

Enmienda 363

->363. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **296**, hasta Párrafo **296**, desde **En una organización hasta toda la organización.**

Modificación de F.E. FECOHT (minor - E.O. 98 - Mantenido)

La cooperación entre afiliados/das y organizaciones debe comenzar en los centros de trabajo, en los que debemos ser capaces de poner en marcha formas de cooperación funcional entre trabajadores de diferentes empresas, convenios y sectores, pero que forman parte del mismo proceso productivo de bienes o servicios. Y debe continuar en la negociación colectiva para hacer frente a las estrategias de dumping social, desregulación y precarización de las condiciones de trabajo. Solo si somos capaces de prestar atención a los intereses de los trabajadores y trabajadoras podremos hacer de la cooperación la estrategia central que precisamos para dar respuesta a la externalización productiva y de riesgos de los poderes económicos.

Texto original

297. La cooperación nos permite afrontar mejor las actuaciones para la atención de los trabajadores y trabajadoras que desempeñan su función en un mismo centro de trabajo, aunque bajo encuadramientos sectoriales diferentes. Es ésta una realidad que aumenta como consecuencia de la descentralización en la producción y en la prestación de servicios. Y debe ser también nuestra manera de trabajar para reforzar la atención sindical en el sector servicios y para superar las dificultades existentes para actuar en sus centros de trabajo.

Enmienda 364

->364. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **297**, hasta Párrafo **297**, desde **La cooperación** hasta **centros de trabajo**.

Modificación de F.E. FECOHT (minor - E.O. 99 - Mantenido)

Ello no es fácil ponerlo en marcha en una realidad que avanza en dirección contraria. Por eso se requiere de la complicidad, del consenso y del compromiso que facilitan unas formas de trabajo colectivas que contribuyan a que las organizaciones confederadas y el conjunto de la dirección confederal trabajen en compartimentos no estancos, si no en permanente interrelación. El 9º Congreso Confederal debe establecer los criterios básicos que han de presidir las fusiones que puedan darse. Debe fijar un tiempo máximo para la adscripción sectorial de los denominados colectivos fronterizos por el Consejo Confederal. Y debe dotarse de un procedimiento que permita resolver los conflictos de concurrencia que puedan surgir, entre diferentes organizaciones sectoriales, en el ámbito de la negociación colectiva o de las elecciones sindicales.

Texto original

298. Para incentivar y desarrollar fórmulas de cooperación, que eviten y superen algunos de los conflictos latentes en la organización, el 9º Congreso Confederal debe establecer los criterios básicos que, dentro del procedimiento actual, han de presidir las fusiones que puedan darse. Debe también fijar un plazo máximo para la adscripción sectorial de los denominados colectivos fronterizos por el Consejo Confederal. Y debe dotar a la Comisión Ejecutiva Confederal de un procedimiento que le permita resolver los conflictos de concurrencia que puedan surgir, entre diferentes organizaciones sectoriales, en el ámbito de la negociación colectiva o de las elecciones sindicales.

Enmienda 365

->365. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **298**, hasta Párrafo **298**, desde **Para incentivar y** hasta **elecciones sindicales**.

Modificación de F.E. FECOHT (minor - E.O. 100 - Mantenido)

Potenciar la cooperación sindical en los centros de trabajo, en la negociación colectiva, en la acción socioeconómica ha de permitirnos generar un legítimo sentimiento de pertenencia a CCOO, como expresión de la utilidad de estar afiliado y de formar parte de cualquiera de las organizaciones que conforman la CS de CCOO.

Texto original

299. Dado que es en los órganos con mayor responsabilidad donde también se asientan las mayores capacidades para estimular determinadas orientaciones, se precisa una mayor dinamización del Comité Confederal por parte de la Comisión Ejecutiva Confederal. Sus posibilidades para tratar determinados temas a través de una previa y mayor deliberación son elevadas. A su vez, el adecuado funcionamiento de las comisiones con-

El trabajo en el centro de la sociedad MÁS FUERTES, MÁS ÚTILES

federales de área o plenarios de secretarías debe contribuir a conformar la política sindical.



Enmienda 366

->366. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **299**, hasta Párrafo **299**, desde **por parte de la Comisión Ejecutiva Confederal** hasta **por parte de la Comisión Ejecutiva Confederal**
Supresión de F.E. FCT (mayor - E.O. 152 - Mantenida) ::
Supresión de Unión Sindical de Madrid Región (mayor - E.O. 1395 - Mantenida)



Enmienda 367

->367. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **299**, hasta Párrafo **299**, desde **una mayor dinamización** hasta **una mayor dinamización**
Modificación de F.E. FCT (mayor - E.O. 153 - Mantenida) ::
Modificación de Unión Sindical de Madrid Región (mayor - E.O. 1394 - Mantenida)

una reorientación del papel



Enmienda 368

->368. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **299**, hasta Párrafo **299**, desde **Dado que es** hasta **la política sindical**.
Modificación de F.E. FECOHT (minor - E.O. 101 - Mantenida)

Sin duda esa complicidad, consenso y compromiso con unos valores compartidos, con un proyecto sindical capaz de atender a las diversidades profesionales, sociales y de todo tipo, al mismo tiempo que luchamos por la igualdad, debe tener su expresión en nuestra organización, en las normas de que nos dotamos, en las decisiones que adoptamos y en el funcionamiento de los órganos de dirección que deben expresar con nitidez esta apuesta.

Texto original

300. Estas acciones, acompañadas de un mayor esfuerzo en la comunicación hacia todas las estructuras del sindicato, deben redundar en un modelo de dirección que cuente con la mayor implicación de todas las organizaciones que integran la Confederación y que se sienta más próximo y participativo. Todo ello sin menoscabo de las capacidades y obligaciones en la toma de decisiones de cada ámbito, y que es tan necesario hacer comprensibles como preservar.
Eje 5. Los objetivos y prioridades



Enmienda 369

->369. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **300**, hasta Párrafo **300**, desde **Estas acciones,** hasta **como preservar**.
Modificación de F.E. FECOHT (minor - E.O. 102 - Mantenida)

Son estas ideas compartidas las que nos pueden permitir después del 9º Congreso poner en marcha las estrategias sindicales que potencien la cooperación, los mecanismos para abordar las legítimas e inevitables diferencias que puedan surgir y los instrumentos organizativos para hacer que la fuerza de cada uno en los centros de trabajo y la sociedad a la que nos referenciamos sea más fuerza para el conjunto de CCOO. Un mayor esfuerzo en la comunicación hacia todas las estructuras y un modelo de dirección que cuente con la mayor implicación de todas las organizaciones que integran la Confederación y que se sienta más próximo y participativo, han de favorecer avanzar en la plasmación los objetivos que nos proponemos.

Texto original

309. Procurar, buscando la mayor articulación y cooperación, el reforzamiento de las acciones que el sindicato puede desarrollar entre las personas que integran el colectivo de jubilados y pensionistas, para hacer más visible la utilidad y solidaridad del sindicato entre esta parte cada vez más numerosa de la sociedad, y su compromiso al estar afiliados a CCOO.

 **Enmienda 370**

->370. Documento: **POENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **309**, hasta Párrafo **309**, **Adición (Posterior) de F.E. PENSIONISTAS (mayor - E.O. 230 - Mantenido) :: Adición (Posterior) de Unión Sindical de Castilla y León (mayor - E.O. 944 - Mantenido)**

Asegurar el fortalecimiento afiliativo a la Federación de Pensionistas, mediante el cumplimiento de los documentos Confederales en relación al transvase afiliativo"

 **Enmienda 371**

->371. Documento: **POENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **309**, hasta Párrafo **309**, desde **COLECTIVO DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS** **Adición de Unión Regional de Aragón (minor - E.O. 1288 - Mantenido)**

favoreciendo el pase de los pensionistas, jubilados y prejubilados a la Federación de Pensionistas y Jubilados,

 **Enmienda 372**

->372. Documento: **POENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **309**, hasta Párrafo **309**, desde **SITUACIÓN DE JUBILACIÓN** **Adición de Unión Regional de Aragón (mayor - E.O. 1289 - Mantenido)**

Para lo cual es necesaria la adecuación a su nueva actividad que es la de pensionistas, vinculándolos a la Federación de Pensionistas y Jubilados que es su ubicación natural tal y como se aprobó, en su día, en los órganos de dirección confederales.

Texto original

318. Impulsar mecanismos de cooperación con aquellas organizaciones territoriales que desarrollan su acción en zonas de especial dificultad para el sindicalismo confederal, como en el caso de Euskadi.
Eje 5. Las acciones del Objetivo 4

 **Enmienda 373**

->373. Documento: **POENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **318**, hasta Párrafo **318**, **Adición de Sindicato Nacional de Galicia (mayor - E.O. 2219 - Mantenido) :: Adición (Posterior) de F.E. FECOHT (minor - E.O. 103 - Mantenido)**

texto:

Impulsar mecanismos de cooperación con aquellas organizaciones territoriales que desarrollan su acción en zonas de especial dificultad para el sindicalismo confederal, como en el caso de Euskadi.

engadir:

e Galicia.

Texto original

319. Con el fin de que la cooperación no se vea obstaculizada por un inadecuado esquema organizativo, se hace preciso definir un marco más propicio para la búsqueda de la organización sectorial más apropiada. En materia de fusiones federativas se mantendrá el procedimiento contemplado en los Estatutos confederales, pero acotando la voluntad de federarse al criterio de que las federaciones de industria y las de servicios no podrán fusionarse entre sí, y las federaciones de servicios preeminentemente privados y las de servicios predominantemente públicos tampoco podrán fusionarse entre ellas.

 **Enmienda 374**

->374. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **319**, hasta Párrafo **319**, desde **pero** hasta **fusionarse entre ellas**
Supresión de F.E. FCT (mayor - E.O. 154 - Mantenida) ::
Supresión de Unión Sindical de Madrid Región (mayor - E.O. 1398 - Mantenida) ::
Supresión de Unión Regional de Aragón (mayor - E.O. 1290 - Mantenida) ::
Supresión de Unión Regional de La Rioja (mayor - E.O. 1825 - Mantenida)

 **Enmienda 375**

->375. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **319**, hasta Párrafo **319**,
Adición (Posterior) de F.E. SANIDAD (mayor - E.O. 301 - Mantenida) ::
Adición (Posterior) de Comisión Obrera de Andalucía (minor - E.O. 2046 - Mantenida)

Para dar cumplimiento a esta acción, las fusiones entre federaciones, que aún estén pendientes, y que incumplan el acotamiento previsto en este documento, quedarán en suspenso mientras no sean vista en el nuevo consejo confederal que se conformará tras el 9º congreso confederal.

 **Enmienda 376**

->376. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **319**, hasta Párrafo **319**,
Modificación de Unión Sindical de Madrid Región (mayor - E.O. 1397 - Mantenida)

Debemos abordar el debate sobre la disfunción existente entre nuestra estructura federativa y nuestra realidad productiva. dicha disfunción no puede ser abordada parcialmente a través de cambios en las adscripciones federativas de sectores o subsectores, pues sería una solución cortoplacista y parcial, a un problema de más calado y trascendencia temporal. en ese sentido nuestra apuesta, por una parte, como hemos venido defendiendo, es abrir espacios de colaboración ínter federativas, especialmente en la negociación colectiva, que nos permitan continuar desarrollando la atención a nuestra afiliación y al resto de los trabajadores, a cubrir los procesos electorales y desarrollar el conjunto de la acción sindical que nos corresponde.

Texto original

319. Con el fin de que la cooperación no se vea obstaculizada por un inadecuado esquema organizativo, se hace preciso definir un marco más propicio para la búsqueda de la organización sectorial más apropiada. En materia de fusiones federativas se mantendrá el procedimiento contemplado en los Estatutos confederales, pero acotando la voluntad de federarse al criterio de que las federaciones de industria y las de servicios no podrán fusionarse entre sí, y las federaciones de servicios preeminentemente privados y las de servicios predominantemente públicos tampoco podrán fusionarse entre ellas.

320. En todos los casos el Consejo Confederal, en el momento de dar su autorización, podrá condicionarla a la reubicación de determinados colectivos que pudieran considerarse mejor servidos en una organización sectorial distinta a la resultante de la fusión.

**Enmienda 377**

->377. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **319**, hasta Párrafo **320**, desde **en ma-** hasta de **la fusión**

Modificación de F.E. FSAP (mayor - E.O. 576 - Mantenida) ::

Modificación de CC.OO.PAIS VALENCIA (mayor - E.O. 1694 - Mantenida) ::

Modificación de Unión Regional de Aragón (mayor - E.O. 1291 - Mantenida)

Debemos abordar el debate sobre la disfunción existente entre nuestra estructura federativa y nuestra realidad productiva. Dicha disfunción no puede ser abordada parcialmente a través de cambios en las adscripciones federativas de sectores o subsectores, pues sería una solución cortoplacista y parcial, a un problema de más calado y trascendencia temporal. En ese sentido nuestra apuesta, por una parte, como hemos venido defendiendo, es abrir espacios de colaboración inter federativas, especialmente en la negociación colectiva, que nos permitan continuar desarrollando la atención a nuestra afiliación y al resto de los trabajadores, a cubrir los procesos electorales y desarrollar el conjunto de la acción sindical que nos corresponde.

320. Respecto a la política de fusiones y el mapa de federaciones entendemos que ésta, como forma de fortalecer nuestros niveles de intervención, debería construirse de forma confederal. Por eso es necesario abrir un espacio de reflexión, encuentro y debate con la participación de las federaciones estatales, de las confederaciones de nacionalidad y uniones regionales y de la propia dirección confederal, para construir de forma consensuada un modelo de referencia que sirva para orientar las fusiones que haya que realizar, para que nuestra Confederación gane en eficacia y eficiencia en la atención especializada de los trabajadores y, especialmente, de su afiliación."

**Enmienda 378**

->378. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **319**, hasta Párrafo **320**, desde **pero acotando** **Supresión de Unión Provincial de Ceuta (mayor - E.O. 1744 - Mantenida)**

Texto original

320. En todos los casos el Consejo Confederal, en el momento de dar su autorización, podrá condicionarla a la reubicación de determinados colectivos que pudieran considerarse mejor servidos en una organización sectorial distinta a la resultante de la fusión.

**Enmienda 379 (y 380, 381)**

->379. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **320**, hasta Párrafo **320**, desde **en todos los casos** hasta **fusion**

Supresión de Unión Sindical de Madrid Región (mayor - E.O. 1399 - Mantenida) ::

Supresión de F.E. ENSEÑANZA (minor - E.O. 1074 - Mantenida)

Supresión de F.E. FCT (mayor - E.O. 155 - Mantenida) ::

Supresión de Unión Regional de La Rioja (mayor - E.O. 1826 - Mantenida)

Supresión de Unión Regional de Aragón (mayor - E.O. 1292 - Mantenida)

Enmienda 380 (unificada en 379)**Enmienda 381 (unificada en 381)****Texto original**

325. El Comité Confederal debe ser un órgano especialmente llamado a fomentar la cooperación y la cohesión interna. La Comisión Ejecutiva, formando parte del mismo, debe preocuparse y esforzarse para que cumpla dicha función y para impulsar su labor y deberá fijar una serie de temas sobre los que debe deliberar y reflexionar necesariamente. Las conclusiones no serán vinculantes pero gozarán, en todas las estructuras y or-

**El trabajo en el centro de la sociedad
MÁS FUERTES, MÁS ÚTILES**

ganizaciones confederales, de la relevancia propia de un órgano que integra a los máximos representantes de la gestión y el gobierno diario de la Confederación.

326. Los temas a debatir serían, entre otros, los siguientes:

327. La política de recursos del sindicato y su gestión.

328. La normativa electoral y de participación sindical.

329. El reglamento sobre procedimientos para resolver conflictos en la negociación colectiva.

330. La articulación de los pensionistas y jubilados en la Confederación y el trabajo a desarrollar en este ámbito.

331. La reasignación de colectivos fronterizos y los planes de fusión que presentaran las organizaciones sectoriales.

332. Las líneas maestras de los temas incluidos en el diálogo social.

333. El sistema de formación para el empleo y el sistema educativo en su conjunto.

Eje 5. Los instrumentos de intervención y evaluación


Enmienda 382

->382. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **325**, hasta Párrafo **333**,

Modificación de F.E. FSAP (mayor - E.O. 577 - Mantenido) ::

Modificación de F.E. FSAP (mayor - E.O. 578 - Mantenido) ::

Modificación de Unión Provincial de Ceuta (mayor - E.O. 1745 - Mantenido)

El Comité confederal es un órgano de dirección cuya función es la de elaborar propuestas sindicales y organizativas de carácter estratégico; de definición de objetivos en materia de diálogo social; acerca de los recursos sindicales y organizativos; y todas aquellas materia que pueda reglamentar el Consejo Confederal, además de preparar las reuniones del mismo.


Enmienda 383

->383. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **325**, hasta Párrafo **333**,

Modificación de F.E. FCT (mayor - E.O. 156 - Mantenido) ::

Modificación de Unión Sindical de Madrid Región (mayor - E.O. 1401 - Mantenido)

El Comité Confederal es el órgano de dirección que expresa la confederalidad a través de la participación en el mismo de todas las organizaciones confederadas. Su función básica es la de elaborar propuestas sindicales y organizativas de carácter estratégico, definir los objetivos en materia de diálogo social, definir la política de recursos del sindicato y gestionar los mismos, y todas aquellas que le encomiende el Consejo Confederal, además de la preparación de las reuniones del mismo.


Enmienda 384

->384. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **325**, hasta Párrafo **333**,

Modificación de Unión Sindical de Madrid Región (mayor - E.O. 1400 - Mantenido) ::

Modificación de Unión Regional de La Rioja (mayor - E.O. 1827 - Mantenido) ::

Modificación de Unión Regional de Aragón (menor - E.O. 1293 - Mantenido)

El Comité Confederal es un órgano de dirección cuya función es la de elaborar propuestas sindicales y organizativas de carácter estratégico; de fortalecimiento de la Confederalidad; de definición de objetivos en materia de diálogo social; acerca de los recursos sindicales y organizativos y todas aquellas materias que pueda reglamentar el Consejo Confederal, además de preparar las reuniones del mismo.

Texto original

326. Los temas a debatir serían, entre otros, los siguientes:


Enmienda 385

->385. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **326**, hasta Párrafo **326**, desde **serían**, hasta

serían,
Modificación de Unión Regional de Aragón (mayor - E.O. 1294 - Mantenido)

serán,

Texto original

333. El sistema de formación para el empleo y el sistema educativo en su conjunto.
Eje 5. Los instrumentos de intervención y evaluación

Enmienda 386

->386. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **333**, hasta Párrafo **333**,
Adición (Posterior) de CC.OO.PAIS VALENCIA (mayor - E.O. 2227 - Mantenido) ::
Adición (Posterior) de F.E. FCT (mayor - E.O. 157 - Mantenido)

Analizar el funcionamiento y resultados del Plan Confederal de Formación Sindical y de Cuadros, así como los equipos de formadores y formadoras.

Texto original

338. Los plenarios de las distintas secretarías, que mantendrán el carácter actual y deberán realizarse con carácter sistemático, mediante convocatoria escrita con antelación suficiente, identificando los temas a tratar y aportando previamente la documentación necesaria.

339. Las reuniones conjuntas en plenario de dos o más secretarías para aquellos temas en que la coordinación se hace necesaria.

Asegurar la participación activa de la afiliación y su vinculación a la actividad del sindicato. Seguir ampliando la afiliación. Más participación, voz e influencia de las mujeres y de los jóvenes.

EJE6

El diagnóstico

Enmienda 387

->387. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **338**, hasta Párrafo **339**,
Modificación de Unión Sindical de Madrid Región (mayor - E.O. 1402 - Mantenido) ::
Modificación de Unión Regional de La Rioja (mayor - E.O. 1828 - Mantenido) ::
Modificación de Unión Provincial de Ceuta (mayor - E.O. 1746 - Mantenido) ::
Modificación de F.E. ENSEÑANZA (menor - E.O. 1075 - Mantenido) ::
Modificación de Unión Regional de Aragón (menor - E.O. 1295 - Mantenido)

LOS CONSEJOS SINDICALES DE AREA, SON ORGANOS PARA LA DIRECCION, Y DEL QUE FORMAN PARTE LAS DISTINTAS SECRETARIAS DE LA COMISION EJECUTIVA CONFEDERAL Y LAS CORRESPONDIENTES DE LAS ORGANIZACIONES CONFEDERADAS. SU EXISTENCIA NO EXCLUYE LA REALIZACION DE PLENARIOS QUE CON CARACTER EXCEPCIONAL PUEDAN REALIZAR LAS DIFERENTES SECRETARIAS.

Eje 6. Asegurar la participación activa de la afiliación y su vinculación a la actividad del sindicato

Texto original

341. El sindicalismo confederal se fortalece al articular intereses y derechos en un mercado laboral en continuo cambio, segmentado y con nuevas personas que se incorporan al empleo. Nuestro objetivo es tener más capacidad de actuación como sindicato general, y la afiliación es la consecuencia lógica de la organización colectiva en la empresa y en la sociedad. Desarrollo organizativo y crecimiento afiliativo es el eje estratégico de la acción sindical. El incremento de la afiliación está directamente relacionado con la acción sindical en las

El trabajo en el centro de la sociedad MÁS FUERTES, MÁS ÚTILES

empresas, con estar más presentes en las pequeñas y en los sectores de mayor precariedad laboral, con la capacidad para negociar convenios colectivos; con dar solución a los problemas laborales concretos; con la acción sociopolítica del sindicato, con la mejora de los servicios a la afiliación.

Enmienda 388

->388. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **341**, hasta Párrafo **341**,
Adición (Posterior) de **Unión Sindical de Madrid Región (mayor - E.O. 1403 - Mantenida) ::**
Adición (Posterior) de **F.E. FSAP (mayor - E.O. 579 - Mantenida) ::**
Adición (Posterior) de **Unión Provincial de Ceuta (mayor - E.O. 1747 - Mantenida) ::**
Adición (Posterior) de **Unión Regional de Aragón (mayor - E.O. 1296 - Mantenida) ::**
Adición (Posterior) de **Unión Regional de La Rioja (mayor - E.O. 1829 - Mantenida)**

La unidad del discurso sindical tiene una importancia de primera magnitud; una unidad, que no solo no es contradictoria con la necesaria diversidad, pluralidad y flexibilidad organizativa, sino que se convierte en su condición necesaria en la medida en que remite al funcionamiento interno del sindicato en el que la participación de las distintas organizaciones de CCOO es la base para ganar en movilización interna y por tanto también en la necesaria movilización cualitativa y sostenida en los centros de trabajo.

.....

Enmienda 389 (unificada 396)

->389. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **341**, hasta Párrafo **341**, desde **está directamente relacionado** hasta **en las empresas**,
Modificación de CC.OO.PAIS VALENCIA (mayor - E.O. 2228 - Mantenida)
Desde Párrafo **351**, hasta Párrafo **351**, desde **al desarrollo organizativo** hasta **Establecer pautas...**
Modificación de CC.OO.PAIS VALENCIA (mayor - E.O. 2229 - Mantenida)

con potenciar las secciones sindicales, con la mejor formación sindical de nuestros delegados y delegadas, con la acción sindical, que desarrollamos

.....

Enmienda 390 (y 391)

->390. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **341**, hasta Párrafo **341**, desde **derechos** hasta **segmentado**
Modificación de Comisiones Obreras de Asturias (mayor - E.O. 1501 - Mantenida)
Modificación de F.E. PENSIONISTAS (minor - E.O. 231 - Mantenida)

...derechos de una sociedad y un mercado laboral en continua cambio, éste segmentado.....

.....

Enmienda 391 (unificada en 390)

Texto original

344. Nuestra tasa de afiliación sobre la población asalariada ha aumentado ligeramente desde enero de 2004, coincidiendo con un periodo de fuerte crecimiento del empleo, pero dicha tasa todavía es baja y deberemos trabajar especialmente en los ámbitos cuya afiliación es inferior a la media. También ha aumentado la afiliación de las mujeres, los jóvenes y la población inmigrante por encima de la media, pero no obstante, su peso relativo es menor que su presencia en el empleo.

Enmienda 392

->392. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **344**, hasta Párrafo **344**,
Adición (Posterior) de **F.E. PENSIONISTAS (mayor - E.O. 232 - Mantenida) ::**

Adición de Comisiones Obreras de Asturias (mayor - E.O. 1502 - Mantenido)

Respecto al colectivo de pensionistas y jubilados tampoco su peso relativo está en consonancia con el número de personas que en nuestro país se encuentran en esa situación, y menos si lo comparamos con el porcentaje que las personas con 65 o más años representan sobre el total de la población.

Texto original

347. La decisión personal de afiliarse se produce por razones diversas, y cuenta mucho la percepción sobre la utilidad del sindicato. Las razones que más pesan son: el valor del sindicato por su acción general, el buen gobierno del conflicto en el centro de trabajo, la atención directa y personalizada, que se expresa en la cercanía en la información, la eficacia del asesoramiento y la invitación a afiliarse. La oferta de servicios y su calidad también debe contribuir a la afiliación. Si éstas son las motivaciones, es aquí donde tenemos que potenciar nuestro trabajo para ampliarlas y no defraudar las expectativas de quienes se suman al proyecto de CCOO.

Enmienda 393

->393. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **347**, hasta Párrafo **347**, **Adición (Posterior) de Unión Sindical de Madrid Región (mayor - E.O. 1404 - Mantenido)**

En este sentido, CC.OO., como organización, debe desarrollar acciones para mejorar la percepción que la sociedad tiene del sindicato, utilizando todos los medios de comunicación y aumentando nuestra presencia y visibilidad más allá de los centros de trabajo.

Texto original

348. La decisión de darse de baja también se produce por razones diversas. Algunas tienen causas externas en las que difícilmente podemos influir, pero debemos actuar sobre las causas que dependen de nosotros, de la acción sindical que desarrollamos, de la comunicación con las afiliadas y afiliados, de la atención personal en la empresa y desde el resto de las estructuras y servicios, de la pronta reacción cuando se producen los primeros síntomas de la desafiliación. Hoy CCOO dispone de la herramienta de gestión telefónica GESTEL, de la red de Unidades de Atención Telefónica (UAT) y de una amplia red sindical, que facilitan contactar con la afiliación cuando se interrumpe el pago de la cuota o cuando se produce la baja y permiten recuperar miles de bajas, además de aportar información sobre las causas de las desafiliaciones.

Enmienda 394 (y 395)

->394. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **348**, hasta Párrafo **348**, desde **síntomas de la desafiliación**
Adición de F.E. PENSIONISTAS (mayor - E.O. 233 - Mantenido)
Modificación de Comisiones Obreras de Asturias (mayor - E.O. 1503 - Mantenido)

En otras debemos de sumir nuestra responsabilidad de cómo hemos venido gestionado la permanencia en el sindicato de los afiliados y afiliadas que accedían a la situación de pasivo.

Enmienda 395 (unificada en 394)**Texto original**

351. 2. Crecer en afiliación, vinculando este objetivo al desarrollo organizativo y a la acción sindical. Establecer pautas de trabajo sistemático para ampliar, mantener y apoyar a la afiliación y a nuestras delegadas y delegados.



El trabajo en el centro de la sociedad MÁS FUERTES, MÁS ÚTILES

Enmienda 396 (unificada en 389)

Texto original

352. 3. Hacer realidad que CCOO es un sindicato de hombres y mujeres. Ampliar la participación de los jóvenes, de la población trabajadora inmigrante y de las personas con discapacidad.
Eje 6. Las acciones del Objetivo 1

Enmienda 397

->397. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **352**, hasta Párrafo **352**, Adición (Posterior) de **F.E. PENSIONISTAS (mayor - E.O. 234 - Mantenido) :: Adición de Comisiones Obreras de Asturias (mayor - E.O. 1504 - Mantenido)**

y de los pensionistas y jubilados

Texto original

354. Generar una cultura de trabajo sistemático con la afiliación: mediante su participación en la conformación de las propuestas de trabajo y líneas de acción sindical, ya sea en relación con el convenio colectivo, con el diálogo social más general o en procesos de movilización; a través de la información sistemática e implicación durante los procesos de negociación y en los acuerdos que se alcancen; haciendo visible al sindicato en los programas públicos que desarrollamos (formación y orientación para el empleo, información para la población inmigrante, etc.); creando puntos de información y orientación a la afiliación en nuestras recepciones, servicios telefónicos, internet.

Enmienda 398

->398. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **354**, hasta Párrafo **354**, Adición (Posterior) de **F.E. PENSIONISTAS (mayor - E.O. 235 - Mantenido) :: Adición (Posterior) de Unión Sindical de Madrid Región (mayor - E.O. 1405 - Mantenido) :: Adición (Posterior) de Unión Regional de La Rioja (mayor - E.O. 1819 - Mantenido) :: Adición (Posterior) de Comisiones Obreras de Asturias (mayor - E.O. 1505 - Mantenido) :: Adición (Posterior) de CC.OO de Illes (minor - E.O. 2127 - Mantenido) :: Adición (Posterior) de F.E. FSAP (minor - E.O. 581 - Mantenido) :: Adición (Posterior) de Unión Regional de Murcia (minor - E.O. 1937 - Mantenido) :: Adición (Posterior) de Comisión Obrera de Andalucía (minor - E.O. 2047 - Mantenido) :: Adición (Posterior) de F.E. FECOHT (minor - E.O. 104 - Mantenido) :: Adición (Posterior) de F.E. COMFIA (minor - E.O. 921 - Mantenido) :: Adición (Posterior) de Unión Regional de Castilla- La Mancha (minor - E.O. 1160 - Mantenido) :: Adición (Posterior) de Unión Regional de Aragón (minor - E.O. 1297 - Mantenido) :: Adición (Posterior) de F.E. ENSEÑANZA (minor - E.O. 1076 - Mantenido) :: Adición (Posterior) de F.E. MINEROMETALURG. (minor - E.O. 989 - Mantenido) :: Adición (Posterior) de F.E. SANIDAD (minor - E.O. 302 - Mantenido) :: Adición (Posterior) de F.E. AGROALIMENTARIA (minor - E.O. 415 - Mantenido)**

Promover y potenciar la participación de los afiliados y afiliadas en todas las áreas de la acción sindical, especialmente en las negociaciones que se lleven a cabo: la elaboración de plataformas reivindicativas, procesos de negociación, informando permanentemente de la marcha de los mismos, y estableciendo cauces adecuados para asegurar su participación de la toma de decisiones y en la firma de convenios, acuerdos o pactos en los sectores y en las empresas.

Texto original

359. Las estructuras responsables de las programaciones de Formación para el Empleo establecerán planes de trabajo que aseguren: la presentación de CCOO en los cursos de formación y acciones de orientación que desarrollamos; la información sobre la oferta formativa de CCOO al conjunto de los trabajadores de su ámbito, y de manera especial a nuestra afiliación; se reforzará la información desde todas las estructuras (sec-

ciones sindicales, equipos de atención pymes) sobre el derecho individual a la formación de la población trabajadora y a su formación permanente; se creará un servicio de información y orientación a toda la afiliación sobre el Sistema de Cualificaciones Profesionales.

Enmienda 399

->399. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **359**, hasta Párrafo **359**,
Adición de F.E. FSAP (mayor - E.O. 582 - Mantenida) ::
Adición de CC.OO.PAIS VALENCIA (mayor - E.O. 2230 - Mantenida)

AÑADIR AL FINAL Asimismo, considerándolo como un servicio clave para nuestra afiliación y también como una medida para incrementarla, la estructura responsable confederalmente en el territorio, diseñara y desplegara una oferta continuada de formación para el acceso al empleo público a través de la red de centros FOREM que deberá estar en funcionamiento en el plazo máximo de un año.

.....

Texto original

362. Cada organización de rama y territorio identificará la responsabilidad del trabajo de afiliación, con el grado adecuado de dedicación, llegando incluso a la sección sindical donde sea posible.

Enmienda 400 (y 401)

->400. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **362**, hasta Párrafo **362**, desde **sección sindical y**
Adición de F.E. PENSIONISTAS (minor - E.O. 236 - Mantenida)
Modificación de Comisiones Obreras de Asturias (mayor - E.O. 1506 - Mantenida)

localidad

.....

Enmienda 401 (unificada en 400)

Texto original

364. Programar trabajos de extensión de la afiliación sindical en las empresas intermedias (entre 50 y 250 trabajadores) en las que hay representación sindical de CCOO y nuestra afiliación es muy reducida. Proponer a los delegados y delegadas afiliadas a CCOO que actúen también como representantes del sindicato en la empresa ejerciendo la función de delegados de la sección sindical.

Enmienda 402

->402. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **364**, hasta Párrafo **364**,
Adición (Posterior) de Unión Sindical de Madrid Región (mayor - E.O. 1406 - Mantenida)

En este sentido, consideramos que debemos continuar impulsando el cooperativismo social que encarna VITRA, cooperativa impulsada por CCOO, para que ésta continúe desarrollando promociones de viviendas sociales de calidad a precios reducidos.

.....

Texto original

367. Detectar nuevos ámbitos de afiliación potencial y elaborar programas para la extensión sindical, especialmente en el sector servicios y en sectores emergentes con baja afiliación: en ámbitos con fuerte precariedad, en em-

El trabajo en el centro de la sociedad MÁS FUERTES, MÁS ÚTILES

presas de sectores con alta población joven, en sectores feminizados, en sectores con alta población inmigrante, en el sector de la atención a la dependencia, en el que se espera un fuerte crecimiento del empleo, en empresas con empleo estable y baja afiliación.



Enmienda 403

->403. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **367**, hasta Párrafo **367**, Adición (Posterior) de **F.E. PENSIONISTAS (mayor - E.O. 237 - Mantenido) :: Adición de Comisiones Obreras de Asturias (mayor - E.O. 1507 - Mantenido)**

, entre los pensionistas y jubilados



Enmienda 404

->404. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **367**, hasta Párrafo **367**, Adición (Posterior) de **F.E. COMFIA (minor - E.O. 922 - Mantenido)**

Para ello se tendera a adecuar las cuotas afiliativas a la realidad socioeconómica de estos trabajadores y sectores mas desfavorecidos mediante una reducción de las mismas, que se fijara teniendo en cuenta el nivel de ingreso reales del trabajador.

Texto original

370. Asegurar el mantenimiento de la afiliación de las personas que dejan de ser laboralmente activas y pasan a la situación de jubilación.



Enmienda 405

->405. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **370**, hasta Párrafo **370**, Adición (Posterior) de **F.E. PENSIONISTAS (mayor - E.O. 238 - Mantenido)**

Para lo cual es necesaria la adecuación a su nueva actividad que es la de pensionistas, vinculándolos a la Federación de Pensionistas y Jubilados que es su ubicación natural tal y como se aprobó, en su día, en los órganos de dirección confederales.



Enmienda 406

->406. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **370**, hasta Párrafo **370**, Adición (Posterior) de **Unión Sindical de Castilla y León (minor - E.O. 945 - Mantenido)**

en cumplimiento de los estatutos y resoluciones confederales.



Enmienda 407

->407. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **370**, hasta Párrafo **370**, Adición (Posterior) de **F.E. COMFIA (mayor - E.O. 923 - Mantenido)**

"Salvo manifestación en contrario se mantendrá la afiliación en la misma Federación a la que se ha pertenecido en activo. La Federación de Pensionistas acogerá a quienes lo soliciten expresamente".

Texto original

375. Población laboral inmigrante: realizar programas de afiliación específicos en ámbitos concretos con una elevada población laboral inmigrante, haciendo partícipes en su desarrollo a los inmigrantes afiliados. Incorporar a los afiliados y afiliadas inmigrantes a la actividad sindical general. Facilitar la primera relación del sindicato con estos trabajadores y trabajadoras contando con materiales de información laboral en diversos idiomas, incluida la información en internet. Adoptar medidas de información y sensibilización en los programas de Formación Profesional para el empleo que gestiona CCOO para prevenir actitudes xenófobas, así como asegurar el tratamiento por nuestros servicios jurídicos de los problemas de discriminación laboral.

Enmienda 408

->408. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo 375, hasta Párrafo 375, **Adición (Posterior) de F.E. FSAP (mayor - E.O. 583 - Mantenido) :: Adición de F.E. FCT (mayor - E.O. 158 - Mantenido) :: Adición de CONC (mayor - E.O. 1204 - Mantenido) :: Adición (Posterior) de F.E. FECOHT (menor - E.O. 105 - Mantenido)**

La sensibilización y la formación de la estructura sindical y de delegados sobre la nueva realidad, la diversidad de nuestra clase trabajadora y de nuestra afiliación. Estableciendo módulos dentro de la formación sindical sobre temas relacionados con inmigración, y para evitar los estereotipos y actitudes racistas y xenófobas. Adecuar nuestros servicios de atención al afiliado a esta nueva realidad.

Texto original

377. Asegurar la participación de las mujeres y de los jóvenes en los diferentes procesos de negociación que aborda CCOO.
Eje 6. Los instrumentos de intervención y evaluación

Enmienda 409 (y 410)

->409. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo 377, hasta Párrafo 377, desde los jóvenes **Adición de F.E. PENSIONISTAS (mayor - E.O. 239 - Mantenido) :: Adición de Unión Sindical de Castilla y León (menor - E.O. 946 - Mantenido) Modificación de Comisiones Obreras de Asturias (mayor - E.O. 1508 - Mantenido)**

y pensionistas y jubilados

Enmienda 410 (unificada en 409)

Texto original

381. Dar continuidad a los informes periódicos de afiliación realizados por la dirección confederal, incorporando los datos que nos permitan analizar sindicalmente la evolución afiliativa. Generalizar la elaboración de informes sistemáticos en las organizaciones confederadas. Estos informes se complementarán con otras informaciones como la publicación anual de las empresas que, pudiendo constituir sección sindical, la tienen o no, su volumen de plantilla, el número de personas afiliadas. La dirección confederal promoverá reuniones específicas para contrastar experiencias, sistemas de trabajo y resultados, con la participación de las diferentes organizaciones.

El trabajo en el centro de la sociedad MÁS FUERTES, MÁS ÚTILES



Enmienda 411

->411. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **381**, hasta Párrafo **381**,
Adición (Posterior) de **Unión Sindical de Castilla y León (minor - E.O. 947 - Mantenida)**

Información trimestral de aquellos afiliados/as que se encuentran próximos a jubilarse por la edad, para que puedan ser ubicados llegado el momento, en la rama de pensionistas.

.....

Texto original

384. La política presupuestaria establecerá medidas para reforzar los programas de incremento afiliativo general y de grupos de interés especial, y para financiar programas específicos vinculados al cumplimiento de objetivos determinados.



Enmienda 412

->412. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **384**, hasta Párrafo **384**,
Adición (Posterior) de **F.E. FSAP (mayor - E.O. 584 - Mantenida)**

Con la necesaria modernización, ganaeremos prestigio entre nuestros afiliados y simpatizantes aumentando lógicamente la necesaria afiliación para seguir creciendo en la representatividad de los trabajadores

.....

Texto original

387. Seguir avanzando, en la línea de trabajo ya iniciada, para extender el cobro de la cuota de afiliación por banco y restringir el cobro por nómina en las pymes.
Gestionar los recursos para la afiliación y para mejorar la organización
EJE7
El diagnóstico



Enmienda 413

->413. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **387**, hasta Párrafo **387**,
Adición (Posterior) de **Unión Sindical de Castilla y León (mayor - E.O. 948 - Mantenida)** ::
Adición (Posterior) de **F.E. PENSIONISTAS (mayor - E.O. 240 - Mantenida)**

Hacer constar en los impresos de afiliación, que cuando el afiliado/a pase a la situación de pensionista o jubilado será ubicado automáticamente den la Federación de Pensionistas.

.....

Eje 7. Gestionar los recursos para la afiliación y para mejorar la organización

Texto original

393. Se ha abordado el cambio de modelo en Forem, transformando la mayoría de las delegaciones en fundaciones autonómicas, estableciendo ofertas de servicios individualizados a las federaciones, mejorando la información contable y de justificación y el acceso a la misma de la Confederación. El papel de la red Forem-Ceprom es básico en el actual sistema de Formación para el Empleo, donde ahora CCOO es parte activa de la ejecución de cursos, pero debería serlo también en un modelo donde la mayor participación sindical recayera más en el gobierno del sistema (detección de necesidades y evaluación de resultados).

**Enmienda 414**

->414. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **393**, hasta Párrafo **393**, desde **se ha abordado hasta resultados**).

Modificación de CC.OO.PAIS VALENCIA (mayor - E.O. 2240 - Mantenida)

" La formación debe ser un elemento para favorecer la promoción profesional y personal incluso pra facilitar la búsqueda de empleo, por lo tanto tiene un amplio abanico de posibilidades, al tiempo que puede participar un gran espectro social. En este sentido, las Federaciones de Comisiones Obreras no debe subcontratar la formación a empresas externas al FOREM, puesto que nos encontramos con trabajadores y trabajadoras que realizan la formación mediante empresas subontratadas sin tener conocimiento de haber realizado un curso en CC.OO. En este sentido, todos los cursos deben ser presentados por el Sindicato, siendo éste parte activa incluso en los procesos de selección."

.....

Texto original

396. También contamos con un nuevo Plan de Formación Sindical, participado por el conjunto de las organizaciones, que ha supuesto unificar criterios y estrategias comunes e introducir nuevas líneas formativas (recursos humanos, idiomas para sindicalistas, igualdad y transversalidad de género, atención a la dependencia), así como incrementar las horas de formación especializada (a jóvenes, responsables).

**Enmienda 415**

->415. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **396**, hasta Párrafo **396**, desde **a jóvenes** Adición de **Unión Sindical de Castilla y León (minor - E.O. 949 - Mantenida)**

pensionistas y jubilados

.....

Texto original

405. 6. Extender y coordinar la Formación Sindical para adquirir competencias y su reconocimiento. Reforzar su independencia y adecuarla a las demandas sindicales.
Eje 7. Las acciones del Objetivo 1

**Enmienda 416**

->416. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **405**, hasta Párrafo **405**, desde **SUSTITUIR EL PARAFO ENTERO**

Modificación de CC.OO.PAIS VALENCIA (mayor - E.O. 2231 - Mantenida) ::

Modificación de F.E. FCT (mayor - E.O. 159 - Mantenida)

Establecer un Plan de Acción y de seguimiento de los delegados y delegadas que participan en la Formación Sindical, con el objeto de evaluar las competencias y conocimientos adquiridos y modificar, si procede, los contenidos formativos y las metodologías. Reforzar su independencia y adecuarla a las demandas de la organización.

.....

Texto original

407. Actualizar, rediseñar y consolidar el sistema de información confederal (SIGIS) como plataforma de integración de todos los relativos al modelo organizativo y a la gestión de los recursos humanos y económicos, así como de todas las entidades jurídicas creadas y vinculadas al sindicato, empresas, fundaciones y asociaciones.

 **Enmienda 417**

->417. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **407**, hasta Párrafo **407**, desde **Añadir otro párrafo:**
Adición de CC.OO.PAIS VALENCIA (minor - E.O. 2232 - Mantenido)

" Actualizar la UAR de manera que se habiliten nuevos campos específicos para los centros de trabajo, que permitan añadir información que resulta imprescindible en los centros de alta afiliación (Servicio, turno, etc.). "

Texto original

409. Desarrollar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones para la extensión de la red sindical hacia los centros de trabajo y la afiliación. Extender el sindicalismo en red, que integra las políticas de comunicación interna y sirve de canal para el conocimiento y la extensión de la acción sindical y organizativa. Se promoverá un plan de extensión de dichas tecnologías a las secciones sindicales de empresa.

 **Enmienda 418**

->418. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **409**, hasta Párrafo **409**, desde **a las secciones sindicales de empresa,**
Adición de F.E. FSAP (mayor - E.O. 585 - Mantenido) ::
Adición de CC.OO.CANARIAS (mayor - E.O. 1219 - Mantenido) ::
Adición de CC.OO.CANARIAS (mayor - E.O. 1217 - Mantenido) ::
Adición de F.E. COMFIA (mayor - E.O. 924 - Mantenido)

con el fin de conseguir la mayor accesibilidad se promoverá la adopción de formatos estandarizados y libres que posibiliten su acceso desde cualquier plataforma y/o navegador

Texto original

413. Desarrollar en todas las organizaciones los acuerdos confederales sobre la gestión de las Asesorías Jurídicas, en una política de mejora al servicio a la afiliación.

 **Enmienda 419**

->419. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **413**, hasta Párrafo **413**, desde **AÑADIR: en una política de:**
Adición de CC.OO.PAIS VALENCIA (mayor - E.O. 2233 - Mantenido)

"... unificación y mejora al servicio de la afiliación. "

Texto original

418. Crear un departamento confederal de Personas para desarrollar y dinamizar las políticas formativas y de capacitación interna, a la vez que integre y analice las políticas laborales y de promoción profesional. Entre sus objetivos debe estar el de proponer un plan para armonizar la gestión de todos nuestros recursos humanos.
Eje 7. Las acciones del Objetivo 2

 **Enmienda 420**

->420. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **418**, hasta Párrafo **418**,
Supresión de CONC (mayor - E.O. 1205 - Mantenido)

Texto original

419. *Dar prioridad en el destino de nuestros recursos, humanos, económicos y tecnológicos, a conseguir los objetivos estratégicos del Programa de Acción, a incrementar la acción sindical y la organización del sindicato en la empresa y a mejorar la atención y la participación de la afiliación.*

Enmienda 421

->421. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **419**, hasta Párrafo **419**, **Adición (Posterior)** de **F.E. FSAP (mayor - E.O. 586 - Mantenida)**

Para desarrollar esta prioridad se procederá al estudio de una nueva distribución de la cuota entre las diferentes estructuras que componen CC.OO., que deberá estar preparado para final del 2009, teniendo en consideración para dicha distribución los siguientes parámetros: atención directa a la afiliación e incremento o disminución en la participación en el pago los gastos comunes por la aplicación de la Hoja de Ruta

Texto original

422. *Dicho fondo se dotará desde la Comisión Ejecutiva Confederal con un importante volumen de recursos, que se distribuirán entre las federaciones estatales, de acuerdo con los planes que éstas elaboren y a los que tendrán que hacer también sus propias aportaciones.*

Enmienda 422

->422. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **422**, hasta Párrafo **422**, desde **Dicho fondo** hasta **aportaciones**

Modificación de **F.E. FSAP (mayor - E.O. 587 - Mantenida) ::**
Modificación de **F.E. ENSEÑANZA (mayor - E.O. 1077 - Mantenida) ::**
Modificación de **CONC (mayor - E.O. 1206 - Mantenida)**

Dicho fondo se destinará a reforzar las Federaciones de nacionalidad o región, especialmente en relación a la organización de las pequeñas y medianas empresas. Se dotará desde la Comisión Ejecutiva Confederal con un importante volumen de recursos. Se distribuirá de acuerdo con los planes que elaboren y presenten las federaciones estatales a partir de las propuestas que realicen las federaciones de nacionalidad o región." Estos planes deberán concretar los recursos propios que aportan las federaciones estatales.

Enmienda 423

->423. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **422**, hasta Párrafo **422**, desde **sus propias aportaciones**

Adición de **Unión Sindical de Castilla y León (minor - E.O. 950 - Mantenida)**

Esta dotación que absorbera las cantidades excedentes que se generan a Nivel Confederal y Federal, evitará la existencia de fondos económicos sin aplicación y contribuirá a la solidaridad Territorial

Enmienda 424

->424. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **422**, hasta Párrafo **422**, desde **sus propias aportaciones**

Adición de **F.E. FCT (mayor - E.O. 175 - Mantenida)**

**El trabajo en el centro de la sociedad
MÁS FUERTES, MÁS ÚTILES**

Esta dotación que absorberá las cantidades excedentes que se generan en el conjunto de las organizaciones confederadas, evitará la existencia de fondos económicos sin aplicación y contribuirá a la solidaridad territorial.

Texto original

424. El fondo así establecido no afectará a ningún otro existente, y será cada federación quien busque su mejor complementariedad, teniendo en cuenta los fines previstos en cada caso.

 **Enmienda 425**

->425. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **424**, hasta Párrafo **424**, desde **El fondo** hasta **cada caso**

Modificación de F.E. FSAP (mayor - E.O. 588 - Mantenido) ::

Modificación de F.E. ENSEÑANZA (mayor - E.O. 1078 - Mantenido) ::

Modificación de CONC (mayor - E.O. 1207 - Mantenido)

El fondo aquí establecido no afectará a ningún otro existente, y será cada federación de nacionalidad o región quién busque su mejor complementariedad, teniendo en cuenta los fines previstos en cada caso y los planes confederales que se puedan establecer de forma complementaria en las uniones regionales y confederaciones de nacionalidad o región.

Texto original

429. Tanto la política presupuestaria como la aplicación eficaz del FDOC, igual que el resto de políticas confederales, utilizarán unos potentes sistemas informativos que garanticen la integración de toda la información, el conocimiento de los resultados y su detalle, la evaluación de los objetivos y la vinculación entre recursos y resultados sindicales. Por tanto, toda aplicación económica confederal estará condicionada al cumplimiento íntegro de la transmisión de la información al SIGIS.

 **Enmienda 426**

->426. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **429**, hasta Párrafo **429**, desde **Tanto la** hasta **SIGIS**

Modificación de F.E. FSAP (mayor - E.O. 589 - Mantenido) ::

Modificación de CONC (mayor - E.O. 1208 - Mantenido)

Tanto la política presupuestaria, como la aplicación eficaz del FDOC, igual que el resto de políticas confederales, utilizarán unos potentes sistemas informativos que garanticen la integración de toda la información, el conocimiento de los resultados y su detalle, la evaluación de los objetivos y la vinculación entre recursos y resultados sindicales. Esta información se referirá obligatoriamente tanto a los recursos de las estructuras sindicales, como a los referidos a asociaciones, fundaciones, empresas o cualquier otro ente vinculado a CCOO. Por tanto, toda aplicación económica confederal estará condicionada al cumplimiento íntegro de la transmisión de la información que podrá hacerse directamente a través del SIGIS o en su caso de cualquiera de los formatos estandarizados de transmisión de la información organizativa y económica acordada y que nutre el mapa de la realidad contrastada, que garanticen el objetivo de disponer de la información.

Texto original

431. La atención a la afiliación será la principal destinataria de nuestros recursos. Se procederá a mejorar la información y la comunicación, a incrementar la atención en el centro de trabajo, haciendo más visible al sindicato, y a la constante mejora de los servicios, con acciones preferentes y exclusivas en las asesorías jurídicas, en la promoción de vivienda social con los medios propios, y en la formación. Para ello se dotarán recursos, de los ordinarios de la dirección confederal y de las organizaciones, así como de los fondos extraordinarios disponibles.



Enmienda 427

->427. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **431**, hasta Párrafo **431**, desde **La atención hasta y la constante mejora**
Modificación de **CC.OO.PAIS VALENCIA (mayor - E.O. 2236 - Mantenido)**

para aumentar sus capacidades sindicales e incorporarlas a la tarea sindical.

Texto original

432. *Garantizar desde las organizaciones de rama, o desde las territoriales si fuera aconsejable, extender una atención sindical gratuita y de calidad a la afiliación, de acuerdo con lo previsto en la norma para financiación y mejora de las asesorías.*



Enmienda 428

->428. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **432**, hasta Párrafo **432**,
Adición (Posterior) de F.E. AGROALIMENTARIA (mayor - E.O. 416 - Mantenido) ::
Adición (Posterior) de Unión Regional de Murcia (mayor - E.O. 1945 - Mantenido)

La atención sindical a los trabajadores de puesta a disposición de las empresas de trabajo temporal será competencia de cada una de las federaciones sectoriales en las que esté encuadrada la empresa usuaria, y en consecuencia, la afiliación se integrará en las federaciones que les corresponda prestar el servicio.

Texto original

433. *Considerar las asesorías jurídicas como un servicio sindical estratégico. Garantizar una asesoría jurídica gratuita y de calidad para los afiliados y afiliadas con un mínimo de antigüedad y una política de descuentos común igual en todas las organizaciones.*



Enmienda 429

->429. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **433**, hasta Párrafo **433**, desde **y una política de descuentos hasta las organizaciones**
Modificación de F.E. COMFIA (mayor - E.O. 925 - Mantenido) ::
Modificación de Unión Sindical de Castilla y León (mayor - E.O. 952 - Mantenido) ::
Modificación de Unión Sindical de Castilla y León (mayor - E.O. 1724 - Mantenido)

de 12 meses



Enmienda 430

->430. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **433**, hasta Párrafo **433**,
Modificación de F.E. ACTIVIDADES DIV (mayor - E.O. 22 - Mantenido) ::
Modificación de Unión Regional de Aragón (menor - E.O. 1298 - Mantenido)

Considerar las asesorías jurídicas como un servicio sindical estratégico. Garantizar una asesoría jurídica gratuita y de calidad para los afiliados y afiliadas con un mínimo de seis meses de antigüedad y una política de descuentos común igual en todas las organizaciones. Para ello la Confederación, a partir de la celebración de este congreso, en el plazo de un año, realizará un estudio de viabilidad y puesta en práctica.

**El trabajo en el centro de la sociedad
MÁS FUERTES, MÁS ÚTILES**
 **Enmienda 431**

->431. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **433**, hasta Párrafo **433**, desde **común igual en todas las organizaciones**
Adición de Comisiones Obreras de Asturias (mayor - E.O. 1509 - Mantenida)

El criterio de antigüedad, no puede suponer ningún tipo de discriminación por razones de edad, respecto a los afiliados y afiliadas más jóvenes. Garantizando las mismas condiciones de acceso a los servicios jurídicos a los jóvenes afiliados/as en su primer empleo ó con menos de dos años de cotización a la seguridad social, que a las personas mayores con más años de afiliación en el Sindicato.

 **Enmienda 432**

->432. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **433**, hasta Párrafo **433**, desde **y una política de descuentos**
Modificación de Unión Sindical de Castilla y León (mayor - E.O. 951 - Mantenida)

de nueve meses

Texto original

434. *Garantizar en nuestras asesorías jurídicas la cobertura de todas las especialidades del derecho en materia laboral, así como, mediante convenios o acuerdos, asegurar la defensa legal de demandas civiles y penales con causa en el entorno laboral.*

 **Enmienda 433**

->433. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **434**, hasta Párrafo **434**,
Adición (Posterior) de F.E. FSAP (mayor - E.O. 590 - Mantenida)

A fin de garantizar el acceso en condiciones de igualdad de todas las personas afiliadas al asesoramiento jurídico y de avanzar en la gratuidad del asesoramiento jurídico, se creará un Fondo de Desarrollo Confederal para el Mantenimiento y Mejora de las Asesorías Jurídicas. Se dotará desde la Comisión Ejecutiva Confederal con un importante volumen de recursos, que se distribuirá entre las uniones regionales y confederaciones de nacionalidad o región en función de los planes presentados por estas y de las aportaciones propias que estas se comprometan a realizar.

Dichos planes de mantenimiento y mejora de las asesorías deberán definir objetivos, responsabilidades y sistemas de evaluación para garantizar la calidad, gratuidad y los descuentos en función de la antigüedad del asesoramiento a las personas afiliadas.

Texto original

434. *Garantizar en nuestras asesorías jurídicas la cobertura de todas las especialidades del derecho en materia laboral, así como, mediante convenios o acuerdos, asegurar la defensa legal de demandas civiles y penales con causa en el entorno laboral.*

435. *Reforzar el compromiso de las organizaciones con el proyecto de CCOO de construcción de viviendas en régimen cooperativo, protegida o libre, estableciendo como materia de concertación con las Administraciones autonómicas y locales el acceso a suelo para promover vivienda social. Garantizar la información a la afiliación, siendo ésta prioritaria o exclusiva en las promociones de vivienda cuando lo permita la ley.*

 **Enmienda 434**

->434. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **434**, hasta Párrafo **435**, desde **en el entorno laboral hasta Reforzar el compromiso**

Modificación de CONC (mayor - E.O. 1209 - Mantenido)

xxx.- A fin de garantizar el acceso en condiciones de igualdad de todas las personas afiliadas al asesoramiento jurídico y de avanzar en la gratuidad del asesoramiento jurídico, se creará un Fondo de Desarrollo Confederal para el Mantenimiento y Mejora de las Asesorías Jurídicas. Se dotará desde la Comisión Ejecutiva Confederal con un importante volumen de recursos, que se distribuirá entre las uniones regionales y confederaciones de nacionalidad o región en función de los planes presentados por estas y de las aportaciones propias que estas se comprometan a realizar.

yyy.- Dichos planes de mantenimiento y mejora de las asesorías deberán definir objetivos, responsabilidades y sistemas de evaluación para garantizar la calidad, gratuidad y los descuentos en función de la antigüedad del asesoramiento a las personas afiliadas.

Texto original

441. Cualificar el trabajo de comunicación, reforzando la incorporación de profesionales. Extender la formación (curso de ¿portavoces?) a todas las personas de la dirección que tienen relación con los medios de comunicación.

Enmienda 435

->435. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **441**, hasta Párrafo **441**, desde **la dirección que tienen**

Adición de Unión Sindical de Castilla y León (mayor - E.O. 953 - Mantenido) ::

Adición de F.E. PENSIONISTAS (mayor - E.O. 241 - Mantenido)

o pueden tener

Texto original

443. Potenciar el uso de las nuevas tecnologías para la comunicación interna: correo electrónico, video conferencia, mensajes. Abrir espacios en la página Web para la participación de responsables de secciones sindicales, delegadas y delegados, y que canalicen la participación de la afiliación. Promover la producción audiovisual confederal, y la necesidad de concretar el derecho de acceso a las televisiones públicas.

Enmienda 436

->436. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **443**, hasta Párrafo **443**, desde **la participación de la afiliación**

Adición de F.E. FSAP (mayor - E.O. 591 - Mantenido) ::

Adición de CC.OO.CANARIAS (mayor - E.O. 1220 - Mantenido) ::

Adición de F.E. COMFIA (mayor - E.O. 926 - Mantenido) ::

Adición de CC.OO.CANARIAS (mayor - E.O. 1218 - Mantenido)

con el fin de lograr el máximo alcance de la comunicación la información se tenderá a ofrecer en formatos estándares y libres, y será accesible desde múltiples sistemas operativos y navegadores

Enmienda 437

->437. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **443**, hasta Párrafo **443**, desde **videoconferencia, mensajes.**

Adición de F.E. MINEROMETALURG. (mayor - E.O. 990 - Mantenido)

siendo un complemento de la acción sindical, y no un mecanismo de sustitución de la misma.

El trabajo en el centro de la sociedad MÁS FUERTES, MÁS ÚTILES

Enmienda 438

->438. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **443**, hasta Párrafo **443**, desde **televisiones públicas**.
Adición de F.E. ENSEÑANZA (mayor - E.O. 1079 - Mantenida)

La Confederación Sindical de CC.OO. potenciará en el seno de la misma y en todas sus estructuras la utilización de programas y sistemas operativos provenientes del Software libre.

.....

Enmienda 439

->439. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **443**, hasta Párrafo **443**,
Adición (Posterior) de Comisión Obrera de Andalucía (mayor - E.O. 2252 - Mantenida)

Abrir espacios en la intranet para la participación de responsables de las secciones sindicales, delegados y delegadas, de forma ue complementen su información para que el desarrollo de la acción sindical siempre lleve implícito el discurso confederal. Así como canalizar la participación de la afiliación.

.....

Texto original

444. Consolidar las publicaciones de elaboración confederal cuya cabecera de referencia es Gaceta Sindical: Gaceta digital, Boletín de trabajo, Gaceta reflexión y debate, Gaceta tabloide, y revista Trabajadora. Eje 7. Las acciones del Objetivo 6

Enmienda 440

->440. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **444**, hasta Párrafo **444**, desde **Añadir al final del párrafo 444:**
Adición de CC.OO.PAIS VALENCIA (mayor - E.O. 2237 - Mantenida)

"Debemos abordar un reto inaplazable. el sindicato está en condiciones de ofrecer un canal de comunicación directo, y sin intermediarios, a la afiliación. utilizando el mejor de los soportes, hoy es posible hacer llegar la posición de los órganos de dirección, la actividad cotidiana de la organización y sus servicios, al conjunto de su base social, favoreciendo así su participación crítica en el trabajo y en la sociedad".

.....

Texto original

445. Desarrollar el Plan de Formación Sindical Confederal para delegadas y delegados, completando el desarrollo curricular del Sistema de Formación Sindical, y ejecutado articuladamente por las federaciones estatales y uniones y confederaciones territoriales.

Enmienda 441

->441. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **445**, hasta Párrafo **445**,
Adición (Posterior) de CC.OO.PAIS VALENCIA (mayor - E.O. 2238 - Mantenida) ::
Adición (Posterior) de F.E. FCT (mayor - E.O. 160 - Mantenida)

Añadir al final o hacerlo con un Párrafo nuevo lo siguiente:

En el mismo sentido, desarrollar el Plan de Acción, seguimiento y evaluación, de los conocimientos y capacidades adquiridas por los delegados y delegadas que participan en los diferentes programas de Formación Sindical, así como avanzar en su estructuración y su posterior reconocimiento y equiparación con la formación profesional.

Texto original

463. El Nuevo Plan de Formación Sindical, que es el instrumento para mejorar la Formación Sindical y coordinarla con las necesidades de la organización.

Enmienda 442

->442. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **463**, hasta Párrafo **463**, desde **de Formación Sindical**, hasta **y coordinarla con las**
Modificación de CC.OO.PAIS VALENCIA (mayor - E.O. 2249 - Mantenido) ::
Modificación de F.E. FCT (mayor - E.O. 161 - Mantenido)

participativo y evaluable, es el instrumento necesario para adecuar la formación sindical a la acción sindical

Enmienda 443

->443. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **463**, hasta Párrafo **463**, **Adición (Posterior) de F.E. FSAP (mayor - E.O. 592 - Mantenido)**

Añadir al final del párrafo 463:

Todos los delegados y delegadas conocerán el citado Plan y tendrán la posibilidad de recibir una formación adecuada según las responsabilidades que ejerzan o vayan a ejercer dentro de la organización, para ello, la estructura sindical correspondiente, dispondrá en todo momento la información necesaria para poder ofrecer los cursos que se adecuen a las necesidades de los citados representantes.

Texto original

464. La Escuela Sindical Confederada Juan Muñoz Zapico, que debe ser el instrumento básico para el diseño, planificación y ejecución de las políticas de Formación Sindical, compartiendo su actuación con las organizaciones y con sus escuelas y centros de investigación. Debe también definir y mantener el sistema formativo interno (currículo, metodología, formación de formadores, elaboración y homologación de materiales), con el concurso de las diferentes estructuras.

Enmienda 444

->444. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **464**, hasta Párrafo **464**, desde **planificación y ejecución**
Adición de F.E. FCT (mayor - E.O. 162 - Mantenido)

y evaluación" el resto igual

Enmienda 445

->445. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **464**, hasta Párrafo **464**, desde **planificación** hasta **de las políticas**

Modificación de CC.OO.PAIS VALENCIA (mayor - E.O. 2250 - Mantenido)

, ejecución y evaluación

 **Enmienda 446**

->446. Documento: **PONENCIA CONFEDERAL**, Desde Párrafo **464**, hasta Párrafo **464**, **Adición (Posterior) de Unión Regional de Aragón (minor - E.O. 1299 - Mantenido)**

465. *Plan de acción inmediata. Planificación y puesta en marcha de nuestra actuación para mejorar las condiciones laborales de los trabajadores y trabajadoras. Para la defensa, recuperación y afianzamiento de nuestros derechos con firmeza.*

466. *Es fundamental que sepamos hacer un análisis y diagnóstico acertado de la situación actual, política, económica y social, para comprender la realidad como base para elaborar las propuestas que servirán para cambiarla. Un análisis equivocado sólo nos llevará por caminos equivocados, a un destino de frustración y parálisis.*

467. *Y tan importante como saber analizar la realidad, es acertar con las propuestas y acciones que cambiarán esa realidad en beneficio de los trabajadores y trabajadoras, y de la población en general. Propuestas y acciones claras que no sean una mera declaración de principios que se quede en el papel. Es imprescindible crear nuestra propia realidad y no paralizarnos o dejarnos llevar por la que es contraria a nuestros intereses.*

468. *A pesar de que repetimos, día tras día, congreso tras congreso, los mismos principios, o parecidos, y las mismas tareas con el objetivo de cambiar el sistema actual, para afianzar y avanzar en la mejora de nuestras condiciones, vemos con impotencia como el sistema es más insostenible, nuestros derechos se reducen y nuestras condiciones empeoran.*

469. *Objetivos inmediatos (sólo como referencia)*

470. *Nuevo modelo económico. Emplazar al gobierno de la nación para que los próximos presupuestos generales del estado, se elaboren en base a un nuevo modelo económico, sostenible y respetuoso con el medio ambiente, en base a los objetivos aprobados en este documento.*

471. *Impuestos. Exigir el aumento de los impuestos sobre las rentas más altas y los beneficios desmesurados, para destinarlos a afianzar y ampliar "el estado de bienestar".*

472. *Erradicar los bajos salarios. El salario mínimo de los trabajadores y trabajadoras en activo para 2009, será de 1.100 € netos por 14 pagas.*

473. *Temporalidad. A un puesto de trabajo fijo sólo corresponderá un contrato indefinido.*

474. *Despido improcedente. Ante un despido improcedente será el trabajador quien tendrá el derecho de opción.*

475. *Desempleo. Exigir cobertura digna hasta la recolocación.*

476. *Salud laboral. Las mutuas se integrarán en el sistema público de salud y de protección social de forma inmediata, según lo aprobado en este documento.*

477. *Educación. Exigir el incremento de los recursos humanos y financieros en la escuela pública, según lo aprobado en este documento.*

Cambiar las normas de admisión actuales para eliminar las trabas de la concertada. Retirar los fondos públicos a los colegios privados concertados, que no se ajusten a las directrices marcadas por administración, tanto a la hora de impartir las clases, como a la hora de asumir el cupo de población emigrante que le corresponda.

Exigir que la religión salga de las aulas de la escuela pública y de la escuela privada concertada sufragada con fondos públicos.

478. *Sanidad. Exigir el incremento de los recursos humanos y financieros en la sanidad pública, según lo aprobado en este documento. Plan de choque para eliminar las listas de espera a todos los niveles de la sanidad.*

Exigir al Gobierno de la Nación, que actúe inmediatamente para anular los procesos de cesión de la atención sanitaria pública a empresas privadas, que privilegia la provisión privada financiada con el dinero de todos.

479. *Interrupción voluntaria del embarazo. Exigir una ley de plazos para la interrupción voluntaria del embarazo.*

480. *Vivienda. Exigir una ley de alquiler que facilite esta opción para las personas que no puedan o no quieran acceder a la compra de vivienda. Ayudas para la rehabilitación de la vivienda habitual. ¿Es necesario seguir construyendo nuevas viviendas? ¿Cuántas?*

481. *Financiación de la iglesia. Exigir la retirada de la financiación del estado a la iglesia.*

482. *Control de precios. Exigir una Ley de Comercio que limite tanto los precios mínimos (para garantizar cubrir los gastos con el objetivo de proteger al pequeño productor y al comercio de proximidad), como los precios máximos (para evitar la especulación y proteger al consumidor).*

483. *Apertura de comercios. Exigir al Gobierno de la Nación que adopte las medidas pertinentes para evitar la apertura de comercios en festivo. La apertura de comercios en festivo fomenta el consumo, complica la conciliación de la vida laboral y familiar, especialmente en las mujeres, y es una punta de lanza contra los derechos de todos los trabajadores y trabajadoras.*

484.

485. *Herramientas de actuación inmediata:*

486. *Tras terminar nuestro congreso, emplazar sin demora a las fuerzas sindicales y organizaciones sociales con el objetivo de coordinar las propuestas y las estrategias a seguir.*

487. *Organizar actos y campañas para sensibilizar a los trabajadores y trabajadoras, y a la población en general.*

488. *Plantear nuestras propuestas ante los estamentos correspondientes: Gobierno de Aragón, Administraciones Públicas, Mesa de Diálogo Social...*

489. *Plantear, organizar y convocar los actos y las movilizaciones necesarias para defender con firmeza nuestras propuestas y alternativas.*

Congreso	9º CONGRESO CS.CC.OO.
Documento	ESTATUTOS CONFEDERAL
Todas las enmiendas	

Texto original

Texto anterior: a) Promover toda iniciativa que se encamine a favorecer la unidad de acción de las centrales sindicales representativas y de clase, tendiendo a que esta unidad de acción adquiriera formas cada vez más estables.

#####

b) Promover y generalizar la construcción de formas unitarias de representación de los trabajadores, a

#####

Texto posterior: partir de las asambleas y los organismos que los propios trabajadores y trabajadoras elijan democráticamente.

Enmienda 1

->447. Documento: **ESTATUTOS CONFEDERAL**, Desde Página,Línea **63,28**, hasta Página,Línea **63,28**, desde **b) Adición de F.E. PENSIONISTAS (mayor - E.O. 318 - Mantenida) :: Adición de Unión Sindical de Castilla y León (minor - E.O. 1726 - Mantenida)**

Participar en los órganos de representación establecidos por la ley (Comités de Empresa y los emanados de las elecciones sindicales),

Texto original

Texto anterior: combatir la discriminación que por razón de sexo se produzca.

Para ello, CCOO se propone: incorporar lo específico a todos los ámbitos de la política sindical (transversalidad). Desarrollar acciones positivas en las relaciones laborales y condiciones de trabajo así como la con

#####

secución de una representación equilibrada de hombres y mujeres en todos los niveles, removiendo todos

#####

Texto posterior: los obstáculos para avanzar hacia la paridad en todos los órganos de dirección del sindicato.

Enmienda 2

->448. Documento: **ESTATUTOS CONFEDERAL**, Desde Página,Línea **64,8**, hasta Página,Línea **64,8**, desde **en todos los niveles hasta todos los obstáculos**
Modificación de F.E. SANIDAD (mayor - E.O. 303 - Mantenida)

superando

El trabajo en el centro de la sociedad MÁS FUERTES, MÁS ÚTILES

Texto original

Texto anterior: b) La CS de CCOO colaborará con las Organizaciones Sindicales Internacionales y actuará en favor de la unificación del sindicalismo mundial.

c) De igual manera, la CS de CCOO se compromete a mantener de forma activa la solidaridad con los

pueblos que luchan por las libertades democráticas y/o por el socialismo y con los refugiados y tra-
#####

Texto posterior: bajadores y trabajadoras perseguidos por el ejercicio de sus derechos sindicales y democráticos.

d) Potenciará la coordinación de los órganos de representación sindical de las empresas multinacionales.

Enmienda 3

->449. Documento: **ESTATUTOS CONFEDERAL**, Desde Página,Línea **65,5**, hasta Página,Línea **65,5**, desde **socialismo**

Adición de F.E. ENSEÑANZA (mayor - E.O. 1080 - Mantenido) ::
Adición de Unión Regional de Aragón (minor - E.O. 1300 - Mantenido)

democrático

.....

Texto original

Texto anterior: nales.

Pluriétnico y multicultural
#####

Texto posterior:

La Confederación Sindical de Comisiones Obreras combatirá contra el racismo y la xenofobia y promoverá los valores del respeto, la tolerancia y la convivencia entre los miembros de las distintas etnias y pueblos.

Enmienda 4

->450. Documento: **ESTATUTOS CONFEDERAL**, Desde Página,Línea **65,13**, hasta Página,Línea **65,13**, desde **multicultural** hasta **multicultural**

Modificación de F.E. ENSEÑANZA (mayor - E.O. 1081 - Mantenido) ::
Modificación de Sindicato Nacional de Galicia (mayor - E.O. 2220 - Mantenido)

intercultural

.....

Texto original

Pluriétnico y multicultural

La Confederación Sindical de Comisiones Obreras combatirá contra el racismo y la xenofobia y promoverá los valores del respeto, la tolerancia y la convivencia entre los miembros de las distintas etnias y pueblos.

Apoyará dentro y fuera del país las reivindicaciones específicas de los emigrantes, así como de los trabajadores y trabajadoras extranjeros que trabajan en España, garantizándoles la plena igualdad de derechos y deberes dentro de nuestra organización, coherentes con nuestra reivindicación de conseguir esto mismo en todos los ámbitos de la sociedad.

**Enmienda 5**

->451. Documento: **ESTATUTOS CONFEDERAL**, Desde Página,Línea **65,13**, hasta Página,Línea **65,22**, desde **Pluriétnico y multicultural hasta de la sociedad.**

Modificación de F.E. FCT (mayor - E.O. 163 - Mantenida) ::

Modificación de F.E. FSAP (mayor - E.O. 749 - Mantenida) ::

Modificación de F.E. MINEROMETALURG. (mayor - E.O. 991 - Mantenida) ::

Modificación de F.E. ENSEÑANZA (mayor - E.O. 1082 - Mantenida) ::

Modificación de CONC (mayor - E.O. 1210 - Mantenida) ::

Modificación de F.E. FECOMA (mayor - E.O. 805 - Mantenida) ::

Modificación de F.E. FECOHT (minor - E.O. 106 - Mantenida)

SINDICATO DE LA DIVERSIDAD

El hecho migratorio es una realidad estructural, nuestra afiliación es de gran diversidad de procedencia. La Confederación Sindical de Comisiones Obreras se compromete a luchar por la igualdad de oportunidades para las trabajadoras y los trabajadores inmigrantes en el acceso a los derechos laborales, sociales y políticos. Se compromete en asegurar en igualdad de condiciones la participación de las trabajadoras y trabajadores inmigrantes en la actividad sindical y su representación en todos los ámbitos de la estructura sindical.

La CS de CCOO combatirá contra el racismo y la xenofobia, y cualquier tipo de discriminación por motivos de procedencia, nacionalidad, creencia y cultura; promoverá en los centros de trabajo y en la sociedad los valores del respeto y la convivencia

Texto original

Texto anterior: tos. La Comisión de Garantías Confederal será competente para resolver aquellos conflictos que pudieran suscitarse entre Federaciones Estatales, Confederaciones de Nacionalidad o Uniones Regionales y el Consejo Confederal, en el desarrollo de los preceptos estatutarios.

#####

Los Estatutos y Reglamentos serán publicados para su general conocimiento.

#####

Texto posterior:

Artículo 3. Domicilio social

**Enmienda 6**

->452. Documento: **ESTATUTOS CONFEDERAL**, Desde Página,Línea **66,48**, hasta Página,Línea **66,48**, desde **serán publicados**

Adición de Unión Sindical de Castilla y León (mayor - E.O. 954 - Mantenida)

y enviados a cada afiliado

Texto original

paganda, etc., es una pastilla de formato rectangular de fondo rojo con las letras CCOO en blanco. Todas las organizaciones confederadas deberán integrar en su imagen corporativa el logo confederal, según tipografía y perfil gráfico aprobado por el Consejo Confederal.

**Enmienda 7**

->453. Documento: **ESTATUTOS CONFEDERAL**, Desde Página,Línea **67,4**, hasta Página,Línea **67,6**, desde **Todas hasta Consejo Confederal.**

El trabajo en el centro de la sociedad MÁS FUERTES, MÁS ÚTILES

Supresión de CONC (mayor - E.O. 1211 - Mantenida)

Texto original

Texto anterior:

Solo en los casos en los que la afiliación se solicite tras haber sido objeto de una sanción de expulsión será preceptivo obtener la rehabilitación mediante resolución favorable del órgano de dirección que, en su día, tramitó la propuesta de sanción.

#####

#####

Texto posterior:

Artículo 9. Carné

Enmienda 8

->454. Documento: **ESTATUTOS CONFEDERAL**, Desde Página,Línea **68,7**, hasta Página,Línea **68,7**, Adición de **F.E. MINEROMETALURG. (mayor - E.O. 992 - Mantenida) :: Adición de Comisión Obrera de Andalucía (minor - E.O. 2048 - Mantenida)**

En los casos en los que se solicite la afiliación por personas que han dejado de ser afiliadas por presentarse en candidaturas no avaladas por CC.OO., solo se podrán atender cuando haya dejado de persistir el hecho que motivó la baja, y para hacerse efectiva será necesaria la resolución favorable de la Comisión Ejecutiva del Sindicato Provincial previa consulta a la Sección Sindical implicada

Texto original

Texto anterior: Todos los afiliados y afiliadas a la CS de CCOO, con independencia de la Federación Estatal y Confedera25

ción de Nacionalidad o Unión Regional en las que se integren, tienen derecho a:

a) Participar en todas y cada una de las actividades y decisiones que se lleven a cabo dentro de su

#####

ámbito de encuadramiento u otros para los que haya sido elegido o elegida.

#####

Texto posterior:

b) Ser elector y elegible en las votaciones para los órganos de dirección y representación de la Sección Sindical en la empresa o centro de trabajo; optar a la condición de dispensa total de asistencia al puesto de trabajo liberado/da, siempre que se acredite 6 meses de afiliación; a presentarse como

Enmienda 9

->455. Documento: **ESTATUTOS CONFEDERAL**, Desde Página,Línea **68,28**, hasta Página,Línea **68,28**, Adición de **CC.OO de Illes (mayor - E.O. 2130 - Mantenida) ::**

Adición de Comisiones Obreras de Asturias (mayor - E.O. 1510 - Mantenida) ::

Adición de F.E. PENSIONISTAS (mayor - E.O. 319 - Mantenida) ::

Adición de F.E. AGROALIMENTARIA (minor - E.O. 417 - Mantenida) ::

Adición de Unión Regional de Murcia (minor - E.O. 1947 - Mantenida) ::

Adición de Unión Regional de Aragón (minor - E.O. 1301 - Mantenida) ::

Adición de F.E. ENSEÑANZA (minor - E.O. 1083 - Mantenida) ::

Adición de F.E. FECOHT (minor - E.O. 107 - Mantenida) ::

Adición de F.E. SANIDAD (minor - E.O. 304 - Mantenida) ::

Adición de F.E. COMFIA (minor - E.O. 806 - Mantenida) ::

Adición de Unión Regional de La Rioja (minor - E.O. 2139 - Mantenida) ::

Adición de F.E. FSAP (minor - E.O. 750 - Mantenida) ::

Adición de Comisión Obrera de Andalucía (minor - E.O. 2049 - Mantenida)

en las de ámbito e interés general para el conjunto de los trabajadores y trabajadoras tendrán la información suficiente y podrán elaborar propuestas a los órganos

correspondientes así como ser consultados antes de la toma de decisiones por estos.

Texto original

Texto anterior: b) Ser elector y elegible en las votaciones para los órganos de dirección y representación de la Sección

Sindical en la empresa o centro de trabajo; optar a la condición de dispensa total de asistencia al puesto de trabajo liberado/da, siempre que se acredite 6 meses de afiliación; a presentarse como candidato tanto a los órganos de la Confederación como de cualquier otro de la estructura sindi

cal de CCOO dentro de su ámbito de encuadramiento con una antigüedad de afiliación acredita35 da de nueve meses; a presentarse como delegado o delegada para asistir a las asambleas congre

Texto posterior: suales, los congresos y/o conferencias que se convoquen en su ámbito de encuadramiento. Las úni

cas restricciones se indican en estos Estatutos y en las normas que para cada caso se acuerden.

c) Recibir el carné como máximo en un plazo de tres meses siguientes a su afiliación y tener a su dis40

Enmienda 10

->456. Documento: **ESTATUTOS CONFEDERAL**, Desde Página,Línea **68,34**, hasta Página,Línea **68,35**, desde **con una antigüedad hasta nueve meses**

Supresión de F.E. FSAP (mayor - E.O. 751 - Mantenido) ::

Supresión de CC.OO.PAIS VALENCIA (mayor - E.O. 1622 - Mantenido)

Texto original

Texto anterior: Sindical en la empresa o centro de trabajo; optar a la condición de dispensa total de asistencia al puesto de trabajo liberado/da, siempre que se acredite 6 meses de afiliación; a presentarse como candidato tanto a los órganos de la Confederación como de cualquier otro de la estructura sindi

cal de CCOO dentro de su ámbito de encuadramiento con una antigüedad de afiliación acredita35

da de nueve meses; a presentarse como delegado o delegada para asistir a las asambleas congre

Texto posterior: suales, los congresos y/o conferencias que se convoquen en su ámbito de encuadramiento. Las úni

cas restricciones se indican en estos Estatutos y en las normas que para cada caso se acuerden.

c) Recibir el carné como máximo en un plazo de tres meses siguientes a su afiliación y tener a su dis40

Enmienda 11

->457. Documento: **ESTATUTOS CONFEDERAL**, Desde Página,Línea **68,35**, hasta Página,Línea **68,35**, desde **nueve meses hasta nueve meses**

Modificación de F.E. ENSEÑANZA (mayor - E.O. 1889 - Mantenido) ::

Modificación de Unión Regional de Aragón (minor - E.O. 1302 - Mantenido)

seis meses;

Texto original

Texto anterior: da de nueve meses; a presentarse como delegado o delegada para asistir a las asambleas congre suales, los congresos y/o conferencias que se convoquen en su ámbito de encuadramiento. Las úni cas restricciones se indican en estos Estatutos y en las normas que para cada caso se acuerden.

El trabajo en el centro de la sociedad MÁS FUERTES, MÁS ÚTILES

c) Recibir el carné como máximo en un plazo de tres meses siguientes a su afiliación y tener a su disposición los Estatutos y Reglamentos Confederales vigentes.

Texto posterior:
d) A la libertad de expresión y a manifestar opiniones diferenciadas o críticas sobre las decisiones tomadas a cualquier nivel de la organización, sin perjuicio del deber de respetar y cumplir los acuerdos orgánicos adoptados. En ningún caso, el derecho a la libertad de expresión podrá amparar con45

Enmienda 12

->458. Documento: **ESTATUTOS CONFEDERAL**, Desde Página,Línea **68,39**, hasta Página,Línea **68,40**, desde y tener hasta **vigente**.

**Modificación de Unión Sindical de Madrid Región (minor - E.O. 1407 - Mantenido) ::
Modificación de F.E. SANIDAD (minor - E.O. 305 - Mantenido)**

Junto con los Estatutos y Reglamentos Confederales vigentes, además de una guía de servicios del sindicato.

.....

Texto original

Texto anterior: f) Solicitar la intervención de los órganos competentes de su ámbito de encuadramiento contra resoluciones de los órganos de dirección o contra actuaciones de miembros del sindicato y, en especial, contra medidas disciplinarias que les afecten directamente.

g) Recibir el oportuno asesoramiento sindical gratuito así como el técnico, jurídico y asistencial en su ámbito de encuadramiento en la forma que se establezca por los órganos competentes. Este dere-

Texto posterior: cho no incluye el asesoramiento para reclamar o tramitar acciones judiciales contra la CS de CCOO, las organizaciones en ella integradas, o contra sus órganos respectivos, ni frente a las Fundaciones o Entidades similares por ellas creadas.

Enmienda 13

->459. Documento: **ESTATUTOS CONFEDERAL**, Desde Página,Línea **69,1**, hasta Página,Línea **69,2**, desde **Recibir el oportuno** hasta **los órganos competentes**.

**Modificación de F.E. FSAP (minor - E.O. 752 - Mantenido) ::
Modificación de Comisión Obrera de Andalucía (minor - E.O. 2050 - Mantenido)**

Recibir el oportuno asesoramiento sindical, técnico, jurídico (a partir del sexto mes de afiliación, en este caso) y asistencial gratuitos en su ámbito de encuadramiento.

.....

Texto original

Texto anterior: luciones de los órganos de dirección o contra actuaciones de miembros del sindicato y, en especial, contra medidas disciplinarias que les afecten directamente.

g) Recibir el oportuno asesoramiento sindical gratuito así como el técnico, jurídico y asistencial en su ámbito de encuadramiento en la forma que se establezca por los órganos competentes. Este dere-

Texto posterior: cho no incluye el asesoramiento para reclamar o tramitar acciones judiciales contra la CS de CCOO, las organizaciones en ella integradas, o contra sus órganos respectivos, ni frente a las Fundaciones o Entidades similares por ellas creadas.



Enmienda 14

->460. Documento: **ESTATUTOS CONFEDERAL**, Desde Página,Línea **69,2**, hasta Página,Línea **69,2**, desde **en la forma que se establezca por los hasta órganos competentes**
Modificación de Comisiones Obreras de Asturias (mayor - E.O. 1511 - Mantenido) ::
Modificación de Comisiones Obreras de Asturias (mayor - E.O. 1512 - Mantenido) ::
Modificación de F.E. MINEROMETALURG. (menor - E.O. 993 - Mantenido)

salvo los trabajadores que se afilien directamente, para hacer uso de los servicios técnicos o jurídicos, para los cuales, los órganos competentes, fijarán el tipo de contraprestación económica que tienen que abonar



Enmienda 15

->461. Documento: **ESTATUTOS CONFEDERAL**, Desde Página,Línea **69,2**, hasta Página,Línea **69,2**, desde **competentes.**
Adición de Comisión Obrera de Andalucía (menor - E.O. 2051 - Mantenido)

Dicho asesoramiento se extenderá al derecho a la defensa jurídica, en caso de expediente con repercusiones económicas, es decir, cuando al trabajador se le detrae una parte del sueldo por motivos de sanción no se le compute a efectos económicos el juicio.

Texto original

No obstante lo señalado en el apartado g) precedente, las personas afiliadas que tengan relación laboral, no sujeta a mandato congresual, técnico o administrativo o de servicio, tendrán garantizado derecho de asesoramiento y defensa jurídica por la Federación de Servicios Financieros y Administrativos (COMFIA) en aquellas cuestiones derivadas de su relación asalariada. En los casos de defensa jurídica y para respetar el espíritu del art. 10. g), ésta se realizará por los servicios jurídicos externos al sindicato que la Federación determine.



Enmienda 16

->462. Documento: **ESTATUTOS CONFEDERAL**, Desde Página,Línea **69,16**, hasta Página,Línea **69,21**, desde **No obstante hasta Federación determine**
Modificación de F.E. COMFIA (mayor - E.O. 807 - Mantenido) ::
Modificación de Comisión Obrera de Andalucía (menor - E.O. 2052 - Mantenido)

No obstante lo señalado en el apartado g) precedente, las personas afiliadas que tengan relación laboral, no sujeta a mandato congresual, técnico o administrativo o de servicio, tendrán garantizado derecho de asesoramiento y defensa jurídica, con cargo a las Asesorías Jurídicas de las Organizaciones Confederadas, en aquellas cuestiones derivadas de su relación asalariada. En los casos de defensa jurídica y para respetar el espíritu del art. 10. g), ésta se realizará por servicios jurídicos externos al sindicato en cuyo caso se le abonará al presentar la minuta la misma cantidad que se le bonificaría en función de su antigüedad en la afiliación sobre las tarifas vigentes en CCOO..En el supuesto de que la minuta excediera de dicha Bonificación, la diferencia correrá a cargo del afiliado/a.

Texto original

Texto anterior: que el afiliado o la afiliada se encuentren al corriente de pago de sus cotizaciones.

*No obstante lo señalado en el apartado g) precedente, las personas afiliadas que tengan relación laboral, no sujeta a mandato congresual, técnico o administrativo o de servicio, tendrán garantizado derecho de
 #####
 asesoramiento y defensa jurídica por la Federación de Servicios Financieros y Administrativos (COMFIA) en
 #####*

Texto posterior: aquellas cuestiones derivadas de su relación asalariada. En los casos de defensa jurídica y para respetar el espíritu del art. 10. g), ésta se realizará por los servicios jurídicos externos al sindicato que la Federación determine.

**El trabajo en el centro de la sociedad
MÁS FUERTES, MÁS ÚTILES****Enmienda 17**

->463. Documento: **ESTATUTOS CONFEDERAL**, Desde Página,Línea **69,18**, hasta Página,Línea **69,18**, desde **(COMFIA)**

Adición de F.E. ENSEÑANZA (minor - E.O. 1084 - Mantenida) ::
Adición de Comisión Obrera de Andalucía (minor - E.O. 2053 - Mantenida)

que será su lugar de encuadramiento organizativo

.....

Texto original

Texto anterior: no sujeta a mandato congregual, técnico o administrativo o de servicio, tendrán garantizado derecho de

asesoramiento y defensa jurídica por la Federación de Servicios Financieros y Administrativos (COMFIA) en aquellas cuestiones derivadas de su relación asalariada. En los casos de defensa jurídica y para respetar el espíritu del art. 10. g), ésta se realizará por los servicios jurídicos externos al sindicato que la Federación

#####

determine.

#####

Texto posterior:

Aquellos cuadros sindicales a los que se refiere el artículo 30, apartado c) 9, de los presentes Estatutos, ejercerán los derechos referidos en este artículo en las letras a), b), f) y g) encuadrándose en el ámbito en el que desarrollen la actividad de dirección para la que resulten elegidos.

Enmienda 18

->464. Documento: **ESTATUTOS CONFEDERAL**, Desde Página,Línea **69,21**, hasta Página,Línea **69,21**, **Adición de Comisiones Obreras de Asturias (mayor - E.O. 1513 - Mantenida)**

"... ésta se realizará por los servicios jurídicos externos al sindicato que la Federación determine", con cargo a la Asesoría Jurídica del territorio correspondiente o al mecanismo compensatorio que, a tal efecto, se establezca.

.....

Texto original

En el desarrollo de CCOO como sindicato de mujeres y hombres, y para lograr la participación de ambos sexos en todos los órganos electos y en las delegaciones que corresponde elegir en los congresos y/o asambleas de segundo nivel y sucesivos, las candidaturas en las organizaciones en las que la afiliación de mujeres sea igual o superior al 30% del total de la afiliación guardarán la proporción del 60/40% para cada uno de los sexos. En aquellas organizaciones en las que la afiliación de mujeres sea inferior al 30%, las candidaturas incorporarán como mínimo un número de mujeres proporcional al mismo número de afiliadas en dicha organización incrementando en un 10% del total de la afiliación femenina.

Enmienda 19

->465. Documento: **ESTATUTOS CONFEDERAL**, Desde Página,Línea **69,43**, hasta Página,Línea **69,49**, desde **En el desarrollo de CCOO... hasta de la afiliación femenina.**

Modificación de Sindicato Nacional de Galicia (mayor - E.O. 2225 - Mantenida) ::
Modificación de Unión Sindical de Madrid Región (mayor - E.O. 1408 - Mantenida) ::
Modificación de F.E. FSAP (minor - E.O. 753 - Mantenida) ::
Modificación de CC.OO.EUSKADI (minor - E.O. 2157 - Mantenida)

En la constitución y desarrollo de la Confederación de CCOO como sindicato de hombres y mujeres, y para lograr la plena participación, compromiso y responsabilidad en todas las estructuras de dirección electas y en las delegaciones que corresponde elegir en los congresos y/o asambleas, las candidaturas en las organizaciones en las que la afiliación de mujeres sea inferior al 30%, las candidaturas incorporaran como mínimo un número de mujeres proporcional al mismo número de afiliadas en dicha organización incrementado en un 10%.

En aquellas organizaciones en las que la afiliación de mujeres sea igual o superior al 30% del total de la afiliación, las candidaturas guardarán la proporción del 60/40 por ciento para cada uno de los géneros.

Las proporciones mencionadas deberán ser respetadas en las listas en los dos niveles : titulares y suplentes.

Texto original

En el desarrollo de CCOO como sindicato de mujeres y hombres, y para lograr la participación de ambos sexos en todos los órganos electos y en las delegaciones que corresponde elegir en los congresos y/o asambleas de segundo nivel y sucesivos, las candidaturas en las organizaciones en las que la afiliación de mujeres sea igual o superior al 30% del total de la afiliación guardarán la proporción del 60/40% para cada uno de los sexos. En aquellas organizaciones en las que la afiliación de mujeres sea inferior al 30%, las candidaturas incorporarán como mínimo un número de mujeres proporcional al mismo número de afiliadas en dicha organización incrementando en un 10% del total de la afiliación femenina.

En los congresos y/o asambleas congresuales del primer nivel, el número de hombres y mujeres que integrarán las candidaturas, tanto para los órganos electos como para las delegaciones a elegir para los otros niveles congresuales, será proporcional a la afiliación de cada sexo en la circunscripción congresual correspondiente.

Enmienda 20

->466. Documento: **ESTATUTOS CONFEDERAL**, Desde Página,Línea **69,43**, hasta Página,Línea **69,55**, **Supresión de Unión Sindical de Castilla y León (minor - E.O. 955 - Mantenido)**

Texto original

sexos en todos los órganos electos y en las delegaciones, que corresponde elegir en los congresos y/o asambleas de segundo nivel y sucesivos, las candidaturas en las organizaciones en las que la afiliación de mujeres sea igual o superior al 30% del total de la afiliación guardarán la proporción del 60/40% para cada uno de los sexos. En aquellas organizaciones en las que la afiliación de mujeres sea inferior al 30%, las candidaturas incorporarán como mínimo un número de mujeres proporcional al mismo número de afiliadas en dicha organización incrementando en un 10% del total de la afiliación femenina.

Enmienda 21

->467. Documento: **ESTATUTOS CONFEDERAL**, Desde Página,Línea **69,44**, hasta Página,Línea **69,49**, desde **sucesivos**

Modificación de CONC (mayor - E.O. 1212 - Mantenido) ::

Modificación de F.E. SANIDAD (minor - E.O. 306 - Mantenido)

" Aquellas organizaciones que superen el 30 % de afiliación femenina, elaboraran candidaturas de manera que, en ningún caso, cualquiera de ambos sexos esté por debajo del 40%. Sin embargo las organizaciones que no superen en 30% de afiliación de un sexo, las candidaturas incorporarán como mínimo un número proporcional al número de afiliadas y afiliados más el 10% del total del sexo con menor afiliación".

- PAG 69 LIN 54 añadir al terminar el párrafo "con una posible oscilación de un 10%"

Texto original

asambleas de segundo nivel y sucesivos, las candidaturas en las organizaciones en las que la afiliación de mujeres sea igual o superior al 30% del total de la afiliación guardarán la proporción del 60/40% para cada uno de los sexos. En aquellas organizaciones en las que la afiliación de mujeres sea inferior al 30%, las candidaturas incorporarán como mínimo un número de mujeres proporcional al mismo número de afi-

**El trabajo en el centro de la sociedad
MÁS FUERTES, MÁS ÚTILES**

liadas en dicha organización incrementando en un 10% del total de la afiliación femenina.

**Enmienda 22**

->468. Documento: **ESTATUTOS CONFEDERAL**, Desde Página,Línea **69,45**, hasta Página,Línea **69,49**, desde **afiliación de mujeres hasta afiliación femenina.**

Modificación de F.E. FSAP (mayor - E.O. 754 - Mantenido) ::

Modificación de CC.OO.PAIS VALENCIA (menor - E.O. 1624 - Mantenido)

afiliación en ambos sexos sea superior al 40% del total de la afiliación, deberán respetar el porcentaje correspondiente a cada uno de ellos. En el supuesto de que la afiliación en cualquiera de los sexos sea igual o superior al 30% pero inferior al 40% del total de la afiliación, las candidaturas guardarán la proporción del 60/40% para cada uno de ellos, correspondiendo el mayor porcentaje al de mayor afiliación. En aquellas organizaciones en las que la afiliación de cualquiera de los sexos sea inferior al 30%, este porcentaje será incrementado en un 10%, previamente a la distribución por sexos para conformar las candidaturas, detrayendo este porcentaje del mayor representado.

**Enmienda 23**

->469. Documento: **ESTATUTOS CONFEDERAL**, Desde Página,Línea **69,45**, hasta Página,Línea **69,49**, desde **sucesivos**

Modificación de CONC (menor - E.O. 1213 - Mantenido)

" Aquellas organizaciones que superen el 30 % de afiliación femenina, elaboraran candidaturas de manera que, en ningún caso, cualquiera de ambos sexos esté por debajo del 40%. Sin embargo las organizaciones que no superen en 30% de afiliación de un sexo, las candidaturas incorporarán como mínimo un número proporcional al número de afiliadas y afiliados más el 10% del total del sexo con menor afiliación".

Texto original

Texto anterior: asambleas de segundo nivel y sucesivos, las candidaturas en las organizaciones en las que la afiliación de

mujeres sea igual o superior al 30% del total de la afiliación guardarán la proporción del 60/40% para cada uno de los sexos. En aquellas organizaciones en las que la afiliación de mujeres sea inferior al 30%, las candidaturas incorporarán como mínimo un número de mujeres proporcional al mismo número de afi-

#####

liadas en dicha organización incrementando en un 10% del total de la afiliación femenina.

#####

Texto posterior:

En los congresos y/o asambleas congresuales del primer nivel, el número de hombres y mujeres que integrarán las candidaturas, tanto para los órganos electos como para las delegaciones a elegir para los otros niveles congresuales, será proporcional a la afiliación de cada sexo en la circunscripción congresual corres-

**Enmienda 24 (y 25, 26)**

->470. Documento: **ESTATUTOS CONFEDERAL**, Desde Página,Línea **69,49**, hasta Página,Línea **69,49**, desde **Del total de la afiliación femenina hasta del total de la afiliación femenina**

Modificación de F.E. MINEROMETALURG. (mayor - E.O. 994 - Mantenido) ::

Modificación de Unión Sindical de Madrid Región (menor - E.O. 1409 - Mantenido)

Modificación de F.E. MINEROMETALURG. (mayor - E.O. 995 - Mantenido) ::

Modificación de Comisiones Obreras de Cantabria (mayor - E.O. 2241 - Mantenido)

Modificación de CC.OO. NAVARRA (menor - E.O. 961 - Mantenido)

del porcentaje de la afiliación femenina

Enmienda 25 (unificada en la 24)

Enmienda 26 (unificada en la 24)

Texto original

En los congresos y/o asambleas congresuales del primer nivel, el número de hombres y mujeres que integrarán las candidaturas, tanto para los órganos electos como para las delegaciones a elegir para los otros niveles congresuales, será proporcional a la afiliación de cada sexo en la circunscripción congresual correspondiente.

 **Enmienda 27**

->473. Documento: **ESTATUTOS CONFEDERAL**, Desde Página,Línea **69,51**, hasta Página,Línea **69,54**, **Supresión de F.E. FSAP (minor - E.O. 755 - Mantenida) ::**
Supresión de CC.OO.EUSKADI (minor - E.O. 2158 - Mantenida)

Texto original

Texto anterior:

En los congresos y/o asambleas congresuales del primer nivel, el número de hombres y mujeres que integrarán las candidaturas, tanto para los órganos electos como para las delegaciones a elegir para los otros niveles congresuales, será proporcional a la afiliación de cada sexo en la circunscripción congresual correspondiente.

#####

Texto posterior:

Respecto a la ubicación de las candidatas y candidatos en la configuración de las candidaturas se estará a lo que dispongan las normas que se aprueben para la celebración de cada proceso congresual, asegurando tanto en el conjunto de la candidatura como en los primeros puestos de la misma, el equilibrio por-

 **Enmienda 28**

->474. Documento: **ESTATUTOS CONFEDERAL**, Desde Página,Línea **69,54**, hasta Página,Línea **69,54**, desde **correspondiente**
Adición de Unión Regional de Murcia (mayor - E.O. 1956 - Mantenida)

Así mismo, también se admitirán aquellas candidaturas que incluyan la presencia de como máximo 1 miembro del sexo minoritario, únicamente en los casos en los que la aplicación de la proporción de la afiliación antes citada, impida la presencia de miembros de ambos sexos en la candidatura. En los casos de candidaturas unipersonales, se admitirán independientemente del sexo del candidato o candidata sin atender a la proporción expresada anteriormente.

Texto original

Texto anterior: *grarán las candidaturas, tanto para los órganos electos como para las delegaciones a elegir para los otros niveles congresuales, será proporcional a la afiliación de cada sexo en la circunscripción congresual correspondiente.*

#####

Respecto a la ubicación de las candidatas y candidatos en la configuración de las candidaturas se estará

#####

Texto posterior: *a lo que dispongan las normas que se aprueben para la celebración de cada proceso congresual, asegurando tanto en el conjunto de la candidatura como en los primeros puestos de la misma, el equilibrio porcentual de cada sexo señalado anteriormente para cada nivel congresual.*

**El trabajo en el centro de la sociedad
MÁS FUERTES, MÁS ÚTILES****Enmienda 29**

->475. Documento: **ESTATUTOS CONFEDERAL**, Desde Página,Línea **70,1**, hasta Página,Línea **70,4**, desde **se estará hasta nivel congresual**.

Modificación de F.E. FSAP (mayor - E.O. 757 - Mantenida) ::

Adición de CC.OO.PAIS VALENCIA (mayor - E.O. 1625 - Mantenida)

, y con el fin de garantizar como mínimo la proporcionalidad en cada nivel, en la presentación de candidaturas deberá respetarse la alternancia, en su orden entre ambos sexos.

.....

Texto original

Respecto a la ubicación de las candidatas y candidatos en la configuración de las candidaturas se estará a lo que dispongan las normas que se aprueben para la celebración de cada proceso congresual, asegurando tanto en el conjunto de la candidatura como en los primeros puestos de la misma, el equilibrio porcentual de cada sexo señalado anteriormente para cada nivel congresual.

**Enmienda 30**

->476. Documento: **ESTATUTOS CONFEDERAL**, Desde Página,Línea **70,1**, hasta Página,Línea **70,4**,

Modificación de Sindicato Nacional de Galicia (mayor - E.O. 2226 - Mantenida) ::

Modificación de Unión Sindical de Madrid Región (mayor - E.O. 1410 - Mantenida) ::

Modificación de F.E. FSAP (minor - E.O. 756 - Mantenida) ::

Modificación de F.E. FSAP (minor - E.O. 758 - Mantenida)

Respecto a la ubicación de las candidatas y candidatos en la configuración de las candidaturas: En las organizaciones donde la afiliación femenina sea inferior al 30%, para los congresos y/o asambleas las listas o candidaturas se elaborarán garantizando la alternancia de hombres y mujeres en las mismas se corresponda con los porcentajes de afiliación de cada sexo.

En las organizaciones donde la afiliación de mujeres sea igual o superior al 30% para los congresos y/o asambleas las listas o candidaturas se elaboraran en cremallera, alternando sucesivamente uno y otro sexo. En caso de que la proporción planteada en la lista sea inferior al 50% para alguno de los dos sexos, se confeccionará la lista en cremallera desde la primera posición hasta donde el número de candidatos y candidatas lo permita.

Asimismo los sistemas de alternancia y cremallera mencionados en los párrafos anteriores deberán ser utilizados para la elección, por parte de las estructuras federales, autonómicas o de sector, de las personas que deben representarlas en cualquiera de los órganos recogidos en este Estatuto, con inclusión de las comisiones, comités o plenarios que se conformen.

A fin de preservar los resultados obtenidos, cuando, una vez presentadas las candidaturas, antes o después de la elección se produzcan dimisiones, renuncias o en cualquiera de los órganos de dirección, representación, coordinación, garantías y control hayan de producirse sustituciones, estas deberán respetar las proporciones de hombres y mujeres obtenidas inicialmente. Para garantizarlo cada persona sustituida lo será por otra del mismo sexo.

Las comisiones de candidaturas, en los procesos en los que se constituyan, no aceptarán ninguna lista que no se ajuste a lo establecido en este artículo.

.....

**Enmienda 31**

->477. Documento: **ESTATUTOS CONFEDERAL**, Desde Página,Línea **70,1**, hasta Página,Línea **70,4**, desde **Respecto a la hasta nivel congresual**.

Modificación de CONC (mayor - E.O. 1214 - Mantenida)

"Con el fin de garantizar, como mínimo, la proporcionalidad fijada en los dos párrafos anteriores, en la presentación de candidaturas deberá respetarse la alternancia en su orden entre ambos sexos, de acuerdo con los criterios de la Ley de Igualdad,"

.....

Texto original

Texto anterior: niveles congresuales, será proporcional a la afiliación de cada sexo en la circunscripción congresual correspondiente.

Respecto a la ubicación de las candidatas y candidatos en la configuración de las candidaturas se estará a lo que dispongan las normas que se aprueben para la celebración de cada proceso congresual, asegurando tanto en el conjunto de la candidatura como en los primeros puestos de la misma, el equilibrio porcentual de cada sexo señalado anteriormente para cada nivel congresual.

Las elecciones deberán estar presididas en todo momento por criterios de unidad, fundamentalmente a



Enmienda 32

->478. Documento: **ESTATUTOS CONFEDERAL**, Desde Página,Línea **70,2**, hasta Página,Línea **70,2**, desde la **celebración de cada proceso congresual, Adición de Comisión Obrera de Andalucía (minor - E.O. 2054 - Mantenido)**

que en ningún caso podrán contravenir lo recogido en los presentes Estatutos ni establecer condiciones de discriminación entre las organizaciones confederadas

Texto original

Texto anterior:

d) Dentro de cada lista resultarán elegidos los candidatos o candidatas por el orden en que figuren en la candidatura.

#####

e) En los casos de elecciones para las Comisiones de Garantías y de Control Administrativo y Finanzas, la forma de atribución de puestos será por sistema mayoritario.

#####

Texto posterior:

f) En los casos de elecciones para los órganos de representación institucional, la forma de distribución de puestos será por el sistema mayoritario.



Enmienda 33

->479. Documento: **ESTATUTOS CONFEDERAL**, Desde Página,Línea **70,27**, hasta Página,Línea **70,28**, desde **Comisiones de Garantías y de Control Administrativo y Finanzas** **Modificación de F.E. AGROALIMENTARIA (minor - E.O. 418 - Mantenido) :: Modificación de Comisión Obrera de Andalucía (minor - E.O. 2055 - Mantenido)**

serán de aplicación las reglas de los apartados anteriores.



Enmienda 34

->480. Documento: **ESTATUTOS CONFEDERAL**, Desde Página,Línea **70,27**, hasta Página,Línea **70,28**, desde **En los casos de elecciones hasta mayoritario. Modificación de Unión Sindical de Madrid Región (mayor - E.O. 1411 - Mantenido) :: Modificación de Unión Regional de Aragón (minor - E.O. 1303 - Mantenido)**

e) El mismo sistema se seguirá para la elección de los miembros de la Comisión de Control de Administrativo y Finanzas.

En el caso de la elección de la Comisión de Garantías, la lista elegida requerirá como mínimo una mayoría cualificada de 2/3 de los miembros del plenario. En caso de no alcanzarse esta mayoría se procederá conforme a lo previsto en las letras c) y d) de este artículo.

Texto original

Texto anterior: d) Dentro de cada lista resultarán elegidos los candidatos o candidatas por el orden en que figuren en la candidatura.

e) En los casos de elecciones para las Comisiones de Garantías y de Control Administrativo y Finanzas, la forma de atribución de puestos será por sistema mayoritario.

Texto posterior:

f) En los casos de elecciones para los órganos de representación institucional, la forma de distribución de puestos será por el sistema mayoritario.

 **Enmienda 35**

->481. Documento: **ESTATUTOS CONFEDERAL**, Desde Página,Línea **70,28**, hasta Página,Línea **70,28**, desde la forma

Modificación de Comisiones Obreras de Asturias (mayor - E.O. 1514 - Mantenido) ::
Modificación de F.E. PENSIONISTAS (mayor - E.O. 320 - Mantenido) ::
Modificación de F.E. AGROALIMENTARIA (minor - E.O. 419 - Mantenido) ::
Modificación de Unión Regional de Murcia (minor - E.O. 1948 - Mantenido) ::
Modificación de Unión Regional de La Rioja (minor - E.O. 2140 - Mantenido) ::
Modificación de Unión Sindical de Castilla y León (minor - E.O. 956 - Mantenido) ::
Modificación de Unión Sindical de Madrid Región (minor - E.O. 1412 - Mantenido) ::
Modificación de CC.OO de Illes (minor - E.O. 2131 - Mantenido) ::
Modificación de F.E. SANIDAD (minor - E.O. 307 - Mantenido) ::
Modificación de F.E. ENSEÑANZA (minor - E.O. 1085 - Mantenido) ::
Modificación de Unión Regional de Aragón (minor - E.O. 1304 - Mantenido) ::
Modificación de F.E. FECOHT (minor - E.O. 108 - Mantenido) ::
Modificación de F.E. COMFIA (minor - E.O. 808 - Mantenido) ::
Modificación de F.E. FSAP (minor - E.O. 759 - Mantenido) ::
Modificación de Comisión Obrera de Andalucía (minor - E.O. 2056 - Mantenido)

serán de aplicación las reglas de los apartados anteriores.

 **Enmienda 36**

->482. Documento: **ESTATUTOS CONFEDERAL**, Desde Página,Línea **70,28**, hasta Página,Línea **70,28**, desde por sistema mayoritario

Adición de Unión Sindical de Madrid Región (mayor - E.O. 1413 - Mantenido) ::
Adición de F.E. ENSEÑANZA (minor - E.O. 1086 - Mantenido)

siempre que la lista obtenga los votos de la menos 2/3 de los Delegados/as acreditados en el Congreso. En el caso de que se presentaran varias listas sin que ninguna de ellas alcanzara los 2/3 necesarios, la atribución de puestos sería por el sistema proporcional descrito en el apartado c.

Texto original

Texto anterior:

e) En los casos de elecciones para las Comisiones de Garantías y de Control Administrativo y Finanzas, la forma de atribución de puestos será por sistema mayoritario.

f) En los casos de elecciones para los órganos de representación institucional, la forma de distribución de puestos será por el sistema mayoritario.

Texto posterior: de puestos será por el sistema mayoritario.

g) En los casos de elecciones para delegados/as a los Congresos o Asambleas Congressuales se estará a lo que se disponga en las normas aprobadas para el proceso congresual correspondiente.

Enmienda 37

->483. Documento: **ESTATUTOS CONFEDERAL**, Desde Página,Línea **70,30**, hasta Página,Línea **70,30**, desde la forma de distribución

Modificación de Comisiones Obreras de Asturias (mayor - E.O. 1515 - Mantenido) ::
Modificación de F.E. PENSIONISTAS (mayor - E.O. 321 - Mantenido) ::
Modificación de F.E. AGROALIMENTARIA (minor - E.O. 420 - Mantenido) ::
Modificación de Unión Regional de Murcia (minor - E.O. 1949 - Mantenido) ::
Modificación de Unión Regional de Aragón (minor - E.O. 1305 - Mantenido) ::
Modificación de F.E. FECOHT (minor - E.O. 109 - Mantenido) ::
Modificación de F.E. SANIDAD (minor - E.O. 308 - Mantenido) ::
Modificación de F.E. COMFIA (minor - E.O. 809 - Mantenido) ::
Modificación de CC.OO de Illes (minor - E.O. 2132 - Mantenido) ::
Modificación de Unión Sindical de Madrid Región (minor - E.O. 1414 - Mantenido) ::
Modificación de F.E. FSAP (minor - E.O. 760 - Mantenido) ::
Modificación de F.E. ENSEÑANZA (minor - E.O. 1087 - Mantenido) ::
Modificación de Comisión Obrera de Andalucía (minor - E.O. 2058 - Mantenido) ::
Modificación de Comisión Obrera de Andalucía (minor - E.O. 2057 - Mantenido) ::
Modificación de Unión Regional de La Rioja (minor - E.O. 2141 - Mantenido) ::
Modificación de F.E. AGROALIMENTARIA (minor - E.O. 421 - Mantenido)

en la forma de distribución de puestos se tendrá en cuenta la pluralidad existente.

.....

Texto original

Texto anterior:

f) En los casos de elecciones para los órganos de representación institucional, la forma de distribución de puestos será por el sistema mayoritario.

#####

g) En los casos de elecciones para delegados/as a los Congresos o Asambleas Congressuales se estará a lo que se disponga en las normas aprobadas para el proceso congresual correspondiente.

#####

Texto posterior:

Artículo 12. Corrientes sindicales. Corrientes de opinión

Enmienda 38

->484. Documento: **ESTATUTOS CONFEDERAL**, Desde Página,Línea **70,33**, hasta Página,Línea **70,34**, desde En los casos

Modificación de Comisiones Obreras de Asturias (mayor - E.O. 1516 - Mantenido) ::
Modificación de F.E. PENSIONISTAS (mayor - E.O. 322 - Mantenido) ::
Modificación de F.E. AGROALIMENTARIA (minor - E.O. 422 - Mantenido) ::
Modificación de Unión Regional de Murcia (minor - E.O. 1950 - Mantenido) ::
Modificación de Unión Regional de La Rioja (minor - E.O. 2142 - Mantenido) ::
Modificación de Comisión Obrera de Andalucía (minor - E.O. 2059 - Mantenido) ::
Modificación de F.E. ENSEÑANZA (minor - E.O. 1088 - Mantenido) ::
Modificación de Unión Regional de Aragón (minor - E.O. 1306 - Mantenido) ::
Modificación de F.E. FECOHT (minor - E.O. 110 - Mantenido) ::
Modificación de F.E. COMFIA (minor - E.O. 810 - Mantenido) ::
Modificación de Unión Sindical de Madrid Región (minor - E.O. 1415 - Mantenido) ::
Modificación de F.E. FSAP (minor - E.O. 761 - Mantenido)

En los casos de elecciones para delegados/as a los Congresos o Asambleas Congressuales se utilizarán las mismas reglas de los apartados anteriores

.....

Texto original

Texto anterior: f) En los casos de elecciones para los órganos de representación institucional, la forma de distribución de puestos será por el sistema mayoritario.

g) En los casos de elecciones para delegados/as a los Congresos o Asambleas Congressuales se estará

a lo que se disponga en las normas aprobadas para el proceso congresual correspondiente.

Texto posterior:

Artículo 12. Corrientes sindicales. Corrientes de opinión

 **Enmienda 39**

->485. Documento: **ESTATUTOS CONFEDERAL**, Desde Página,Línea **70,34**, hasta Página,Línea **70,34**, desde congresual correspondiente.
Adición de F.E. ENSEÑANZA (menor - E.O. 1089 - Mantenido) ::
Adición de Comisión Obrera de Andalucía (menor - E.O. 2060 - Mantenido)

que en ningún caso entrarán en contradicción con los presentes Estatutos ni establecerán condiciones de discriminación entre las organizaciones confederadas. Las normas congresuales garantizarán en todo momento la proporcionalidad entre las diferentes candidaturas.

.....

Texto original

Texto anterior: de puestos será por el sistema mayoritario.

g) En los casos de elecciones para delegados/as a los Congresos o Asambleas Congressuales se estará
a lo que se disponga en las normas aprobadas para el proceso congresual correspondiente.
#####

#####

Texto posterior:

Artículo 12. Corrientes sindicales. Corrientes de opinión

 **Enmienda 40**

->486. Documento: **ESTATUTOS CONFEDERAL**, Desde Página,Línea **70,35**, hasta Página,Línea **70,35**,
Adición de Unión Sindical de Madrid Región (mayor - E.O. 1416 - Mantenido) ::
Adición de Unión Provincial de Ceuta (mayor - E.O. 1757 - Mantenido) ::
Adición de F.E. FSAP (menor - E.O. 762 - Mantenido)

siempre que la lista obtenga los votos de al menos 2/3 de los Delegados/as acreditados en el Congreso. En el caso de que se presentaran varias listas sin que ninguna de ellas alcanzara los 2/3 necesarios la atribución de puestos sería por el sistema proporcional descrito en el apartado c.

.....

 **Enmienda 41**

->487. Documento: **ESTATUTOS CONFEDERAL**, Desde Página,Línea **70,35**, hasta Página,Línea **70,35**, desde
Adición de F.E. ENSEÑANZA (menor - E.O. 1090 - Mantenido)

Los secretarios generales no permanecerán en sus cargos más de 8 años consecutivos. Con esta limitación, se podría facilitar que los encargados de negociar en nombre de los afiliados no pierdan el contacto directo con los

problemas de sus representados.

Texto original

los miembros del mismo que los hubieran adoptado. Se respetará a estos últimos el derecho a expresar libremente en el acta en que se hubiera plasmado el acuerdo la opinión contraria o distinta de la acordada por el órgano.

 **Enmienda 42**

->488. Documento: **ESTATUTOS CONFEDERAL**, Desde Página,Línea **71,27**, hasta Página,Línea **71,29**, desde **Se respetará**

Modificación de F.E. PENSIONISTAS (mayor - E.O. 323 - Mantenida) ::
Modificación de Comisiones Obreras de Asturias (mayor - E.O. 1517 - Mantenida) ::
Modificación de F.E. AGROALIMENTARIA (minor - E.O. 423 - Mantenida) ::
Modificación de Unión Regional de Murcia (minor - E.O. 1951 - Mantenida) ::
Modificación de Unión Regional de La Rioja (minor - E.O. 2143 - Mantenida) ::
Modificación de Unión Regional de Aragón (minor - E.O. 1307 - Mantenida) ::
Modificación de F.E. FECOHT (minor - E.O. 111 - Mantenida) ::
Modificación de F.E. SANIDAD (minor - E.O. 309 - Mantenida) ::
Modificación de F.E. COMFIA (minor - E.O. 811 - Mantenida) ::
Modificación de CC.OO de Illes (minor - E.O. 2133 - Mantenida) ::
Modificación de Unión Sindical de Castilla y León (minor - E.O. 1730 - Mantenida) ::
Modificación de F.E. FSAP (minor - E.O. 763 - Mantenida) ::
Modificación de Comisión Obrera de Andalucía (minor - E.O. 2061 - Mantenida)

Quedando

a salvo el respeto al derecho a expresar libremente en cuanto opinión exclusiva y diferencia su opinión contraria o distinta de lo acordado en el mismo.

Texto original

Texto anterior: los miembros del mismo que los hubieran adoptado. Se respetará a estos últimos el derecho a expresar libremente en el acta en que se hubiera plasmado el acuerdo la opinión contraria o distinta de la acordada por el órgano.

 d) Deberán satisfacer la cuota que se establezca por los órganos competentes de la CS de CCOO.

#####

Texto posterior:

e) Aceptan la actuación de las Comisiones de Garantías y se comprometen a agotar las vías internas de recurso antes de ejercitar las acciones judiciales que pudieran corresponderles.

 **Enmienda 43**

->489. Documento: **ESTATUTOS CONFEDERAL**, Desde Página,Línea **71,31**, hasta Página,Línea **71,31**, desde **CS de CCOO**.

Adición de F.E. ENSEÑANZA (minor - E.O. 1091 - Mantenida)

Que la cuota de afiliación sea proporcional al salario percibido, correspondiente al 0,7 %

Texto original

Texto anterior: d) Deberán satisfacer la cuota que se establezca por los órganos competentes de la CS de CCOO.

e) Aceptan la actuación de las Comisiones de Garantías y se comprometen a agotar las vías internas de recurso antes de ejercitar las acciones judiciales que pudieran corresponderles.

**El trabajo en el centro de la sociedad
MÁS FUERTES, MÁS ÚTILES**

#####

#####

Texto posterior: f) Los afiliados y afiliadas que decidan presentarse en las candidaturas a algunos de los cargos públicos señalados en el artículo 33 no podrán hacer uso, en la propaganda electoral, de la responsabilidad que ejerzan en cualquier órgano de la CS de CCOO.



Enmienda 44

->490. Documento: **ESTATUTOS CONFEDERAL**, Desde Página,Línea **71,35**, hasta Página,Línea **71,35**, Adición de **F.E. PENSIONISTAS (mayor - E.O. 324 - Mantenido) :: Adición de Unión Sindical de Castilla y León (minor - E.O. 1731 - Mantenido)**

Todo afiliado o afiliada elegido para órganos de representación y dirección o que desarrollen funciones de dirección en instituciones públicas o privadas, deberá desempeñar la tarea que se le encomiende con la máxima responsabilidad, evitando así que su actuación ocasione perjuicios de cualquier tipo a la CS de CC.OO.

Texto original

Texto anterior: f) Los afiliados y afiliadas que decidan presentarse en las candidaturas a algunos de los cargos públicos señalados en el artículo 33 no podrán hacer uso, en la propaganda electoral, de la responsabilidad que ejerzan en cualquier órgano de la CS de CCOO.

#####

#####

Texto posterior:
Artículo 14. Medidas disciplinarias

El incumplimiento por los afiliados y afiliadas de las obligaciones y deberes estatutarios podrá dar lugar a



Enmienda 45

->491. Documento: **ESTATUTOS CONFEDERAL**, Desde Página,Línea **71,40**, hasta Página,Línea **71,40**, Adición de **CC.OO.PAIS VALENCIA (mayor - E.O. 1626 - Mantenido) :: Adición de F.E. SANIDAD (minor - E.O. 310 - Mantenido)**

g) Las afiliadas y afiliados, salvo causa de fuerza mayor, deben participar en las votaciones para la elección de representantes de personal en sus ámbitos de trabajo.

Texto original

Texto anterior:
a) Suspensión de uno a seis meses de los derechos del afiliado o afiliada, bien en su totalidad, bien en aspectos concretos de los mismos.

#####

b) Amonestación interna y/o pública.

#####

Texto posterior:
El reglamento contendrá también los procedimientos para instruir expedientes sancionadores, los plazos a respetar en la instrucción, las garantías para recurrir las sanciones impuestas o la desestimación de éstas, los plazos de prescripción de las faltas, los requisitos para acordar suspensiones cautelares de derechos,



Enmienda 46

->492. Documento: **ESTATUTOS CONFEDERAL**, Desde Página,Línea **72,14**, hasta Página,Línea **72,14**,
Modificación de F.E. FSAP (mayor - E.O. 764 - Mantenida) ::
Modificación de CC.OO.EUSKADI (mayor - E.O. 2159 - Mantenida)

Suprimir el texto:
"...y/o pública".

Texto original

Texto anterior: a) Libre decisión del afiliado o afiliada.

b) Por resolución sancionadora de los órganos competentes de la CS de CCOO.

c) Por impago injustificado de tres mensualidades o tres recibos consecutivos, con comunicación pre
#####

Texto posterior: via al interesado.

d) Por fallecimiento de la persona afiliada.

Enmienda 47

->493. Documento: **ESTATUTOS CONFEDERAL**, Desde Página,Línea **72,37**, hasta Página,Línea **72,37**, desde
por impago injustificado hasta o tres recibos.
Modificación de F.E. MINEROMETALURG. (mayor - E.O. 997 - Mantenida)

por impago injustificado de seis mensualidades consecutivas.

Apartado G) Cuando exista una sentencia firme y condenatoria sobre casos de violencia de género y acoso sexual.

Enmienda 48 (y 49)

->494. Documento: **ESTATUTOS CONFEDERAL**, Desde Página,Línea **72,37**, hasta Página,Línea **72,37**, desde c)
Por impago injustificado de hasta con comunicación
Modificación de CC.OO. NAVARRA (mayor - E.O. 1166 - Mantenida)
Modificación de Comisiones Obreras de Cantabria (mayor - E.O. 2242 - Mantenida) ::
Modificación de F.E. MINEROMETALURG. (mayor - E.O. 998 - Mantenida) ::
Modificación de F.E. MINEROMETALURG. (mayor - E.O. 996 - Mantenida) ::
Modificación de Unión Sindical de Madrid Región (minor - E.O. 1417 - Mantenida)

seis mensualidades o seis recibos consecutivos

Enmienda 48 (bis)

->498. Documento: **ESTATUTOS CONFEDERAL**, Desde Página,Línea **72,37**, hasta Página,Línea **72,37**, desde
tres mensualidades hasta tres mensualidades
Modificación de F.E. ENSEÑANZA (mayor - E.O. 2260 - Mantenida)

nueve mensualidades

Texto original

Texto anterior: a) Libre decisión del afiliado o afiliada.

b) Por resolución sancionadora de los órganos competentes de la CS de CCOO.

El trabajo en el centro de la sociedad MÁS FUERTES, MÁS ÚTILES

c) Por impago injustificado de tres mensualidades o tres recibos consecutivos, con comunicación previa al interesado.

Texto posterior:
d) Por fallecimiento de la persona afiliada.

e) Por presentación a las elecciones sindicales en candidatura distinta a la avalada por CCOO, salvo

Enmienda 49 (unificada en la 48)

Enmienda 50

->496. Documento: **ESTATUTOS CONFEDERAL**, Desde Página,Línea **72,37**, hasta Página,Línea **72,38**, desde c) por impago hasta previa al interesado.
Modificación de F.E. ENSEÑANZA (mayor - E.O. 1890 - Mantenido)

c) Por impago injustificado de tres mensualidades consecutivas previa realización de las correspondientes comunicaciones de requerimiento de pago al interesado.

Texto original

Texto anterior: d) Por fallecimiento de la persona afiliada.

e) Por presentación a las elecciones sindicales en candidatura distinta a la avalada por CCOO, salvo que existiera autorización expresa por parte del órgano de dirección competente en el ámbito correspondiente.

Texto posterior:
f) Circunstancias sobrevenidas que supongan la exclusión del afiliado o afiliada del ámbito profesional de actuación del sindicato.

Enmienda 51

->497. Documento: **ESTATUTOS CONFEDERAL**, Desde Página,Línea **72,44**, hasta Página,Línea **72,44**, desde correspondiente.
Adición de F.E. AGROALIMENTARIA (minor - E.O. 424 - Mantenido)

todo aquel afiliado/a que se preste a las elecciones sindicales en una candidatura distinta a la de CCOO, sin consentimiento del Sindicato, será dado de baja automáticamente mientras persiste esta circunstancia. En el supuesto de que solicite la reincorporación a CCOO, ésta no se producirá hasta que no deje de ser delegado/a ó miembro del Comité de Empresa y cumpla un período de tiempo igual al que estuvo en la otra candidatura.

Enmienda 52

->498. Documento: **ESTATUTOS CONFEDERAL**, Desde Página,Línea **72,44**, hasta Página,Línea **72,44**, desde correspondiente.
Adición de Unión Regional de Castilla- La Mancha (minor - E.O. 1161 - Mantenido)

No pudiendo afiliarse mientras se mantenga como delegado/a en candidatura distinta a la avalado por CC.OO.

Texto original

Texto anterior: correspondiente.

f) *Circunstancias sobrevenidas que supongan la exclusión del afiliado o afiliada del ámbito profesional de actuación del sindicato.*

#####

#####

Texto posterior:

III. ESTRUCTURA DE LA CS DE CC00

**Enmienda 53**

->499. Documento: **ESTATUTOS CONFEDERAL**, Desde Página,Línea **72,48**, hasta Página,Línea **72,48**,
Adición de F.E. FSAP (mayor - E.O. 765 - Mantenida) ::
Adición de CC.OO.PAIS VALENCIA (mayor - E.O. 1628 - Mantenida)

g) *Por suscribir el acta de la constitución de un sindicato.*

**Enmienda 54**

->500. Documento: **ESTATUTOS CONFEDERAL**, Desde Página,Línea **72,48**, hasta Página,Línea **72,48**,
Adición de Unión Sindical de Madrid Región (mayor - E.O. 1418 - Mantenida) ::
Adición de Comisiones Obreras de Cantabria (mayor - E.O. 2243 - Mantenida) ::
Adición de F.E. MINEROMETALURG. (mayor - E.O. 1000 - Mantenida) ::
Adición de F.E. MINEROMETALURG. (mayor - E.O. 999 - Mantenida) ::
Adición de Unión Regional de Aragón (mayor - E.O. 1445 - Mantenida)

•Apartado G)

Cuando exista una sentencia firme y condenatoria sobre casos de violencia de genero y acoso sexual.

Texto original

Texto anterior:

La federación de rama está relacionada con los lugares de trabajo. Atiende a los trabajadores y a las trabajadoras de la rama en la que están encuadrados como ámbito en el que se deben organizar para desarrollar la negociación colectiva y defender sus intereses y derechos en las relaciones laborales e insti-

#####

tucionales.

#####

Texto posterior:

La confederación de nacionalidad/unión regional está relacionada con los trabajadores y las trabajadoras que mantienen una relación laboral en un territorio. Atiende la acción socioeconómica como conjunto de problemas de los trabajadores y las trabajadoras fuera de la empresa, y de las personas desempleadas.

**Enmienda 55**

->501. Documento: **ESTATUTOS CONFEDERAL**, Desde Página,Línea **73,9**, hasta Página,Línea **73,9**, desde **INSTITUCIONALES.**
Adición de Unión Regional de Castilla- La Mancha (mayor - E.O. 1162 - Mantenida)

Añadir pag. 73, Art. 16º, en LINEA 9.

Los colectivos profesionales encuadrados en Federaciones cuyo ámbito de negociación dentro de una misma empresa, pertenezca a otra Federación distinta, serán ubicados afiliativamente, en la Federación responsable de su negociación colectiva.

**El trabajo en el centro de la sociedad
MÁS FUERTES, MÁS ÚTILES**

Texto original

Texto anterior:

- Federación Estatal de Sanidad y Sectores Sociosanitarios de CCOO (FES).

- Federación Estatal Industrias Textil-Piel, Químicas y Afines de CCOO (FITEQA).

#####

#####

Texto posterior: b) Confederaciones de Nacionalidad y Uniones Regionales:

- CS de Comisiones Obreras de Andalucía (CCOO-A).

- Unión Sindical de CCOO de Aragón.

 **Enmienda 56 (y 60, 62, 65)**

->502. Documento: **ESTATUTOS CONFEDERAL**, Desde Página,Línea **73,52**, hasta Página,Línea **73,52**,

Adición de F.E. FSAP (mayor - E.O. 766 - Mantenida)

Adición de F.E. FSAP (mayor - E.O. 768 - Mantenida)

Adición de Unión Regional de Castilla- La Mancha (mayor - E.O. 1163 - Mantenida)

Adición de Comisión Obrera de Andalucía (mayor - E.O. 2064 - Mantenida) ::

Adición de F.E. FSAP (mayor - E.O. 770 - Mantenida)

Para entender y decidir sobre materias que afecten al conjunto de los trabajadores y trabajadoras de las Administraciones Públicas en relación a los artículos 36 y 37 del Estatuto Básico del Empleado Público (Ley 7/200 EBEP), las Federaciones Estatales de Servicios y Administraciones Públicas, de Enseñanza, de Sanidad, y la Federación Estatal de Comunicación y Transporte, configuran la Estructura Suprafederativa del Área Pública (ESAP) dotándose de los criterios de actuación y órganos decisorios que de común acuerdo estimen necesarios, ratificados por el Consejo Confederal. En el órgano estatal de la ESAP cada federación tendrá un voto proporcional al número de representantes unitarios obtenidos en el ámbito de la Mesa del art. 36.1 del EBEP.

Texto original

Texto anterior: raciones, confederaciones y uniones. En estos sindicatos se agrupan las secciones sindicales de empresa o

centro de trabajo y, en general, el conjunto de afiliados y afiliadas de su ámbito. Sus competencias y dependencia orgánica serán las definidas en el artículo 16 y el artículo 17. de los presentes Estatutos.

#####

5. La sección sindical está formada por el conjunto de afiliadas y afiliados en el centro de trabajo o empre-

#####

Texto posterior: sa y constituye la representación del sindicato en sus ámbitos.

La constitución de las secciones sindicales se llevará a cabo, además de acatando lo dispuesto en la Ley Orgánica de Libertad Sindical (11/5, de 2 de agosto), convenios colectivos y demás acuerdos, cumpliendo

 **Enmienda 57**

->503. Documento: **ESTATUTOS CONFEDERAL**, Desde Página,Línea **75,4**, hasta Página,Línea **75,4**, desde ... y **afiliados,...**

Adición de F.E. COMFIA (mayor - E.O. 812 - Mantenida)

"tanto activas y activos como pasivas y pasivos".

Texto original

Texto anterior: En el supuesto de disociación de alguna de las Federaciones Estatales se seguirá un procedimiento



asimilable al descrito y, en todo caso, es inexcusable el acuerdo del Consejo Confederal para hacer efectiva dicha disociación. En ningún caso podrán llevarse a la práctica fusiones en las organizaciones de rama en ámbitos territoriales inferiores al estatal que no hayan sido decididas confederalmente.

#####

#####

Texto posterior: 3. El Consejo Confederal, a propuesta de una comisión interfederal elegida por el propio Consejo, podrá aprobar la reordenación y consiguiente nueva ubicación de los sectores o subsectores que configuran las distintas Federaciones Estatales atendiendo a la máxima racionalidad.



Enmienda 58

->504. Documento: **ESTATUTOS CONFEDERAL**, Desde Página,Línea **75,54**, hasta Página,Línea **75,54**, Adición de **Comisión Obrera de Andalucía (mayor - E.O. 2062 - Mantenida) :: Adición de F.E. ENSEÑANZA (minor - E.O. 1092 - Mantenida)**

(mantener texto art.18.3 estatutos 8ºcongreso confederal sobra estruct.suprafederativa del área publica) Sin perjuicio de la aplicación de lo recogido en los distintos apartados de este artículo, para entender y decidir sobre las materias que afectan al conjunto de los trabajadores y trabajadoras de la Administración Pública, las Federaciones Estatales de Administración Pública, Enseñanza y de Sanidad, además de la Federación Estatal de Comunicación y Transporte, por integrar al sector de Correos, configuran la Estructura Suprafederativa del Área Pública dotándose de los criterios de actuación y órganos decisorios que de común acuerdo estimen necesario, ratificados por el Consejo Confederal.

.....



Enmienda 59 (y 63)

->505. Documento: **ESTATUTOS CONFEDERAL**, Desde Página,Línea **75,54**, hasta Página,Línea **75,54**, Adición de **F.E. FSAP (mayor - E.O. 767 - Mantenida)** Modificación de **F.E. FSAP (mayor - E.O. 769 - Mantenida)**

Sin perjuicio de la aplicación de lo recogido en los distintos apartados de este artículo, para entender y decidir sobre materias que afecten al conjunto de los trabajadores y trabajadoras de las Administraciones Públicas en relación a los artículos 36 y 37 del Estatuto Básico del Empleado Público (Ley 7/200 EBEP), las Federaciones Estatales de Servicios y Administraciones Públicas, de Enseñanza, de Sanidad, y la Federación Estatal de Comunicación y Transporte, configuran la Estructura Suprafederativa del Área Pública (ESAP) dotándose de los criterios de actuación y órganos decisorios que de común acuerdo estimen necesarios, ratificados por el Consejo Confederal. En el órgano estatal de la ESAP cada federación tendrá un voto proporcional al promedio entre el número de representantes unitarios obtenidos en el ámbito de la Mesa del art. 36.1 del EBEP, y su afiliación en dicho ámbito.

.....

Enmienda 60 (unificada en 56)



Enmienda 61

->507. Documento: **ESTATUTOS CONFEDERAL**, Desde Página,Línea **75,54**, hasta Página,Línea **75,54**, desde **añadir un nuevo apartado 3, pasando el 3 A 4** Adición de **CC.OO.PAIS VALENCIA (mayor - E.O. 1631 - Mantenida)**

" 3.- Sin perjuicio de la aplicación de lo recogido en los distintos apartados de este artículo, para entender y decidir sobre materias que afecten al conjunto de los trabajadores y trabajadoras de las Administraciones Públicas en relación a los artículos 36 y 37 del Estatuto Básico del Empleado Público (Ley 7/200 EBEP), las Federaciones Estatales de Servicios y Administraciones Públicas, de Enseñanza, de Sanidad, y de la Federación Estatal de Comunicación y Transporte, configuran la Estructura Suprafederativa del Área Pública (ESAP) dotándose de los criterios de actuación y órganos decisorios que de común acuerdo estimen necesarios, ratificados por el Consejo Confederal.

.....

Enmienda 62 (unificada en 56)**Texto original**

3. El Consejo Confederal, a propuesta de una comisión interfederal elegida por el propio Consejo, podrá aprobar la reordenación y consiguiente nueva ubicación de los sectores o subsectores que configuran las distintas Federaciones Estatales atendiendo a la máxima racionalidad.

Enmienda 63 (unificada en 59)**Texto original**

Texto anterior: de rama en ámbitos territoriales inferiores al estatal que no hayan sido decididas confederalmente.

3. El Consejo Confederal, a propuesta de una comisión interfederal elegida por el propio Consejo, podrá aprobar la reordenación y consiguiente nueva ubicación de los sectores o subsectores que configuran las distintas Federaciones Estatales atendiendo a la máxima racionalidad.

#####

#####

Texto posterior:

Artículo 19. Derechos y deberes de las Federaciones Estatales y las Confederaciones

 **Enmienda 64**

->510. Documento: **ESTATUTOS CONFEDERAL**, Desde Página,Línea **76,2**, hasta Página,Línea **76,2**, desde **maxima racionalidad**.

Adición de F.E. COMFIA (mayor - E.O. 813 - Mantenida) ::

Adición de Comisión Obrera de Andalucía (menor - E.O. 2063 - Mantenida)

Obligando a la federaciones Estatales el cumplimiento estricto de la nueva ubicación.

Texto original

Texto anterior:

3. El Consejo Confederal, a propuesta de una comisión interfederal elegida por el propio Consejo, podrá aprobar la reordenación y consiguiente nueva ubicación de los sectores o subsectores que configuran las distintas Federaciones Estatales atendiendo a la máxima racionalidad.

#####

#####

Texto posterior:

Artículo 19. Derechos y deberes de las Federaciones Estatales y las Confederaciones de Nacionalidad y Uniones Regionales

Enmienda 65 (unificada en 56)**Texto original**

la organización correspondiente hasta el congreso ordinario o extraordinario convocado a tal efecto si así lo decidiera el órgano de dirección mencionado. Los secretarios y secretarías generales de las Federaciones Estatales, Confederaciones de Nacionalidad, Uniones Regionales, Uniones Provinciales, Comarcas,

Intercomarcales e Insulares, Federaciones de Nacionalidad o Región y Sindicatos Regionales o Provinciales

 **Enmienda 66**

->512. Documento: **ESTATUTOS CONFEDERAL**, Desde Página,Línea **77,20**, hasta Página,Línea **77,23**, desde **Los secretarios y secretarías generales** hasta **prorrogables a un tercero**.
Modificación de F.E. MINEROMETALURG. (mayor - E.O. 1001 - Mantenido)

El número de mandatos por los que pueden ser elegidos los secretarios y secretarías generales de las Federaciones Estatales, Confederaciones de Nacionalidad, Uniones Regionales, Uniones Provinciales, Comarcales, Intercomarcales e Insulares, Federaciones de Nacionalidad o Región y Sindicatos Regionales o Provinciales, será acordado por cada una de las Organizaciones Confederadas, manteniendo sin embargo, lo dispuesto para el Secretario General de la Confederación Sindical de CC.OO.

Texto original

Texto anterior: se les reconozca en los estatutos de cada Federación Estatal, Confederación de Nacionalidad y Unión

Regional. Si, entre Congreso y Congreso, el Secretario o la secretaria general de cualquier organización confederada a la CS de CC.OO dimitiese o falleciese podrá elegirse por mayoría absoluta en el Consejo de la organización correspondiente hasta el congreso ordinario o extraordinario convocado a tal efecto si así

#####

lo decidiera el órgano de dirección mencionado. Los secretarios y secretarías generales de las Federaciones Estatales, Confederaciones de Nacionalidad, Uniones Regionales, Uniones Provinciales, Comarcales,

#####

Texto posterior: Intercomarcales e Insulares, Federaciones de Nacionalidad o Región y Sindicatos Regionales o Provinciales

no se podrán reelegir por más de dos mandatos consecutivos, prorrogables a un tercero.

10. Establecerán un régimen de incompatibilidades similar al previsto en el art. 33 de los presentes Esta-25

 **Enmienda 67**

->513. Documento: **ESTATUTOS CONFEDERAL**, Desde Página,Línea **77,21**, hasta Página,Línea **77,22**, desde **Uniones Provinciales** hasta **o Provinciales**
Supresión de Unión Sindical de Castilla y León (mayor - E.O. 957 - Mantenido)

 **Enmienda 68**

->514. Documento: **ESTATUTOS CONFEDERAL**, Desde Página,Línea **77,21**, hasta Página,Línea **77,22**, desde **Uniones Provinciales**, hasta **o Provinciales**
Supresión de F.E. FECOHT (minor - E.O. 112 - Mantenido)

Texto original

Artículo 21. Medidas disciplinarias referidas a los órganos de las organizaciones integradas en la CS de CC.OO

El incumplimiento de los Estatutos, de la política financiera, la vulneración de la política sindical aprobada por el Congreso y decisiones adoptadas por el Consejo, del programa y de los principios inspiradores de la CS de CC.OO, podrán dar lugar a la adopción de medidas disciplinarias.

El Consejo Confederal aprobará un reglamento en el que se definan las faltas distinguiendo su calificación en faltas muy graves, graves y leves, así como las sanciones en orden a su gravedad:

Por faltas muy graves:

El trabajo en el centro de la sociedad MÁS FUERTES, MÁS ÚTILES

a) Suspensión de hasta 12 meses de las funciones administrativas, económicas, financieras y patrimoniales del órgano sancionado. En este supuesto, el organismo sancionador asumirá directamente, a través de sus órganos de dirección o nombrando un administrador al efecto, todas las funciones en el determinadas.

b) Suspensión definitiva de todas las funciones del órgano sancionado. En este caso, se designará por el órgano sancionador una Comisión Gestora que actuará por delegación del órgano sancionador, con las funciones correspondientes al órgano que ha sustituido. Se podrán presentar una o varias listas completas de miembros para componer la Comisión Gestora, que deberá estar integrada, al menos, por un miembro del órgano sancionador y por un afiliado o afiliada del ámbito del órgano sancionado. Resultará elegida la que obtenga la mayoría de votos. La Comisión Gestora convocará y realizará, en el plazo máximo de doce meses, un congreso o asamblea extraordinarios de dicho ámbito para que se proceda a la elección de una nueva dirección, salvo en los supuestos en los que esté pendiente una resolución de la Comisión de Garantías en cuyo caso el plazo de doce meses comenzará a correr desde que ésta sea publicada. Durante dicho período y hasta la celebración del Congreso, quedarán en suspenso las funciones del Consejo correspondiente al ámbito del órgano sancionado. La Comisión Gestora responderá de su actuación ante el órgano sancionador y su Consejo y en última instancia ante el máximo órgano de su ámbito, el Congreso que debe convocar, al cual podrán asistir como miembros natos, dentro de los límites dispuestos en las normas congresuales aprobadas para la celebración del mismo



Enmienda 69

->515. Documento: **ESTATUTOS CONFEDERAL**, Desde Página,Línea **78,6**, hasta Página,Línea **78,37**,
Modificación de Comisiones Obreras de Asturias (mayor - E.O. 1518 - Mantenido) ::
Modificación de F.E. COMFIA (minor - E.O. 815 - Mantenido)

Artículo 21. Dejar como esta actualmente, esto es, no incluir al final (al cual podrán asistir como miembros natos, dentro de los límites dispuestos en las normas congresuales aprobadas para la celebración del mismo).

.....

Texto original

Texto anterior: el órgano sancionador una Comisión Gestora que actuará por delegación del órgano sancionador, con las funciones correspondientes al órgano que ha sustituido. Se podrán presentar una o varias listas completas de miembros para componer la Comisión Gestora, que deberá estar integrada, al menos, por un miembro del órgano sancionador y por un afiliado o afiliada del ámbito del órgano

#####

sancionado. Resultará elegida la que obtenga la mayoría de votos. La Comisión Gestora convocará y realizará, en el plazo máximo de doce meses, un congreso o asamblea extraordinarios de dicho

#####

Texto posterior: rá y realizará, en el plazo máximo de doce meses, un congreso o asamblea extraordinarios de dicho

ámbito para que se proceda a la elección de una nueva dirección, salvo en los supuestos en los que esté pendiente una resolución de la Comisión de Garantías en cuyo caso el plazo de doce meses comenzará a correr desde que ésta sea publicada. Durante dicho período y hasta la celebración del



Enmienda 70

->516. Documento: **ESTATUTOS CONFEDERAL**, Desde Página,Línea **78,28**, hasta Página,Línea **78,28**, desde
Resultará elegida hasta de votos

Modificación de F.E. AGROALIMENTARIA (minor - E.O. 425 - Mantenido) ::

Modificación de F.E. FSAP (minor - E.O. 771 - Mantenido) ::

Modificación de Unión Regional de Aragón (minor - E.O. 1309 - Mantenido)

Resultará elegida la que se derive de la aplicación proporcional de los votos recibidos.

.....

Texto original

sancionado. Resultará elegida la que obtenga la mayoría de votos. La Comisión Gestora convocará y realizará, en el plazo máximo de doce meses, un congreso o asamblea extraordinarios de dicho ámbito para que se proceda a la elección de una nueva dirección, salvo en los supuestos en los que esté pendiente una resolución de la Comisión de Garantías en cuyo caso el plazo de doce meses

comenzará a correr desde que ésta sea publicada. Durante dicho período y hasta la celebración del Congreso, quedarán en suspenso las funciones del Consejo correspondiente al ámbito del órgano sancionado. La Comisión Gestora responderá de su actuación ante el órgano sancionador y su Consejo y en última instancia ante el máximo órgano de su ámbito, el Congreso que debe convocar, al cual podrán asistir como miembros natos, dentro de los límites dispuestos en las normas congruenciales aprobadas para la celebración del mismo

**Enmienda 71**

->517. Documento: **ESTATUTOS CONFEDERAL**, Desde Página,Línea **78,28**, hasta Página,Línea **78,37**, desde **Resultará**

Modificación de Comisiones Obreras de Asturias (mayor - E.O. 1519 - Mantenida) ::
Modificación de F.E. AGROALIMENTARIA (minor - E.O. 426 - Mantenida) ::
Modificación de Unión Regional de Murcia (minor - E.O. 1952 - Mantenida) ::
Modificación de F.E. ENSEÑANZA (minor - E.O. 1093 - Mantenida) ::
Modificación de F.E. FECOHT (minor - E.O. 113 - Mantenida) ::
Modificación de F.E. COMFIA (minor - E.O. 816 - Mantenida) ::
Modificación de CC.OO de Illes (minor - E.O. 2134 - Mantenida) ::
Modificación de Unión Sindical de Madrid Región (minor - E.O. 1419 - Mantenida) ::
Modificación de F.E. PENSIONISTAS (minor - E.O. 325 - Mantenida) ::
Modificación de Comisión Obrera de Andalucía (minor - E.O. 2065 - Mantenida) ::
Modificación de Unión Regional de La Rioja (minor - E.O. 2144 - Mantenida)

Resultará elegida la que se derive de la aplicación proporcional de los votos recibidos. La Comisión Gestora convoca-
 rá y realizará, en el plazo máximo de doce meses, un congreso o asamblea extraordinarios de dicho ámbito para que se proceda a la elección de una nueva dirección, salvo en los supuestos en los que esté pendiente una resolución de la Comisión de Garantías en cuyo caso el plazo de doce meses comenzará a correr desde que ésta sea publicada. Durante dicho período y hasta la celebración del Congreso, quedarán en suspenso las funciones del Consejo correspondiente al ámbito del órgano sancionado. La Comisión Gestora responderá de su actuación ante el órgano sancionador y su Consejo y en última instancia ante el máximo órgano de su ámbito, el Congreso que debe convocar, al cual podrán asistir como miembros natos, dentro de los límites dispuestos en las normas congruenciales aprobadas para la celebración del mismo. Las personas miembros de la comisión gestora no asistirán como miembros natos al congreso o asamblea extraordinaria

Texto original

sejo y en última instancia ante el máximo órgano de su ámbito, el Congreso que debe convocar, al cual podrán asistir como miembros natos, dentro de los límites dispuestos en las normas congruenciales aprobadas para la celebración del mismo

**Enmienda 72**

->518. Documento: **ESTATUTOS CONFEDERAL**, Desde Página,Línea **78,35**, hasta Página,Línea **78,37**, desde **al cual podran...** hasta **la celebracion del mismo.**

Supresión de Unión Sindical de Madrid Región (minor - E.O. 1420 - Mantenida) ::
Supresión de F.E. COMFIA (minor - E.O. 817 - Mantenida)

Texto original

Texto anterior: Congreso, quedarán en suspenso las funciones del Consejo correspondiente al ámbito del órgano sancionado. La Comisión Gestora responderá de su actuación ante el órgano sancionador y su Consejo y en última instancia ante el máximo órgano de su ámbito, el Congreso que debe convocar, al cual podrán asistir como miembros natos, dentro de los límites dispuestos en las normas congruenciales aprobadas para la celebración del mismo

#####

suales aprobadas para la celebración del mismo

#####

Texto posterior:

Por faltas graves:

El trabajo en el centro de la sociedad MÁS FUERTES, MÁS ÚTILES

a) Pérdida de derechos que pueda tener el órgano sancionado a ayudas financieras o de otro tipo.

Enmienda 73

->519. Documento: **ESTATUTOS CONFEDERAL**, Desde Página,Línea **78,37**, hasta Página,Línea **78,37**, desde para la celebración del mismo

Adición de F.E. AGROALIMENTARIA (minor - E.O. 427 - Mantenido) ::
Adición de Comisión Obrera de Andalucía (minor - E.O. 2066 - Mantenido) ::
Adición de F.E. FSAP (minor - E.O. 772 - Mantenido) ::
Adición de Unión Regional de Aragón (minor - E.O. 1310 - Mantenido) ::
Adición de Unión Sindical de Castilla y León (minor - E.O. 958 - Mantenido)

Las personas miembros de la comisión gestora no asistirán como miembros natos al congreso o asamblea extraordinarios.

.....

Texto original

Texto anterior: en aspectos concretos de los mismos.

Por faltas leves:

#####

a) Amonestación interna y/o pública. La amonestación podrá contener un requerimiento al órgano

#####

Texto posterior: amonestado para que corrija su comportamiento y la advertencia de sanciones más graves en el supuesto de persistir en la acción u omisión que motiva la amonestación.

Dicho reglamento contendrá los requisitos y los órganos competentes para adoptar sanciones, así como la actuación a seguir en los casos de inhibición constatada de los órganos competentes, los plazos de pres-

Enmienda 74

->520. Documento: **ESTATUTOS CONFEDERAL**, Desde Página,Línea **78,53**, hasta Página,Línea **78,53**,
Modificación de F.E. FSAP (mayor - E.O. 773 - Mantenido) ::
Modificación de CC.OO.EUSKADI (mayor - E.O. 2160 - Mantenido)

Suprimir el texto:
"...y/o pública".

.....

Texto original

Artículo 22. Autodisolución de los órganos

1. En los casos de autodisolución o dimisión de los órganos de dirección de organizaciones integradas en la CS de CCOO, la Ejecutiva inmediatamente superior, de rama en su ámbito y de territorio en el suyo, designará una dirección provisional que sustituya a tal órgano, la cual convocará un congreso o asamblea extraordinarios del ámbito que corresponda para que proceda a la elección de nueva dirección. Las personas dimitidas no podrán formar parte de la dirección provisional. El plazo máximo que tendrá la dirección provisional para convocar y realizar el congreso o asamblea extraordinarios será de doce meses. La fecha de convocatoria deberá ser ratificada por el Consejo del ámbito correspondiente al órgano que designó a la dirección provisional. Durante el periodo de actuación de la dirección provisional quedarán en suspenso las funciones del Consejo correspondiente al ámbito del órgano de dirección autodisuelto o dimitido, así como la de todos sus miembros derivadas de su pertenencia a dicho órgano de dirección.

2. Previamente a la designación de la dirección provisional, el órgano competente para ello deberá tratar de consensuar el nombramiento de la misma.

3. Se considerará dentro del supuesto de dimisión el que el órgano colegiado haya visto reducidos los miembros elegidos directamente en el Congreso a menos de la mitad de los mismos.

4. Los miembros de la dirección provisional podrán ser miembros natos al Congreso que se convoque en los mismos términos previstos para los miembros de las Comisiones Gestoras en el artículo 21 de estos

mismos Estatutos.



Enmienda 75

->521. Documento: **ESTATUTOS CONFEDERAL**, Desde Página,Línea **79,11**, hasta Página,Línea **79,33**,
Modificación de Comisiones Obreras de Asturias (mayor - E.O. 1520 - Mantenida) ::
Modificación de F.E. COMFIA (minor - E.O. 820 - Mantenida) ::
Modificación de Unión Sindical de Castilla y León (minor - E.O. 959 - Mantenida) ::
Modificación de F.E. COMFIA (minor - E.O. 818 - Mantenida)

Artículo 22.- Dejar como esta actualmente, esto es, no incluir al final el punto 4 (Los miembros de la dirección provisional podrán ser miembros natos al Congreso que se convoque en los mismos términos previstos para los miembros de las Comisiones Gestoras en el artículo 21 de estos mismos Estatutos).

Texto original

1. En los casos de autodisolución o dimisión de los órganos de dirección de organizaciones integradas en la CS de CCOO, la Ejecutiva inmediatamente superior, de rama en su ámbito y de territorio en el suyo, designará una dirección provisional que sustituya a tal órgano, la cual convocará un congreso o asamblea extraordinarios del ámbito que corresponda para que proceda a la elección de nueva dirección. Las personas dimitidas no podrán formar parte de la dirección provisional. El plazo máximo que tendrá la dirección provisional para convocar y realizar el congreso o asamblea extraordinarios será de doce meses. La fecha de convocatoria deberá ser ratificada por el Consejo del ámbito correspondiente al órgano que designó a la dirección provisional. Durante el periodo de actuación de la dirección provisional quedarán en suspenso las funciones del Consejo correspondiente al ámbito del órgano de dirección autodisuelto o dimitido, así como la de todos sus miembros derivadas de su pertenencia a dicho órgano de dirección.

Enmienda 76 (unificada en 77)

Texto original

1. En los casos de autodisolución o dimisión de los órganos de dirección de organizaciones integradas en la CS de CCOO, la Ejecutiva inmediatamente superior, de rama en su ámbito y de territorio en el suyo, designará una dirección provisional que sustituya a tal órgano, la cual convocará un congreso o asamblea extraordinarios del ámbito que corresponda para que proceda a la elección de nueva dirección. Las personas dimitidas no podrán formar parte de la dirección provisional. El plazo máximo que tendrá la dirección provisional para convocar y realizar el congreso o asamblea extraordinarios será de doce meses. La fecha de convocatoria deberá ser ratificada por el Consejo del ámbito correspondiente al órgano que designó a la dirección provisional. Durante el periodo de actuación de la dirección provisional quedarán en suspenso las funciones del Consejo correspondiente al ámbito del órgano de dirección autodisuelto o dimitido, así como la de todos sus miembros derivadas de su pertenencia a dicho órgano de dirección.

2. Previamente a la designación de la dirección provisional, el órgano competente para ello deberá tratar de consensuar el nombramiento de la misma.

3. Se considerará dentro del supuesto de dimisión el que el órgano colegiado haya visto reducidos los miembros elegidos directamente en el Congreso a menos de la mitad de los mismos.



Enmienda 77 (y 76)

->523. Documento: **ESTATUTOS CONFEDERAL**, Desde Página,Línea **79,13**, hasta Página,Línea **79,29**, desde **En los casos**
Modificación de Comisiones Obreras de Asturias (mayor - E.O. 1521 - Mantenida) ::
Modificación de F.E. AGROALIMENTARIA (minor - E.O. 429 - Mantenida) ::
Modificación de Unión Regional de Murcia (minor - E.O. 1953 - Mantenida) ::
Modificación de F.E. COMFIA (minor - E.O. 819 - Mantenida) ::
Modificación de Comisión Obrera de Andalucía (minor - E.O. 2067 - Mantenida) ::
Modificación de Unión Regional de La Rioja (minor - E.O. 2145 - Mantenida) ::
Modificación de F.E. PENSIONISTAS (minor - E.O. 326 - Mantenida) ::
Modificación de Unión Sindical de Madrid Región (minor - E.O. 1421 - Mantenida) ::

El trabajo en el centro de la sociedad MÁS FUERTES, MÁS ÚTILES

Modificación de F.E. FSAP (minor - E.O. 774 - Mantenida) ::
Modificación de F.E. ENSEÑANZA (minor - E.O. 1094 - Mantenida) ::
Modificación de F.E. FECOHT (minor - E.O. 114 - Mantenida)
Modificación de F.E. AGROALIMENTARIA (minor - E.O. 428 - Mantenida)

En los casos de autodisolución o dimisión de los órganos de dirección de organizaciones integradas en la C.S. de CC.OO., el Consejo de su ámbito, designará una dirección provisional, que sustituya a tal órgano, la cual convocará un congreso o asamblea extraordinarios del ámbito que corresponda para que proceda a la elección de una nueva dirección. En caso de no existir consejo en ese ámbito, será la Ejecutiva inmediatamente superior, de rama en su ámbito, y de territorio en el suyo, el que designe la dirección provisional. Las personas dimitidas no podrán formar parte de la dirección provisional. El plazo máximo que tendrá la dirección provisional para convocar y realizar el congreso o asamblea extraordinarios será de doce meses. La fecha de convocatoria deberá ser ratificada por el consejo del ámbito correspondiente al órgano que designó a la dirección provisional. Las direcciones provisionales no elegirán miembros natos a dicho congreso o asamblea extraordinarios.

2. Previamente a la designación de la dirección provisional, el órgano competente para ello deberá de consensuar el nombramiento de la misma, resolviéndose por sistema proporcional la elección de esta si finalmente no se alcanza el consenso.

3. Se considerará dentro del supuesto de dimisión el que el órgano colegiado haya visto reducidos los miembros elegidos directamente en el Congreso a menos de la mitad de los mismos.

.....

Texto original

al órgano que designó a la dirección provisional. Durante el periodo de actuación de la dirección provisional quedarán en suspenso las funciones del Consejo correspondiente al ámbito del órgano de dirección autodisuelto o dimitido, así como la de todos sus miembros derivadas de su pertenencia a dicho órgano de dirección.



Enmienda 78 (y 80)

->524. Documento: **ESTATUTOS CONFEDERAL**, Desde Página,Línea **79,20**, hasta Página,Línea **79,23**, desde **Durante el periodo** hasta **órganos de dirección.**
Modificación de Unión Sindical de Madrid Región (mayor - E.O. 1422 - Mantenida) ::
Modificación de F.E. FSAP (minor - E.O. 775 - Mantenida)
Adición de Unión Sindical de Madrid Región (mayor - E.O. 1424 - Mantenida) ::
Adición de Unión Provincial de Ceuta (mayor - E.O. 1758 - Mantenida) ::
Adición de F.E. FSAP (minor - E.O. 776 - Mantenida) ::
Adición de F.E. ENSEÑANZA (minor - E.O. 1095 - Mantenida)

Durante el periodo de actuación de la Dirección Provisional el Consejo de este ámbito, si lo hubiere, se mantendrá activo

.....

Texto original

4. Los miembros de la dirección provisional podrán ser miembros natos al Congreso que se convoque en los mismos términos previstos para los miembros de las Comisiones Gestoras en el artículo 21 de estos mismos Estatutos.



Enmienda 79

->525. Documento: **ESTATUTOS CONFEDERAL**, Desde Página,Línea **79,31**, hasta Página,Línea **79,33**, desde **4. Los miembros de** hasta **...mismos Estatutos.**
Supresión de Unión Sindical de Madrid Región (mayor - E.O. 1423 - Mantenida) ::
Supresión de F.E. COMFIA (minor - E.O. 821 - Mantenida)

.....



Texto original

Texto anterior: miembros elegidos directamente en el Congreso a menos de la mitad de los mismos.

4. Los miembros de la dirección provisional podrán ser miembros natos al Congreso que se convoque en los mismos términos previstos para los miembros de las Comisiones Gestoras en el artículo 21 de estos mismos Estatutos.

#####

Texto posterior:

Artículo 23. Acuerdos de los órganos

Enmienda 80 (unificada a la 78)

Texto original

Texto anterior: los delegados y delegadas acreditados a efectos de quórum.

Las decisiones serán inmediatamente ejecutivas. Vinculan a los miembros de órgano que las adopta y obligan en su aceptación a éstos y a la afiliación del ámbito afectado.

#####

Texto posterior:

I

 **Enmienda 81**

->527. Documento: **ESTATUTOS CONFEDERAL**, Desde Página,Línea **79,50**, hasta Página,Línea **79,50**, Adición de **Unión Regional de Aragón (minor - E.O. 1311 - Mantenido)**

Suspender la celebración de congresos hasta que se den las circunstancias que superen los motivos que llevan a suspenderlos.

Elección de Órganos de dirección, coordinación y cargos de representación, una vez suspendidos la celebración de congresos.

- La elección se celebrará siguiendo las normas vigentes para la celebración de elecciones sindicales.
- Todas las candidaturas dispondrán de los medios necesarios, para comunicarse con las personas afiliadas en cada ámbito, en las mismas condiciones.
- Realizado de la forma adecuada puede tener una repercusión pública y entre los trabajadoras y trabajadores, mucho mayor y más positiva que los celebrados en la actualidad.

.....

Texto original

Texto anterior:

I

V. FORMAS DE INTEGRACIÓN EN LA CS DE CCOO
#####

Texto posterior:

Artículo 24. Integración en la CS de CCOO

1. La solicitud de integración de una Federación, una Confederación, una Unión Regional o una organi-

**El trabajo en el centro de la sociedad
MÁS FUERTES, MÁS ÚTILES** **Enmienda 82**

->528. Documento: **ESTATUTOS CONFEDERAL**, Desde Página,Línea **80,1**, hasta Página,Línea **80,1**, desde **V** hasta **V**
Modificación de Sindicato Nacional de Galicia (mayor - E.O. 2221 - Mantenida)

IV

Texto original

Texto anterior:

V. **ÓRGANOS DE DIRECCIÓN, COORDINACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA CS DE CCOO**

Artículo 26. **Órganos de dirección, coordinación y cargos de representación de la CS de CCOO**
#####

Texto posterior:

Los órganos de dirección de la CS de CCOO son:

a) El Congreso Confederal.

 **Enmienda 83**

->529. Documento: **ESTATUTOS CONFEDERAL**, Desde Página,Línea **80,39**, hasta Página,Línea **80,39**, desde **Coordinación** hasta **Coordinación**
Modificación de F.E. FCT (mayor - E.O. 164 - Mantenida) ::
Modificación de Unión Sindical de Madrid Región (mayor - E.O. 1425 - Mantenida) ::
Modificación de F.E. ENSEÑANZA (minor - E.O. 1096 - Mantenida)

ORGANOS PARA LA DIRECCION

 **Enmienda 84**

->530. Documento: **ESTATUTOS CONFEDERAL**, Desde Página,Línea **80,39**, hasta Página,Línea **80,39**,
Modificación de F.E. FSAP (mayor - E.O. 777 - Mantenida) ::
Modificación de Unión Sindical de Madrid Región (mayor - E.O. 1427 - Mantenida)

En el renglón 39, sustituir "coordinación" por "órganos para la dirección"

Eliminación de los renglones 51, 52, 53, 54 y 55. (Órganos de coordinación de la CS de CCOO).

Añadir en el apartado "Los Órganos de Dirección de la CS de CCOO": "El Comité Confederal".

Añadir al artículo 26 un nuevo apartado "Órganos para la Dirección": Los Consejos Sindicales de Área."

 **Enmienda 85 (y 88, 89)**

->531. Documento: **ESTATUTOS CONFEDERAL**, Desde Página,Línea **80,39**, hasta Página,Línea **80,39**, desde **CCOO**
Adición de Unión Sindical de Madrid Región (mayor - E.O. 1426 - Mantenida)
Adición de Unión Provincial de Ceuta (mayor - E.O. 1761 - Mantenida)
Adición de F.E. FCT (mayor - E.O. 165 - Mantenida) ::
Adición de Unión Sindical de Madrid Región (mayor - E.O. 1428 - Mantenida)

El Comité Confederal.

**Enmienda 86**

->532. Documento: **ESTATUTOS CONFEDERAL**, Desde Página,Línea **80,39**, hasta Página,Línea **80,39**, desde **coordinacion**

Modificación de Unión Provincial de Ceuta (mayor - E.O. 1759 - Mantenida)

órganos de dirección

.....

Texto original

Texto anterior: b) La Conferencia Confederal.

c) El Consejo Confederal.

d) La Ejecutiva Confederal.

Texto posterior:
Los órganos de coordinación de la CS de CCOO son:

a) El Comité Confederal.

**Enmienda 87 (y 90, 93, 95)**

->533. Documento: **ESTATUTOS CONFEDERAL**, Desde Página,Línea **80,49**, hasta Página,Línea **80,49**,

Adición de Unión Provincial de Ceuta (mayor - E.O. 1760 - Mantenida)

Adición de Unión Sindical de Madrid Región (mayor - E.O. 1429 - Mantenida) ::

Adición de F.E. ENSEÑANZA (minor - E.O. 1097 - Mantenida)

Adición de Unión Sindical de Madrid Región (mayor - E.O. 1431 - Mantenida)

Adición de Unión Sindical de Madrid Región (mayor - E.O. 1432 - Mantenida)

Órganos para la dirección: Los Consejos sindicales de Area.

.....

Enmienda 88 (unificada en la 85)

Enmienda 89 (unificada en la 85)

Enmienda 90 (unificada en la 87)

Texto original

Los órganos de coordinación de la CS de CCOO son:

a) El Comité Confederal.

b) El Secretariado o Comisión Permanente de la Ejecutiva Confederal.

**Enmienda 91 (y 92)**

**El trabajo en el centro de la sociedad
MÁS FUERTES, MÁS ÚTILES**

->537. Documento: **ESTATUTOS CONFEDERAL**, Desde Página,Línea **80,51**, hasta Página,Línea **80,55**,
Supresión de F.E. FCT (mayor - E.O. 166 - Mantenido) ::
Supresión de Unión Sindical de Madrid Región (mayor - E.O. 1430 - Mantenido) ::
Supresión de Unión Provincial de Ceuta (mayor - E.O. 1762 - Mantenido)
Supresión de F.E. ENSEÑANZA (minor - E.O. 1098 - Mantenido)

.....

Enmienda 92**Enmienda 93** (unificada en la 87)**Texto original**

Texto anterior:

a) El Comité Confederal.

b) El Secretariado o Comisión Permanente de la Ejecutiva Confederal.

#####

El cargo de representación de la CS de CCOO es el Secretario o Secretaria General con las funciones y

#####

Texto posterior: competencias de dirección que se expresan en el artículo 3.

 **Enmienda 94**

->540. Documento: **ESTATUTOS CONFEDERAL**, Desde Página,Línea **81,1**, hasta Página,Línea **81,1**,
Adición de F.E. PENSIONISTAS (mayor - E.O. 327 - Mantenido) ::
Adición de Unión Sindical de Castilla y León (minor - E.O. 1735 - Mantenido)

Representación de la CS de CCOO:

.....

Enmienda 95 (unificada en la 87)**Texto original**

Texto anterior: 2. El congreso extraordinario se convocará cuando así lo apruebe el Consejo Confederal por mayoría absoluta o lo soliciten las organizaciones territoriales y/o federativas que sumen, al menos, dos tercios de los cotizantes.

#####

3. Los congresos ordinarios serán convocados, al menos, con seis meses de antelación; las ponencias y documentos que sirvan de base para la discusión se enviarán, como mínimo, con tres meses de antelación; el reglamento y el informe general, al menos, con un mes, y las enmiendas en el plazo que se establezca en las normas de convocatoria del Congreso.

#####

Texto posterior: cias y documentos que sirvan de base para la discusión se enviarán, como mínimo, con tres meses de antelación; el reglamento y el informe general, al menos, con un mes, y las enmiendas en el plazo que se establezca en las normas de convocatoria del Congreso.

 **Enmienda 96**

->542. Documento: **ESTATUTOS CONFEDERAL**, Desde Página,Línea **81,25**, hasta Página,Línea **81,25**, desde **seis meses** hasta **seis meses**

Modificación de Unión Sindical de Madrid Región (mayor - E.O. 1433 - Mantenido) ::

Modificación de Unión Provincial de Ceuta (mayor - E.O. 1763 - Mantenido) ::

Modificación de F.E. ENSEÑANZA (minor - E.O. 1099 - Mantenido)

nueve meses

Texto original

Texto anterior: objeto la modificación de los Estatutos de la Confederación en los apartados de definición de principios y definición de la Confederación, que requerirán mayoría de dos tercios.

5. La normativa de convocatoria, composición y funcionamiento del Congreso será establecida por

#####

el Consejo Confederal.

#####

Texto posterior:

6. Se articularán los procesos congresuales de forma que primero se celebrará el Congreso Confederal mediante congresos o asambleas congresuales y con posterioridad los congresos ordinarios de las organizaciones confederadas.



Enmienda 97

->543. Documento: **ESTATUTOS CONFEDERAL**, Desde Página,Línea **81,35**, hasta Página,Línea **81,35**, desde **Consejo Confederal**.

Adición de F.E. ENSEÑANZA (minor - E.O. 1100 - Mantenido) ::

Adición de Comisión Obrera de Andalucía (minor - E.O. 2068 - Mantenido)

y deberá respetar el contenido de lo recogido en los presentes Estatutos, no pudiendo entrar en contradicción con los mismos.

Del mismo modo, en el desarrollo del proceso congresual confederal, todas las estructuras de rama y territorio tendrán participación en el proceso de resolución de reclamaciones e impugnaciones, con el fin de evitar que sea sólo una de las dos estructuras confederales quienes resuelvan en un proceso global que elige delegados y delegadas para los procesos congresuales de rama y territorio.

Texto original

Texto anterior:

5. Elegir al Secretario o Secretaria General de la CS de CCOO mediante sufragio libre y secreto.

6. Elegir la Comisión de Control Administrativo y Finanzas y la Comisión de Garantías de la CS de

#####

CCOO mediante sufragio libre y secreto.

#####

Texto posterior: 7. Elegir la Ejecutiva Confederal mediante sufragio libre y secreto.

8. Decidir por acuerdo de 4/5 del Congreso sobre la disolución de la CS de CCOO y/o su fusión con otra organización sindical.



Enmienda 98

->544. Documento: **ESTATUTOS CONFEDERAL**, Desde Página,Línea **81,55**, hasta Página,Línea **81,55**, desde **CCOO mediante**

Adición de Comisión Obrera de Andalucía (minor - E.O. 2069 - Mantenido)

sistema proporcional y...

**El trabajo en el centro de la sociedad
MÁS FUERTES, MÁS ÚTILES**

Texto original

Texto anterior: dos aprobados por el Congreso Confederal.

En cada convocatoria específica realizada por el Consejo Confederal se establecerán los criterios de asistencia y funcionamiento de la conferencia, participando el Consejo Confederal y al menos tantos delega-

#####

dos y delegadas como miembros del mismo Consejo Confederal, estos delegados y delegadas se elegirán

#####

Texto posterior: de manera proporcional por los Consejos de las organizaciones del art. 17.1.

 **Enmienda 99**

->545. Documento: **ESTATUTOS CONFEDERAL**, Desde Página,Línea **82,21**, hasta Página,Línea **82,21**, desde **Consejo Confederal**, Adición de **CC.OO.PAIS VALENCIA (mayor - E.O. 1632 - Mantenida)**

representando de forma paritaria, las estructuras territoriales y de rama.

Texto original

Texto anterior: de manera proporcional por los Consejos de las organizaciones del art. 17.1.

#####

Artículo 29. El Consejo Confederal

#####

Texto posterior:

El Consejo Confederal es el máximo órgano de dirección y representación entre congreso y congreso.

a) Composición. El Consejo Confederal estará compuesto por:

 **Enmienda 100**

->546. Documento: **ESTATUTOS CONFEDERAL**, Desde Página,Línea **82,26**, hasta Página,Línea **82,26**, desde **El Consejo estará compuesto por:**

Adición de **F.E. AGROALIMENTARIA (minor - E.O. 430 - Mantenida) ::**

Adición de **Unión Regional de Extremadura (minor - E.O. 2129 - Mantenida)**

"será de un mínimo de miembros totales igual al número de componentes de la ejecutiva multiplicados por tres"

Texto original

Texto anterior: nente o temporal.

b) Funcionamiento:

#####

1. El Consejo Confederal será convocado por la Ejecutiva Confederal 4 veces al año, al menos,

#####

Texto posterior: con carácter ordinario y, con carácter extraordinario, cada vez que lo solicite un tercio de los miembros del Consejo Confederal. En este último caso, deberá realizarse en un plazo no superior a quince días, incluyendo en el orden del día el motivo de la convocatoria.

**Enmienda 101**

->547. Documento: **ESTATUTOS CONFEDERAL**, Desde Página,Línea **82,51**, hasta Página,Línea **82,51**, desde **cuatro veces**

Modificación de Unión Sindical de Madrid Región (mayor - E.O. 1434 - Mantenida) ::

Modificación de Unión Provincial de Ceuta (mayor - E.O. 1764 - Mantenida) ::

Modificación de F.E. ENSEÑANZA (minor - E.O. 1101 - Mantenida)

tres veces

.....

Texto original

Texto anterior: respectivas normas y reglamentos de que se doten las organizaciones integradas en la CS de CCOO.

3. *Aprobará anualmente el presupuesto de gastos e ingresos a propuesta de la Ejecutiva Confederal.*

#####

deral.

#####

Texto posterior:

4. *Aprobar la integración, asociación y otras formas específicas de vinculación sindical de las Federaciones, Uniones Regionales y organizaciones sindicales que así lo soliciten.*

**Enmienda 102**

->548. Documento: **ESTATUTOS CONFEDERAL**, Desde Página,Línea **83,16**, hasta Página,Línea **83,16**, desde **de gastos e ingresos**

Adición de F.E. ENSEÑANZA (mayor - E.O. 1891 - Mantenida)

y el balance del ejercicio anterior,

.....

**Enmienda 103**

->549. Documento: **ESTATUTOS CONFEDERAL**, Desde Página,Línea **83,16**, hasta Página,Línea **83,16**, desde **Confederal**

Adición de F.E. ENSEÑANZA (mayor - E.O. 1102 - Mantenida)

Así mismo, aprobará las cuentas del ejercicio anterior.

.....

Texto original

Texto anterior:

4. *Aprobar la integración, asociación y otras formas específicas de vinculación sindical de las Federaciones, Uniones Regionales y organizaciones sindicales que así lo soliciten.*

#####

5. *Fijar el sistema de cuotas de la CS de CCOO y resolver los litigios que se puedan presentar derivados de su aplicación.*

#####

Texto posterior:

6. *Regular la edición de carnés.*

7. *Conocerá anualmente los informes elaborados por las Comisiones de Control Administrativo y*

**Enmienda 104**

El trabajo en el centro de la sociedad MÁS FUERTES, MÁS ÚTILES

->550. Documento: **ESTATUTOS CONFEDERAL**, Desde Página,Línea **83,21**, hasta Página,Línea **83,22**, desde Fijar hasta aplicación.

Modificación de Unión Sindical de Madrid Región (minor - E.O. 1435 - Mantenido) ::

Modificación de F.E. SANIDAD (minor - E.O. 311 - Mantenido)

5. Fijará el sistema de cuotas, estableciendo una cuota máxima para cada una de los tipos (general, especial y reducida). La cuota será proporcional a los ingresos percibidos por el/la afiliado/a en los términos que se establezcan. Resolverán los litigios que se puedan presentar derivados de su aplicación.

Texto original

Texto anterior: 8. Elegirá a la persona encargada de dirigir la Gaceta Sindical.

9. El Consejo Confederal, por mayoría absoluta, podrá revocar y/o elegir a los miembros de la Ejecutiva Confederal, entre congreso y congreso, siempre y cuando no superen un tercio del total

#####

de sus componentes, ni suponga la ampliación de su número inicial en más de un 10 por 100.

#####

Texto posterior:

10. Aprobar, por mayoría absoluta, los siguientes reglamentos:

a) El reglamento de funcionamiento del Consejo Confederal y las reglas básicas de funciona-

Enmienda 105

->551. Documento: **ESTATUTOS CONFEDERAL**, Desde Página,Línea **83,33**, hasta Página,Línea **83,33**, desde **10 por 100**

Adición de Unión Sindical de Madrid Región (minor - E.O. 1436 - Mantenido) ::

Adición de F.E. ENSEÑANZA (minor - E.O. 1103 - Mantenido)

Las bajas que se produzcan en la Comisión Ejecutiva serán cubiertas en la primera reunión del Consejo Confederal respetando siempre la pluralidad y el resto de criterios contemplados en su composición

Texto original

Texto anterior: . Modificar las denominaciones de las Organizaciones Confederadas recogidas en el artículo 17.

1 a) y b) cuando por cualquier circunstancia estatutaria cambien el nombre recogido en dicho artículo, así como a modificar e incluir las disposiciones necesarias que, por imperativos legales, sea necesario adaptar en los reglamentos confederales vigentes.

#####

#####

Texto posterior:

Artículo 30. La Ejecutiva Confederal

Enmienda 106

->552. Documento: **ESTATUTOS CONFEDERAL**, Desde Página,Línea **84,18**, hasta Página,Línea **84,18**,

Adición de Unión Sindical de Madrid Región (mayor - E.O. 1437 - Mantenido) ::

Adición de F.E. MINEROMETALURG. (mayor - E.O. 1002 - Mantenido) ::

Adición de CC.OO. NAVARRA (mayor - E.O. 1167 - Mantenido)

15. En el caso de fusión de Federaciones recogidas en el Art.17.1 A, el Consejo Confederal respetará la decisión tomada por el Congreso de Constitución de la nueva Federación, siempre que responda lo acordado por el Consejo Confederal cuando éste aprobó el inicio del proceso de fusión. Modificando las denominaciones en el artículo antes mencionado así como modificar o incluir las disposiciones necesarias, que por imperativos legales, sean necesario adaptar en los reglamentos Confederales vigentes.

Texto original

Artículo 30. La Ejecutiva Confederal

La Ejecutiva Confederal es el órgano de dirección de la CS de CCOO que lleva a la práctica las decisiones y directrices adoptadas por el Consejo Confederal y el Congreso.

a) Composición: El Congreso Confederal fijará su número y elegirá a sus componentes a propuesta de la Comisión de Candidaturas y de conformidad con el Reglamento del propio Congreso Confederal.

Se asegurará un tiempo mínimo de cuatro años de afiliación para poder ser miembro de la Ejecutiva Confederal.

b) Funcionamiento:

1. La Ejecutiva Confederal funcionará colegiadamente convocada por el Secretario o Secretaria General o cuando lo solicite una tercera parte de sus componentes.

2. Creará todas las secretarías, comisiones y departamentos que estime convenientes para el mejor desarrollo de las funciones que tiene encomendadas.

3. Elegirá los responsables de área y secretarías de entre sus miembros configurando éstos, junto con el Secretario o Secretaria General, el Secretariado Confederal o Comisión Permanente de la Ejecutiva Confederal para atender la dirección y decisiones cotidianas entre reuniones de la misma.



Enmienda 107 (y 109, 114)

->553. Documento: **ESTATUTOS CONFEDERAL**, Desde Página,Línea **84,21**, hasta Página,Línea **84,43**,
Modificación de F.E. COMFIA (minor - E.O. 822 - Mantenido) ::
Modificación de Comisiones Obreras de Asturias (minor - E.O. 1522 - Mantenido)
Modificación de Unión Sindical de Madrid Región (mayor - E.O. 1439 - Mantenido) ::
Modificación de F.E. COMFIA (minor - E.O. 823 - Mantenido)
Modificación de F.E. COMFIA (minor - E.O. 824 - Mantenido)

Artículo 30.- apartado b punto 3 sustituir por: Distribuirá las responsabilidades y secretarías entre todos sus miembros y atenderá la dirección y decisiones cotidianas entre reuniones de la misma.

Texto original

Texto anterior:
Artículo 30. La Ejecutiva Confederal

La Ejecutiva Confederal es el órgano de dirección de la CS de CCOO que lleva a la práctica las decisiones

y directrices adoptadas por el Consejo Confederal y el Congreso.
#####

Texto posterior:

a) Composición: El Congreso Confederal fijará su número y elegirá a sus componentes a propuesta de la Comisión de Candidaturas y de conformidad con el Reglamento del propio Congreso Confederal.



Enmienda 108

->554. Documento: **ESTATUTOS CONFEDERAL**, Desde Página,Línea **84,24**, hasta Página,Línea **84,24**, desde el consejo confederal hasta y el congreso

El trabajo en el centro de la sociedad MÁS FUERTES, MÁS ÚTILES

Modificación de F.E. PENSIONISTAS (minor - E.O. 328 - Mantenido)

El Congreso Confederal, Conferencia Confederal y Consejo Confederal.

.....

Texto original

3. Elegirá los responsables de área y secretarías de entre sus miembros configurando éstos, junto con el Secretario o Secretaria General, el Secretariado Confederal o Comisión Permanente de la Ejecutiva Confederal para atender la dirección y decisiones cotidianas entre reuniones de la misma.

Enmienda 109 (unificada a 107)

Enmienda 110 (unificada 111)



Enmienda 111 (y 110, 112)

->557. Documento: **ESTATUTOS CONFEDERAL**, Desde Página,Línea **84,40**, hasta Página,Línea **84,42**, desde configurando éstos, junto con hasta **DE LA MISMA**
Supresión de Unión Sindical de Madrid Región (mayor - E.O. 1438 - Mantenido)
Supresión de F.E. FSAP (mayor - E.O. 778 - Mantenido) ::
Supresión de Unión Provincial de Ceuta (mayor - E.O. 1765 - Mantenido)
Supresión de F.E. ENSEÑANZA (minor - E.O. 1104 - Mantenido)

.....

Enmienda 112 (unificada 111)

Texto original

3. Elegirá los responsables de área y secretarías de entre sus miembros configurando éstos, junto con el Secretario o Secretaria General, el Secretariado Confederal o Comisión Permanente de la Ejecutiva Confederal para atender la dirección y decisiones cotidianas entre reuniones de la misma.



Enmienda 113

->559. Documento: **ESTATUTOS CONFEDERAL**, Desde Página,Línea **84,40**, hasta Página,Línea **84,43**, desde Elegirá

Modificación de Comisiones Obreras de Asturias (mayor - E.O. 1523 - Mantenido) ::
Modificación de F.E. PENSIONISTAS (mayor - E.O. 329 - Mantenido) ::
Modificación de F.E. AGROALIMENTARIA (minor - E.O. 432 - Mantenido) ::
Modificación de Unión Regional de Murcia (minor - E.O. 1954 - Mantenido) ::
Modificación de F.E. ENSEÑANZA (minor - E.O. 1105 - Mantenido) ::
Modificación de F.E. FECOHT (minor - E.O. 115 - Mantenido) ::
Modificación de CC.OO de Illes (minor - E.O. 2135 - Mantenido) ::
Modificación de Unión Sindical de Castilla y León (minor - E.O. 1736 - Mantenido) ::
Modificación de Unión Sindical de Madrid Región (minor - E.O. 1440 - Mantenido) ::
Modificación de F.E. FSAP (minor - E.O. 779 - Mantenido) ::
Modificación de Comisión Obrera de Andalucía (minor - E.O. 2070 - Mantenido) ::
Modificación de Unión Regional de La Rioja (minor - E.O. 2146 - Mantenido) ::
Modificación de F.E. COMFIA (minor - E.O. 825 - Mantenido) ::
Modificación de F.E. AGROALIMENTARIA (minor - E.O. 431 - Mantenido)

Elegirá las o los responsables de secretarías de entre sus miembros, respetando en caso de que estos hayan sido elegidos en varias

listas, la pluralidad existente.

Enmienda 114 (unificada a 107)

Texto original

Texto anterior:

5. Con el fin de garantizar su funcionamiento regular tendrá un reglamento interno.

6. Responderá ante el Congreso al término de su actuación, y ante el Consejo Confederal entre

#####

congreso y congreso.

#####

Texto posterior:

c) Funciones y competencias:

1. Llevar a la práctica las decisiones adoptadas por el Congreso y el Consejo Confederal, asegu-



Enmienda 115

->561. Documento: **ESTATUTOS CONFEDERAL**, Desde Página,Línea **84,51**, hasta Página,Línea **84,51**, desde congreso.

Adición de F.E. SANIDAD (mayor - E.O. 312 - Mantenido)

En el caso de producirse vacantes en la comisión ejecutiva, por dimisión, fallecimiento o resto de las causas recogidas en los presentes estatutos, estas serán sustituidas, en caso de existir varias listas, por la persona siguiente que proponga la sensibilidad a la que pertenezca de la lista correspondiente.

Texto original

Texto anterior: 5. Con el fin de garantizar su funcionamiento regular tendrá un reglamento interno.

6. Responderá ante el Congreso al término de su actuación, y ante el Consejo Confederal entre congreso y congreso.

#####

#####

Texto posterior: c) Funciones y competencias:

1. Llevar a la práctica las decisiones adoptadas por el Congreso y el Consejo Confederal, asegurando la dirección permanente de la actividad de la CS de CCOO, deliberando y tomando deci



Enmienda 116

->562. Documento: **ESTATUTOS CONFEDERAL**, Desde Página,Línea **84,52**, hasta Página,Línea **84,52**,

Adición de CC.OO de Illes (mayor - E.O. 2136 - Mantenido) ::

Adición de Comisiones Obreras de Asturias (mayor - E.O. 1524 - Mantenido) ::

Adición de F.E. PENSIONISTAS (mayor - E.O. 330 - Mantenido) ::

Adición de F.E. AGROALIMENTARIA (minor - E.O. 433 - Mantenido) ::

Adición de Unión Regional de Murcia (minor - E.O. 1955 - Mantenido) ::

Adición de Comisión Obrera de Andalucía (minor - E.O. 2071 - Mantenido) ::

Adición de Unión Regional de Aragón (minor - E.O. 1314 - Mantenido) ::

Adición de F.E. ENSEÑANZA (minor - E.O. 1107 - Mantenido) ::

Adición de F.E. ENSEÑANZA (minor - E.O. 1106 - Mantenido) ::

Adición de F.E. FECOHT (minor - E.O. 116 - Mantenido) ::

Adición de Unión Sindical de Madrid Región (minor - E.O. 1441 - Mantenido) ::

Adición de F.E. FSAP (minor - E.O. 780 - Mantenido) ::

Adición de Unión Regional de La Rioja (minor - E.O. 2147 - Mantenido) ::

Adición de F.E. AGROALIMENTARIA (minor - E.O. 434 - Mantenido) ::

Adición de F.E. COMFIA (minor - E.O. 826 - Mantenida)

En el caso de producirse vacantes en la Comisión Ejecutiva, por dimisión, fallecimiento o resto de las causas recogidas en los presentes Estatutos, estas serán sustituidas, en caso de existir varias listas, por la persona siguiente de la lista correspondiente”.

 **Enmienda 117**

->563. Documento: **ESTATUTOS CONFEDERAL**, Desde Página,Línea **84,52**, hasta Página,Línea **84,52**, desde **AÑADIR UN NUEVO PUNTO**
Adición de CC.OO.PAIS VALENCIA (minor - E.O. 1633 - Mantenida)

Añadir un nuevo punto:

7. La responsabilidad de una Secretaria o Área ejecutiva concreta en la Comisión Ejecutiva Confederal, no podrá ejercerse por la misma persona, durante más de dos mandatos consecutivos, prorrogables a un tercero excepcionalmente.

Texto original

Texto anterior:

6. Responderá ante el Congreso al término de su actuación, y ante el Consejo Confederal entre congreso y congreso.

c) Funciones y competencias:
#####

Texto posterior:

1. Llevar a la práctica las decisiones adoptadas por el Congreso y el Consejo Confederal, asegurando la dirección permanente de la actividad de la CS de CCOO, deliberando y tomando decisiones sobre cuestiones urgentes entre reuniones del Consejo Confederal.

 **Enmienda 118**

->564. Documento: **ESTATUTOS CONFEDERAL**, Desde Página,Línea **84,53**, hasta Página,Línea **84,53**, desde **competencias**:
Adición de F.E. SANIDAD (mayor - E.O. 313 - Mantenida)

En el caso de producirse vacantes en la comisión ejecutiva, por dimisión, fallecimiento o resto de las causas recogidas en los presentes estatutos, estas serán sustituidas, en caso de existir varias listas, por la persona siguiente que proponga la sensibilidad a la que pertenezca de la lista correspondiente.

Texto original

Texto anterior:

Artículo 31. El Comité Confederal

Es el órgano para la dirección y coordinación confederal compuesto por los miembros de la Comisión Ejecutiva Confederal, y por los secretarios y secretarías generales de las organizaciones confederadas que se relacionan en el artículo 17.1 en los que concurren las máximas responsabilidades en la dirección de la Confederación.

Texto posterior:
cutiva Confederal, y por los secretarios y secretarías generales de las organizaciones confederadas que se relacionan en el artículo 17.1 en los que concurren las máximas responsabilidades en la dirección de la Confederación.

**Enmienda 119**

->565. Documento: **ESTATUTOS CONFEDERAL**, Desde Página,Línea **85,43**, hasta Página,Línea **85,43**, desde **direccion y hasta direccion y**
Supresión de F.E. ENSEÑANZA (mayor - E.O. 1108 - Mantenido) ::
Supresión de Comisión Obrera de Andalucía (minor - E.O. 2072 - Mantenido)

**Enmienda 120**

->566. Documento: **ESTATUTOS CONFEDERAL**, Desde Página,Línea **85,43**, hasta Página,Línea **85,43**, desde **en el órgano hasta por los miembros**
Modificación de F.E. FCT (mayor - E.O. 167 - Mantenido)

Es el órgano de dirección confederal compuesto.

Texto original

Es el órgano para la dirección y coordinación confederal compuesto por los miembros de la Comisión Ejecutiva Confederal, y por los secretarios y secretarías generales de las organizaciones confederadas que se relacionan en el artículo 17.1 en los que concurren las máximas responsabilidades en la dirección de la Confederación.

Este órgano participará en la elaboración de propuestas de política sindical y organizativa de carácter estratégico y evaluará sus resultados y aplicación, en especial lo referido a las estrategias de diálogo social y negociación colectiva, gestión de recursos confederales y fusiones federativas, de manera previa al inicio del proceso estatuario establecido, además de todos los temas propuestas en desarrollo del art. 29. c 13) y aquellas otras que por razones de necesidad proponga el propio Comité Confederal o la Comisión Ejecutiva Confederal.

El Comité Confederal se reunirá al menos cuatro veces al año.

**Enmienda 121**

->567. Documento: **ESTATUTOS CONFEDERAL**, Desde Página,Línea **85,43**, hasta Página,Línea **85,55**, desde **es el órgano hasta cuatro veces al año**
Modificación de Unión Sindical de Madrid Región (mayor - E.O. 1442 - Mantenido) ::
Modificación de F.E. FCT (mayor - E.O. 168 - Mantenido) ::
Modificación de F.E. FSAP (mayor - E.O. 782 - Mantenido) ::
Modificación de F.E. ENSEÑANZA (minor - E.O. 1109 - Mantenido)

Sustituir todo el texto por: "Es un órgano de dirección compuesto por la Comisión Ejecutiva Confederal, incluido el Secretario/a General y los Secretarios/as Generales de las Organizaciones Confederadas que se relacionan en el artículo 17.1.

Este Órgano tiene como funciones: la elaboración de propuestas sindicales y organizativas de carácter estratégico; de fortalecimiento de la Confederalidad; de definición de objetivos en materia de dialogo social; sobre recursos sindicales y organizativos; sobre aquellas materias que pueda reglamentar el Consejo Confederal, además de preparar las reuniones del mismo.

Mantendrá al menos 5 reuniones anuales de carácter ordinario

**Enmienda 122**

->568. Documento: **ESTATUTOS CONFEDERAL**, Desde Página,Línea **85,43**, hasta Página,Línea **85,55**,
Modificación de F.E. FSAP (mayor - E.O. 781 - Mantenido) ::
Modificación de Unión Provincial de Ceuta (mayor - E.O. 1766 - Mantenido)

Es un órgano de dirección compuesto por la Comisión Ejecutiva Confederal, incluido el Secretario/a General y los Secretarios/as Generales de las Organizaciones Confederadas que se relacionan en el artículo 17.1.

Este Órgano tiene como funciones: la elaboración de propuestas sindicales y organizativas de carácter estratégico;

**El trabajo en el centro de la sociedad
MÁS FUERTES, MÁS ÚTILES**

de fortalecimiento de la Confederalidad; de definición de objetivos en materia de diálogo social; sobre recursos sindicales y organizativos, sobre aquellas materias que pueda reglamentar el Consejo Confederal, además de preparar las reuniones del mismo.

Texto original

Texto anterior: *cutiva Confederal, y por los secretarios y secretarías generales de las organizaciones confederadas que se relacionan en el artículo 17.1 en los que concurren las máximas responsabilidades en la dirección de la Confederación.*

Este órgano participará en la elaboración de propuestas de política sindical y organizativa de carácter
#####

Texto posterior: *estratégico y evaluará sus resultados y aplicación, en especial lo referido a las estrategias de diálogo social y negociación colectiva, gestión de recursos confederales y fusiones federativas, de manera previa al inicio del proceso estatuario establecido, además de todos los temas propuestas en desarrollo del art. 29. c 13) y aquellas otras que por razones de necesidad proponga el propio Comité Confederal o la Comisión*

 **Enmienda 123**

->569. Documento: **ESTATUTOS CONFEDERAL**, Desde Página,Línea **85,48**, hasta Página,Línea **85,48**, desde **este** hasta **políticas**
Modificación de F.E. FCT (mayor - E.O. 169 - Manteneda)

Este órgano definirá, previamente a su aprobación por el Congreso Confederal, las propuestas.

Texto original

Texto anterior: *13) y aquellas otras que por razones de necesidad proponga el propio Comité Confederal o la Comisión Ejecutiva Confederal.*

El Comité Confederal se reunirá al menos cuatro veces al año.

Artículo 32. *Secretario o Secretaria General de la CS de CCOO*
#####

Texto posterior:

a) *Es quien representa legal y públicamente a la CS de CCOO. Actúa bajo el acuerdo colegiado del Consejo Confederal y de la Ejecutiva Confederal, siguiendo el principio de dirección y representación colectiva y tiene como misión la de cohesionar e impulsar las funciones de dichos órganos. Tendrá las facul-*

 **Enmienda 124**

->570. Documento: **ESTATUTOS CONFEDERAL**, Desde Página,Línea **86,1**, hasta Página,Línea **86,1**,
Adición de F.E. PENSIONISTAS (mayor - E.O. 331 - Manteneda) ::
Adición de Unión Sindical de Castilla y León (minor - E.O. 1737 - Manteneda)

El Secretariado o Comisión Permanente de la Ejecutiva Confederal

a) *Es el órgano de dirección y de coordinación de la CS de CC.OO., entre reuniones de la Ejecutiva Confederal.*
b) *Estará compuesto por el Secretario/a General de la CS de CC.OO. y los miembros de la Ejecutiva Confederal que tengan responsabilidad en las áreas y secretarías.*

Texto original

Texto anterior:

f) *Presidirá las reuniones de la Ejecutiva Confederal, y las del Consejo Confederal, así como las del Secre-*

tariado o Comisión Permanente de la Ejecutiva Confederal y las del Comité Confederal.

#####

g) El Secretario o Secretaria General no podrá ser reelegido por más de dos mandatos consecutivos, pro-
#####

Texto posterior: rrogables a un tercero.

h) Presentará el informe al Congreso Confederal en nombre del Consejo Confederal, e informes periódicos a los Consejos Confederales en nombre de la Ejecutiva Confederal, salvo que se adopte otro acuer-



Enmienda 125

->571. Documento: **ESTATUTOS CONFEDERAL**, Desde Página,Línea **86,26**, hasta Página,Línea **86,26**, desde **podrá ser hasta por más de dos**
Modificación de F.E. SANIDAD (mayor - E.O. 314 - Mantenida)

elegido

Texto original

Texto anterior:

f) Presidirá las reuniones de la Ejecutiva Confederal, y las del Consejo Confederal, así como las del Secretariado o Comisión Permanente de la Ejecutiva Confederal y las del Comité Confederal.

#####

g) El Secretario o Secretaria General no podrá ser reelegido por más de dos mandatos consecutivos, pro-
rrogables a un tercero.

#####

Texto posterior:

h) Presentará el informe al Congreso Confederal en nombre del Consejo Confederal, e informes periódicos a los Consejos Confederales en nombre de la Ejecutiva Confederal, salvo que se adopte otro acuerdo para sesiones concretas.



Enmienda 126

->572. Documento: **ESTATUTOS CONFEDERAL**, Desde Página,Línea **86,26**, hasta Página,Línea **86,27**, desde **no podrá ser hasta tercero.**

Modificación de CC.OO.PAIS VALENCIA (mayor - E.O. 1636 - Mantenida) ::

Modificación de F.E. ENSEÑANZA (mayor - E.O. 1110 - Mantenida)

elegido por más de tres mandatos.



Enmienda 127

->573. Documento: **ESTATUTOS CONFEDERAL**, Desde Página,Línea **86,26**, hasta Página,Línea **86,27**, desde **g) El Secretario o hasta a un tercero.**

Modificación de Sindicato Nacional de Galicia (mayor - E.O. 2224 - Mantenida) ::

Modificación de F.E. FSAP (mayor - E.O. 783 - Mantenida)

g) El Secretario o Secretaria General no podrá ser reelegido por más de tres mandatos consecutivos.



Enmienda 128

->574. Documento: **ESTATUTOS CONFEDERAL**, Desde Página,Línea **86,26**, hasta Página,Línea **86,27**, **Supresión de Unión Regional de Murcia (minor - E.O. 1957 - Mantenida)**

El trabajo en el centro de la sociedad MÁS FUERTES, MÁS ÚTILES

Enmienda 129

->575. Documento: **ESTATUTOS CONFEDERAL**, Desde Página,Línea **86,26**, hasta Página,Línea **86,27**, desde **prorrogables hasta a un tercero**
Supresión de Sindicato Nacional de Galicia (minor - E.O. 2222 - Mantenida)

Texto original

Texto anterior: f) Presidirá las reuniones de la Ejecutiva Confederal, y las del Consejo Confederal, así como las del Secretariado o Comisión Permanente de la Ejecutiva Confederal y las del Comité Confederal.

g) El Secretario o Secretaria General no podrá ser reelegido por más de dos mandatos consecutivos, prorrogables a un tercero.

Texto posterior:
h) Presentará el informe al Congreso Confederal en nombre del Consejo Confederal, e informes periódicos a los Consejos Confederales en nombre de la Ejecutiva Confederal, salvo que se adopte otro acuerdo para sesiones concretas.

Enmienda 130

->576. Documento: **ESTATUTOS CONFEDERAL**, Desde Página,Línea **86,27**, hasta Página,Línea **86,27**, desde **prorrogables a un tercero**
Adición de Comisiones Obreras de Asturias (minor - E.O. 1525 - Mantenida)

Esta limitación no será de aplicación a los/as secretarios/as generales de las organizaciones de ámbito inferior al confederal, salvo aquellas que expresamente lo acuerden en sus respectivos congresos.

Enmienda 131 (y 132)

->577. Documento: **ESTATUTOS CONFEDERAL**, Desde Página,Línea **86,27**, hasta Página,Línea **86,27**, **Adición de CC.OO.PAIS VALENCIA (minor - E.O. 1637 - Mantenida)**
Adición de F.E. FSAP (minor - E.O. 784 - Mantenida)

AÑADIR UN APARTADO PASANDO EL G A H

g.- El Secretario o Secretaria General no podrá ser reelegido por más de dos mandatos consecutivos, prorrogables a un tercero. (AÑADIR) Finalizado el mandato correspondiente, el nuevo candidato o candidata deberá ser necesariamente de diferente sexo, garantizando de esta manera la alternancia en el cargo de máxima representación del sindicato.

Enmienda 132 (unificada 131)

Texto original

Texto anterior: g) El Secretario o Secretaria General no podrá ser reelegido por más de dos mandatos consecutivos, prorrogables a un tercero.

h) Presentará el informe al Congreso Confederal en nombre del Consejo Confederal, e informes periódicos

 cos a los Consejos Confederales en nombre de la Ejecutiva Confederal, salvo que se adopte otro acuer-
 #####
 Texto posterior: do para sesiones concretas.

Enmienda 133

->579. Documento: **ESTATUTOS CONFEDERAL**, Desde Página,Línea **86,30**, hasta Página,Línea **86,30**, desde en nombre hasta **Confederal**
Modificación de CC.OO.PAIS VALENCIA (mayor - E.O. 1638 - Mantenido) ::
Modificación de F.E. SANIDAD (mayor - E.O. 315 - Mantenido)

de la Comisión Ejecutiva

.....

Texto original

Texto anterior: - Cualquier cargo de designación directa por parte del Gobierno del Estado, o de alguna de las Admi nistraciones o empresas públicas.

- Secretario o secretaria general de un partido político.
 #####
- Responsable directo de una secretaria o área de trabajo permanente en un partido político.
 #####

Texto posterior:

- Candidato o candidata a alguno de los cargos públicos señalados anteriormente.
- Miembros de Consejos de Administración de empresas ya sean públicas o privadas, salvo en caso de

Enmienda 134

->580. Documento: **ESTATUTOS CONFEDERAL**, Desde Página,Línea **87,1**, hasta Página,Línea **87,1**, desde secretaria hasta **permanente**
Supresión de F.E. COMFIA (minor - E.O. 827 - Mantenido)

.....

Texto original

Texto anterior:

- Secretario o secretaria general de un partido político.
- Responsable directo de una secretaria o área de trabajo permanente en un partido político.

- Candidato o candidata a alguno de los cargos públicos señalados anteriormente.
 #####

Texto posterior:

- Miembros de Consejos de Administración de empresas ya sean públicas o privadas, salvo en caso de ser el representante nombrado por la CS de CCOO.

Enmienda 135 (y 136)

->581. Documento: **ESTATUTOS CONFEDERAL**, Desde Página,Línea **87,3**, hasta Página,Línea **87,3**, desde candidato o candidata hasta anteriormente
Supresión de Unión Sindical de Madrid Región (mayor - E.O. 1443 - Mantenido) ::
Supresión de F.E. COMFIA (minor - E.O. 828 - Mantenido) ::
Supresión de Unión Regional de Murcia (minor - E.O. 1958 - Mantenido) ::



El trabajo en el centro de la sociedad
MÁS FUERTES, MÁS ÚTILES

Supresión de F.E. FSAP (minor - E.O. 785 - Mantenida)
Supresión de F.E. ENSEÑANZA (minor - E.O. 1111 - Mantenida)

Enmienda 136 (unificada en 135)

Texto original

El incurrir en cualquiera de las incompatibilidades descritas anteriormente conllevará el cese automático en el cargo y funciones que esté desempeñando la persona implicada, con el único requisito de la comunicación previa por parte del órgano donde estuviere encuadrado.

 Enmienda 137

->583. Documento: **ESTATUTOS CONFEDERAL**, Desde Página,Línea **87,13**, hasta Página,Línea **87,15**, desde **El incluir....** hasta **encuadrado**.

Supresión de F.E. COMFIA (minor - E.O. 829 - Mantenida) ::
Supresión de Unión Regional de Murcia (minor - E.O. 1959 - Mantenida)

Texto original

ponsabilidades directas en otras organizaciones de la misma. Asimismo, será incompatible ser miembro de la Comisión Ejecutiva Confederal con el desempeño de la secretaría general de cualquiera de las organizaciones integradas en la CS de CCOO.

 Enmienda 138

->584. Documento: **ESTATUTOS CONFEDERAL**, Desde Página,Línea **87,18**, hasta Página,Línea **87,20**, desde **será incompatible ser miembro.....** hasta **organizaciones integradas en la CS de CCOO**.

Supresión de F.E. MINEROMETALURG. (mayor - E.O. 1006 - Mantenida) ::
Supresión de Comisiones Obreras de Cantabria (mayor - E.O. 2244 - Mantenida)

Texto original

Texto anterior: ponsabilidades directas en otras organizaciones de la misma. Asimismo, será incompatible ser miembro de la Comisión Ejecutiva Confederal con el desempeño de la secretaría general de cualquiera de las organizaciones integradas en la CS de CCOO.

#####

#####

Texto posterior:
VI. ÓRGANOS DE GARANTÍAS Y CONTROL

Artículo 34. La Comisión de Garantías de la CS de CCOO

 Enmienda 139

->585. Documento: **ESTATUTOS CONFEDERAL**, Desde Página,Línea **87,22**, hasta Página,Línea **87,22**,

Adición de F.E. FSAP (mayor - E.O. 786 - Mantenida) ::
Adición de Unión Sindical de Madrid Región (mayor - E.O. 1444 - Mantenida) ::

**Adición de Unión Provincial de Ceuta (mayor - E.O. 1767 - Mantenida) ::
Adición de F.E. ENSEÑANZA (minor - E.O. 1112 - Mantenida)**

Los Consejos Sindicales de Área. Los Consejos Sindicales de Área son Órganos para la Dirección, de carácter deliberativo y consultivo. De ellos forman parte las distintas Secretarías de la Comisión Ejecutiva Confederada y sus relacionadas de las Organizaciones Confederadas que se establece en el artículo 17.1. Su funcionamiento será regulado reglamentariamente por el Consejo Confederado a propuesta de la Comisión Ejecutiva. Se constituirán al menos los siguientes Consejos: Desarrollo organizativo, Política Sindical, Acción Sindical Internacional y acción socioeconómica.

Texto original

Texto anterior: Artículo 40. Principios de la actuación económica

La actividad económica de la CS de CCOO, de las organizaciones confederadas y las de aquellas en que éstas se organizan y articulan se desarrollará de acuerdo a los siguientes principios:

#####

#####

Texto posterior: Autonomía de gestión: La CS de CCOO, las Federaciones Estatales y Confederaciones de Nacionalidad o

Uniones Regionales a que se refiere el art. 17.1 dispondrán de autonomía de gestión económica y de patrimonio, en su ámbito de actuación, dentro del límite de sus recursos propios y en el marco de los procedimientos y criterios establecidos en los presentes Estatutos y los acuerdos que, en su desarrollo, esta



Enmienda 140

->586. Documento: **ESTATUTOS CONFEDERAL**, Desde Página,Línea **90,32**, hasta Página,Línea **90,32**, **Adición de F.E. SANIDAD (mayor - E.O. 316 - Mantenida)**

CIF: la Confederación Sindical de CCOO y todas sus estructuras territoriales y de Rama tendrán y usarán un único CIF en sus actividades económicas y fiscales.

Todas las adaptaciones de los distintos Estatutos, incluida ésta, y derivadas de lo incluido en la página 90, línea 32, para un progresivo uso del CIF único deberán ser aprobadas antes de un año desde la celebración de este Congreso Confederado. Se puede establecer un calendario de las medidas de adaptación para cada una de las estructuras para su aplicación, con el fin de que antes de que finalice el año 2010 todas las estructuras de Rama y Territorio estén bajo el CIF único de CCOO.

Texto original

Texto anterior: 3. Un registro de delegados, delegadas y personal sindical.

4. Un registro de apoderamientos.

#####

El Consejo Confederado aprobará un Reglamento que regule el acceso de los afiliados y las afiliadas a los Registros de Contabilidad y la utilización exclusivamente sindical de los ficheros de afiliados y delegados.

#####

Texto posterior:

Artículo 41. Patrimonio y financiación de la CS de CCOO y de las organizaciones confederadas



Enmienda 141

->587. Documento: **ESTATUTOS CONFEDERAL**, Desde Página,Línea **91,26**, hasta Página,Línea **91,27**, desde **El Consejo hasta y delegados**
Modificación de Unión Regional de Aragón (minor - E.O. 1315 - Mantenida)

El Consejo Confederado aprobará un Reglamento que regule el acceso de los afiliados y afiliadas, de las Secciones Sindicales y de las Organizaciones Federales y Territoriales a los distintos ficheros.

El trabajo en el centro de la sociedad MÁS FUERTES, MÁS ÚTILES

El Reglamento contemplará, entre otras cosas, las condiciones de acceso a los ficheros para garantizar la utilización exclusivamente sindical de la información y la confidencialidad de los datos de carácter personal.

.....

Texto original

Texto anterior:

4. Un registro de apoderamientos.

El Consejo Confederal aprobará un Reglamento que regule el acceso de los afiliados y las afiliadas a los
#####

Registros de Contabilidad y la utilización exclusivamente sindical de los ficheros de afiliados y delegados.
#####

Texto posterior:

Artículo 41. Patrimonio y financiación de la CS de CCOO y de las organizaciones confederadas

Enmienda 142

->588. Documento: **ESTATUTOS CONFEDERAL**, Desde Página,Línea **91,27**, hasta Página,Línea **91,27**, desde **delegados**.

Adición de F.E. SANIDAD (mayor - E.O. 317 - Mantenida)

Cualquier empresa, entidad u organismo que realice trabajos para cualquier estructura de CCOO deberá cumplir la normativa laboral y los convenios colectivos correspondientes, en especial lo referente a los derechos sindicales.

.....

Texto original

Texto anterior:

13. Cuantas normas básicas resulten necesarias para ordenar la actividad sin afectar a la autonomía de gestión de las organizaciones.

#####

14. Los proyectos de iniciativa económica de la CS de CCOO y sus organizaciones confederadas.

#####

Texto posterior:

Artículo 44. La actividad mercantil y fundacional

Enmienda 143 (y 144)

->589. Documento: **ESTATUTOS CONFEDERAL**, Desde Página,Línea **93,7**, hasta Página,Línea **93,7**, desde **14. Los hasta confederadas**.

Supresión de Sindicato Nacional de Galicia (mayor - E.O. 2223 - Mantenida)

Supresión de F.E. FECOHT (minor - E.O. 117 - Mantenida)

.....

Enmienda 144 (unificada en 143)

Texto original

Texto anterior:

Artículo 44. La actividad mercantil y fundacional

La CS de CCOO y las organizaciones confederadas podrán desarrollar iniciativas económicas de carácter



 mercantil y no lucrativas coherentes con el proyecto confederal de CCOO. Su aprobación corresponde al
 #####
 Texto posterior: Consejo de la organización correspondiente, previo informe favorable del Consejo Confederal.

Su gestión contable deberá realizar las necesarias adaptaciones para asegurar la integración y consolidación de sus cuentas anuales con las de las organizaciones titulares.

Enmienda 145

->591. Documento: **ESTATUTOS CONFEDERAL**, Desde Página,Línea **93,14**, hasta Página,Línea **93,14**,
Supresión de CONC (minor - E.O. 1215 - Mantenido)

Texto original

Texto anterior:
 Aquellas personas que presten sus servicios a la CS de CCOO se definirán y clasificarán con arreglo al tipo de relación que mantienen a través del reglamento que a estos efectos aprobará el Consejo Confederal.

#####

#####

Texto posterior:

X. DISOLUCIÓN DE LA CS DE CCOO

Enmienda 146

->592. Documento: **ESTATUTOS CONFEDERAL**, Desde Página,Línea **93,53**, hasta Página,Línea **93,53**, desde **aprobará el Consejo Confederal**.
Adición de F.E. COMFIA (mayor - E.O. 830 - Mantenido)

"Este reglamento recogerá las formas de selección de las personas, con criterios de igualdad, objetividad, publicidad y transparencia.
 Las organizaciones promoverán una política activa de integración en las plantillas de personas con discapacidad"

Enmienda 147

->593. Documento: **ESTATUTOS CONFEDERAL**, Desde Página,Línea **93,53**, hasta Página,Línea **93,53**, desde **Consejo Confederal**.
Adición de Comisión Obrera de Andalucía (mayor - E.O. 2253 - Mantenido)

Las que estén sujetas a relación jurídica laboral por cuenta ajena y para la realización exclusiva de tareas no sindicales.

Texto original

Texto anterior: Aquellas personas que presten sus servicios a la CS de CCOO se definirán y clasificarán con arreglo al tipo de relación que mantienen a través del reglamento que a estos efectos aprobará el Consejo Confederal.

#####

#####

El trabajo en el centro de la sociedad MÁS FUERTES, MÁS ÚTILES

Texto posterior:

X. DISOLUCIÓN DE LA CS DE CCOO

Artículo 47. Disolución de la CS de CCOO o de las organizaciones confederadas



Enmienda 148

->594. Documento: **ESTATUTOS CONFEDERAL**, Desde Página,Línea **93,54**, hasta Página,Línea **93,54**, Adición de **Unión Regional de Aragón (minor - E.O. 1316 - Mantenido)**

El reglamento incluirá la regulación de las condiciones salariales y laborales (tipo de contrato, jornada, funciones...) de todas las personas que ya estén o vayan a estar al servicio de la Confederación mediante suscripción de un contrato de trabajo, y tenderá a la homogeneización de las variadas condiciones que actualmente se ostentan en las distintas organizaciones de CCOO.

.....

Texto original

Texto anterior:

En los supuestos de disolución de una Confederación de Nacionalidad, Unión Regional o Federación Estatal, su patrimonio bienes muebles o inmuebles y recursos en general quedarán integrados en el patrimonio de la CS de CCOO, excepto en los casos de congresos de disolución previos a una fusión entre fed-

#####

eraciones en los que quedarán integrados en la nueva organización resultante, bastando en este último

#####

Texto posterior: supuesto la aprobación por mayoría simple.



Enmienda 149

->595. Documento: **ESTATUTOS CONFEDERAL**, Desde Página,Línea **94,12**, hasta Página,Línea **94,12**, desde **bastando en este hasta mayoría simple**

Modificación de F.E. COMFIA (mayor - E.O. 831 - Mantenido) ::

Modificación de F.E. FSAP (minor - E.O. 788 - Mantenido) ::

Modificación de Comisión Obrera de Andalucía (minor - E.O. 2073 - Mantenido) ::

Modificación de Comisión Obrera de Andalucía (minor - E.O. 2074 - Mantenido)

en este último supuesto la aprobación requerirá igualmente una mayoría de 4/5 del congreso.

.....

Texto original

Texto anterior:

Según lo establecido por los artículos 2 y 19.1 de los presentes Estatutos son desarrollables en los estatutos de las organizaciones confederadas reseñadas en el artículo 17.1 y, respetando en todo caso lo dispuesto en los presentes, los artículos 19.10 y 33. Así mismo, serán desarrollables en los estatutos de las

#####

Federaciones Estatales los artículos 17.2 y 17.5 y en los de las Confederaciones de Nacionalidad y Unio25

#####

Texto posterior: nes Regionales el artículo 17.3.

Dentro del respeto a lo establecido en los Estatutos, serán artículos de necesaria adaptación en los estatutos de las organizaciones listadas en el artículo 17.1 en virtud de las peculiaridades organizativas de su



Enmienda 150

->596. Documento: **ESTATUTOS CONFEDERAL**, Desde Página,Línea **94,24**, hasta Página,Línea **94,24**, desde **Federaciones Estatales hasta 17.5 y en los de las**

Modificación de CC.OO.PAIS VALENCIA (mayor - E.O. 1639 - Mantenido)

el artículo 17.2

.....

Texto original

Texto anterior: Según lo establecido por los artículos 2 y 19.1 de los presentes Estatutos son desarrollables en los estatutos

de las organizaciones confederadas reseñadas en el artículo 17.1 y, respetando en todo caso lo dispuesto en los presentes, los artículos 19.10 y 33. Así mismo, serán desarrollables en los estatutos de las Federaciones Estatales los artículos 17.2 y 17.5 y en los de las Confederaciones de Nacionalidad y Unio25

nes Regionales el artículo 17.3.

#####

Texto posterior:

Dentro del respeto a lo establecido en los Estatutos, serán artículos de necesaria adaptación en los estatutos de las organizaciones listadas en el artículo 17.1 en virtud de las peculiaridades organizativas de su ámbito, los artículos 3 y 5 (por las Confederaciones de Nacionalidad y Uniones Regionales); 3, 6 y 7 (por

Enmienda 151

->597. Documento: **ESTATUTOS CONFEDERAL**, Desde Página,Línea **94,25**, hasta Página,Línea **94,25**, desde **17.3**.

Adición de F.E. ENSEÑANZA (mayor - E.O. 1113 - Mantenido)

(añadir a continuación) Serán también desarrollables los artículos 1, 2, 38, 42 y 46 de la C.S. de CC.OO.

.....

ÍNDICE DE ENMIENDAS

CC.OO de Illes

Id enmienda	Posición
2076.....	->8
2077.....	->13
2078.....	->15
2079.....	->19
2080.....	->25
2081.....	->24
2082.....	->44
2083.....	->57
2084.....	->56
2085.....	->58
2086.....	->74
2087.....	->93
2088.....	->113
2089.....	->107
2090.....	->122
2091.....	->123



2092.....	->125
2093.....	->133
2094.....	->138
2095.....	->137
2096.....	->154
2097.....	->173
2098.....	->174
2099.....	->189
2100.....	->193
2101.....	->201
2102.....	->203
2103.....	->204
2104.....	->206
2105.....	->207
2106.....	->213
2107.....	->223
2108.....	->230
2109.....	->233
2110.....	->238
2111.....	->250
2112.....	->251
2113.....	->253
2114.....	->257
2115.....	->261
2116.....	->264
2117.....	->266
2118.....	->271
2119.....	->272
2120.....	->278
2121.....	->280
2122.....	->285
2123.....	->295
2124.....	->317
2125.....	->318
2126.....	->323
2127.....	->398
2130.....	->455
2131.....	->481
2132.....	->483
2133.....	->488
2134.....	->517
2135.....	->559
2136.....	->562



Id enmienda	Posición
960.....	->146
961.....	->472
1164.....	->310
1165.....	->315
1166.....	->494
1167.....	->552

CC.OO.CANARIAS

Id enmienda	Posición
1216.....	->62
1217.....	->418
1218.....	->436
1219.....	->418
1220.....	->436

CC.OO.EUSKADI

Id enmienda	Posición
2137.....	->148
2138.....	->338
2148.....	->6
2149.....	->23
2150.....	->63
2151.....	->61
2152.....	->88
2153.....	->103
2154.....	->140
2155.....	->209
2156.....	->263
2157.....	->465
2158.....	->473
2159.....	->492
2160.....	->520

CC.OO.PAIS VALENCIA

Id enmienda	Posición
1622.....	->456
1624.....	->468
1625.....	->475
1626.....	->491
1628.....	->499



1631.....	-> 507
1632.....	-> 545
1633.....	-> 563
1636.....	-> 572
1637.....	-> 577
1638.....	-> 579
1639.....	-> 596
1640.....	-> 3
1641.....	-> 11
1645.....	-> 29
1646.....	-> 31
1647.....	-> 32
1648.....	-> 34
1650.....	-> 51
1651.....	-> 76
1653.....	-> 58
1654.....	-> 77
1658.....	-> 109
1660.....	-> 117
1661.....	-> 125
1663.....	-> 145
1664.....	-> 146
1665.....	-> 159
1666.....	-> 162
1673.....	-> 221
1674.....	-> 225
1676.....	-> 236
1677.....	-> 246
1678.....	-> 267
1679.....	-> 284
1680.....	-> 289
1681.....	-> 226
1686.....	-> 321
1694.....	-> 377
1768.....	-> 16
1774.....	-> 40
1885.....	-> 75
1887.....	-> 116
1888.....	-> 130
1892.....	-> 161
1893.....	-> 185
1894.....	-> 211
1946.....	-> 231
2227.....	-> 386
2228.....	-> 389
2229.....	-> 396



2230.....	->399
2231.....	->416
2232.....	->417
2233.....	->419
2236.....	->427
2237.....	->440
2238.....	->441
2240.....	->414
2249.....	->442
2250.....	->445

CONC

Id enmienda	Posición
1168.....	->5
1169.....	->15
1170.....	->25
1171.....	->28
1172.....	->45
1173.....	->46
1174.....	->53
1175.....	->69
1176.....	->59
1177.....	->85
1178.....	->88
1179.....	->92
1180.....	->93
1181.....	->94
1182.....	->114
1183.....	->128
1184.....	->136
1185.....	->147
1186.....	->155
1187.....	->164
1188.....	->174
1189.....	->180
1190.....	->193
1191.....	->214
1192.....	->235
1193.....	->237
1194.....	->240
1195.....	->241
1196.....	->247
1197.....	->258
1198.....	->269
1199.....	->273



1200.....	->276
1201.....	->326
1202.....	->327
1203.....	->345
1204.....	->408
1205.....	->420
1206.....	->422
1207.....	->425
1208.....	->426
1209.....	->434
1210.....	->451
1211.....	->453
1212.....	->467
1213.....	->469
1214.....	->477
1215.....	->591

Comisiones Obreras de Asturias

Id enmienda	Posición
1446.....	->8
1447.....	->13
1448.....	->15
1449.....	->19
1450.....	->24
1451.....	->25
1452.....	->44
1453.....	->56
1454.....	->58
1455.....	->57
1456.....	->74
1457.....	->93
1458.....	->105
1459.....	->107
1460.....	->111
1461.....	->121
1462.....	->123
1463.....	->124
1464.....	->125
1465.....	->133
1466.....	->137
1467.....	->154
1468.....	->158
1469.....	->173
1470.....	->174
1471.....	->177



1472.....	->176
1473.....	->189
1474.....	->190
1475.....	->199
1476.....	->201
1477.....	->204
1478.....	->206
1479.....	->207
1480.....	->213
1481.....	->223
1482.....	->230
1483.....	->233
1484.....	->238
1485.....	->239
1486.....	->250
1487.....	->251
1488.....	->253
1489.....	->257
1490.....	->261
1491.....	->264
1492.....	->266
1493.....	->271
1494.....	->278
1495.....	->280
1496.....	->285
1497.....	->295
1498.....	->317
1499.....	->318
1500.....	->323
1501.....	->390
1502.....	->392
1503.....	->395
1504.....	->397
1505.....	->398
1506.....	->401
1507.....	->403
1508.....	->410
1509.....	->431
1510.....	->455
1511.....	->460
1512.....	->460
1513.....	->464
1514.....	->481
1515.....	->483
1516.....	->484
1517.....	->488



1518.....	->515
1519.....	->517
1520.....	->521
1521.....	->523
1522.....	->553
1523.....	->559
1524.....	->562
1525.....	->576

Comisiones Obreras de Cantabria

Id enmienda	Posición
2241.....	->471
2242.....	->495
2243.....	->500
2244.....	->584

Comisión Obrera de Andalucía

Id enmienda	Posición
1965.....	-> 1
1966.....	->8
1967.....	->9
1968.....	->12
1969.....	->13
1970.....	->15
1971.....	->19
1972.....	->24
1973.....	->26
1974.....	->33
1975.....	->38
1976.....	->41
1977.....	->43
1978.....	->44
1979.....	->56
1980.....	->58
1981.....	->57
1982.....	->65
1983.....	->66
1984.....	->74
1985.....	->86
1986.....	->87
1987.....	->89
1988.....	->90
1989.....	->97



1990.....	->102
1991.....	->104
1992.....	->106
1993.....	->107
1994.....	->115
1995.....	->118
1996.....	->123
1997.....	->125
1998.....	->133
1999.....	->137
2000.....	->154
2001.....	->173
2002.....	->174
2003.....	->175
2004.....	->189
2005.....	->195
2006.....	->201
2007.....	->204
2008.....	->206
2009.....	->207
2010.....	->210
2011.....	->213
2012.....	->216
2013.....	->218
2014.....	->223
2015.....	->224
2016.....	->230
2017.....	->233
2018.....	->238
2019.....	->249
2020.....	->250
2021.....	->251
2022.....	->253
2023.....	->254
2024.....	->257
2025.....	->260
2026.....	->261
2027.....	->262
2028.....	->264
2029.....	->266
2030.....	->271
2031.....	->272
2032.....	->278
2033.....	->280
2034.....	->285
2035.....	->286



2036.....	->295
2037.....	->298
2038.....	->299
2039.....	->296
2040.....	->317
2041.....	->318
2042.....	->319
2043.....	->323
2044.....	->331
2045.....	->332
2046.....	->375
2047.....	->398
2048.....	->454
2049.....	->455
2050.....	->459
2051.....	->461
2052.....	->462
2053.....	->463
2054.....	->478
2055.....	->479
2056.....	->481
2057.....	->483
2058.....	->483
2059.....	->484
2060.....	->485
2061.....	->488
2062.....	->504
2063.....	->510
2064.....	->511
2065.....	->517
2066.....	->519
2067.....	->523
2068.....	->543
2069.....	->544
2070.....	->559
2071.....	->562
2072.....	->565
2073.....	->595
2074.....	->595
2235.....	->72
2239.....	->81
2251.....	->42
2252.....	->439
2253.....	->593
2254.....	->99



F.E. ACTIVIDADES DIV

Id enmienda	Posición
21.....	->60
22.....	->430
23.....	->189
24.....	->59
25.....	->194
26.....	->24

F.E. AGROALIMENTARIA

Id enmienda	Posición
332.....	->8
334.....	->13
336.....	->15
338.....	->19
339.....	->24
340.....	->24
342.....	->44
343.....	->46
345.....	->56
346.....	->58
347.....	->57
350.....	->74
351.....	->93
352.....	->107
353.....	->123
355.....	->125
357.....	->133
358.....	->137
360.....	->154
361.....	->173
363.....	->174
364.....	->189
366.....	->198
367.....	->201
368.....	->202
369.....	->204
371.....	->206
373.....	->207
375.....	->213
377.....	->223
379.....	->225
380.....	->230



381.....	->233
383.....	->238
384.....	->250
386.....	->251
387.....	->252
388.....	->253
389.....	->255
390.....	->257
391.....	->261
392.....	->264
394.....	->266
395.....	->268
396.....	->266
397.....	->271
399.....	->272
401.....	->278
402.....	->280
403.....	->281
404.....	->285
406.....	->295
408.....	->317
409.....	->318
411.....	->323
415.....	->398
416.....	->428
417.....	->455
418.....	->479
419.....	->481
420.....	->483
421.....	->483
422.....	->484
423.....	->488
424.....	->497
425.....	->516
426.....	->517
427.....	->519
428.....	->522
429.....	->523
430.....	->546
431.....	->559
432.....	->559
433.....	->562
434.....	->562



Id enmienda	Posición
806.....	->455
807.....	->462
808.....	->481
809.....	->483
810.....	->484
811.....	->488
812.....	->503
813.....	->510
815.....	->515
816.....	->517
817.....	->518
818.....	->521
819.....	->523
820.....	->521
821.....	->525
822.....	->553
823.....	->555
824.....	->560
825.....	->559
826.....	->562
827.....	->580
828.....	->581
829.....	->583
830.....	->592
831.....	->595
832.....	->8
833.....	->13
834.....	->15
835.....	->19
836.....	->25
839.....	->24
840.....	->38
841.....	->44
842.....	->57
843.....	->56
844.....	->62
845.....	->61
846.....	->58
847.....	->74
848.....	->79
849.....	->93
850.....	->94
852.....	->98
854.....	->108
855.....	->107



858.....	->121
860.....	->123
861.....	->125
862.....	->128
863.....	->133
864.....	->136
865.....	->137
867.....	->139
870.....	->154
871.....	->173
872.....	->174
873.....	->180
874.....	->189
875.....	->193
877.....	->201
878.....	->203
880.....	->204
881.....	->206
882.....	->207
883.....	->213
884.....	->223
885.....	->230
886.....	->233
887.....	->239
888.....	->237
890.....	->238
891.....	->241
892.....	->242
893.....	->247
894.....	->250
895.....	->251
896.....	->253
897.....	->257
898.....	->261
899.....	->263
900.....	->264
901.....	->266
902.....	->273
903.....	->271
904.....	->278
905.....	->280
906.....	->285
907.....	->286
909.....	->297
910.....	->300
911.....	->295



913.....->	310
914.....->	317
915.....->	318
916.....->	323
917.....->	327
918.....->	330
919.....->	332
920.....->	345
921.....->	398
922.....->	404
923.....->	407
924.....->	418
925.....->	429
926.....->	436

F.E. ENSEÑANZA

Id enmienda	Posición
1009.....->	7
1010.....->	8
1011.....->	10
1012.....->	13
1014.....->	15
1015.....->	19
1016.....->	21
1017.....->	24
1018.....->	37
1019.....->	44
1020.....->	45
1021.....->	53
1022.....->	56
1023.....->	78
1024.....->	83
1025.....->	82
1026.....->	119
1027.....->	120
1028.....->	125
1029.....->	125
1030.....->	133
1032.....->	135
1033.....->	137
1034.....->	154
1035.....->	170
1036.....->	171
1037.....->	174
1038.....->	173



1040.....	->180
1041.....	->213
1042.....	->223
1043.....	->228
1044.....	->230
1045.....	->233
1046.....	->238
1047.....	->237
1048.....	->244
1049.....	->251
1050.....	->253
1051.....	->257
1052.....	->258
1053.....	->261
1055.....	->269
1056.....	->271
1057.....	->274
1058.....	->270
1059.....	->277
1060.....	->278
1061.....	->280
1062.....	->292
1063.....	->294
1064.....	->293
1065.....	->295
1066.....	->312
1067.....	->318
1068.....	->317
1070.....	->324
1071.....	->328
1072.....	->345
1073.....	->351
1074.....	->379
1075.....	->387
1076.....	->398
1077.....	->422
1078.....	->425
1079.....	->438
1080.....	->449
1081.....	->450
1082.....	->451
1083.....	->455
1084.....	->463
1085.....	->481
1086.....	->482
1087.....	->483



1088.....	->484
1089.....	->485
1090.....	->487
1091.....	->489
1092.....	->504
1093.....	->517
1094.....	->523
1095.....	->526
1096.....	->529
1097.....	->536
1098.....	->538
1099.....	->542
1100.....	->543
1101.....	->547
1102.....	->549
1103.....	->551
1104.....	->558
1105.....	->559
1106.....	->562
1107.....	->562
1108.....	->565
1109.....	->567
1110.....	->572
1111.....	->582
1112.....	->585
1113.....	->597
1886.....	->23
1889.....	->457
1890.....	->496
1891.....	->548
1963.....	->85
2075.....	->136
2128.....	->267

F.E. FCT

Id enmienda	Posición
118.....	->6
119.....	->21
120.....	->23
121.....	->27
122.....	->30
123.....	->29
124.....	->31
125.....	->37
126.....	->47



127.....	->54
128.....	->55
129.....	->63
130.....	->77
131.....	->95
132.....	->100
133.....	->101
134.....	->116
135.....	->129
136.....	->136
137.....	->180
138.....	->228
139.....	->237
140.....	->240
141.....	->241
142.....	->247
143.....	->259
144.....	->261
145.....	->270
146.....	->327
147.....	->345
148.....	->346
149.....	->350
150.....	->353
151.....	->361
152.....	->366
153.....	->367
154.....	->374
155.....	->380
156.....	->383
157.....	->386
158.....	->408
159.....	->416
160.....	->441
161.....	->442
162.....	->444
163.....	->451
164.....	->529
165.....	->535
166.....	->537
167.....	->566
168.....	->567
169.....	->569
170.....	->70
171.....	->110
172.....	->132



173.....->20
174.....->156
175.....->424

F.E. FECOHT

Id enmienda	Posición
27.....	->8
28.....	->13
29.....	->15
30.....	->19
31.....	->24
32.....	->44
33.....	->45
34.....	->49
35.....	->53
36.....	->56
37.....	->58
38.....	->57
39.....	->74
40.....	->85
41.....	->92
42.....	->107
43.....	->123
44.....	->125
45.....	->128
46.....	->133
47.....	->136
48.....	->137
49.....	->154
50.....	->173
51.....	->174
52.....	->180
53.....	->189
54.....	->201
55.....	->204
56.....	->206
57.....	->207
58.....	->213
59.....	->223
60.....	->230
61.....	->233
62.....	->238
63.....	->237
64.....	->240
65.....	->241



66.....	->247
67.....	->250
68.....	->251
69.....	->253
70.....	->257
71.....	->258
72.....	->261
73.....	->264
74.....	->266
75.....	->269
76.....	->271
77.....	->272
78.....	->270
79.....	->278
80.....	->280
81.....	->285
82.....	->295
83.....	->309
84.....	->317
85.....	->318
86.....	->323
87.....	->327
88.....	->343
89.....	->347
90.....	->348
91.....	->349
92.....	->352
93.....	->354
94.....	->356
95.....	->357
96.....	->360
97.....	->362
98.....	->363
99.....	->364
100.....	->365
101.....	->368
102.....	->369
103.....	->373
104.....	->398
105.....	->408
106.....	->451
107.....	->455
108.....	->481
109.....	->483
110.....	->484
111.....	->488



112.....->	514
113.....->	517
114.....->	523
115.....->	559
116.....->	562
117.....->	590

F.E. FECOMA

Id enmienda	Posición
435.....->	67
436.....->	96
789.....->	15
790.....->	21
791.....->	37
792.....->	46
793.....->	119
794.....->	143
795.....->	174
796.....->	191
797.....->	193
798.....->	214
799.....->	232
800.....->	234
801.....->	288
802.....->	306
803.....->	320
804.....->	341
805.....->	451

F.E. FITEQA

Id enmienda	Posición
1.....->	8
2.....->	13
3.....->	24
4.....->	57
5.....->	58
6.....->	56
7.....->	74
8.....->	125
9.....->	133
10.....->	137
11.....->	154
12.....->	174



**El trabajo en el centro de la sociedad
MÁS FUERTES, MÁS ÚTILES**

13.....->207
14.....->213
15.....->233
16.....->238
17.....->257
18.....->278
19.....->285
20.....->323

F.E. FSAP

Id enmienda	Posición
437.....	->2
438.....	->3
439.....	->8
440.....	->13
442.....	->15
444.....	->19
445.....	->22
447.....	->21
449.....	->24
452.....	->33
453.....	->32
454.....	->35
455.....	->36
456.....	->39
457.....	->44
459.....	->50
460.....	->52
461.....	->53
462.....	->56
463.....	->58
464.....	->57
465.....	->73
466.....	->74
468.....	->85
469.....	->87
470.....	->88
472.....	->89
474.....	->90
475.....	->91
476.....	->92
477.....	->102
478.....	->103
479.....	->107
480.....	->112



481.....	->119
482.....	->125
483.....	->126
484.....	->125
485.....	->131
486.....	->128
487.....	->136
488.....	->137
489.....	->137
490.....	->147
491.....	->146
492.....	->149
494.....	->154
495.....	->154
496.....	->160
497.....	->163
498.....	->165
500.....	->166
501.....	->173
502.....	->174
503.....	->174
504.....	->179
506.....	->180
507.....	->184
508.....	->188
509.....	->189
510.....	->195
511.....	->202
512.....	->205
514.....	->207
516.....	->210
517.....	->213
519.....	->215
520.....	->217
521.....	->219
522.....	->222
523.....	->223
524.....	->224
525.....	->227
526.....	->228
528.....	->230
530.....	->233
531.....	->238
532.....	->238
533.....	->237
534.....	->242



535.....->243
536.....->241
537.....->248
538.....->250
539.....->251
540.....->251
541.....->253
542.....->253
543.....->254
544.....->257
546.....->258
547.....->261
548.....->264
549.....->264
550.....->266
552.....->269
553.....->271
555.....->277
556.....->272
558.....->274
559.....->270
560.....->278
561.....->279
562.....->284
563.....->285
564.....->295
565.....->296
566.....->307
567.....->308
568.....->317
569.....->318
571.....->323
573.....->327
574.....->329
575.....->345
576.....->377
577.....->382
578.....->382
579.....->388
581.....->398
582.....->399
583.....->408
584.....->412
585.....->418
586.....->421
587.....->422



588.....->425
589.....->426
590.....->433
591.....->436
592.....->443
749.....->451
750.....->455
751.....->456
752.....->459
753.....->465
754.....->468
755.....->473
756.....->476
757.....->475
758.....->476
759.....->481
760.....->483
761.....->484
762.....->486
763.....->488
764.....->492
765.....->499
766.....->502
767.....->505
768.....->506
769.....->509
770.....->511
771.....->516
772.....->519
773.....->520
774.....->523
775.....->524
776.....->526
777.....->530
778.....->556
779.....->559
780.....->562
781.....->568
782.....->567
783.....->573
784.....->578
785.....->581
786.....->585
788.....->595

F.E. MINEROMETALURG.



Id enmienda	Posición
962.....	->19
963.....	->44
964.....	->58
965.....	->57
966.....	->107
967.....	->133
968.....	->141
969.....	->142
970.....	->144
971.....	->150
972.....	->154
973.....	->175
974.....	->209
975.....	->212
976.....	->220
977.....	->229
978.....	->233
979.....	->245
980.....	->249
981.....	->256
982.....	->257
983.....	->261
984.....	->262
985.....	->271
986.....	->303
987.....	->339
988.....	->344
989.....	->398
990.....	->437
991.....	->451
992.....	->454
993.....	->460
994.....	->470
995.....	->471
996.....	->495
997.....	->493
998.....	->495
999.....	->500
1000.....	->500
1001.....	->512
1002.....	->552
1006.....	->584
1007.....	->301
1008.....	->287



F.E. PENSIONISTAS

Id enmienda	Posición
176.....	->4
177.....	->8
178.....	->13
179.....	->15
180.....	->19
181.....	->24
182.....	->44
183.....	->56
184.....	->58
185.....	->57
186.....	->74
187.....	->107
188.....	->123
189.....	->124
190.....	->125
191.....	->133
192.....	->134
193.....	->137
194.....	->154
195.....	->173
196.....	->174
197.....	->176
198.....	->187
199.....	->189
200.....	->190
201.....	->201
202.....	->204
203.....	->206
204.....	->207
205.....	->213
206.....	->223
207.....	->230
208.....	->233
209.....	->238
210.....	->250
211.....	->251
212.....	->253
213.....	->257
214.....	->261
215.....	->264
216.....	->266
217.....	->271



218.....	->272
219.....	->278
220.....	->280
221.....	->285
222.....	->295
223.....	->317
224.....	->318
225.....	->323
226.....	->340
227.....	->342
228.....	->355
229.....	->359
230.....	->370
231.....	->391
232.....	->392
233.....	->394
234.....	->397
235.....	->398
236.....	->400
237.....	->403
238.....	->405
239.....	->409
240.....	->413
241.....	->435
318.....	->447
319.....	->455
320.....	->481
321.....	->483
322.....	->484
323.....	->488
324.....	->490
325.....	->517
326.....	->523
327.....	->540
328.....	->554
329.....	->559
330.....	->562
331.....	->570

F.E. SANIDAD

Id enmienda	Posición
242.....	->8
243.....	->9
244.....	->13
245.....	->15



246.....	->24
247.....	->26
248.....	->43
249.....	->44
250.....	->56
251.....	->57
252.....	->64
253.....	->68
254.....	->74
255.....	->80
256.....	->106
257.....	->107
258.....	->115
259.....	->125
260.....	->137
261.....	->157
262.....	->173
263.....	->174
264.....	->175
265.....	->178
266.....	->181
267.....	->183
268.....	->189
269.....	->207
270.....	->213
271.....	->223
272.....	->230
273.....	->233
274.....	->238
275.....	->251
276.....	->253
277.....	->257
278.....	->260
279.....	->261
280.....	->262
281.....	->265
282.....	->266
283.....	->271
284.....	->272
285.....	->285
286.....	->286
287.....	->295
288.....	->296
289.....	->298
290.....	->299
291.....	->311



292.....	->313
293.....	->314
294.....	->316
295.....	->318
296.....	->319
297.....	->323
298.....	->334
299.....	->337
300.....	->335
301.....	->375
302.....	->398
303.....	->448
304.....	->455
305.....	->458
306.....	->467
307.....	->481
308.....	->483
309.....	->488
310.....	->491
311.....	->550
312.....	->561
313.....	->564
314.....	->571
315.....	->579
316.....	->586
317.....	->588

Sindicato Nacional de Galicia

Id enmienda	Posición
2214.....	->78
2215.....	->83
2216.....	->82
2217.....	->208
2218.....	->186
2219.....	->373
2220.....	->450
2221.....	->528
2222.....	->575
2223.....	->589
2224.....	->573
2225.....	->465
2226.....	->476

Unión Provincial de Ceuta



Id enmienda	Posición
1739.....	->22
1740.....	->21
1741.....	->126
1742.....	->228
1743.....	->351
1744.....	->378
1745.....	->382
1746.....	->387
1747.....	->388
1757.....	->486
1758.....	->526
1759.....	->532
1760.....	->533
1761.....	->534
1762.....	->537
1763.....	->542
1764.....	->547
1765.....	->556
1766.....	->568
1767.....	->585

Unión Regional de Aragón

Id enmienda	Posición
1221.....	->8
1222.....	->13
1223.....	->15
1224.....	->17
1225.....	->18
1226.....	->19
1227.....	->21
1228.....	->22
1229.....	->24
1230.....	->44
1231.....	->56
1232.....	->58
1233.....	->57
1234.....	->60
1235.....	->74
1236.....	->84
1237.....	->107
1238.....	->120
1239.....	->123
1240.....	->126



1241.....	->125
1242.....	->127
1243.....	->129
1244.....	->133
1245.....	->137
1246.....	->152
1247.....	->153
1248.....	->154
1249.....	->169
1250.....	->171
1251.....	->170
1252.....	->173
1253.....	->174
1254.....	->189
1255.....	->192
1256.....	->197
1257.....	->201
1258.....	->204
1259.....	->206
1260.....	->207
1261.....	->213
1262.....	->223
1263.....	->228
1264.....	->230
1265.....	->233
1266.....	->238
1267.....	->250
1268.....	->251
1269.....	->253
1270.....	->257
1271.....	->261
1272.....	->264
1273.....	->266
1274.....	->271
1275.....	->272
1276.....	->278
1277.....	->282
1278.....	->285
1279.....	->290
1280.....	->293
1281.....	->294
1282.....	->295
1283.....	->317
1284.....	->318
1285.....	->323
1286.....	->335



1287.....	->351
1288.....	->371
1289.....	->372
1290.....	->374
1291.....	->377
1292.....	->381
1293.....	->384
1294.....	->385
1295.....	->387
1296.....	->388
1297.....	->398
1298.....	->430
1299.....	->446
1300.....	->449
1301.....	->455
1302.....	->457
1303.....	->480
1304.....	->481
1305.....	->483
1306.....	->484
1307.....	->488
1309.....	->516
1310.....	->519
1311.....	->527
1314.....	->562
1315.....	->587
1316.....	->594
1445.....	->500
1961.....	->333
1962.....	->336

Unión Regional de Castilla- La Mancha

Id enmienda	Posición
1114.....	->8
1115.....	->13
1116.....	->15
1117.....	->19
1118.....	->24
1119.....	->44
1120.....	->56
1121.....	->58
1122.....	->57
1123.....	->74
1124.....	->107
1125.....	->123



1126.....	->125
1127.....	->133
1128.....	->137
1129.....	->154
1130.....	->173
1131.....	->174
1132.....	->189
1133.....	->200
1134.....	->201
1135.....	->204
1136.....	->206
1137.....	->207
1138.....	->213
1139.....	->223
1140.....	->230
1141.....	->233
1142.....	->238
1143.....	->250
1144.....	->251
1145.....	->253
1146.....	->257
1147.....	->261
1148.....	->264
1149.....	->266
1150.....	->271
1151.....	->272
1152.....	->278
1153.....	->280
1154.....	->283
1155.....	->285
1156.....	->295
1157.....	->317
1158.....	->318
1159.....	->323
1160.....	->398
1161.....	->498
1162.....	->501
1163.....	->508

Unión Regional de Extremadura

Id enmienda	Posición
2129.....	->546

Unión Regional de La Rioja



Id enmienda	Posición
1769.....	->8
1773.....	->58
1776.....	->13
1777.....	->15
1778.....	->19
1780.....	->44
1781.....	->56
1783.....	->57
1784.....	->74
1785.....	->107
1786.....	->123
1787.....	->125
1788.....	->133
1789.....	->137
1790.....	->154
1791.....	->173
1792.....	->174
1793.....	->189
1794.....	->201
1795.....	->204
1796.....	->206
1797.....	->207
1798.....	->213
1799.....	->223
1800.....	->230
1801.....	->233
1802.....	->238
1803.....	->250
1804.....	->251
1805.....	->253
1806.....	->257
1807.....	->261
1808.....	->264
1809.....	->266
1810.....	->271
1811.....	->272
1812.....	->278
1813.....	->280
1814.....	->285
1815.....	->295
1816.....	->317
1817.....	->318
1818.....	->323
1819.....	->398
1820.....	->21



1821.....	->37
1822.....	->119
1823.....	->228
1824.....	->351
1825.....	->374
1826.....	->380
1827.....	->384
1828.....	->387
1829.....	->388
1880.....	->24
2139.....	->455
2140.....	->481
2141.....	->483
2142.....	->484
2143.....	->488
2144.....	->517
2145.....	->523
2146.....	->559
2147.....	->562

Unión Regional de Murcia

Id enmienda	Posición
1895.....	->7
1896.....	->8
1897.....	->13
1898.....	->15
1899.....	->19
1900.....	->24
1901.....	->44
1902.....	->56
1903.....	->58
1904.....	->57
1905.....	->74
1906.....	->107
1907.....	->125
1908.....	->123
1909.....	->133
1910.....	->137
1911.....	->154
1912.....	->173
1913.....	->174
1914.....	->189
1915.....	->201
1916.....	->204
1917.....	->206



1918.....	->207
1919.....	->138
1920.....	->203
1921.....	->213
1922.....	->223
1923.....	->230
1924.....	->233
1925.....	->238
1926.....	->250
1927.....	->251
1928.....	->253
1929.....	->257
1930.....	->261
1931.....	->264
1932.....	->266
1933.....	->271
1934.....	->272
1935.....	->278
1936.....	->280
1937.....	->398
1938.....	->285
1939.....	->295
1940.....	->317
1941.....	->318
1942.....	->323
1943.....	->297
1944.....	->312
1945.....	->428
1947.....	->455
1948.....	->481
1949.....	->483
1950.....	->484
1951.....	->488
1952.....	->517
1953.....	->523
1954.....	->559
1955.....	->562
1956.....	->474
1957.....	->574
1958.....	->581
1959.....	->583
1960.....	->196
1964.....	->291



Id enmienda	Posición
927.....	->4
928.....	->8
929.....	->19
930.....	->24
931.....	->48
932.....	->74
933.....	->107
934.....	->125
935.....	->154
936.....	->172
937.....	->257
938.....	->266
939.....	->272
940.....	->329
941.....	->340
942.....	->355
943.....	->358
944.....	->370
945.....	->406
946.....	->409
947.....	->411
948.....	->413
949.....	->415
950.....	->423
951.....	->432
952.....	->429
953.....	->435
954.....	->452
955.....	->466
956.....	->481
957.....	->513
958.....	->519
959.....	->521
1697.....	->14
1709.....	->325
1712.....	->341
1713.....	->342
1724.....	->429
1726.....	->447
1730.....	->488
1731.....	->490
1735.....	->540
1736.....	->559
1737.....	->570



Unión Sindical de Madrid Región

Id enmienda	Posición
1317.....	->8
1318.....	->9
1319.....	->13
1320.....	->15
1321.....	->19
1322.....	->21
1323.....	->22
1324.....	->24
1325.....	->25
1326.....	->44
1327.....	->56
1328.....	->58
1329.....	->57
1330.....	->71
1331.....	->74
1332.....	->93
1333.....	->107
1334.....	->108
1335.....	->119
1336.....	->121
1337.....	->123
1338.....	->125
1339.....	->133
1340.....	->137
1341.....	->138
1343.....	->151
1344.....	->154
1345.....	->167
1346.....	->168
1347.....	->173
1348.....	->174
1349.....	->175
1350.....	->181
1351.....	->182
1352.....	->189
1353.....	->193
1354.....	->201
1355.....	->204
1356.....	->206
1357.....	->207
1358.....	->213
1359.....	->223
1360.....	->228



1361.....	->230
1362.....	->233
1363.....	->238
1364.....	->239
1365.....	->243
1366.....	->250
1367.....	->251
1368.....	->253
1369.....	->257
1370.....	->261
1371.....	->264
1372.....	->266
1373.....	->271
1374.....	->272
1375.....	->275
1376.....	->278
1377.....	->280
1378.....	->285
1379.....	->286
1380.....	->286
1381.....	->295
1382.....	->302
1383.....	->304
1384.....	->297
1385.....	->305
1386.....	->317
1387.....	->318
1388.....	->322
1389.....	->323
1390.....	->351
1391.....	->350
1392.....	->353
1393.....	->361
1394.....	->367
1395.....	->366
1397.....	->376
1398.....	->374
1399.....	->379
1400.....	->384
1401.....	->383
1402.....	->387
1403.....	->388
1404.....	->393
1405.....	->398
1406.....	->402
1407.....	->458



1408.....	->465
1409.....	->470
1410.....	->476
1411.....	->480
1412.....	->481
1413.....	->482
1414.....	->483
1415.....	->484
1416.....	->486
1417.....	->495
1418.....	->500
1419.....	->517
1420.....	->518
1421.....	->523
1422.....	->524
1423.....	->525
1424.....	->526
1425.....	->529
1426.....	->531
1427.....	->530
1428.....	->535
1429.....	->536
1430.....	->537
1431.....	->539
1432.....	->541
1433.....	->542
1434.....	->547
1435.....	->550
1436.....	->551
1437.....	->552
1438.....	->557
1439.....	->555
1440.....	->559
1441.....	->562
1442.....	->567
1443.....	->581
1444.....	->585



ENMIENDAS

Del 17 al 20
de diciembre
de 2008

AL PROGRAMA
DE ACCION
Y ESTATUTOS

MÁS FUERTES, MÁS ÚTILES



9º CONGRESO CONFEDERAL. ASUMIDAS, TRANSACCIONES, Y AGRUPACION SIN
TRANSACCION A LAS ENMIENDAS PRESENTADAS

EJE 1

Enmiendas Asumidas

- 1, 33, 38 (y 39,40), 61, 64, 84, 109 (y 117)

Enmiendas Agrupadas (sin transacción)

- 21, 22
- 24, 25, 26, 28, 60
- 56, 59, 70
- 58, 67, 68, 69
- 74, 76
- 92, 94, 95
- 106, 108, 111, 114

Enmiendas Transaccionadas:

Enmienda 2: Se pondrá una nota a pie de página para decir: en todo el texto debe entenderse indistintamente "personas con discapacidad" o "personas con diversidad funcional".

Enmienda 5: Cambiar balanza comercial por balanza por cuenta corriente.

Enmienda 8, agrupada con 11: *los retos a los que se enfrenta el sistema educativo y que no han resuelto las últimas reformas educativas.*

Enmienda 12: *del último periodo y la destrucción de empleo no permite absorber a la población activa...*

Enmienda 15: AGRUPAR CON 16. TRANSACCION EN PARRAFO 17: Exigir un tratamiento integrado de todos los elementos que conforman el empleo de calidad, el empleo **seguro, estable, con igualdad y con plenos derechos laborales y sociales**. Defenderemos la seguridad de las trabajadoras y trabajadores....un crecimiento económico sostenido y sostenible que cree puestos de trabajo **estables**, con más formación...





Enmienda 19, igual a 20: *permanente y protección ante el desempleo. El cambio productivo que propugnamos abunda en este objetivo.*

Enmienda 29: *, orientación sexual, edad, origen y reivindicar una ley integral de igualdad de trato y contra la discriminación.*

Enmienda 36: *dependientes y para la escolarización infantil de 0 a 3 años. promover la participación de los hombres en las tareas de cuidado.*

Enmienda 41: *, con participación sindical, negociando compromisos de contratación indefinida al finalizar las prácticas y desarrollando planes de actuación...*

Enmienda 44, Agrupar con 46, 47, 48, 51, 52. TRANSACCIÓN en párrafo 24:

Exigir una política de inmigración laboral con derechos, con una ordenación flujos migratorios **desde el escrupuloso respeto a los derechos humanos, con la ratificación por parte del gobierno español de las conclusiones de la Convención Internacional aprobadas por la Asamblea General de la ONU**, pero también una política migratoria con recursos económicos y medios. La caída de la actividad...

Enmienda 53, agrupar con 54: *Crear una Agencia Estatal de Migraciones que dirija y coordine todas las instancias y actuaciones que intervienen en la política migratoria...*

Enmienda 55, transacción en 85: *formación de los trabajadores y trabajadoras con más dificultades para encontrar empleo o para mantenerse en él y agilizar la homologación de títulos a la población inmigrante; el compromiso empresarial...*

Enmienda 63. Se transacciona con el texto asumido de la 61: *central el reconocimiento de las enfermedades profesionales y su prevención. Actualizar anualmente el Baremo de Lesiones Permanentes no Invalidantes derivadas de accidente de trabajo o enfermedad profesional; Exigir la participación sindical...*

Enmienda 78, agrupar con 82 y 83: *la valorización de la formación profesional, la integración de sus subsistemas y el incremento de la población que la cursa;...*

Enmienda 79, igual a 86: *la mejora de resultados en ciencias e idiomas, en este ultimo caso con el objetivo de avanzar hacia una enseñanza bilingüe ; la cualificación del profesorado...*

Enmienda 80, agrupar con 81: *incremento de la inversión para asegurar una financiación suficiente del sistema educativo INCLUIDOS LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS...*

Enmienda 85: *para encontrar empleo o para mantenerse en él y agilizar la homologación de títulos a la población inmigrante; el compromiso...*



Enmienda 88, Agrupar con 89 y 90. Nuevo párrafo 38 bis: Ante las propuestas gubernamentales de abrir la intermediación a las agencias privadas de colocación con ánimo de lucro CCOO defenderá: su regulación precisa asegurando la gratuidad para los trabajadores y trabajadoras y estableciendo los requisitos para su actuación en el mercado; la obligatoriedad de incluir en los EREs y de ejecutar por parte de la empresa que lo presenta, un plan social con medidas de reinserción laboral y de formación y cualificación profesional para las personas despedidas; incrementar notablemente los niveles de colocación de los SPE y limitar a supuestos tasados la utilización de las agencias privadas por parte de éstos.

Enmienda 91: *Asegurar **Y MEJORAR** la protección económica por desempleo...*

Enmienda 93, agrupar con 96 y 98: *Ampliar **sustancialmente** el número de inspectores.../empleo sumergido, falsos autónomos, etc). Reducir los plazos de sus actuaciones y aumentar la gravedad de ciertas infracciones y la cuantía de las sanciones; publicitar las actuaciones y resultados de la acción inspectora, los generales y los específicos en determinados sectores o empresas, para dar valor a su función social como garante del cumplimiento de las normas. Defender un sistema integrado de ITSS...*

Enmienda 102: La dirección confederal estudiara crear una Fundación de Ayuda a las Víctimas de Accidentes Laborales.

Enmienda 103: *la mejora en la accesibilidad (en las empresas y Administraciones públicas y en el sindicato **durante el mandato**), así como...*

Enmienda 107, agrupar con 110 y 112: *negocia y asume el riesgo ante la opinión pública y su afiliación, por lo que exigirá con firmeza el cumplimiento de los acuerdos y compromisos contraídos por nuestras contrapartes. A su vez los gobiernos...*

EJE 2

Enmiendas Asumidas

- 120, 134, 136, 143, 144, 162 (y 163, 164, 165), 169, 183

Enmiendas Agrupadas (sin transacción)

- 121, 122
- 146, 147
- 161, 167, 168, 182
- 171, 172



- 174, 175, 178, 188
- 189, 202, 205
- 190, 191

Enmiendas Transaccionadas

ENMIENDA 119

La transacción propuesta valdría también para la 126; 129

Aunque la enmienda está hecha al párrafo 58, lo que pretende apuntar se incardina mejor en el 59 que quedaría así:

* Transacción:

“Todo ello tuvo lugar en un marco de incremento de la competencia internacional, de cambios estructurales y de un gran dinamismo de las economías de los países emergentes. Cambios y dinamismo que se han desarrollado en un contexto de fuerte predominio de las actividades financieras en el seno de la economía y que al tener un fuerte componente especulativo y no haber sido objeto de regulaciones adecuadas por los gobiernos y organismos competentes, dieron pie a un notable aumento del riesgo y las malas prácticas, originando así una crisis sin precedentes, de ámbito mundial, que se ha trasladado rápidamente a la producción de bienes y servicios de todo tipo, con las consecuencias conocidas de una importante recesión en todo el mundo que amenaza los fundamentos mismos del sistema y genera riesgos más que evidentes para el empleo y la solidez de las relaciones laborales.

Esta situación afecta de forma muy acusada a la economía española, que habiendo experimentado anteriormente un fuerte crecimiento, impulsado, además de lo ya indicado, por un fuerte volumen de transferencias comunitarias y que propició una llegada desordenada y masiva de mano de obra extranjera, ve agudizarse de forma acelerada todas las fragilidades de un modelo productivo, caracterizado por la escasez de valor añadido de los bienes y servicios que proporciona y que tantas veces hemos criticado”.

ENMIENDA 123, CON 124

El párrafo 64 quedaría así:

“La elevada inflación que durante una buena parte del año hemos padecido no tenía sus causas en la evolución de los salarios, como algunos, de forma interesada, proclamaron a diario. Los elevados márgenes empresariales de sectores escasamente o nada expuestos a la competencia internacional, las malas prácticas financieras ya citadas, los precios de los hidrocarburos y de determinadas materias primas, explican mejor las causas de cotas que superaron el 4%, y que al estar acompañadas de una pésima política de los precios sometidos a tarifas públicas y de una lamentable pasividad gubernamental, a la hora de afrontar las reformas que requieren las estructuras de la intermediación comercial y de algunos sectores con prácticas oligopolísticas, han producido efectos perniciosos en la competitividad de nuestros productos y han afectado muy negativamente a los trabajadores con rentas más bajas y a los pensionistas, que han visto como muchos productos de primera necesidad alcanzaban precios que los ponían al borde los inaccesible”.

ENMIENDA 126: es igual que la 119 y tiene ya la transacción propuesta)



ENMIENDA 128:

Esta transacción es válida también para la 132

El párrafo 73 quedaría como está y se añadiría la siguiente:

* Transacción:

“En este sentido el proceso de convergencia económica y social experimentado por las diferentes CC.AA. al hilo de la descentralización política del estado debe continuar, garantizando unos servicios públicos de calidad en todas ellas”.

ENMIENDA 129: (Es igual que la 119 y ya tiene allí la transacción)

ENMIENDA 130: Una transaccional llevándolo a las acciones del eje 2, después del párrafo 99 como un **2º, 99 bis**. Texto transaccional pendiente.

ENMIENDA 131:

Transacción: En el paréntesis contemplado en la 4ª y 5ª línea del párrafo 73 incluir después de “... dependencia, **servicios sociales**, etc)

ENMIENDA 132: Es “igual” que la 128 para la que se ha ofrecido la transacción correspondiente.

ENMIENDA 133:

Transacción: En vez de ponerlo como un 5º objetivo, se añadiría al 3º, de tal modo que el párrafo 76 quedaría redactado como está con el siguiente añadido: “... para contribuir así a ampliar los vínculos con la sociedad y la dimensión sociopolítica de la acción sindical”.

ENMIENDA 137, 138, 139, 140, 141, 142: Son esencialmente iguales y tratan del papel que debe o no tenerla energía nuclear. Se ofrecería la siguiente Transacción:

El párrafo 90 se quedaría tal como está y al final del mismo se añadiría lo siguiente:

“A este respecto CC.OO. considera que un factor determinante para paliar el desequilibrio existente entre la demanda de consumo energético y el crecimiento económico es el relacionado con el impulso del ahorro y el uso eficiente de la energía para lo cual conviene utilizar sistemas energéticos más flexibles y desplegar una mayor eficiencia en la transformación y el uso de la energía.

CC.OO. viene haciendo una apuesta real y rotunda por el desarrollo de las energías renovables, sintonizando así con una casi unánime opinión internacional para que este tipo de energías formen parte del futuro sistema energético de una forma más predominante y segura. Esta apuesta se basa en que son inagotables, respetuosas con el medio ambiente y no generan residuos.

Las actuales instalaciones nucleares se construyeron para un periodo determinado de vida útil, teniendo en cuenta las condiciones de seguridad y la garantía de amortización de inversiones. En algún caso, como el de la central de Zorita, la vida útil ha llegado a su fin. En el de la central de Garoña, la U.R. de CC.OO. de castilla y León ha pedido su cierre. En las demás tala periodo se



prolongará todavía unos años. Pero no existe todavía un consenso sobre cuál es el periodo exacto a considerar como seguro para la vida útil de los reactores en activo.

Para CC.OO. es preciso que se alcance un acuerdo consensuado sobre la evolución de las centrales nucleares en España, resolviendo la controversia actual sobre cuándo y cómo considerar la vida útil para cada una de las centrales existentes. Y se debe hacer teniendo en cuenta distintos factores: el período razonable de seguridad, la evolución de la población y de la demanda, la aportación de las centrales a la producción de energía eléctrica, el cumplimiento de los compromisos medioambientales adquiridos por nuestro país para reducir la emisión de gases de efecto invernadero, el desarrollo económico y el desarrollo tecnológico.

En este sentido un eventual escenario de cierre de las centrales nucleares españolas debería acompañarse de un calendario que contemple soluciones a los efectos industriales, laborales y sociales que se puedan derivar de los mismos, adoptando medidas tanto en relación con las plantillas de trabajadores como con respeto al tejido industrial de las comarcas donde se encuentran instaladas. Para ello debiera acordarse un pacto institucional que permita elaborar, aprobar y desarrollar un plan de desarrollo económico y social alternativo a cada central nuclear, basado en la promoción de la instalación de empresas y actividades generadoras de empleo en las localidades dónde aquellas se asientan.

La generación de energía eléctrica a través de centrales nucleares ha sido y es un motivo de gran controversia. Este debate debe continuar y la industria nuclear debe encontrar en él el estímulo necesario para hallar respuestas tecnológicas que permitan superar los niveles de seguridad actuales y el tratamiento de los problemas que plantean los residuos generados, en el bien entendido de que si no se producen los necesarios desarrollos en ese sentido, los inconvenientes actuales que presenta la generación nuclear de energía eléctrica, aconsejarían la sustitución de este tipo de energía por otras con menores riesgos”.

ENMIENDA 143: Asumida. El párrafo 95, al asumir la enmienda, junto con la asunción también de la **144** quedaría redactada de forma que la nueva redacción recoja también la transacción que se ofrece para la **145** y diría así:

“Incidir en el abandono de la suicida carrera defiscalizadota (más allá de momentos o situaciones excepcionales) y la imprescindible progresividad, reequilibrando las aportaciones derivadas de las rentas del capital y el trabajo. Adoptar las medidas necesarias en el ámbito de la inspección fiscal así como en el ámbito policial y judicial, para reducir y, si es posible eliminar, la enorme bolsa de fraude fiscal existente en nuestro país y que afecta a empresas y particulares.

Revisar la imposición indirecta en sentido amplio (impuestos y tasas) y muy especialmente aquella que afecta al consumo básico y a los servicios esenciales, para corregir derivas y oportunistas justificaciones inflacionistas y reducir la injusticia que representa el avance de ésta frente a la imposición directa.

Revisar la supresión del impuesto sobre el patrimonio y estudiar la manera de proceder a la penalización fiscal de las transacciones inmobiliarias de carácter especulativo”.

ENMIENDA 148: Esta enmienda es similar a la **150** y para ambas se propone la siguiente:

Transacción:

En la 4ª línea del párrafo 99, después de adecuados, GARANTIZANDO ASÍ LA CALIDAD DEL EMPLEO Y DE LOS SERVICIOS. y seguiría el texto con la última frase.

ENMIENDA 150: Es similar a la 148 y ya se ha propuesto la transacción oportuna



ENMIENDA 151: Esta enmienda sería más bien objeto de un párrafo nuevo **99 bis** y su redacción, de aceptarse, sería así:

Transacción:

“Reivindicar el derecho para toda la ciudadanía a la dispensación consentida de cuidados paliativos así como a que se reconozca y respete el denominado testamento vital. Así mismo abogaremos porque el debate sobre la eutanasia, que está adquiriendo creciente importancia en nuestra sociedad, se desarrolle con delicadez y respeto para las distintas posiciones que se confronta en este tema y porque preste especial atención a las garantías legales que han de observarse”.

ENMIENDA 158 Añadir, al final del párrafo 102

Transacción:

“Sin que ello suponga apuesta alguna por la sustitución del actual sistema público de reparto”.

ENMIENDA 159: añadir al final del párrafo 103.

Transacción:

“Por ello CC.OO. desempeñará un papel activo en la promoción de vivienda social con el fin de reducir el esfuerzo económica que las tras trabajadoras y trabajadores han de hacer para acceder a la misma”.

ENMIENDA 173: Es igual que la **179** y la **198** y se propone la siguiente Transacción: añadir al final del párrafo 110:

“... y velando por una gestión clara, transparente y prudente del Fondo de Reserva a fin de evitar que asuma riesgos financieros innecesarios y procurando la inversión de los recursos de que dispone el mismo en deuda pública de la más alta calidad”.

ENMIENDA 179: Es igual que la 173 y se propone la misma transacción.

ENMIENDA 180: Transacción: La idea de la enmienda se corrige, corrigiendo una errata de la ponencia que donde dice, en la línea primera del párrafo 112 “.. se constituye una ponencia ...” debe añadir “CONGRESO-SENADO QUE...”. De esta manera se lograría incorpora, a través del Senado a las CC.AA.

ENMIENDA 185: Se puede discutir junto con la **186** y la **187**. Para recoger o abundar más en lo que las enmiendas proponen, se oferta la siguiente

Transacción: El párrafo 114 quedaría así:

“Seguir reclamando una política de vivienda basada en la promoción del alquiler (**sin excluir de las ayudas a ningún colectivo poblacional**) y en la oferta de protección oficial y el uso adecuado de la misma, **manteniendo la catalogación de vivienda protegida durante toda la vida útil de aquellas. Promover asimismo un plan de rehabilitación de viviendas y edificios con criterios de eficiencia energética y sostenibilidad.** Promover un impulso ... salarial”

ENMIENDA 193: (Es “igual” que la **194** y la **196**) el párrafo 116 quedaría igual con el siguiente añadido al final del mismo:



Transacción:

"... Para ello nos proponemos luchar por el objetivo de alcanzar los 1000 euros como salario mínimo en aquellos convenios que aún no lo hayan alcanzado".

ENMIENDA 194 (Es igual que la 193. Vale la transacción propuesta)

ENMIENDA 195: Al final de lo apuntado para el párrafo 116 se añadiría lo siguiente:

Transacción:

"La mejora del poder adquisitivo de los salarios en el ámbito de las AA.PP., cuyos incrementos retributivos están fijados en función del IPC previsto y sin cláusula de revisión, constituirá también un objetivo preferente de nuestra organización".

ENMIENDA 196: (Es "igual" que la 193 y la 194 y vale la transacción propuesta para las tres).

ENMIENDA 198 (Igual que la 173 y la 179 y ya se propuso la transacción oportuna)

ENMIENDA 199 Se puede añadir al párrafo 118 lo siguiente:

Transacción:

"... posibilitando la participación de los trabajadores y ejerciendo los controles perceptivos para una estricta aplicación de su regulación".

ENMIENDA 212 La enmienda pudiera ir en las acciones del objetivo 4 incluyendo un párrafo **124 bis** que dijera lo siguiente:

Transacción:

"Promover una negociación para que en los casos de muerte, jubilación o incapacidad del empresario, los trabajadores tengan derecho a una indemnización (equiparable a la del despido objetivo) a cargo del FOGASA cuando la actividad de la empresa no continúe y aquella sea insolvente".

EJE 3

Enmiendas Asumidas

- 216, 217, 218, 219, 222, 227, 249

Enmiendas Agrupadas (sin transacción)

- 213, 214
- 240, 242, 244
- 241, 245
- 247, 248

Enmiendas Transaccionadas



Enmienda 235: añadir un nuevo párrafo 225 bis, al final de instrumentos. *A mitad del mandato se realizarán unas Jornadas Confederales sobre el trabajo sindical realizado con los trabajadores y trabajadoras autónomos, y un posterior debate monográfico en el Consejo Confederal.*

Enmienda 236: *asegurar los derechos de los TRADE, erradicar la existencia de falsos autónomos y evitar que crezca...*

Enmienda 243: añadir al final del párrafo 193: *Reforzar la participación de trabajadores en la toma de decisiones durante los procesos de movilización y/o negociación.*

ENMIENDA 244 (bis).

Transacción: Añadir al final del párrafo 178

"con el objetivo general de superar los convenios colectivos sectoriales de carácter provincial y los convenios colectivos sectoriales de débil ámbito funcional."

Enmienda 264, agrupar con **265:** *para la negociación colectiva. promoveremos que los convenios de ámbito superior mandaten a las empresas de su ámbito la realización de planes de igualdad. los planes de igualdad partirán de un diagnóstico, tendrán medidas concretas y evaluables y de acción positiva. Son un apoyo los recursos...*

Enmienda 266, agrupar con **267:** en el Eje 2 se incluirá *"reivindicar la modificación de la LOIEMH para ampliar el permiso de paternidad a 4 semanas".*

Enmienda 269, agrupar con **270, 273:** al final del párrafo incluir: *es una buena practica negociar planes de gestion de la diversidad que incorporen mecanismos para la integracion y cohesion social en los centros de trabajo.*

Enmienda 277: añadir al final del párrafo 50 del Eje 1: *especialmente desde la coordinación con las áreas de acción sindical y negociación colectiva.*

EJE 4

Enmiendas Asumidas

- 289, 291, 293, 310, 332, 333, 336, 337, 339

Enmiendas Agrupadas (sin transacción)

- ninguna

Enmiendas Transaccionadas:



Enmienda 287, agrupada con **294**. Nuevo párrafo 227 bis: *“En el campo sociolaboral se han producido importantes retrocesos de los derechos por la acción combinada de las iniciativas legislativas del Consejo Europeo y de varias sentencias del Tribunal de Justicia europeo (TJE). La Directiva de Retorno de los inmigrantes contiene preceptos que suponen la negación de derechos fundamentales de las personas. El proyecto de nueva Directiva de tiempo de trabajo además de promover una prolongación inadmisibles de*

la jornada de trabajo (hasta 65 horas a la semana e, incluso, más en determinados supuestos), ataca frontalmente el Derecho Laboral europeo al permitir que contratos individuales superen la jornada establecida en las leyes y convenios nacionales. CC OO y la CES deben luchar con todos sus medios para lograr la modificación sustancial o la derogación de esta Directiva, en trámite legislativo, en estos momentos, en el Parlamento Europeo (PE). Éstas y otras decisiones políticas, al alejarnos de la construcción de la Europa Social, provocan el alejamiento de amplios sectores de la población del proyecto de construcción de Europa”

Para la alusión a la Directiva de Servicios (Bolkestein) ver nueva redacción del **punto 229**, en la **enmienda 295**

Enmienda 290: se propone como texto la enmienda 289 (aceptada)

Enmienda 295, agrupar con **296, 297, 298,300,301,302,303,304**: *“Como positivo hay que destacar la movilización y negociación transnacionales sobre la Directiva de Servicios (Bolkestein) que consiguieron eliminar una parte de los riesgos de la propuesta inicial. Sin embargo, las recientes sentencias interpretativas del TJE (casos Viking, Laval, Rüffer y Luxemburgo) plantean nuevos y muy serios riesgos de promoción del dumping laboral, basándose, esta vez, en una sesgada interpretación de la Directiva de desplazamiento de los trabajadores. Estas sentencias permiten la no aplicación a los trabajadores desplazados de los salarios y condiciones de trabajo fijados por las leyes y convenios del país en donde realizan su actividad y subordinan, en cierto sentido, los derechos sindicales básicos, incluido el de huelga, al derecho a la “libertad de establecimiento” empresarial. El sindicalismo europeo tiene que trabajar decididamente para revertir la situación, tanto en los ámbitos nacionales (transposición de la Directiva de Servicios) como en el europeo (modificación de la Directiva de desplazamiento de los trabajadores). Esta orientación debe complementarse con la realizada en defensa de unos servicios públicos de calidad. En España, debemos involucrar a los trabajadores en esta actividad y no limitarnos, como ha sucedido hasta el momento, al trabajo realizado por las estructuras sindicales.”*

Para dar más coherencia al texto, tras las enmiendas transaccionales, se propone intercambiar el orden de este punto (que pasaría a ser el 228) con el que le precede (que pasaría a ser el 229)

Enmienda 308, agrupar con **316, 317, 318, 319, y 322**. **En párrafo 246:** *“...europeas y nacionales. En la negociación de la transposición de la Directiva de Servicios se procurará establecer garantías adicionales para que no afecte a la vigencia de la legislación laboral y los convenios colectivos, así como para preservar el carácter y el funcionamiento de los servicios públicos. Al mismo tiempo, se promoverá el mantenimiento de las campañas de la CES y de la Internacional de los Servicios Públicos (ISP) en defensa de los servicios públicos, procurando articular las acciones nacionales con las de carácter transnacional. Entre sus objetivos debe estar la aprobación de una Directiva que defina con claridad el concepto de servicio público y proteja su carácter y prestaciones del sometimiento a las leyes del mercado”*



En lo que se refiere a las sentencias del TJE, su anulación no es posible en términos jurídicos, pero sí la de sus efectos a través de los cambios legislativos que se proponen en el **punto 246**. Para que quede clara su relación con las sentencias se propone esta adición al comienzo del **punto 246**:

“Tras las recientes sentencias del Tribunal de Justicia Europeo, hay que establecer las medidas legislativas...”

Enmienda 309: El último párrafo del **punto 238** quedaría redactado así.

“... La ayuda oficial al desarrollo y las políticas económicas, financieras y comerciales, que hay que reformar profundamente, deben ser coherentes para: ganar en eficacia y acabar con barreras comerciales que imponen reglas injustas y limitan el acceso de los países empobrecidos al comercio internacional; y, promoviendo el desarrollo sostenible, reducir el alcance de la emigración económica obligada.”

Enmienda 311, agrupar con **314, 321:** Establecer un nuevo punto, el **245bis**, que diga:

“Promover, en España y en Europa, cuantas acciones y movilizaciones sean necesarias para modificar sustancialmente el proyecto de Directiva sobre tiempo de trabajo, aprobado por el Consejo Europeo, o, en su caso, derogar la Directiva”

Enmienda 312: Incluir un nuevo **punto 247bis**, que diga:

“Promover, en el ámbito europeo, los derechos sociales, laborales y sindicales de los trabajadores inmigrantes y su afiliación al sindicalismo de clase”

Sobre lo relativo a la Directiva de tiempo de trabajo, está recogida en el **punto 245bis**, que se puede leer en la **enmienda 314**. Sobre lo relativo a los servicios públicos, está recogida en el **punto 246bis**, que se puede leer en la **enmienda 316**.

Enmienda 315: Con otra ubicación, en las acciones del Objetivo 3, un **nuevo punto 264bis** que diga:

“Promover, en los proyectos de cooperación sindical internacional, la difusión de los principios del trabajo decente y el conocimiento de las normas sociales y laborales avanzadas que configuran el Modelo Social Europeo para que sirvan de referencia para el progreso político y social de las naciones en donde se realizan dichos proyectos”

Enmienda 316, agrupar con **317, 319:** Se aceptan los dos aspectos de la enmienda y se ubica como enmienda de adición al **punto 246**, con la siguiente redacción (al final del párrafo):



"...europeas y nacionales. En la negociación de la transposición de la Directiva de Servicios se procurará establecer garantías adicionales para que no afecte a la vigencia de la legislación laboral y los convenios colectivos, así como para preservar el carácter y el funcionamiento de los servicios públicos. Al mismo tiempo, se promoverá el mantenimiento de las campañas de la CES y de la Internacional de los Servicios Públicos (ISP) en defensa de los servicios públicos, procurando articular las acciones nacionales con las de carácter transnacional. Entre sus objetivos debe estar la aprobación de una Directiva que defina con claridad el concepto de servicio público y proteja su carácter y prestaciones del sometimiento a las leyes del mercado"

Enmienda 327, como 329: Nuevo punto, 249bis:

"La acción sindical europea y su objetivo de construir la Europa Social requiere trabajar también en el ámbito territorial y transregional. Uno de los instrumentos para esta acción son los Comités Sindicales Interregionales (CSIR). Se apoyará el trabajo de consolidación de los CSIR y de su coordinación europeo en el seno de la CES."

Enmienda 330, agrupar con 331: Añadir, al final del punto 256:

"... interlocutores sociales. Establecer planes de trabajo conjuntos con sindicatos democráticos de países en vías de desarrollo, en particular en América Latina, en los terrenos organizativos, formativos y de orientación, con el apoyo de los proyectos de cooperación de la Red de Fundaciones Paz y Solidaridad"

Esta enmienda serviría también de enganche para la introducción de los puntos referidos a la crisis económica y financiera mundial, porque debido al momento en que fue escrito, este eje no recoge nada en referencia a la crisis financiera y económica internacional. Esta laguna no ha sido cubierta por ninguna enmienda. Dado que la crisis y sus repercusiones son y van a ser, en los próximos años, el centro de atención y actividad del sindicalismo europeo e internacional, se propone introducir como transaccional a la enmienda 330 (mayoritaria de COMFIA) una redacción basada en las siguientes propuestas

Diagnóstico:

De modificación al punto 232:

"Hasta la llegada de la crisis, la economía mundial había crecido..."

De adición: un nuevo punto 232bis que diga:

"La crisis financiera, que se desencadenó en el verano de 2007 en los EE UU, se ha convertido, en 2008, en una crisis sistémica –financiera y económica- de carácter global que puede llevar al mundo a una depresión económica profunda y prolongada. Los irracionales procesos de especulación financiera e inmobiliaria, consentidos cuando no promovidos por las autoridades políticas nacionales y los responsables de las instituciones internacionales, están produciendo, al estallar las burbujas especulativas, devastadores efectos en la economía real y en el empleo. Mientras, los máximos responsables de la situación se han apropiado de inmensas fortunas. El modelo de globalización, sintetizado en las recetas del llamado "Consenso de Washington", se ha vuelto inservible para enfrentarse a la crisis. El movimiento sindical internacional tiene que



participar activamente en la construcción de un modelo alternativo, justo y democrático, al servicio de los intereses de la inmensa mayoría de la población del mundo. Siempre se deberán tener en cuenta los componentes medioambientales, energéticos y de seguridad alimentaria incrustados en la crisis.

Acciones del Objetivo 2

De adición: un nuevo punto 250bis que diga:

“Con la colaboración de las organizaciones confederadas, CC OO participará activamente en los procesos de acción sindical transnacionales, articulados con los de ámbito nacional, que desarrollen las internacionales sindicales para enfrentarse a la crisis económica y financiera y construir una alternativa al modelo neoliberal de globalización. En particular, los que tengan como objetivo:

- a) hacer frente a las consecuencias de la crisis en la economía y el empleo, preservando los derechos de los trabajadores y ampliando la cobertura social,*
- b) promover los planes más adecuados para salir de la recesión con un modelo de desarrollo sostenible y solidario,*
- c) reformar el sistema financiero internacional para establecer normas obligatorias controladas por organismos supervisores eficaces, transparentes y democráticos,*
- d) promover la constitución de un sistema de gobierno económico y social del mundo de carácter democrático, en el marco de la ONU.”*

Enmienda 334: nueva redacción del párrafo 265: “...pueblos palestino y saharauí y otros pueblos en los que se están vulnerando los derechos humanos, reconocidos por las Naciones Unidas”

Enmienda 335: Se sustituye en el párrafo 266:

“...también en las economías emergentes como China” por “...en cualquier país del mundo”.

Enmienda 338: añadir al final del párrafo 267: Así mismo, condenamos los feminicidios en cuantos Estados se han producido ó se puedan producir en el futuro, exigiendo y promoviendo en cuantos Foros participemos, las investigaciones que lleven a la determinación de los responsables y a la condena de los mismos.

Enmienda 340: Debe estar ubicada en las acciones del Objetivo 1. Proponemos que se añada al final del **punto 245**, con la siguiente redacción:

“...Entre las reformas estatutarias que abordará la Conferencia se propondrá la integración de la FERPA como federación de la CES”

Enmienda 341: El párrafo 275 quedaría con la siguiente redacción:

“La colaboración con la CES y la CSI es fundamental para el tratamiento de todo lo relacionado con el desarrollo sostenible y el cambio climático. En este campo lleva a cabo una actividad



fundamental la Fundación Sustainlabour, cuya actividad se seguirá apoyando, en particular las acciones de cooperación sindical internacional que desarrolla”

Enmienda 342: Nuevo punto 278 bis que diga:

“A través de la FERPA y la CES promover la integración de pensionistas y jubilados en la actividad sindical europea para impulsar las políticas sociales que afectan a este colectivo. Promover en el seno de la CSI una estructura de trabajo que dichas funciones”

EJE 5

Enmiendas Asumidas

- 358, 359, 361, 385, 386

Enmiendas Agrupadas (sin transacción)

- 374, 378
- 376, 377
- 379, 380, 381

Enmiendas transaccionadas:

ENMIENDA 343: (minoritaria de FECOHT) (párrafo 286)

Transacción:

“La dimensión alcanzada por CC.OO. en afiliación y representación, **que nos otorga una gran legitimidad en los centros de trabajo**, junto con el reconocimiento institucional y social hacen que la mejora continua de las formas y métodos de participación, decisión y actuación, sean una exigencia permanente e irrenunciable”.

ENMIENDA 344: (mayoritaria de minerometalúrgica) (párrafo 286 y 287)

Esta transacción se propone también para la **347, para la 348 y para la 356**

Añadiría un párrafo 286 bis que dijera así:

Transacción:

“La mencionada dimensión nos dota de una gran fuerza que se asienta en el vínculo social que establecemos entre las personas afiliadas desde nuestra diversidad social y profesional y que nos proporciona una autoridad que nace de un fuerte compromiso con los derechos de las trabajadoras y trabajadores así como con los valores de transformación social que defendemos desde la independencia respecto a los poderes económicos, políticos y de todo tipo”.

Del **segundo párrafo de la enmienda** (hecha al 287) tomaría el inicio de la misma con la siguiente literalidad:



"Nuestra responsabilidad como sindicato, de convertir el vínculo de utilidad individual por el que las personas trabajadoras se acercan en un primer momento a CC.OO., en un vínculo social fuerte, basado en la idea de la solidaridad y la cooperación" y lo llevaría al comienzo del párrafo 289 que seguiría igual desde "nos...." Y suprimiendo **Elo**

ENMIENDA 349 este párrafo, el 289, se iniciaría como se ha indicado en la transacción apuntada en la enmienda 344 y luego continuaría incorporando la transacción que se propone que literalmente sería así:

Transacción:

"Nuestra responsabilidad... nos exige acertar en la definición de los aspectos programáticos que hemos definido en este programa de acción **para lo cual se hace necesario tener muy presente la realidad de los centros de trabajo, la situación económica y social de cada momento y prestar especial atención a las estrategias económicas de externalización productiva.** Igualmente nos obliga a reforzar aquellos otros aspectos, que dependiendo sólo de nosotros mismos, deben tener la adecuada puesta a punto para que de la forma más eficiente posible redunden en una mayor eficacia para la afiliación, en particular y para la población trabajadora en general".

ENMIENDA 350: La transacción propuesta vale también para la **352**.

El párrafo 290 quedaría así:

Transacción:

"Conviene ser especialmente incisivos en fortalecer la confederalidad, que está en la base de la definición del sindicato, tanto en sus aspectos formales como funcionales. Ello se debe lograr, ya sea en la vertiente laboral ya sea en la socioeconómica, **garantizando la participación de las organizaciones confederadas en la construcción de la toma de decisiones** y en la corresponsabilidad en la aplicación de las mismas; fomentando la mayor cooperación entre las distintas organizaciones de la confederación; perfeccionando los mecanismos de participación; definiendo adecuadamente los mapas de responsabilidad, etc. La mejor articulación de estos elementos es la clave en una organización como CC.OO. que realiza en su 9º Congreso Confederal una renovada apuesta para seguir creciendo y fortaleciéndose en el seno de la población trabajadora y en el de la sociedad en general".

ENMIENDA 352: La transacción propuesta es la misma que la propuesta para la **350**

ENMIENDA 356: La transacción propuesta es la misma que para la **344**

ENMIENDA 357, 365: (Esta enmienda se hace al párrafo 293, aquí no parece que tenga cabida pero puede llevarse su idea al 294).

Si se acepta el párrafo 294 quedaría así:

Transacción:

"Más allá de las exigencia que la estructuración organizativa determina, debemos procurar que el sentimiento de pertenencia impulse una mayor voluntad de ser, de estar y de participar, **pues no en vano nuestra capacidad de negociación y de incidir en nuestras condiciones de vida y trabajo dependen de nuestra densidad afiliativa, de la capacidad de cada organización para ser fuerte en su ámbito y de que el conjunto de la C.S. DE CC.OO. aproveche esa fuerza que nos da la afiliación y la organización de la misma para ser más fuertes y más**



representativos en los centros de trabajo y en la sociedad. Ello constituirá el apoyo más eficaz para impulsar un fuerte sentido de colaboración y de cooperación en CC.OO.

ENMIENDA 367: En el párrafo 299 se podría añadir después de:

Transacción:

“se precisa **una reorientación** y una mayor dinamización del Comité Confederal por parte de la Comisión Ejecutiva confederal.. “

ENMIENDA 370: El párrafo 309 quedaría redactado así:

Transacción:

“Procurar, **de acuerdo con los documentos confederales al respecto**, la mayor articulación y cooperación para el fortalecimiento afiliativo de la Federación de Pensionistas a fin de posibilitar el reforzamiento de las acciones que el sindicato puede desarrollar entre las personas que integran el colectivo de jubilados y pensionistas, para hacer más visible la utilidad y solidaridad del sindicato entre esta parte cada vez más numerosa de la sociedad”.

ENMIENDA 373: El párrafo 373 quedaría así:

Transacción:

“Impulsar mecanismos de cooperación específicos con aquellas organizaciones que desarrollan su acción en zonas de especial dificultad y fuerte competencia de sindicatos nacionalistas, como es el caso de Euskadi y Galicia”.

ENMIENDA 382, 383 y 384 Explicar que se acordó discutir si el Comité Confederal es Órgano **de** Dirección o **para** la Dirección en Estatutos. Ello implica que se dejaría el párrafo 325 del texto de la Ponencia como está pro suprimiendo del mismo “**no serán vinculantes**” para no prefijar la discusión posterior.

EJE 6

Enmiendas Asumidas

- 400, 401

Enmiendas Agrupadas (sin transacción)

- ninguna

Enmiendas Transaccionadas:

Enmienda 392: *Respecto al colectivo de pensionistas aunque a lo largo de este mandato la Federación ha crecido, su peso relativo es muy bajo en relación con el número de personas que en nuestro país se encuentran en esa situación.*



Enmienda 393: ...es aquí donde tenemos que potenciar nuestro trabajo para ampliarlas, **reforzar el prestigio social del sindicato** y no defraudar...

Enmienda 399: incluir al final del párrafo: *Las Federaciones se coordinarán con la estructura responsable confederalmente en el territorio para que las iniciativas de formación para el acceso al empleo público que se adopten por cualquiera de ellas se hagan llegar y sean accesibles al conjunto de la afiliación de su ámbito.*

Enmienda 404: añadir al final del párrafo: *Para favorecer este objetivo se analizará la adecuación de las actuales cuotas afiliativas especiales.*

Enmienda 408: ...en los programas de Formación Profesional para el empleo **y de Formación Sindical** que gestiona CCOO para prevenir...

EJE 7

Enmiendas Asumidas

- 415, 416 (y 441), 435, 437 (y 438, 439), 442, 443, 444, 445

Enmiendas Agrupadas (sin transacción)

- 423, 424

Enmiendas Transaccionadas:

Enmienda 417: añadir al final del párrafo: **Garantizar que en los sistemas informáticos confederales se habilitan los campos específicos para recoger los centros de trabajo que permitan añadir información imprescindible en los centros de alta afiliación.**

Enmienda 419: ...en una política de **homogeneización y mejora** al servicio a la afiliación.

Enmienda 422: ...hacer también sus propias aportaciones, **con el objetivo prioritario de reforzar las federaciones de nacionalidad o región.**

Enmienda 425: ...en cada caso. **Este fondo obligará a conocer confederalmente el conjunto de ayudas previstas en las diferentes organizaciones, junto con el FDOC confederal, los de las federaciones estatales y los de las confederaciones o uniones regionales.**

Enmienda 426: ...de la información al SIGIS o, en su caso, de cualquier sistema acordado u homologado por la CEC.

ESTATUTOS



Enmiendas Asumidas

- 2, 46, 53, 54, 57, 64, 74, 82, 99, 106, 133, 142, 146

Enmiendas Agrupadas (sin transacción)

- 24, 25, 26
- 32, 39
- 34, 36, 40
- 56, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 65
- 70, 71, 72, 73
- 76, 77
- 78, 80
- 83, 86
- 87, 90, 93, 95
- 91, 92
- 107, 109, 114
- 115, 116
- 120, 121, 122
- 135, 136
- 143, 144

Enmiendas Transaccionadas:

Enmienda 4, 6 :

“INTERCULTURAL Y DIVERSO

La Confederación Sindical de Comisiones Obreras se compromete a luchar por la igualdad de oportunidades para las trabajadoras y los trabajadores inmigrantes y emigrantes en el acceso a los derechos laborales, sociales y políticos. Se compromete a luchar por la igualdad de condiciones, la participación de las trabajadoras y trabajadores inmigrantes en la actividad sindical y su representación en todos los ámbitos de la estructura sindical

La CS de CCOO combatirá contra el racismo y la xenofobia, y cualquier tipo de discriminación por motivos de procedencia, nacionalidad, creencia y cultura; promoverá en los centros de trabajo y en la sociedad los valores del respeto y la convivencia "

Enmiendas 8, 51,52, Modificación Pág. 72,42 hasta Pág. 72,44

“Por presentación a las elecciones sindicales en candidatura distinta a la avalada por CC.OO. sin consentimiento expreso del órgano de dirección competente. En este caso la baja será automática y no podrá producirse la reincorporación hasta que no deje de persistir el hecho que motivo la baja. Para ello será necesaria una resolución favorable del órgano sindical competente”

Enmiendas 10,11: Pág. 68,34 hasta Pág. 64, 35

Suprimir “Con antigüedad de afiliación acreditada de nueve meses “

Enmiendas 16, 18 : Pág. 69,16 – Pág. 69,21

“No obstante lo señalado en el apartado g) precedente, las personas afiliadas que tengan relación laboral, no sujeta a mandato congresual, técnico o administrativo o de servicio, tendrán garantizado derecho de asesoramiento y defensa jurídica, con cargo a las Asesorías Jurídicas de las Organizaciones Confederadas, en aquellas cuestiones derivadas de su relación asalariada. En



los casos de defensa jurídica y para respetar el espíritu del art. 10. g), ésta se realizará por servicios jurídicos externos al sindicato con el mecanismo compensatoria que a tal efecto se establezca “

Enmienda 45

“Los afiliados y afiliadas deben participar en las votaciones para la elección de representantes de personal de sus ámbitos de trabajo”

Enmiendas 48,49 ,50: Sustitución Pág. 72, 37. Pág. 72,38

“Por pago injustificado de seis mensualidades consecutivas , con comunicación previa al interesado”

Enmienda 66,67,68 ,130 ,

Suprimir desde la Pág. 77 ,20 “Los Secretarios Generales....” hasta Pág. 77,23

Enmienda 138..

Suprimir desde Pág. 87,18 “Asimismo.... ”hasta Pág. 87,20

Enmienda 149

Suprimir desde , **bastando** hasta **mayoria simple**

Enmienda 151:

“serán también desarrollables los artículos 38,42 y 46 “